ORÍGEN

DE LOS ERRORES REVOLUCIONARIOS

DE EUROPA,

Y SU REMEDIO:

POR

el P. Mro. Fr. José Vidal,

religioso dominico, y catedrático de Ecología de la Universidad de Valencia.

CON SUPERIOR PERMISO:

Valencia y Oficina de D. Benito Monfort.

1827.

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El autor conoce los muchos defectos de este escrito. Cree sin embargo por otra parte, que la medicina que se le ha dado hasta ahora en España á la peste revolucionaria (despues de abolida la constitucion de Cádiz, y restituidos ya á S. M. los derechos de su soberanía) con la obra titulada: El Jacobinismo *de D. José Gomez Hermosilla, secretario de la Inspeccion general de instruccion pública, debe haber causado mas daño que provecho; por no haberse desprendido bastantemente el dicho autor de los falsos principios sociales de los mismos autores jacobinos, cuya impugnacion se propone: y que, interesando tanto en ello el bien de S. M. y el de la nacion, debia él presentar al público lo que entiende que hay de defectuoso en dicha obra. Así lo hace. Su objeto es muy vasto. Porque se extiende á la reforma de mucha parte de la doctrina dominante sobre el derecho público y político de la Europa, montando sobre otras bases, mas ciertas y evidentes, el natural y de gentes. No se reconoce con las partes necesarias para*

su cabal desempeño. Pero juzga preciso que se haga eso para la tranquilidad y paz de los estados, y cortarles los pasos á las ideas revolucionarias. Si en alguna parte de esta obra impugna con demasiada dureza al dicho autor, protesta, que su impugnacion solo se dirige á la doctrina, salvando todo el honor y buen nombre á la persona. Persuadido, de que es negocio que urge, la ha dirigido en derechura desde su pluma, y sin ninguna correccion ni exámen, á quien se interesa mucho por S. M. y por la buena causa: habiendo sido el resultado de ello el permiso para su publicacion.

OBJETO

Y RAZON DEL ESCRITO.

I. Nadie ignora el torrente de males que han derramado las revoluciones por toda la Europa de cincuenta años á esta parte. Y lo peor es, que no se ha arrancado todavía convenientemente su raiz. Porque, como nazcan ellas de la malicia de la voluntad de los hombres, que se apoya siempre en los errores de su entendimiento, nunca se ataja suficientemente el curso del mal, sin que se deshagan y extingan esos errores, arrancando de los entendimientos hasta los primeros principios en que se fundan. Que es lo mismo que decir, poniéndoles á los hombres delante de los ojos la verdad de la materia sobre que versan, con la mayor sencilléz, claridad y evidencia que sea posible. Esto no me parece á mí que se ha hecho todavía. Ó juzgo por lo menos, que no se ha hecho en la manera que seria mejor y mas conveniente, que se hiciese. Porque, ni se ha ilustrado hasta ahora al Público en órden á la verdad de la buena causa con escritos sólidos, sencillos y claros; ni se ha extractado mucho menos lo bueno de algunos pocos, que se han publicado, en demostraciones sucintas: facilitando por medio de su circulacion el desengaño á la muchedumbre de los seducidos

pueblos. De modo que se ve claramente, que fueron los malos en esta época pasada mas celosos y activos en disciminar con el error por los dichos pueblos la inquietud y miseria, que son ahora los buenos en asegurarles la paz y la tranquilidad con la generalizacion de la ilustracion verdadera.

II. Es verdad, que algo de esto se ha hecho ya en España, por lo que pertenece á la relacion que tiene con la religion, la política del estado; esforzándose muchos celosos eclesiásticos, y aun legos, en manifestar de palabra y por escrito los perjuicios que á la religion católica se le hubieran en ella seguido, si hubiera continuado el sistema de la abolida constitucion. Pero en órden al divino orígen de la sociedad y absoluta autoridad de los Príncipes, á la cual, tanto, y mas directamente aun, que á los frayles, atacaba el mismo pernicioso sistema, ¿qué es lo que hasta ahora han hecho los sabios letrados y juristas de Europa, que son á quienes mas directamente pertenecia esta causa, por ser ellos los que por su profesion están mas enterados en el derecho público y en la ciencia de los gobiernos? ¿Por qué no han disipado y deshecho radicalmente los errores, que contra la soberanía de los Príncipes sembraron por toda la Europa sus compañeros de letras, así como los teólogos de buena doctrina han desvanecido los que contra la Iglesia publicaron sus hermanos los constitucionales, poseidos de la mala...? Mas no se me tomen en ninguna manera, lector

mio, estas expresiones por provocacion ó insulto á los señores letrados. Se habrá escrito por ellos tal vez mucho y muy bien: lo cual, metido yo en mi celda, no he tenido ocasion de leer. Y vale al fin por muchos y muy robustos escritos la sola condenacion de la doctrina constitucional, que publicó el Real y Supremo Consejo de Castilla, áncora siempre firme y segura de la Nacion y del Trono de España, exigiendo á los que se hayan de graduar en nuestras Universidades el juramento de no admitir jamás el error, que dice, que puede el pueblo variar segun el arbitrio de su voluntad la forma establecida de su gobierno.

III. Si he dicho pues, que no se ha escrito lo que á mi juicio convenia que se escribiese á favor de la naturaleza de la sociedad y absoluta soberanía de los Príncipes, lo he dicho con muchas intenciones y causas, ninguna de las cuales es zaherir á nadie del mundo. Y es la primera, porque, habiéndome determinado yo ahora á escribir alguna cosa sobre esta materia, á pesar de no ser la mas propia de mis estudios, me preparo como una excusa de mi animosidad, y de los defectos tambien en que pueda en ello caer, con la necesidad que he dicho, que á mí me parece que insta, de hacerlo. Segunda: porque ese mismo vacío, que á mí me parece que descubro, y el aspirar yo ahora á comenzar á llenarlo, en cualquiera manera que sea, es una confirmacion de una cierta apología que escribí de los regula-

res; especialmente en órden á lo que en ella digo sobre la buena calidad de su doctrina, para influir en la tranquilidad de los pueblos y seguridad de los Tronos. Lo cual debe entenderse tambien hablando generalmente, y segun la tendencia de su profesion y estudios. Porque, siendo hombres, y muchos, no es nada de extrañar haya acaso entre ellos á la vez alguno, que desvie tambien del camino recto. Pero siempre se echa al fin de ver, que esta clase de hombres es la que mas en contradiccion está con los sistemas constitucionales: tanto por la naturaleza de su estado, como por el carácter de todas sus ideas, que son, como allá digo, las mas análogas á la obediencia y subordinacion que deben prestar los pueblos á sus legítimos Soberanos. Tercera: para que se entienda, que la ciencia de Dios, que se llama teología, es la que mejor descubre y corrige los yerros de la filosofía y razon natural, y no al contrario, como se queria suponer, y á esa falsa filosofía y muy equivocada razon natural se le daba la preferencia en la pasada desgraciada época: durante la cual cualquier mequetrefe discurria sin ningunos principios, y decidia, y parlaba, y disparataba, con mucho escándalo del pueblo, sobre los puntos mas graves de la Religion y la Iglesia. De donde se puede inferir tambien, que una de las principales causas de los actuales trastornos y corrupcion de la Europa ha sido la poca consideracion y fomento que se le ha dado en ella en es-

tos últimos tiempos á esta reyna de todas las ciencias: segun que lo preveían ya, y de que se quejaban, años hace, escritores célebres (1).

IV. Dirán algunos, que no se arregla este negocio con escritos, ni con persuasiones ni argumentos; sino con bayonetas y con castigos. Ni dejarian de tener algo de razon los que pensasen así, si se tratara de dar á esta peste revolucionaria una curacion, por una parte violenta, y momentánea y superficial por otra. Mas no así en ninguna manera, si se le quiere aplicar un remedio que, al paso que sea suave, no deje por eso de ser juntamente efectivo, radical y perfecto. Cual corresponde ciertamente á la grandeza de corazon y muy paternal voluntad de los Príncipes, á quienes con especialidad pertenece. Porque ello es cierto, y todo el mundo lo confiesa así, que el reyno de la verdad es inconquistable absolutamente: peligrando siempre en los negocios de la sociedad, lo que se funda sobre una sinrazon; mientras que sea tenida esa generalmente en el concepto de tal. Por consiguiente, si los pueblos de Europa, ó, lo que tanto vale, sus principales maestros y doctores están todavía persuadidos de ese, que han querido algunos llamar, dogma político de la soberanía nacional, ó admiten, que el esta-

(1) Melchor Cano, honor de la teología española, y el P. Gazzaniga de la alemana. El primero en el cap. I. de los Lugares Teológicos; y el segundo en su Pref. al segundo tomo de sus Instituciones.

do social no es el estado natural del hombre, sino un estado adventicio y originado no mas de su mútuo convenio; ó, cuando no sostengan expresamente ninguna de estas doctrinas, dicen y enseñan al fin, que *los hombres adquieren por vivir en sociedad un verdadero y legítimo derecho para substraerse á la dominacion de un mal gobierno:* y que.... *el pueblo conquistado, á quien el nuevo señor no guarda sus primitivos é importantes fueros, conserva siempre el de sacudir el yugo.... y aun el de recurrir á las armas y entrar en guerra formal, en que han de padecer los opresores:* todo lo cual es un error (2), no menos contrario á la tranquilidad de los estados que á la seguridad de los Soberanos que les gobiernan, vacilan los tronos y aun acaso tambien las vidas de estos mismos Soberanos, cuyos Gobiernos solo pueden durar, hasta que se junte por las circunstancias, y sin que lo presientan ellos, una combinacion contraria de fuerzas. Combinacion de fuerzas, que no es muy difícil, ni menos imposible que se junte; sino antes bien muy acaecedero, y dependiente no mas de la opinion y voluntad invisible de los que manejan y dirigen esas fuerzas hácia los intereses públicos de las naciones. Siendo esto mucho mas

(2) Digo que es tambien un error lo último que va notado con letra cursiva, porque en el lugar de donde se han tomado las citadas palabras se habla de conquistadores, cuyos gobiernos se han hecho ya legítimos con el tiempo y demás condiciones que para una prescripcion legal se requieren, segun despues se verá.

fácil de suceder en la tropa reglada, cuyos movimientos y suerte penden muy de ordinario de una porcion de gefes superiores, que podria dar la casualidad ó desgracia, que fuesen masones ó comuneros. En cuyo caso, ¡pobres de los Soberanos! Ó, por mejor decir, ¡pobres de todos los hombres de bien y amantes, no de lengua, sino de corazon, del órden y de la humanidad y recta razon! Pero yo nada de eso temo. Porque el Autor verdadero de la sociedad tiene amorosamente puestos sobre ella sus ojos y su mano; y quiere conservarla, y que se conozca en ella su Providencia, y se le confiese. Pero sigamos ahora nuestro anterior discurso.

V. Esos pueblos de Europa, ó sus maestros y doctores, ¿se hallan por ventura actualmente persuadidos de los errores ó falsos principios que acabamos de insinuar en el párrafo que antecede? Este es el punto importante que nos conviene averiguar ahora; y sobre el cual tengo yo casi empacho y repugnancia de decir francamente lo que siento. Pero juzgo al mismo tiempo que debo decirlo: porque interesa en ello, en mi concepto, la salud pública. Y, aunque yo no he corrido mundo, ni podido examinar inmediatamente y por mí mismo la opinion general de los dichos pueblos, discurro sin embargo desde el retiro de mi celda muy triste y recelosamente; y digo al fin, como sea, que me parece que sí. Se entiende, que yo no hablo, ni puedo hablar tampoco, sino

de los maestros y doctores que por cualquiera via conozco: cuales son singularmente los que han escrito hasta nuestros dias en materia de gobiernos, y sobre la ciencia del derecho natural y de gentes: cuyos escritos tengo á la vista, y citaré en este mio. Porque, dejando á estos aparte, ¿quién duda que habrá en la Europa un grande número de hombres de letras, y de no letras, sensatos y juiciosos, que, aunque no escriban nada, no se habrán dejado llevar tampoco de las hipótesis arbitrarias y disparatadas de semejantes autores, y abundarán ciertamente en el dia en ideas tanto ó mas exactas y verdaderas, que las que pienso yo tener sobre estas materias? Y á fe, que, sin salir de nuestra nacion, tenemos una buena prueba de esto en la casi totalidad de sus pueblos, que han manifestado con las obras en estos últimos tiempos tal pureza y rectitud de principios, que con razon les ha honrado la Europa con el dictado de héroes. Habiéndose distinguido en ellos mas especialmente los Voluntarios Realistas de entrambas épocas: la de la guerra de la independencia en el año 8, contra el tirano de la Europa Napoleon, y la del triunfo momentáneo que logró el liberalismo filosófico con la abolida constitucion, proclamada primero por los liberales en Cádiz en el año 12, y restablecida despues por los rebeldes de la Isla en el 20. Estos si que son los que puede tomar el mundo social por modelos de buenas ideas: é ideas tan firmes y radicadas en sus cora-

zones leales, que, al paso que son con razon el mas firme apoyo del Trono y de todos los buenos, pueden ellas solas aclarar muchos puntos obscuros en la constitucion de las sociedades particulares; por mas que la envidia quiera confundirlas ahora con las de la falsa filosofía y jacobinismo. Confio vindicar en tales términos en este mi escrito el honor del pueblo español, injuriosamente amancillado por un moderno escritor en esta parte (3), que no haya nadie en la Europa de los que juzgan con imparcialidad, que deje de confesar la rectitud y legitimidad de sus sentimientos, no menos sociales y humanos, que leales y religiosos.

VI. Díjome el otro dia uno, que en Madrid se mira ya con desprecio esa diferencia de *blancos y negros* (4), y que, en diciendo cualquiera hombre de bien, que se habia engañado en órden á la opinion política del sistema de gobierno, es ya recibido con la misma consideracion y aprecio que antes. Y que con esto se lograba el bien de la union, y de que todos son unos ya, y realistas to-

(3) Hablo contra la obra recientemente publicada en Madrid, titulada: *El Jacobinismo de D. José Gomez Hermosilla*, de quien son las últimas palabras notadas en el núm. IV., y contra cuyo espíritu de doctrina tendré que tratar con mas extension mas adelante.

(4) Abolida la constitucion política de la monarquía, como el pueblo religioso, ó dígase, si se quiere, supersticioso de España, habia mirado siempre á los adictos á ella en el concepto de impíos, les dió el nombre de *negros*, y el de *blancos* á los buenos españoles, cristianos y realistas.

dos hasta lo sumo. No he sido nunca amigo de castigos, si pueden estos buenamente excusarse. Pero, si es verdad, que yo no lo creo, que reyne generalmente ese olvido de la diferencia en órden á las opiniones pasadas, siento de él muy mal. Si esos hombres, que confiesan que erraron, se contentasen con que se les dejase vivir en paz en su casa una vida privada, seria acaso esa una cosa que podria pasar. Mas, si quieren figurar aun en el público, y meter otra vez la cucharada de su opinion en la misma materia en que erraron, poniendo á la sociedad repetidas veces al borde de su precipicio y ruina, ¿cómo es posible que sean atendidos, y ni aun oidos? Las conversiones de entendimiento son muy difíciles y rarísimas. Y perderán siempre mucho menos los Gobiernos, si insisten constantemente en carecer del auxilio de esas luces dudosas, y que se han experimentado ya fátuas, que si tienen la debilidad de volver á valerse de ellas, exponiéndose á vuelta de ello á una nueva caida, de que no puedan ya levantarse.

VII. Porque yo no tengo ninguna duda, en que reyna todavía en la Europa un partido terrible, compuesto casi exclusivamente de hombres públicos y de letras, cuyos principios y tendencia de opiniones, bajo la falsa y disimulada capa de civilizacion y conveniencia social, proponden á la ruina de los Tronos, y al exterminio eterno de la quietud y felicidad de los pueblos. Partido, que por medio de este mi escrito delato yo desde aho-

ra á todos los Príncipes y Gobiernos constituidos de Europa, para que, tomando en consideracion mis razones, si les pareciesen fundadas, juntamente con los otros datos y conocimientos que hayan recibido ya, ó puedan recibir fácilmente por otros conductos sobre la misma materia, usen y empleen, para destruirlo, todo el poder que Dios ha puesto en sus manos en beneficio de la verdadera prosperidad de las sociedades que mandan. Y ¿cuál es ese partido....? ¿Cuál? = El mismo, mismísimo, que ha abortado en toda la Europa las desastrosas revoluciones políticas en estos últimos cincuenta años. Y ¿es posible, que me atreva yo á decir, que todavía está en pie ese abominable partido? = Si, señores. Me atrevo á decir, que así me parece. Mas no solo que está en pie, sino que está y se conserva confundido y mezclado con nosotros mismos. Y, lo que es mas temible, reunido tambien entre sí, para sostenerse en todo evento los que le constituyen unos á otros, cuando no en las personas, en los principios y opiniones al menos, que son los lazos en que esas mismas personas convienen, y por donde se reunen mucho mas estrechos y fuertes que los de la carne y sangre. ¿En dónde está pues ese destructor y abominable partido? ¿Quiénes, ó al menos, cuáles son los sugetos de que se compone? No hay que empujarme. Que yo lo diré, y los señalaré, si Dios me asiste, y los hombres me lo permiten, sin violencia ninguna, y como con el dedo.

VIII. Pero pregunto antes. ¿Qué se hizo el partido de los filósofos jacobinos de Francia, que con las pretendidas reformas de su gobierno llenaron de peligro y consternacion, á fines del siglo pasado, á toda la Europa? = Se me debe responder á esto, que muchos de ellos murieron unos á manos de otros, otros se dispersaron por los otros reynos, y otros, que sobrevivieron y aun existen, han mudado ya de tal modo de ideas, que no se pueden acordar sin horror ni aun del nombre de filosofía. Pero no es eso lo que yo pregunto. Porque tengo que advertir, (y quisiera que no fuese pesadéz el repetir esto mismo muchas veces) que á mí se me da muy poco de las personas, ni tengo ninguna cuenta con ellas. Lo cual podrá tener muy presente para su satisfaccion el señor D. José Gomez Hermosilla, contra cuyo escrito, ya he insinuado antes, que tendré regularmente mucho que decir en este. No es mi intento pues sacar á plaza ninguna personalidad ni persona de nadie del mundo; sino en cuanto sea eso preciso para descubrir y calificar la buena ó mala doctrina: que es lo que me da á mí cuidado; y entiendo me lo debe dar, en calidad de maestro público de buena, de que estoy revestido. No preguntaba pues, qué se hicieron las personas de los filósofos jacobinos ó revolucionarios de Francia, sino, ¿qué se hizo el partido de las opiniones políticas y morales que causó entonces tamaños estragos? ¿Qué medidas tomaron los Soberanos de Eu-

ropa y sus Gobiernos, no solo para que no prendiese esta mala peste en sus estados, sino para que tomase cuerpo y levantase cabeza el partido de la verdadera doctrina, que, como la luz, es el único medio que hay eficáz y seguro, para desterrar las tinieblas de la falsa? No sé en verdad si se tomaron las que debieran tomarse. Porque venero siempre mucho las providencias de la Autoridad pública; que suele hacer á veces en bien de la sociedad cuanto está en sus alcances, y la malicia de los hombres deja frustrados sus mas justos y bien dirigidos esfuerzos. Mas lo cierto es, que el tal partido, en vez de decaer á vista de sus funestísimos resultados, se extendió todavía mas, y tomó mas cuerpo, y concibió, y dió á luz las novísimas constituciones de España, Portugal, Nápoles y el Piamonte; que por poco no acaban con los Tronos, y con los estados, y con la sociedad, y con las personas. Y ¿por qué? = Porque muchos no lo conocieron; y porque hubo otros, tambien muchos, que no quisieron acaso conocerle.

IX. Para los que de buena fe é inculpablemente no conocieron ni han conocido todavía cual es ese partido de los liberales ó jacobinos, esto es, el de la falsa ilustracion y mala doctrina, que es de la que trato yo ahora, y digo, que esa es la que ha causado, y está en disposicion de causar á la Europa su última ruina, podrá ser que sea de alguna utilidad este escrito mio. Mas, por lo que hace á aquellos hombres de letras, que no han

querido ni quieren aun conocerle, porque ellos mismos son los que le constituyen, ilustrados á la moderna y falsos filósofos publicistas, contra quienes hablo, tengo muy poca confianza de serles de ningun provecho. Porque estos se han de resentir precisamente de que les descubra yo las flaquezas de sus malos principios, y pierdan con eso la confianza y crédito de que gozan. Y, como son de ordinario hombres de talento, eruditos, de buen lenguage, y mucho trato en el mundo, de necesidad se defenderán y darán mil vueltas á la cuestion que tratamos, y mil sentidos é interpretaciones á las expresiones y palabras que yo les cojo, haciéndose creer aun de muchos, que, ó son ya suyos, ó, á causa de alguna opinion é idea particular, convienen con ellos. Mas yo por nada de eso desisto de mi propósito. Ni me acobardo tampoco por verme destituido de todas las buenas partes que deben acompañar á los que dan al público algun escrito. Porque la bondad de mi intencion, y la de la causa qne defiendo, confio me han de poner á salvo de todo. El señor D. José Gomez Hermosilla en su obra del *Jacobinismo* es, en mi dictámen, uno de los hombres de letras, que, ó no ha conocido, ó no ha querido dar á conocer á la Europa, cual es el verdadero partido de los liberales, constitucionales ó jacobinos, por la parte, ó en cuanto propenden todos estos á querer reformar: que es lo mismo que decir, á querer alterar ó socabar las instituciones políticas

de nuestro Gobierno monárquico. Les parecerá acaso á algunos, que, el decir yo esto, es una insigne calumnia que le levanto; si atienden mayormente á la vehemencia con que no cesa de declamar en toda su obra en tales términos contra los jacobinos, que antes bien parece que traspasa los de la urbanidad y decencia. Pero los fundamentos que me inclinan á pensar así, darán á conocer, que no voy muy desviado de la senda de la verdad. Léase su Discurso preliminar, en que se propone manifestar el orígen, progresos, decadencia, renacimiento y estado actual del jacobinismo en las naciones civilizadas; y se comprenderá sin dificultad, que, quitada la corteza ó embozo de las dichas declamaciones, el espíritu y carácter de las ideas que esta obra presenta, es, en el fondo y substancialmente, jacobino; bien que muy disimulado, suave y razonable: y como de la especie de aquellos, á quienes llamábamos en la época última de la abolida constitucion, *anilleros ó moderados.* Que, á juicio de los que manifestaban tener entonces mas discernimiento de opiniones y de personas, eran los peores. Porque, si se hubiera mantenido el partido de estos dominante y con las riendas de la administracion del Gobierno, no nos hubiéramos acaso quitado nunca de encima la perversa constitucion; cuyo sistema hubieran llevado siempre adelante con paz, sagacidad, blandura, buenas palabras, y sin exasperar á nadie del mundo. Cuando al contrario,

gobernando los exaltados (5), que todo lo querian llevar, y lo llevaban efectivamente, á sangre y fuego, era preciso que se desplomase por sí mismo el recien construido edificio del sistema constitucional con los continuos y terribles embates y vayvenes que padecia.

(5) Proclamada la constitucion política en España en el año 20, y puesto ya en egecucion el nuevo órden de cosas, se dividieron los españoles, segun el vario carácter, talento y genio, que suelen tener en todas partes los hombres, en *serviles*, y *liberales ó constitucionales*. Serviles se llamaban los enemigos de novedades y adictos á la religion que habian aprendido de sus padres, á la sagrada Persona del Rey, á la quietud, y á las leyes é instituciones antiguas y vigentes. Liberales ó constitucionales, se llamaron los adictos á la nueva constitucion: y con ella á las innovaciones ó reformas que clamaban por todas partes que debian hacerse en todos los ramos de la pública administracion, no tan solo civil, sino tambien eclesiástica. De estos querian unos que se hiciese eso mas prontamente, y con mas conmocion de pasiones y menos miramientos, y se llamaban *exaltados*. Otros no eran de dictámen que se hiciese eso mismo, sino poco á poco, con suavidad y por grados, y se llamaron *moderados*; ó, no sé por qué alusion, *anilleros*. Por lo comun abundaba esta última clase mas que las otras de gentes de mas educacion y estudios. Pero la inmensa mayoría del pueblo, especialmente fuera de las capitales, que, por tener mas roce con los frayles y otros eclesiásticos, era, en las ideas al menos, mas piadosa, esa, toda era servil, miraba con dolor la momentánea prosperidad y dominacion del desórden, y se metia en su casa, mostrándose pasiva y llena de temor en todas las asonadas y conmociones populares, que eran muy frecuentes. Sin embargo, esta multitud que callaba, era la que mas cuidado daba á los constitucionales. Que por eso decia el ciudadano Romero Alpuente en un discurso que publicó á fines del año 22. *Sabemos que para cada uno de nosotros hay cuatro serviles; pero ¿qué importa eso? el amor á la libertad da tal valor al hombre virtuoso, que &c. &c.* De donde se sigue, que el sistema del gobierno constitucional, que debiera resultar de la mayoría segun los principios liberales, siendo en España la mayoría de serviles que lo aborrecian, era opresor y tiránico, segun sus propios principios.

X. Se lisonjea el autor de este Discurso (pág. 41) haber *fijado las ideas con la mayor precision, evitando vagas declamaciones, que pudieran conducir á muy equivocadas consecuencias;* y lo que á mí me parece que ha hecho, es, que ni ha fijado las ideas con ninguna precision, ni ha evitado las vagas declamaciones, que conducen en efecto á consecuencias equivocadas. Porque, á haberlo querido hacer así, lo primero por donde debia haber comenzado á dar á conocer y á impugnar el jacobinismo, era, por distinguir el alma de ese mismo jacobinismo, que consiste en la teoría de la doctrina de la soberanía popular, la cual es en sí misma falsísima y no existe sino en la mente de los jacobinos, del abuso y egecucion de esa misma teoría, que era preciso que se hiciese por medio de la plebe indócil, ignorante y mal educada; cuyos defectos confesarán siempre los mismos filósofos jacobinos, y dirán, que, ó son inevitables, ó pueden aun justificarse por el buen fin de la felicidad social, á donde conducen. Y aun podrá ser que añadan tambien, que es mucha verdad todo cuanto se les opone. Pero que á la otra vez que se proporcione la ocasion de mudar la constitucion política en este ó en otro reyno, introduciendo otra nueva, verán de evitar todos esos males, allanando las dificultades que ponen los mismos hombres, por cuya felicidad se trabaja. Una vez pues que lo que dice, que se propuso este autor, fue el ilustrar esta materia, para

que pueda discernirse sobre ella la buena de la mala doctrina, debia haber separado mucho la teoría del jacobinismo del abuso de esa misma teoría, ó de los defectos é inconvenientes con que se tropieza al ponerla en práctica. Contra lo cual sin embargo no deja una página en que no declame exaltadamente. Sirviendo esto mas bien para embrollar la materia, que para fijar con precision las ideas de ella y aclararla.

XI. En efecto, en esa misma página citada, en donde parece que quiera comenzar á cumplir su propósito de aclarar la cosa, fijando con precision las ideas, se echa de ver claramente esto que digo. Para que no tenga el lector necesidad de buscar su obra, copiaré las palabras, con que, manifestando el objeto de ella, define en este lugar el jacobinismo. Así dice, pág. 4o. *He aquí la esencia del jacobinismo. Este consiste en hacer por mano de unos pocos reformas, ó injustas, ó no necesarias, ó impracticables; y, aun cuando sean lícitas, convenientes y posibles, en hacer de una vez, con violencia y por una faccion, lo que debia ser obra del tiempo, de la persuasion y de la autoridad soberana. Mas como este es el punto capital, á cuya ilustracion se dirige esta obra, y sobre el cual conviene fijar las ideas con la mayor precision, evitando vagas declamaciones que pudieran conducir á muy equivocadas consecuencias, me detendré á señalar y determinar con egemplos, tomados de la revolucion francesa, la línea que separa el jaco-*

binismo de la ilustrada accion del gobierno que promueve la felicidad pública: línea, que tambien servirá para distinguir el funesto filosofismo de la verdadera y saludable filosofía.

XII. Este es el hombre que quiere fijar las ideas con la mayor precision, para no dar lugar á consecuencias equivocadas. Lo cual, ya se sabe, que nunca es tan necesario hacerlo, como cuando se define el objeto sobre que se trata. ¿En qué pues quedamos, (le podrian replicar aparte sus amigos, los jacobinos) señor D. José? ¿No conoce usted mismo, y lo confiesa en cierta manera en esta explicacion, que las reformas que nosotros intentamos introducir en los Gobiernos constituidos son justas y convenientes? ¿No es tambien evidente, que lo que es justo y conveniente que se haga, mas bien debe hacerse pronto que tarde, y no dejarlo al tiempo, para que no se arrayguen con él de cada dia mas los malos hábitos de los abusos contrarios? ¿No ha oido usted decir nunca tampoco al mismo vulgo, que lo que no se hace á la boda, no se hace á toda hora? Y, en cuanto á eso de hacerlo á la violencia que usted nos achaca, ¿cuándo se realizará nunca ninguna reforma, si se espera á que la quieran los que han de ser reformados por ella? = Pero, á fe, lector mio, que no tiene tampoco un pelo de simple nuestro buen autor, que así ha acomodado y compuesto esta definicion tan á gusto del paladar de sus malas opiniones. Porque, para que no le quemen al mo-

mento el libro por mano del verdugo en la plaza pública, no se descuida, tanto aquí como en otros mil lugares de su obra, en meter, entre medio de todo cuanto trata, la *autoridad soberana*. Sin embargo, ¿quién no descubre en esta explicacion ó definicion, aun así como está, un jacobinismo refinado, que, viendo que le salieron mal las revoluciones pasadas, por medio de las cuales queria realizar las muchas reformas que convenian á los fines y planes que él allá en su mente se sabe, corrige ahora la palabra, y se dirige á allanar por otra parte el camino para esas mismas reformas, diciendo, que esas no deben hacerse de una vez, ni con violencia, y por una faccion, sino que han de ser obra del tiempo, de la persuasion y de la ilustracion á la autoridad soberana del Gobierno, que promueve la felicidad pública? Que quiere por decontado decir, que, si hay algun Gobierno, que no las admita, á ese, no le tendrá la verdadera y saludable filosofía por Gobierno que promueve la felicidad pública.

XIII. Por eso, conviene mucho advertir, que por la ilustracion, persuasion y verdadera y saludable filosofía de que aquí se habla, y á la cual se le da en otra parte (tom. 3.° pág. 244) el nombre de civilizacion, no se entiende aquella que debe predicarse al pueblo, á la sociedad, ó á los particulares, como deberia ser, para que mejor y con mas docilidad obedezcan á sus Soberanos; sino la que puede proponerse á esos mismos Soberanos,

para que mejoren sus instituciones políticas; *siendo los errores y los abusos en materia de Gobierno, tristes, pero inevitables frutos de la humana debilidad, de la ignorancia y de las vicisitudes, á que desde su orígen han estado, están y estarán todavia expuestas la sociedades civiles.* Y ¿qué es esto, sino una perpétua y solapada insurreccion general de la que aquí se llama *verdadera y saludable filosofía* contra todos los Gobiernos del mundo, por medio de la cual se les dice, y se les dice públicamente, y haciendo de antemano sabedores de ello á todos sus pueblos: »Estas son las reformas que debeis hacer en vuestras instituciones políticas: estas las leyes con que debeis gobernar vuestros reynos; so pena, de que, si así no lo haceis, obrais contra las luces del siglo, que la verdadera y saludable filosofía os propone; y, llevados de la debilidad é ignorancia, dejais de promover la pública felicidad de esa parte de la sociedad humana que está á vuestro cargo," no debiendo ser otro el resultado de esto, sino que, si algun Monarca se resiste á entrar por el camino de las *licitas, convenientes y posibles reformas*, que para sus estados la civilizacion general de Europa, y la verdadera y saludable filosofía le señala, trace en ese caso esta misma verdadera y saludable filosofía un nuevo plan de suavidad y dulzura, (cosa que le será muy connatural y muy fácil) y con las palabras mas sumisas y llenas de amor, veneracion y respeto, se le pida y haga á ese Monarca que baje

por su propio bien y honor de su Trono, y se le mande á aprender otro oficio? Esto se entiende, si no se encuentra que el tal Príncipe ha intentado ó intenta alguna cosa, que crea la verdadera y saludable filosofía, que es contra la felicidad pública de toda la sociedad humana en comun. Que, si eso fuese, como no existe, en sentir de dicha filosofía y de nuestro autor con ella, segun veremos despues, ninguna ley natural anterior á la de sociedad, no se le podria tratar ya con toda esa humanidad y blandura, á que él mismo habia renunciado.

XIV. Que este sea el espíritu de la doctrina de esta obra, esto es, que la que muy comunmente se llama todavía por muchos *ilustracion*, y *verdadera* y *saludable filosofía*, contenga dentro de sí un principio y gérmen perpétuo de revolucion, lo conocerá cualquiera que lea con atencion y cuidado este Discurso. La sublevacion de Lutero contra la Iglesia católica, á la cual debia haberse mantenido siempre unido y sujeto, se pinta en él como medida de un sabio, que observó anticipadamente los síntomas de su enfermedad. Y, aunque se le da á su reforma el dictado de atrevida, excesiva é ilegal, aparece sin embargo muy fundada por el estado de decadencia á que, se supone, que habia llegado ya en aquel tiempo la Iglesia. Estado, que aun hoy dia le atribuyen, y le atribuirán siempre cuantos hijos rebeldes quieran levantarse contra ella.... *Empezando*, dice, *por*

la religion, como el asunto mas importante, se vió que la primitiva disciplina de la Iglesia habia sido variada en puntos muy capitales; que en todos los ramos de la administracion eclesiástica se habian introducido abusos mas ó menos deplorables; que la conducta del clero era por lo general relajada; que las costumbres de los fieles estaban muy distantes de la primitiva pureza y austeridad; que con las prácticas y ceremonias verdaderamente piadosas se habian mezclado groseras y absurdas supersticiones; que las rentas y riquezas de los ministros del altar, ó eran exorbitantes, ó estaban mal repartidas; que la debilidad de los Príncipes y la ignorancia de los tiempos habian permitido y facilitado á la curia romana adquirir una prepotencia temporal, que no le fuera transmitida por los Apóstoles; y que en suma, la Esposa del Cordero no estaba ya vestida con la augusta sencilléz que en los primeros siglos; sino que estaba sobrecargada de atavios mundanos, que algun tanto ocultaban y desfiguraban la gentileza y gallardía de sus formas primitivas....

XV. No trato yo ahora de defender á la Iglesia contra todas estas imposturas que el autor le atribuye; ni de discutir consiguientemente, si hubo, ó no, algun fundamento, para que se le pudiesen hacer todos esos cargos. Porque quiero, que se tenga este mi escrito por puramente político. Conforme á lo cual me limito solamente á decir, que los autores de aquellas reformas ecle-

siásticas, atendidos los principios de la fe que primero habian profesado en la Iglesia, fueron verdaderamente rebeldes y revolucionarios contra ella. Ni los Príncipes, que abracen en el dia en Europa esa religion reformada, querrán, que observen con ellos ahora sus vasallos la conducta, que observaron entonces los dichos con la Iglesia católica y el Pontífice de Roma. Pasa el autor de la religion al gobierno civil, y, aplicando al estado de este unas ideas semejantes, dice en una palabra, que tambien en él habia por el mismo tiempo abusos mas ó menos chocantes que en la administracion eclesiástica. Por donde, *renacidas ya las letras*, prosigue, *y, puesta la Europa culta en el camino de las reformas, era casi inevitable, que, dado ya el impulso, el nuevo órden de cosas, ayudado y favorecido de innumerables concausas, trajese por fin una época de innovaciones y de conflagracion universal; y esta época es por desgracia la que hemos alcanzado los nacidos en la última mitad del siglo XVIII.* Señala á consecuencia algunas de las concausas y circunstancias que él cree que influyeron en estas últimas revoluciones, y concluye, en el fin de la pág. 37, diciendo, que todo esto *habia conducido en el siglo XVIII á las naciones civilizadas de Europa y á sus mismas colonias en las otras partes del mundo, á tal punto de ilustracion, que era imposible que el hombre instruido se contentase con vegetar pasivo sobre la superficie del globo, creyendo sin exámen*

lo que habian creido sus ignorantes antepasados.

XVI. Este es puntualmente el carácter de un filósofo jacobino: el orgullo de creerse mas ilustrado que sus ignorantes antepasados, sujetando al exámen de su propia, inexperta y limitada razon todas sus instituciones y documentos. Ni se necesita ya ninguna otra prueba mas para juzgar que el autor lo es, supuesta esta su propia confesion, que nadie le pedia. El disparate mas solemne, que pueda decirse jamás en materia de gobierno, consiste en atribuir á la luz de la sabiduría y á los progresos de la ilustracion el orígen de las revoluciones. Lo cual sin embargo es el tema ó como principio de donde parte este escritor, para explicar é impugnar sobre él el jacobinismo, á que se dirige su obra. Porque, si eso se admite, quedan ya radical y substancialmente justificadas todas las revoluciones que ha habido desde el principio del mundo, y las que puede haber tambien hasta la consumacion de los siglos. Supuesto, que tienen su orígen en la verdad que aquí se dice, que el hombre ve con la luz ó ilustracion de su entendimiento. Y solo pueden ser reprensibles los revolucionarios, cuando se propasen á algunos excesos, accesorios y accidentales, que, mas ó menos, ya se sabe, que siempre intervienen en las cosas de los hombres, naturalmente defectuosos. Este es un punto que deberá tratarse despues detenidamente, é inculcarse con mucha frecuencia en este mi escrito. Porque él es el fundamento

y como el carácter que distingue la buena de la mala doctrina: y la provechosa y verdadera ilustracion de la revolucionaria y falsa. No quiero sin embargo dejar de insinuar ya desde ahora lo mas necesario, que sobre él me ocurre. Es cierto, que la luz, la ilustracion, la sabiduría, el conocimiento de la verdad, la filosofía, y, si se quiere, la bien entendida civilizacion es la que debe dirigir las operaciones del hombre. Que es lo mismo que solemos decir, cuando decimos, que el hombre debe obrar segun la recta razon. Pero hay dos maneras de recta razon, y de consiguiente dos especies tambien de luz, de ilustracion, de sabiduría, de filosofía, de conocimiento y de civilizacion. La una particular y privada. Esta es la que ha recogido y tiene en su entendimiento cada individuo de la sociedad segun su propio talento y estudio: y con ella dirige y gobierna, y debe dirigir y gobernar sus operaciones privadas. Hay otra recta razon general y pública en cada una de las sociedades particulares ó estados: y esta es la ley, ó la razon del Príncipe, con que dirige y gobierna sus dichos estados. Esto es, no tanto los negocios comunes de ellos, sino tambien las operaciones públicas de los individuos que le están sujetos y le pertenecen.

XVII. Si la razon superior y pública de un Gobierno pudiese sujetar á su dictámen á todas las razones particulares de los gobernados, de modo, que nadie pensase ni opinase sino lo que piensa y

opina el Gobierno: ó, por mejor decir, si se diese una sociedad particular, en la cual todos los gobernados propendiesen espontáneamente á no pensar ni opinar sino lo que el Gobierno de ella piensa y opina, esa sociedad seria sumamente feliz. Pero no es ya concedido á los hombres el poder formarla. Á ese estado de union y paz tan inalterable y asegurada no nos es posible llegar, mientras permanezcamos en esta miserable tierra. Al contrario, si existen estados en esta, en los cuales crece tanto la suma de la luz, de la ilustracion, de la instruccion, de la filosofía y de la civilizacion particular y privada de los gobernados, que le va esta delante á la razon del Gobierno, indicándole las mejoras que puede ó debe hacer en sus instituciones políticas, las leyes que debe publicar ó suprimir, y los abusos que es necesario reformar; y se permite en ellos, que se examine y discuta esto públicamente, esos, me parecen á mí unos estados, que se hallan ya en revolucion actual. No pudiendo de consiguiente disfrutar en ellos ni los gobernantes ni los gobernados ninguna quietud, ni seguridad, ni felicidad. Lo cual debe verificarse aun tambien en los paises mas libres y constitucionales. Por ser siempre menos violento y chocante hacer parar y suspender una accion ó movimiento en sus principios, que, tomado ya el impulso, y en el progreso de su carrera. Pero, en las monarquías al menos, ya se deja entender, que las pondria todo eso en un peligro

próximo de su ruina. Debiéndose por tanto tener en ellas todos esos escritores reformadores de sus estados, é ilustradores públicos de sus Gobiernos, por unos verdaderos revolucionarios y perturbadores de la buena paz y confianza pública de los pueblos. Que es puntualmente lo que en el dia está haciendo el partido jacobino de esta que se llama *verdadera y saludable filosofía*, la cual quisiera yo poder dar á conocer y desterrar de toda la Europa, para la quietud y tranquilidad de las sociedades particulares que abraza.

XVIII. Dirán acaso estos escritores, que de un buen Gobierno, esto es, de una justa y sabia legislacion pende la felicidad pública de una sociedad: en la cual son interesados, y á ella deben por lo mismo contribuir con sus luces, en cuanto les sea permitido, todos los que la componen. Y yo respondo, que pende mucho mas esa misma felicidad del exacto cumplimiento y observancia de las leyes vigentes, que de la bondad ó mejora que puedan recibir todavía esas mismas leyes. Y que, estando mucho mas atrasado este ramo de la obediencia de los pueblos en cumplir puntualmente con lo que se les manda, á la mejora y aumento de esa obediencia debieron haber dirigido ellos todas las luces de su sabiduría, y toda la fuerza de su elocuencia; sino fueran, como son, sin advertirlo tal vez, revolucionarios. Del mismo modo que se tendria por un tonto ó enemigo de la paz el que, proponiéndose restaurarla en un

matrimonio desavenido, dijese al un consorte lo que convenia se dijese al otro. Pero veamos sin embargo á ver, que tan alto es ese punto de ilustracion, á que habian llegado ya las naciones civilizadas de Europa, cuando no pudieron menos de romper en revoluciones, á causa de que, segun nos acaba de decir nuestro autor, llegó á ser *ya imposible que el hombre instruido se contentase con vegetar pasivo sobre la superficie del globo, creyendo sin exámen lo que habian creido sus ignorantes antepasados....* Pero, ¿de qué ramo de ilustracion debemos hacer el exámen?.... Aquí no puedo yo dejar de decir la extrañeza que me ha causado el ver contadas como concausas de las ideas revolucionarias muchas circunstancias, que, ó no pudieron influir en ellas maldita la cosa, ó solo indirectamente y muy poco; y omitida la causa única, verdadera, eficáz y propia, que fue el orígen inmediato de todas ellas. No sabiendo, si se deberá atribuir esta omision á ignorancia ó malicia. En efecto, se indican como causas de una ilustracion prodigiosa, que degeneró luego despues en revolucionaria, las discusiones escolásticas sobre la gracia; la extension del comercio por todo el orbe conocido; los viages y conquistas hechas por muchas naciones de Europa en el Asia; los grandes descubrimientos que han presentado en estos últimos tiempos las ciencias exactas y naturales; (los cuales han sido ciertamente muy reales y verdaderos) y otras semejantes. Pero, si

se ha de decir la verdad, todos esos sabios recomendables, á quienes deben atribuirse los citados progresos, cuanto mas útilmente se ocuparon en ilustrar y adelantar los diversos ramos de su aplicacion respectiva, tanto mas lejos estuvieron de discurrir ni pensar en ninguna reforma de las instituciones políticas que les gobernaban. Lo principal, ó único, que debe tomarse en consideracion, para venir en conocimiento del orígen de los errores constitucionales y revolucionarios, ó, lo que es lo mismo, del jacobinismo, es el estado de la ilustracion, ó del atraso ó adelantamientos que tenia en aquella época en Europa la ciencia de los Gobiernos. Esto es, aquella ciencia que trata del derecho natural y de gentes, ó del orígen, si se quiere, y naturaleza de la sociedad; de la necesidad, calidad y fuerza de las leyes humanas; y de los derechos y obligaciones políticas de los gobernantes y gobernados. Porque de aquí es, de donde se tomaron, y de donde únicamente se podian tomar los principios y causas para las revoluciones. No consistiendo estas, ni pudiendo haber tenido tampoco otro orígen el jacobinismo, sino de la equivocacion de estas mismas radicales ideas, que habian esparcido de antemano por todo el mundo los falsos filósofos y malos doctores.

XIX. Si así lo hubiera hecho nuestro escritor, ó, si sobre esta base evidente y cierta apoyamos nosotros ahora el razonamiento, sacaremos unas consecuencias diametralmente opuestas á las que

él nos saca. Porque, al ver, como yo confio que lo haré ver en este mi escrito de una muy palpable manera, el estado deplorable á que habia ya llegado, á fines del siglo pasado, esta ciencia; y cuanto la han confundido y extraviado del objeto á que se dirije, los mismos escritores que se propusieron, tal vez con buena intencion, ilustrarla: en términos, que nuestro juicioso Gobierno de España, por no hallar para su enseñanza ningunas instituciones exactas y bion montadas, se vió precisado á suprimir su cátedra en las Universidades, tendremos que concluir, que, no la vista de los abusos públicos ni la ilustracion, sino el error y la ignorancia fueron y son los verdaderos elementos y orígen de las revoluciones y jacobinismo. Diremos, que, no porque se vió lo mucho que habia que reformar, tanto en el estado civil como en el eclesiástico; ni porque *no pudo menos de verse todo eso, luego que se corrió el velo que ocultaba las deformidades del cuerpo social, mirado bajo todos sus aspectos....* (Disc. prelim. pág. 35) *no contentos* (los jacobinos) *con reformas prudentes, parciales, graduadas, progresivas, y emanadas de la autoridad legítima, se arrojaron á derribar el antiguo edificio social, y á reconstruir por su mano otro de nueva planta, fundado sobre abstractas, absurdas é impracticables teorías;* (pág. 40) sino porque no se vió, ni se les enseñó á esos pueblos lo que mas les interesaba aprender y ver. Esto es, se arrojaron á derribar el antiguo edificio

social, porque, ó no se vió, ó no se les quiso hacer ver, que ellos serian los primeros que quedarian envueltos en sus espantosas ruinas. Porque no se vió, ni se hizo ver, que los ojos, que mas defectos descubren en los Gobiernos y en las leyes é instituciones políticas, que les rigen, son los ojos revolucionarios: aquellos ojos, que manifiestan á los pueblos lo que, ó no hay, ó les seria mejor no ver en unos objetos, en que deben de todos modos respetar y acatar el órden de Dios. Y, exaltando las desordenadas pasiones de los miserables incautos, se quedan ellos de ordinario á la parte de afuera, observando, si traen ó no, algun resultado, ó producen alguna conmocion, aquellas semillas de desórden que han esparcido; y ver, si, á rio revuelto, pescarán alguna conveniencia. En cuyo caso se hacen aun de rogar para todo evento; que es decir, para poder hacer todos los papeles en cualquiera mutacion de teatro que sobrevenga. Se arrojaron en fin los pueblos á derribar el antiguo edificio social, porque le habian ya socabado los malos escritores, que eran puntualmente los que mejor pudieron y debieron haber trabajado en su conservacion y seguridad.

XX. Los pueblos en todas partes son, poco mas ó menos, lo mismo. Y, visto un pequeño lugar, visto todo el mundo. Es decir, que no son, ni pueden dejar de ser, sino una clase meramente pasiva en el estado; aunque de mala gana y como por fuerza. Porque nadie al fin tiene tampoco bue-

na gana de verse humillado; ni de padecer necesidades y privaciones. Pero, por eso mismo que se reconocen inferiores en todo, y especialmente en la ilustracion y conocimientos, los cuales apenas exceden los términos de las urgencias de sus familias, no son capaces de intentar ninguna revolucion de consecuencia, si no tienen acaudilladores que les dirijan y muevan. Ni estos harian tampoco nunca cosa que debiera dar cuidado, sino hubiera habido malos doctores, de quienes hubieran tomado algunas ideas equivocadas sobre el orígen y naturaleza de los Gobiernos. Queriendo ilustrar y dirigir á estos, á presencia y delante de sus mismos pueblos. Lo cual es ya un insulto revolucionario por naturaleza. El pueblo, á quien se le dice, que las leyes con que se le gobierna, son imperfectas, antisociales é incapaces de remediar su miseria, ¿cómo es posible, que respete esas mismas leyes, y deje de estar disgustado y violento bajo el yugo de la autoridad de donde emanan, á la cual tiene por eso mismo en el concepto de injusta, ignorante é inepta?.... Razon humana, di, ¿no es esto burlarse de ti?.... Forme pues primero el público el concepto que debe de la sociedad y del órden; y ya es despues muy fácil, que comprendan todos, que no consiste en otra cosa el desastroso jacobinismo, sino en el error de creer y decir, que pueden y tienen derecho de arreglar y mandar aquellos, á quienes no incumbe sino obedecer. Á cuyos solos términos

hubiera podido reducir muy bien su definicion nuestro autor, si queria, como dice antes, fijar con precision las ideas. Y fuera de embrollar esa misma definicion con la introduccion de reformas tempranas ó tardías, y lo que es mas, con el señalamiento y determinacion de la *línea que separa el jacobinismo de la ilustrada accion del Gobierno, que promueve la felicidad pública.* ¿Si se habrá dado nunca trabajo mas perdido, que el que ha puesto este buen hombre en encontrar y determinar esa línea? ¿Se busca jamás línea que separe una cosa de otra, cuando no son esas ambas cosas de una misma especie, ni vienen de un mismo principio, sin mas diferencia que el mas ó menos? Ahora pues, ¿No dice la máxima principal del jacobinismo, que la soberanía reside en el pueblo, y que su voluntad general es la ley? ¿No dice por el contrario la buena y sana doctrina, que la soberanía no está sino en el Soberano, y que este es el que debe imponerle al pueblo la ley que mejor le parezca? ¿No son diametralmente opuestos estos dos principios? ¿Qué línea pues busca el señor D. José, que separe al uno del otro? ¿Qué línea es la que separa el aire levante del poniente, la accion de la pasion, el principio del término, y la causa del efecto?

XXI. Pero no seamos tampoco tan sencillos, que no conozcamos, ó simulemos no conocer, el mal espíritu, sino del autor, á lo menos de la doctrina que nos dá aquí esparcida y sembrada por

toda la obra. El daño radical está en que su merced no ha formado ni de la sociedad ni del órden la idea, que hemos formado nosotros, los escolásticos rancios. Su merced cree, que de la ilustracion, con que se echaron de ver los muchos abusos y deformidades del cuerpo social, nacieron las revoluciones; y que el mal estuvo en los excesos accidentales de sus promovedores y agentes. Lo cual supuesto, dice, y dice muy bien, que, para que se entienda, que deben aspirar ahora tambien los Gobiernos á realizar en sus estados aquellas mismas ó semejantes reformas, es una cosa muy conveniente y del caso señalar una línea que separe la una accion de la otra. Mas, como su merced, á lo que se ve, ha sacado el sistema de su doctrina de los mismos libros de los revolucionarios y jacobinos, le ha salido, como era de esperar, un sistema, no solo inconexo y heterogéneo, sino de opiniones tambien y sentencias tan perniciosas y falsas, que tienen que reincidir muy frecuentemente en las mismas fuentes de donde se tomaron, esto es, del jacobinismo. Como nosotros pues juzgamos de las revoluciones todo lo contrario: á saber, que estas, ni nacieron ni pueden nunca nacer sino del error y de la ignorancia, de cuyo espíritu es preciso que estén siempre animados los promovedores de ellas; y á probar esta verdad, que nos parece además muy clara, se dirije ahora este escrito mio, es preciso, que sean tambien contrarias las consecuencias, que de ese

opuesto antecedente saquemos. Y lo son tanto, que la primera que se nos presenta á la vista, dice, que, si los Soberanos quieren mirar por la tranquilidad de sus reynos y por su seguridad propia, deben abstenerse, en cuanto les sea posible, de poner en egecucion las reformas que entraban, y entran aun, en el plan de los jacobinos; aquellas singularmente, en que ellos mas interés han manifestado. Porque, como el término del sistema de estos sea el trastorno de la sociedad y una ruinosa anarquía, á ese mismo término ha de llegar al fin, ó hácia él, al menos, se ha de aproximar entre tanto, todo aquel Gobierno, que tome por equivocacion el mismo camino. No es esto decir, que el diablo, que es el espíritu del error, no pueda decir nunca ninguna verdad: y de consiguiente, que sea precisamente malo todo lo de los revolucionarios ó constitucionales. Sino, lo que únicamente se dice, y se dice con todo fundamento, es, que todas aquellas manías, medidas y reformas, que ellos mas apetecian, y porque mas suspiraban, tienen contra sí la sospecha de conducir á sus mismos depravados fines. Á no ser, que digamos, que obran sin ningun plan ni objeto, y meramente á bulto, unos hombres, que aun quieren ser tenidos hoy dia por ilustrados: y saben, en mi sentir á lo menos, casi tanto como el demonio. ¡Cuántos, y cuán interesantes, y cuán evidentes corolarios se podrian deducir de esta sola consecuencia, en órden á los cuales viven aun muy

equivocados, tanto los Soberanos de Europa, como sus bien intencionados pueblos!

XXII. Concluye su Discurso preliminar nuestro autor, haciendo una amenaza á los Soberanos de Europa, que yo no me hubiera atrevido nunca á hacerla, por mas fundada y procedente que me pareciera de la mayor evidencia del mundo. Es mucha la confianza que tiene de sus luces la erudicion y sabiduría de nuestro siglo, convertida ahora repentinamente, y sin saber como, en *verdadera y saludable filosofia.* Así dice: *Todavia es tiempo. Si los Gobiernos por sí mismos hacen en el cuerpo social las mejoras que la verdadera ilustracion y la sana filosofia están indicando, y las hacen con el pulso y tino que se requieren para no exasperar los ánimos ni violar los derechos de las clases y los individuos, nada tienen que temer del jacobinismo; pero si no las hacen, yo que no soy un grande hombre ni presumo de profeta, me atrevo á pronosticarles, y ¡ojalá, que, ó yo me engañe, ó ellos no desprecien el aviso! que antes de medio siglo el jacobinismo habrá derribado todos los Tronos de Europa, y organizado en todas las naciones cultas una revolucion universal tan feróz y espantosa, que el terrorismo de Francia será una época de holganza, de paz y de ventura, comparado con los horrores y la desolacion que acompañarán al gran siglo de la regeneracion filosófica....* ¿Qué tal?.... ¿Si nos pondremos á temblar desde ahora, por temor de que no sea cosa que se adelante la épo-

ca de esa universal, feróz y espantosa revolucion de la regeneracion filosófica, los que nos señalamos por serviles y realistas, no contemporizando en nada con los errores constitucionales?.... Pero no, no haya cuidado. Dios proveerá, que no sea nada todo eso. Que nada será sin duda; si no admiten mayormente los Gobiernos ninguno de los consejos que nuestro autor les propone. Por fortuna él no ha penetrado ni tanteado bastante el orígen, naturaleza y fuerzas del jacobinismo; por mas que haya escrito contra él esta obra, y nos diga en ellas cosas muy buenas y muy bien dichas, como en verdad nos las dice. El jacobinismo no puede ser mas fuerte, que el apoyo sobre que se funda, que es el error. Y este tendrá que huir al cabo de la presencia de la verdad, como las tinieblas de la presencia de la luz. Á los que sabemos cierta y evidentemente, que es una necedad el decir, que pudo ser formada al principio, y puede ser gobernada ahora la sociedad por el acaso; sino que hay, y es preciso que haya, un Ser supremo que la gobierne y dirija, y que ese Ser supremo es enemigo de los jacobinos y revolucionarios, nos parecen ya todas sus fuerzas, y todo él, como un espantavillanos ó nada. Por mas que sea reforzado ahora por la titulada *verdadera y saludable filosofia*. Pero, mirando, se entiende, y contando con esa Providencia divina. Que, si hablamos por lo que aparecen las cosas de tejas abajo, tiene ese partido constitucional ó revolu-

cionario mas extension, y echadas las raices mucho mas profundas de lo que parece. Por eso es menester conocerlo, y ponerlo á él y á todas sus marcas y señales bien á la vista y delante de los ojos de todo el mundo, y esta vista y conocimiento sí que me parece á mí, que se podria llamar con mas justo título, por lo que toca á este ramo, ilustracion verdadera, saludable y útil.

XXIII. No fue pues Rousseau ni su pacto social el primer padre del partido constitucional y revolucionario, como este escritor imagina. Lo que hizo este mal filósofo fue explicar y amplificar de una manera mas sensible y acomodada á conmover las pasiones del pueblo, propenso siempre á sacudir el yugo de la obediencia, la idea de la sociedad; que, aunque falsa, habia hallado comunmente recibida por escritores mucho mas acreditados y sabios que él, cuales fueron: el Grocio, el Pufendorff, el Tomasio, el Barbeyrac, el Budeo, y, entre otros muchos, su contemporáneo Heinecio. Idea, que han aceptado posteriormente todos los autores, que tengo yo noticia, que hayan escrito de derecho natural y de gentes. Porque, aunque ha habido entre estos muchos católicos, que se propusieron impugnar los errores de los antedichos, los cuales fueron todos protestantes, atento sin embargo su celo á deshacer los sofismas con que creyeron que se atacaba por aquellos su religion, no se detuvieron á reflexionar sobre los resultados, que contra la tranquilidad de los pue-

blos y seguridad de los Soberanos podria traer algun dia aquella falsa idea de la sociedad. Y la admitieron tambien sin dificultad, segun veremos despues. Pudiéndose muy bien sospechar en vista de todo esto, que la dicha idea ha sido la pública y dominante hasta ahora en toda la Europa. Porque, quien da el tono en todas partes al voto general de los pueblos, que es el que se llama la *opinion pública*, son los hombres de letras ó los sabios: entre los cuales son los escritores los que logran mas séquito y autoridad. Siendo estos por lo general tan amantes de ocupar un distinguido lugar en la opinion de los hombres, que se inclinan muy frecuentemente á contradecir opiniones comunmente recibidas de todos, solo por ganar con esa singularidad algun grado mas de reputacion y nombre. De modo, que, si se da por sentada, y se conserva entre muchos de ellos una opinion ó idea de interesante doctrina, y otros no la contradicen, es ya una prueba esa de que están todos abundantemente empapados de ella, y la miran como un axioma ó principio, sobre que fundan despues respectivamente las demás sentencias. Y tal parece que ha sido esa idea de la sociedad de que hablamos.

XXIV. Consiste esta, en que en las Instituciones de derecho natural y de gentes, que han compuesto muchos de los citados autores, se dividen los estados del hombre en natural, y de sociedad; explicando á consecuencia de ello el primero en

el primero de los dos libros de que constan, que trata del derecho natural; y el segundo en el libro segundo, que versa todo sobre el derecho de gentes. El estado natural del hombre se afirma y supone en estos dos libros ser de libertad é igualdad; y el estado de sociedad se llama adventicio, como á que sobreviene al natural, y es originado y constituido por la libre y acordada eleccion del hombre. Por consiguiente, no tienen segun esta doctrina los vínculos de la sociedad otro orígen, que el pacto mútuo, expreso ó tácito, de los que la componen. En el cual, como se consideren con iguales derechos las dos partes contratantes que en él se convienen; á saber: la de los pueblos, y la de sus Soberanos, y no tenga ni deba tener este convenio ó pacto otro fin y objeto que la felicidad y bien comun de la sociedad que con él se forma, parece, que de aquí se siga, que, en no dirigiéndose la administracion de los Príncipes á ese bien comun del reyno ó sociedad que gobiernan, quedan ya libres los pueblos de la obediencia que les prometieron. Porque se supone, que solo con el fin y para el efecto de lograr un mejor estar en el estado social, cedieron los hombres aquella parte de la absoluta y total libertad natural que tenian antes, y era necesario que para ello cediesen. Y á la consecuencia obvia, que se sigue de este mal modo de explicar la formacion de la sociedad, y es, de que, siendo siempre el constituyente primero y superior al constituido, serán los pueblos

segun eso superiores á sus Soberanos, ó gozarán de una soberanía mas innata y radical que la de ellos, no contextan estos escritores sino muy débil é indirectamente; y diciendo, que, si fuera eso verdadero, tambien el esclavo que se entrega á su amo ó señor, seria superior á él. Dando con eso pie y motivo, para que se tenga por fundada la sociedad sobre un verdadero contrato, cual es el de la donacion ó entrega de sí mismos, que aquí se supone que hacen los vasallos, á sus Soberanos. Que por eso añade inmediatamente, y á consecuencia Heinecio, (en el §. CXXXI.) que esa entrega no es omnímoda y absoluta, sino con la restriccion que envuelve el fin y objeto del bien de la sociedad, para que se hace. Y he aquí ya planteado el contrato social, que, extendido y amplificado despues por el filósofo de Ginebra, ha llenado de desdicha y miseria á la misma sociedad, á cuya felicidad sentaban estos engañados escritores que sirve. Haciendo tambien con ello todavía mas odiosa la condicion de los pueblos en las monarquías: por confundir el estado de vasallage en que vive todo hombre libre bajo el Gobierno de su Soberano, con el de una esclavitud rigurosa. No valiendo tampoco la comparacion de aquel, que debe ser y es en beneficio y á favor de los que obedecen, con el de esta, que es en beneficio y utilidad del que manda (6).

(6) Heinecio, lib. II. cap. VII. De summa Potest. §. CXXX. in Schol. *Ceterum πρωτον illud ψευδος, quo, in transversum*

XXV. Sé muy bien, que cuando llegan á tratar estos escritores, en el libro segundo, de los Monarcas absolutos ó independientes, afirman y establecen, que son sacrosantos é inviolables, y que todos sus pueblos deben someterse enteramente â sus leyes y voluntad, por haber como que renunciado á la suya en el hecho mismo con que se reunieron en una sociedad civil ó república. Sin la cual restriccion ó reforma no hubieran ciertamente permitido los Príncipes que se publicasen ni corriesen los tales libros en sus estados. Mas, como sea muy sabido, que en todo género lo primero y mas fundamental no depende de lo pos-

acti hi viri doctissimi, populo omnia permittant in reges et principes, in eo consistit, quod constituentem semper superiorem esse existimant constituto; quodque adeo populus, qui sibi regem et principem constituerit, non possit non rege vel principe illo á se constituto esse superior. Sed id non minus absonum est, ac si servus, qui se ultro domino alicui in servitutem obnoxiam addixit, se se domino superiorem dicere vellet, quia sibi ipse dominum constituerit. Potius ratio ipsa satis agnoscit, eum non posse dici superiorem, qui alterius voluntati voluntatem suam ita submissit, ut voluntati suæ veluti renuntiarit. Quod, quum faciat populus, ubi coalescit in rempublicam, ¿qua, quæso, fronte is rege se superiorem dicet? Esto mismo responde, y copia casi, sin añadir nada mas, el Almici, (ed. de Madrid, imprenta da Cano de 1789, pág. 286.) *Hæc doctrina sane promulgata fuit ac defensa á variis auctoribus transacto sæculo, qui ab illo falso principio in transversum acti fuerunt, quod nimirum constituentem semper constituto superiorem esse existimant. Cui nihil aliud reponimus, nisi quod, si id verum esset, consequi deberet, servum se in servitutem alicui dantem majorem ipsiusmet domini, ac superiorem remanere: cujus asserti ridiculum nemo non sentit. Nam qui propriam voluntatem alterius voluntati submissit, ille suæ voluntati renuntiavit. Cum ergo hoc faciat populus, &c. &c.*

terior y accesorio que en ello se funda, sino al contrario, puede muy bien suceder, y sucede, que, al llegar los lectores á esta explicacion y lugar del libro, sospechen haber tenido alguna parte en ella el exceso de respeto, con que se suele de ordinario adular á los Soberanos. Y por consiguiente, que fundados y atendiendo á los principios y antecedentes que llevan estudiados, se queden con la inteligencia de que la verdad es, que el pacto primero de sociedad es el que ante todos, y en todas partes y formas de Gobierno, y eternamente, debe valer y cumplirse. Porque los derechos primitivos y naturales que ha recibido el hombre de mano de su Hacedor con la naturaleza, son esencialmente inalienables, imprescriptibles, y sagrados; segun que, conforme á estos principios, que son los del sistema constitucional, predican á boca llena y por todo el mundo los apóstoles de la libertad: que, con la máscara de filantropía, han corrompido y perjudicado hasta ahora, y están en disposicion de corromper y perjudicar todavía mucho mas, á la humanidad.

XXVI. Por donde, como esta ciencia del derecho natural y de gentes haya sido la favorita del buen gusto, hace ya mas de ciento y ochenta años á esta parte, y sea este derecho natural el fundamento del público, y todo el mundo quiera por eso tener aun hoy en dia la curiosidad de estudiarle, ó bien sea en las Universidades ó privadamente, y nada de las ciencias se quede tanto en

la memoria como el esqueleto de ellas y sus principales máximas y principios, de ahí es, que la mayor parte de las cabezas de los hombres de letras de Europa, ó por lo menos, las de los que se llaman públicos y conocidos, se hallan acaso aun hoy en dia ocupadas de ideas con respeto á la sociedad, radicalmente falsas, demagogas y constitucionales; las cuales son, y es preciso que sean siempre por su naturaleza elementos vivos de revolucion. Porque, aunque los que abundan por otra parte en buenos sentimientos, las saben reducir y contener dentro de los términos de lo que se llama y es recta razon natural, la tendencia sin embargo de ellas, que es de lo que aquí tratamos, por ser ella como el alma de la buena ó mala doctrina, se dirige hácia la inquietud y desunion de la sociedad. Ni pueden tampoco por su propia condicion y naturaleza propender á otra cosa. Por cuanto no se apoyan sobre ninguna base inmutable y fija; sino que proceden y se fundan únicamente en el espíritu y en la opinion variable del hombre. La cual por la ignorancia y defectibilidad propia de su condicion no puede dejar de aspirar siempre á reformas y mas reformas, y á mudanzas y mas mudanzas, sin permanencia ni estabilidad en cosa ninguna. Esta me parece á mí que es la primera raiz y el verdadero orígen de lo que se debe entender por jacobinismo: que es el partido de los errores constitucionales y revolucionarios de que tratamos. Á saber, el haber querido

la Europa, ó sus mas famosos doctores, suponer adventicio y no natural el estado social del hombre; y fundar el derecho y la ley natural, la cual es divina, inmutable, necesaria, y universal, en una cosa criada, que no puede dejar de ser por lo mismo mudable, contingente, y acomodada á la opinion ó sistema particular de aquellos, que piensen, y razonen por un mismo estilo y de un solo modo determinado.

XXVII. Vista pues la grandeza y extension del mal, á que se sigue tener casi generalmente equivocadas las ideas elementales de alta política los que mas se han dedicado á estudiar y escribir sobre ella, ¿cuál podrá ser el remedio?=Á mí me parece, que el remedio no debe ser otro, sino el rectificar esas mismas ideas, deshaciendo sus equivocaciones. Es decir, que se dediquen los sabios de juicio, que en todos los estados los hay de buenos, á formar unas *Instituciones de derecho natural y de gentes*, cuales deben ser. En cuyo caso no dudo yo, que los Gobiernos las recibirian con agradecimiento, y las mandarian enseñar á la juventud en las Universidades; para que se difundiese rápidamente por ese camino lo que en verdad se podria entonces llamar legítima ilustracion. Estas Instituciones deberian ser, ó unas mismas para toda la Europa, á fin de que pudiesen los Gobiernos dirigir mejor de ese modo su mútua correspondencia, fundándola sobre principios comunes, que no deben ni pueden ser jamás otros que

los que dicta la recta razon y bien entendido derecho natural y de gentes; ó particulares para cada estado, en las cuales se añadiesen, como apéndices ó anotaciones accesorias, aquellas opiniones ó particularidades, que mas se creyesen convenir á sus circunstancias. Conozco que no soy yo bastante para extender estas Instituciones. Y me limitaré á consecuencia de esto á indicar la substancia y bases sobre que á mí me parece que deberian fundarse; el método que para ello podria elegirse; y como un borron ó diseño de ellas. Veo tambien la inconsecuencia que envuelve este mismo trabajo que me estoy tomando, reducido casi en buenos términos, á querer como dirigir é ilustrar á los sabios, que podrán formarlas. Los cuales estoy yo mismo confesando, que precisamente han de saber mas que yo en esta materia. Pero, ¿cómo ha de ser esto? Si son sabios verdaderamente, se harán cargo de que no todos podemos todas las cosas; y que no deja al fin de tener algo de verdad lo de Horacio á los Pisones.

.....*Ergo fungar vice cotis, acutum reddere quæ ferrum valet, exors ipsa secandi.*

CAPÍTULO PRIMERO.

De la necesidad de reforma que tiene la ciencia de los gobiernos, ó del derecho natural y de gentes.

I. Aunque llevo ya dicho bastante en la antecedente *Razon* de este escrito sobre la generalidad de la equivocacion de ideas políticas, que ha introducido en la Europa el mal modo ó sistema con que se comenzó á tratar, hace ya dos siglos, el derecho natural y de gentes, no habiendo llegado á mi noticia, que se haya corregido todavía este yerro, quiero extender aquí un poco mas esto mismo. Porque de esa equivocacion han nacido seguramente, ó han tomado á lo menos cuerpo, todos los errores constitucionales y revolucionarios, que corren impunemente por ella. Siendo, á mi parecer, necesario, que se formen unas nuevas y corregidas Instituciones de esta ciencia, y que se abra la puerta de su enseñanza á todo el mundo. Es imposible recorrer todas las obras que se han escrito hasta el dia sobre esta materia, para entresacar de ellas los dichos errores. Pero bastará señalar el falso principio de donde generalmente parten, para que, convenidos primero en la raiz y extension del mal, y, deshecha despues la equivocacion de su falso principio, se substituya en su lugar el legítimo y verdadero, que es

el que ha de servir de remedio. Ya he dicho pues, que consiste ese errado principio en suponer al estado de la sociedad humana como adventicio y facticio, y no natural. Porque de ahí se sigue inmediatamente la consecuencia y máxima fundamental, tan cacareada de los constitucionales, de que el hombre es naturalmente libre, ó, lo que es lo mismo, que el estado natural del hombre es estado de libertad é igualdad. Lo cual es imposible y falsísimo por cualquiera parte que se considere. Comienzan á explicar este estado natural del hombre, fingiéndose al mismo hombre con las propiedades solas de su naturaleza: cual no ha existido ni pudo existir jamás. Y es muy fácil comprender, cuan incierta y arbitraria ha de ser necesariamente la doctrina, que se funda y estriva en una ficcion. Porque, ignorando, ó haciendo como que no se sabe é ignora, el orígen verdadero del hombre, es consiguiente ignorar tambien sus deberes y derechos: cuyo conocimiento depende del de su destino, y el conocimiento de este destino del del orígen conque comenzó á existir. Mas ellos no han querido tomarse el trabajo de profundizar tanto, diciendo: que, para conocer el estado natural y deberes y derechos del hombre, basta considerarle tal cual es. Engañándose tambien en esto. Porque no puede tampoco considerarse bien al hombre tal cual es, si no se atiende á la dependencia esencial que tiene de su primer Hacedor, tanto en cuanto al ser, como en

cuanto á sus operaciones; y al fin y voluntad tambien con que ese mismo Criador le está conservando. De todo lo cual hacen estos escritores como estudio de prescindirse.

II. En efecto, sobre la indicada ficcion emprende explicar el célebre Pufendorff el estado natural del hombre (7); y ha sido tan generalmente adaptado este mal fundamento ó error, que, habiéndosele hecho cargo de él, mucho despues, al famoso Montesquieu en su obra del *Espíritu de las leyes*, no da otra salida ni contexta otra cosa á esto en su *Defensa*, sino que así lo habian hecho tambien los filósofos publicistas y escritores del derecho natural y de gentes que le precedieron. Estas son sus palabras: *Nadie le ha prohibido* (á él mismo) *que, como hacen los filósofos y escritores del derecho natural, considere al hombre bajo diversos aspectos; y por tanto le era lícito suponer un hombre, como caido de las nubes, entregado á sí mismo y sin educacion, antes de establecerse las sociedades* (8). Como si fuera ya lícito y justificado el errar, cuando yerran muchos. Los escritores católicos, que se propusieron refutar lo que

(7) Estas son las palabras de Pufendorff, lib. II. cap. II. §. II., copiadas por el Finetti en su obra *De principiis juris naturæ et gentium*, tom. I. pág. 292, ed. de Venecia de 1764, *ut status naturalis faciem animo concipiamus, fingendus nobis est homo undecumque in huncce mundum projectus, ac sibi soli plane relictus.*

(8) *Espíritu de las leyes por Mr. de Montesquieu, traducido al castellano por D. Juan Lopez de Peñalver*, ed. de Madrid de 1820, tom. I. pág. 16.

creyeron ellos que eran errores contra la Iglesia en los escritos de los antedichos, que por lo general todos eran protestantes, no tuvieron la advertencia tampoco de corregir una equivocacion tan dañosa y transcendental á los Gobiernos políticos. Y, los que yo á lo menos he visto y tengo á la mano, admitieron tambien esa falsa division de los estados del hombre en natural ó de libertad é igualdad, y adventicio ó de sociedad. Voy á citar los lugares de sus obras en donde consta eso, para que se vea cuanto se ha generalizado ese falso principio.

EL P. IGNACIO SCHWARZ.

Aunque se manifiesta algo inclinado este religioso escritor á negar la existencia del estado natural del hombre de libertad é igualdad, diciendo, que generalmente ó respeto de todo el linage humano nunca existió ni pudo existir ese estado, no está sin embargo bastante firme y decidido por ese dictámen. Porque, no solo afirma en esa misma página, que consta que vivian al principio muchos en el estado natural de una libertad omnímoda, cuales eran los hijos emancipados ya de sus padres; sino que admite tambien sin dificultad la misma division del estado del hombre en natural ó de plena libertad é igualdad, y adventicio ó de sociedad, como halló que la admitian generalmente los otros (9).

(9) Así dice, en el tít. II. de la parte I. de su obra titulada: *Institutiones juris publici universalis, naturæ et gentium,*

JUAN FRANCISCO FINETTI.

Este es el escritor católico, de los que yo he visto, que mas sencilla y llanamente, en mi dictámen, descubre y deshace muchas de las equivocaciones que padecieron los escritores protestantes del derecho natural y de gentes en la parte religiosa. Y aun en la civil y política, hace lo bastante, ó cuanto puede, para restringir los términos de ese estado natural (ó así llamado) del hombre de libertad é igualdad. Pero le admite al fin,

pág. 153 de la edic. de Venecia de 1760: *constat á primis sæculis vixisse multos liberos naturali seu omnimoda libertate, quales initio fuere filii, á parentibus emancipati.* En estos términos empieza la Parte II. de su obra: *Jam supra declaravimus, quod status hominum in genere nihil aliud sit, quam certa hominum conditio seu ratio vivendi, quæ partim est naturalis, quam homo sortitur á sola natura independenter á facto aliquo alio, libertatis congenitæ restrictivo; partim est adventitia, quæ homini ex facto aliquo alio, seu proprio seu alieno, libertatis congenitæ restrictivo, supervenit.* Explicatur: *sic homo dicitur esse in statu naturali constitutus, si sibi soli viveret, plenissime liber, nec ulli alteri subjectus nisi soli Aucthori naturæ. Contra, si, vel sua sponte per factum aliquod proprium se se alteri mancipet, vel invitus per factum quoddam alterius mancipetur, dicitur esse in statu adventitio, seu per factum aliquod aliud, proprium vel alienum, libertatis congenitæ restrictivum.... Status igitur adventitius est status societatis humanæ: societas autem humana nascitur ex consensu duorum vel plurium, in eumdem finem ac media, fini huic obtinendo necesaria, conspirantium, &c.* Y aun le copia ahí mismo al Heinecio esta misma division de los estados del hombre, diciendo de ella: *quam apposite scripsit* (Heineccius) *in hæc verba*: Status generatim est, &c. Eso de decir, que pasa el hombre del estado natural al adventicio por algun hecho, ó propio ó ageno, *libertatis congenitæ restrictivum*, es en lo que consiste todo el fundamento de los errores revolucionarios, que estamos impugnando.

y es un testimonio este de mucho peso y consideracion á favor de ese mal sistema. Citaré aquí bajo los lugares en que condesciende tambien este autor en admitir ese estado natural de libertad é igualdad del hombre, deduciendo toda la naturaleza y órden de la sociedad de las convenciones y pactos (10).

(10) Hablando contra el Pufendorff, en el fin del cap. IV. del lib. V. dice así: *Hinc vero inferas, é tribus modis, quibus statum naturalem sumi posse docet Pufendorffius, postremum tantummodo admitti posse; quo, scilicet, naturalis status sumitur, prout opponitur statui civili: qui utique naturalis seu originarius et primitivus non est; quia non ab ipsa natura immediate, sed ex pacto et conventione aut institutione profluxit; adeoque est adventitius, velut qui, homini, in domestica societate constituto, supervenit. Quamquam et is ea ratione naturalis dici potest, quod ipsa natura hominem ad eum aptum comparatumque effecerit; immo ipsi ejus ineundi necessitatem imposuerit.* Concede malamente tambien, en el cap. I. del lib. V. pág. 252, ed. de Venecia de 1764, que la sociedad rectoria se opone al estado natural del hombre por estas palabras: *Non socialitas aut societas æquatoria, in qua, videlicet, omnes æquales sunt, sed rectoria, in qua nempe rector aliquis constitutus est, statui opponitur naturali, seu illi, qui pactum omne omnemque humanam institutionem, sine qua rector nullus esse potest, antecedit.* En el cap. III. de este mismo lib. V., habiéndose propuesto impugnar el absurdo principio de Hobbes, de que en el estado natural cada uno tiene derecho sobre todas las cosas contra todos, se objeta, para soltarle despues, este silogismo del mismo: *En el estado natural cada uno tiene derecho de hacer y poseer todas aquellas cosas que cree que son necesarias para su conservacion; es así, que cualquiera puede creer que necesita para su conservacion poseer todas las cosas contra todos; luego en el estado natural del hombre cada uno tiene derecho á todas las cosas contra todos.* Mas échase de ver el inconveniente de admitir ese imaginario estado natural de libertad é igualdad, cuando en la respuesta á la dicha objecion se ve precisado á responder en esta, muy inexacta, manera: *ut ut enim admittere velimus in statu naturæ esse unumquemque*

Para que se pudieran enseñar á la juventud en España los *Elementos de derecho natural y de gentes* de este moderado escritor, se le hicieron algunas correcciones, en órden especialmente á puntos religiosos, por D. Joaquin Marin y Mendoza, catedrático de derecho natural y de gentes en los Reales estudios de Madrid; y se dedicó la edicion, hecha en 1789, al conde de Campomanes, otro de los principales corifeos de los liberales de nuestros dias. Ninguna se creyó necesario hacer de la doctrina política, que estamos tratando. Y la suposicion del estado natural del hombre de libertad é igualdad, sobre que se funda, y con la que está enlazada toda esta obra, debió introducirse ya desde entonces en los entendimientos ó cabezas de los escolares: siendo claro cuanto daño habrá hecho esa mala semilla en la pasada época de la constitucion. Tales debian ser los frutos del dominio de una ilustracion llena de hinchazon y orgullo por una parte y poco piadosa por otra, la

judicem competentem mediorum, quæ ad sui conservationem necessaria sunt, (quod non est undequaque verum) ¿quid inde ad jus omnibus in omnia adserendum? Quum constet etiam sententiam judicis, si falsa sit, (potuisse autem esse falsam in statu naturæ ¿quis neget? nec ullum jus conferre nec rerum naturam mutare posse. En el lib. VII. cap. VI. núm. II., defiende, que toda la desigualdad de los hombres proviene de sus convenciones y pactos. Así dice: *Per mutuas pactiones atque contractus induci inter homines potest superioritas et inferioritas, salva æqualitate naturæ; quemadmodum nemo nescit, reipsa invecta hæc fuisse in statu civili.*

cual en aquellos tiempos con la cara descubierta, y ahora en los nuestros con un poco tapada, no quiere desistir todavía de dar la ley al reyno público de las letras. Me horrorizo al tender la vista sobre las consecuencias desastrosas, que esa luz falsa debe atraer sobre la sociedad; si no sucede la maravilla de que se humille, ó sea á la fuerza humillado, su partido. Dios solo es el que puede cortarle sus funestos pasos.

TADEO WERENKO.

Fue este escritor catedrático de cánones y de derecho natural y de gentes en la Universidad de Dilingen, en Alemania, y escribió unas Instituciones de derecho natural, bajo el título de: *Jus naturæ et gentium, commoda auditoribus methodo explanatum;* las cuales se imprimieron en Venecia en 1767. Conviene tambien en ellas con el comun de los demás autores en admitir esa falsa doctrina fundamental de la libertad é igualdad natural del hombre. Y, no solo pone la division del estado del hombre en natural ó de libertad é igualdad, y adventicio ó de sociedad, sino que aplica muy expresamente el primero, y con esas mismas ilimitadas cualidades, á los primeros individuos de la especie humana (11). Consiguiente á este mal

(11) En la part. I. cap. IV. §. I. pág. 157 de la citada edic. dice así: *Status naturæ et hominum primigenius, seu primis parentibus nostris, Adamo et Evæ, congenitus, ac mere naturalis, est ille, quem homo habet* ab ipsa et sola natura, *independenter á facto alio, libertatis congenitæ restrictivo.*

principio y, creyendo que esa doctrina es la mas comun, establece y sigue la sentencia de la soberanía popular, sentando la proposicion de que Dios es el que da inmediatamente la soberanía á la nacion, y por medio de la nacion al Príncipe, ó á los otros magistrados que la egercen. Válese ante todo para probar esta perniciosísima Tesis de la autoridad de santo Tomás y san Agustin, equivocando las dos citas; á bien que fuese eso yerro de imprenta. Las palabras que toma del primero son estas: *el dominio y la prelacía* (civil) *se han introducido por el derecho humano:* las del se-

Exemplum primigenii hujus status præbent iidem protoplastæ nostri, Adamus et Eva, prout considerantur positi á Deo in rerum natura, instructi facultatibus necesariis ad finem sibi proprium quærendum. Atque vi hujus status primigenii dicuntur omnes homines sibi esse æquales, neque alterius quam solius Creatoris sui, arbitrio et legibus cordi inscriptis, subjecti. Status adventitius, seu qui naturali advenit, est conditio hominis in certis circunstantiis per factum, sive proprium sive alienum, constituti, vi cujus obligatur ad certa officia in specie exibenda, ad quæ non fuisset obligatus, si mansisset in statu naturali primigenio: habet quoque certa jura, alioqui non habenda, si hic et nunc non esset in hoc statu. Exemplum status hominum adventitii *præbet status* societatis humanæ generalis, *quem unusquisque libere eligit.*

En la pág. 604 de la misma edic. sienta esta conclusion: *Summa potestas civilis in communitate, republica, seu civitate est immediate á Deo. Illa autem mediante, in unum Imperatorem, vel plures alios,* regulariter *per ultroneam civium subjectionem, et* aliquem *consensum derivatur.* Las palabras, que arriba se toman de santo Tomás, están en su Suma teológica, art. X. de la cuest. X. de la 2. 2. Parte. Las de san Agustin en el lib. III. de sus Confesiones cap. VIII. núm. 2. Dicen aquellas: *dominium et prælatio introducta sunt ex jure humano*; y estas: *generale pactum est societatis humanæ obedire regibus suis.*

gundo dicen: *es un pacto general de la sociedad humana el obedecer á sus Reyes.* Y, poniéndonos aquí el editor el PACTO con letras mayúsculas, creyó seguramente, que era ese un apoyo muy grande para la mal entendida y revolucionaria doctrina del pacto de la sociedad. Débense pues tomar las citadas palabras de santo Tomás en cuanto á la designacion de las personas ó formas particulares de gobierno, con que los dominios ó prelacías subsisten en cada parte respectivamente; no en cuanto á la autoridad y existencia de ellas en general, que es esencial á la sociedad, segun lo dice en otras muchas partes el mismo Santo. Las de san Agustin deben entenderse, no en un sentido exclusivo y de manera, que esa obediencia á las legítimas Potestades no sea tambien de derecho natural y divino, habiéndonoslo explicado y confirmado eso tan expresamente san Pablo en su Carta á los romanos; sino en el que añade, que esa misma obediencia es ignalmente el voto y consentimiento general de todos los pueblos: parte nacido del dictámen mismo de la recta razon, y parte tambien de la experiencia general que tienen de su necesidad. No teniéndola nosotros ahora de recurrir á tiempos de antaño ni á lugares remotos, para hallar pruebas de esa experiencia; sino á lo que hemos visto todos en nuestra tierra, con nuestros propios ojos, y en nuestros dias.

Para responder despues á las objeciones que el mismo se propone, y en realidad parecen in-

contextables, dice, que basta, para quitar toda duda, un testimonio que alega (pág. 609) de S. Juan Crisóstomo, el cual omitimos extender por ahora, como igualmente el largo pedazo que del Pufendorff nos copia, para explicar á su gusto á san Juan Crisóstomo. Siendo así, que en el mismo testimonio, que trae de este santo Padre, consta con bastante claridad, no la suya, sino nuestra verdadera sentencia. Dejando pues para otro lugar una mayor explicacion de este testimonio, contextamos desde luego compendiadamente y en pocas palabras á este autor y á su Pufendorff, que la autoridad que da Dios á los Soberanos legítimos, para que gobiernen sus pueblos, no es ninguna cosa física ni ningun ser subsistente de por sí, y fuera de los sugetos que la tienen. Siendo mucho de extrañar se produzca así tan imperitamente un Pufendorff, que no era en verdad ignorante ni idiota. Es pues la dicha autoridad una forma, un hábito, una cualidad, que no existe sino en el sugeto que la tiene, y con que produce sus actos. Fue criada por el mismo supremo Hacedor de todas las cosas en el mismo hecho de instituir la sociedad humana, con aquel órden con que instituyó é hizo todas las cosas; y sin el cual no podrian ellas conservarse. La confiere el mismo Dios al Príncipe, al cuerpo de la nobleza, ó al pueblo, segun las diferentes formas de gobierno que existen en cada tierra respectivamente; y la da solo cuando el tal gobierno es legítimo.

Que es decir, cuando se constituye segun los principios y órden de la ley natural, la cual tiene ya intimada el mismo Dios á todos los hombres, y permanece escrita en sus almas con los caractéres indelebles de la luz de su divino rostro.

EL CONDE DE SWIECICKI.

Escribió este autor una obra de derecho natural, titulada: *Constantini Comitis Swiecicki, Metropolitanæ Ecclesiæ Gnesnensis canonici, de jure naturæ et gentium in genere, et de jure belli et pacis in specie.* La doctrina que contiene esta obra es sin duda sencilla y pura. Pero es muy diminuta, se ocupa mucho en refutar los errores religiosos en que juzga que cayeron los otros escritores de derecho natural y de gentes, y no deja de admitir tambien el estado natural del hombre de libertad é igualdad, que estamos impugnando (12). No tiene ninguna fuerza á favor del tal estado lo que aquí bajo se dice, que ha habido y hay aun en el dia muchos monges ó solitarios en los desiertos, los cuales, es claro, que no viven en sociedad con los otros hombres. Porque, como la

(12) En la Disp. IV. cap. I. pág. 140 de la edic. de Madrid de 1788, dice así: *Status hominum naturalis est conditio hominum inter se æqualium, quatenus gaudent libertate, singulis insita. Itaque in statu naturali dicuntur esse non ti modo, qui procul ab omni societate in solitudine vitam agunt, sed etiam illi, qui, tametsi in societate versentur, nulli tamen extra suam societatem subjecti sunt, ut, e. g. Rex Poloniæ respectu Regis Hungariæ, Respublica venetorum respectu Reipublicæ batavorum.*

sociedad y todas las otras virtudes, cuyo egercicio ella exige, deban reducirse al precepto afirmativo de amar al prógimo, el cual no obliga siempre y por siempre, sino solo en determinadas circunstancias de personas, lugares y tiempos; y no sean todas estas virtudes ó buenas obras, sino unos caminos ó medios por donde pueden los hombres llegar á asemejarse y unirse á Dios, lo cual se logra mejor con la quietud y soledad de la contemplacion, no es nada de extrañar, que este mismo supremo Legislador quiera hacer con algunos de sus escogidos la excepcion de llamarlos á sí por ese otro camino mas particular y privilegiado. En cuyo caso logran ellos con el mismo Dios el trato y sociedad que los otros hombres tienen con sus semejantes. Conforme á lo cual se dice, que un hombre solitario é insocial, ó es un *animal*, ó un *Dios*. Esto es, que, ó no tiene la razon muy expedita, y se asemeja en esa parte á los brutos, ó se eleva sobre los otros hombres, tratando y participando, por medio de la contemplacion, de su Dios.

Nada hace al caso tampoco el egemplo de la igualdad en que están unos Soberanos respeto de otros, para establecer ó suponer tal estado. Porque los Soberanos se consideran en el cuerpo de la sociedad como cabezas ó gobernadores de ella: y, en calidad de tales, en un estado desigual y superior á todos los que la constituyen. Ni la comparacion que se hace de unos con otros es

otra cosa mas que una relacion extrínseca, consiguiente á la division de las sociedades; y posterior por lo mismo al estado de superioridad en que les ha puesto ya la naturaleza, ó el Autor de ella, en cuanto á la autoridad de su oficio. Á bien, que no provenga esto sino del derecho civil ó particular en cuanto á la designacion de la persona.

JUAN BAUTISTA ALMICI.

Las instituciones de derecho natural y de gentes, que este escritor compuso y publicó con el título de: *Institutiones juris naturæ et gentium secundum catholica principia*, reimpresas en Madrid, en la imprenta de Cano, año de 1789, están formadas sobre las de Heinecio, y el mismo autor lo confiesa así en su Proemio. Sin embargo, en todos los puntos, que cree que ofenden la religion, se aparta tanto de este, como de los otros muy célebres escritores del derecho natural; á quienes levanta por otra parte á las nubes. En órden á la doctrina política del orígen de la sociedad y gobiernos sigue corrientemente la de la division del estado del hombre en natural ó de libertad, y adventicio ó de sociedad, que es la que aquí estamos impugnando; por parecernos que esa division ha sido y es el orígen de todos los errores revolucionarios. Por esto, y por la propension que manifiesta á favor del Pufendorff y Pascal, juzgo, que, si hubiera prolongado sus dias hasta estos tiempos de las *constituciones*, hu-

biera sido su amigo, y uno de tantos liberales y jansenistas, que, unidos á los filósofos ó falsos políticos, con el objeto de allanar el camino á la ilustracion, civilizacion, ó reforma de la Iglesia, están trabajando aun ahora, sin quererlo algunos de ellos tal vez, en la ruina de la sociedad. No es esto decir, que no sea buena la doctrina moral, en confirmacion de la cual cita este autor la autoridad de las *Cartas provinciales*. Sino que con el mismo hecho de alegar en apoyo de ella su testimonio, pudiendo haber echado mano para ello de otros mucho mas acreditados, parece que quiera darse á conocer por del partido del orgullo: en donde se puede muy bien creer, que se concibieron aquellas. En las nuevas Instituciones de derecho natural y de gentes, que yo juzgo que se deben formar, convendria impugnar el estado natural del hombre de libertad é igualdad, citando muy expresamente la falsa doctrina en este punto, tanto de este escritor, como del Heinecio. Porque, habiéndose enseñado estos libros en las Universidades, se habrán fijado mas expresamente en los ánimos de los jóvenes sus falsos principios; y es de mucha importancia desacreditar las fuentes de donde los tomaron.

III. Estos se puede decir que fueron los principales escritores que trataron, y dieron al público sus producciones sobre el orígen y gobierno de las sociedades, hasta el punto en que comenzaron á estallar en Europa, con la de Francia, las de-

plorables revoluciones, que hemos alcanzado. Pudiéndose muy bien suponer, que, el haberse convenido todos estos tan esclarecidos doctores en admitir el absurdo del estado natural del hombre de libertad é igualdad, fue lo mismo que esparcir por todas partes sus malas semillas, y preparar muy de antemano y radicalmente los ánimos y caminos para las mismas revoluciones. Rompieron por fin estas, derramando por los pueblos todos aquellos estragos y males, que es capáz de dar de sí el espíritu desenfrenado del error y desórden. Las sociedades de Europa se estremecieron: y se sienten aun hoy en dia agitadas de ese mal espíritu. Que no puede dejar de ser malo, cuando de cada dia las aleja mas de Dios, y de su quietud y felicidad. ¿Qué hace pues ahora esa orgullosa ilustracion y filosofía, que no acude en tamaño apuro con el descubrimiento de un suficiente remedio? ¿En dónde están esas *luces*, que, aun en la ciencia política y de los gobiernos, se quiere suponer que han progresado tanto en estos últimos siglos? ¿Cómo no presentan á las sociedades un plan siquiera de gobierno bueno, con el cual recobren éstas ya en fin con la paz su bien estar y seguridad? Mas el caso es, que, como sean las luces la única medicina para la grave enfermedad que padecen estas sociedades, y está en esas mismas luces la raiz del mal, es muy dificil esta curacion. Es menester que retrocedan sobre dos ó tres siglos todas esas luces. Y eso á muchos les parecerá impo-

sible; y, aun á mí, no deja de parecerme tambien que se necesitan para ello unas fuerzas algo mas que humanas. Nadie es mas difícil de desengañar que un presumido de sabio. Porque, aun cuando se le pone la verdad delante de sus propios ojos, y se ve él obligado á verla y la reconoce, nunca le permite su amor propio confesar el engaño: y le da á esa misma verdad mil vueltas, ó quiere á la vez aun ilustrarla, para hacerla propia. Pero, como ella no procede, ni es el resultado de sus propios principios, mientras que no renuncie enteramente á estos, lo cual rara vez sucede, siempre la viste á su modo, ó la aplica mal; no pudiéndose tener por eso prudentemente ninguna confianza de su doctrina. Por eso, despues que la experiencia le ha hecho ver á la Europa la fatuidad de las luces políticas que la dominaban, y que porfian todavía en querer dominarla, han sido tan pocas en esta materia las producciones útiles y juiciosas que han dado á luz los sabios: que son los que pudieran y debieran dirigir y formar la opinion y fuerza principal de las sociedades. La naturaleza procede por lo regular con mas lentitud y por sus pasos contados. La equivocacion y trastorno general de ideas políticas de dos siglos no se deshace ni muda tan aína en dos años. Dia sin embargo, á mi parecer, llegará, si no se acaba entre tanto el mundo, en que, altamente persuadidos los Gobiernos, por lo menos monárquicos y bien montados, del mal espíritu de la

reciente filosofía política, mandarán formar piras en las plazas públicas, y reducirán á cenizas todos sus escritos. Y ¿cuáles escritos? = El mas razonable y menos malo de todos, ese, será muy probablemente el que arderá primero: el famoso parto del Legislador del linage humano: *El Espíritu de las leyes:* y, en seguida, todo cuanto se ha escrito sobre derecho público y natural y de gentes desde Hugo Grocio hasta nuestros dias. = Y, ¿por qué? = Por lo que me parece que he acabado de decir en la *Razon* de este escrito. Porque, como dicen por una parte todos estos libros, que de la bondad de las leyes depende el bien estar de los pueblos, y que las actuales admiten todavía tan grandes mejoras; y experimentan por otra los mismos pueblos que nunca están bien, es preciso que aspiren continuamente á mudanzas de leyes y de gobiernos, y á revoluciones. Las cuales deben precaver sobre todo los buenos Gobiernos.

IV. Tres son no mas los escritos mas recientes que yo he visto que se hayan propuesto, despues de las revoluciones, impugnar la pretendida libertad é igualdad natural del hombre. El primero es la primera parte de la obra que escribió, durante la revolucion de Francia, año 1791, el señor Abate Pey, canónigo de nuestra Señora de París, con el título de: *La Autoridad de las dos Potestades.* No llego yo en verdad á ser bueno para discípulo de este hombre sabio, atendidas las

grandes partes de ingenio y erudicion, que en esta obra manifiesta. Pero sin dejar de levantar á las nubes, cuanto se quiera, la oportunidad y fuerza de muchas de las razones con que estrecha y convence á los revolucionarios, y muchas veces por sus propios principios, no puedo dejar de decir, que respeta en muchas ocasiones demasiado, á mi parecer, algunos de esos mismos principios: dejándoles con eso abierta la puerta, para que, si no se satisfacen de sus argumentos, persistan en la misma equivocacion de sus consecuencias, inveteradas y falsas. Ni es siempre tampoco útil la cortesía de conservar el crédito y la autoridad á aquellos mismos autores, que sabemos, que fueron los que pusieron las bases para los mismos errores, que nos vemos ahora en la precision de impugnar. La cual autoridad respeta tanto este autor, que, no solo se vale de ella con mucha frecuencia, para afianzar las máximas de su doctrina, sino que parece, que la supone verdadera, y admite. En efecto, en la máxima I. pág. 27, del Compendio de esta obra, traducido al español, é impreso en Bayona, año 1822, comienza á desenvolver su sentencia, admitiendo la formacion de la sociedad en los mismos términos que aquí impugnamos. Así dice: *Viviendo el hombre en sociedad, debe vivir necesariamente en la dependencia. Sería desgraciado y verdaderamente esclavo, si quisiera conservar en ella su libertad y derechos primitivos. Porque, haciéndose cada uno intérprete*

absoluto de la ley natural, se haria tambien árbitro de sus deberes, y seria libre en violarlos, porque no tendria un superior capáz de contenerle.... Era necesario pues, que, para formar originariamente una sociedad, todos depositasen una parte de su libertad en manos de un gefe, encargado de la pública administracion y de la seguridad particular, contra la injusticia de sus conciudadanos, y contra las invasiones de los extrangeros.... En la pág. 31 admite esta misma igualdad natural, segun la sentencia de Domat, á quien cita, y dice: *Como solo Dios es el Soberano natural de los hombres, á quienes naturaleza hizo iguales, dice Domat, de él solo pueden recibir la autoridad los que gobiernan....*

V. No sé yo que les responderia el señor Pey á los revolucionarios, si le contextasen á esa su doctrina por esta manera: = Muy bien está, señor canónigo, todo eso que usted nos dice. Pero, por eso mismo que naturaleza, esto es, el Criador de la naturaleza nos hizo iguales á todos, y nos dotó al principio de una libertad ilimitada, tratamos nosotros ahora de conservar esa libertad primigenia lo mas entera que nos sea posible. Por eso puntualmente andamos buscando un gobierno en cuyas manos no depositemos de ella sino aquella parte, que sea necesaria para la conservacion y bien estar de la sociedad que formamos. Es verdad, que, si quisiéramos conservar en la sociedad ilesa nuestra libertad y nuestros derechos primi-

tivos, seríamos infelices y desgraciados; aunque nunca esclavos, como ahí usted, sin pensar, añade. Pero, como todos los bienes de este mundo no equivalen á la libertad, queremos una forma de gobierno que no tenga autoridad sino para exigir de nosotros el menor sacrificio de ella que sea posible. Que, siendo un don de Dios, no debemos tampoco perderle ni renunciarle. Y en cuanto al orígen de la autoridad de este gobierno ó gefe que nosotros nos elegiremos, se contradice usted ahí mismo, ó está muy obscuro. Porque, si naturaleza, ó Dios, nos hizo á todos iguales, no es la naturaleza ni Dios quien da á uno ó á muchos autoridad sobre otros, haciéndolos desiguales. Porque no es Dios inconsiguiente ó mudable, que destruya con una mano lo que edifica con otra. = Y así por esta ó semejante manera podrian los revolucionarios sacar otras consecuencias á favor y en confirmacion de su errado sistema. No es esto decir, que sean fundadas todas estas consecuencias, ni que no tengan fácil solucion todos estos sofismas, aun supuestos los principios y antecedentes que el autor les concede, segun que ya he dicho, que mas adelante va sabiamente desvaneciendo. Sino que el tratar de este modo el orígen y naturaleza de la sociedad y soberanía, no me parece á mí que es arrancar la raiz de los errores revolucionarios.

VI. El otro escrito que yo he visto compuesto para deshacer los errores revolucionarios es el

que dió á luz, en 1807, el abate Thorel, con el título de: *Voz de la naturaleza sobre el origen de las sociedades ó gobiernos:* obra excelente, en que se refutan y reducen á polvo con la mayor energía y completamente los varios errores de los jacobinos y revolucionarios. Pero, si he de decir lo que siento, como es preciso decirlo, en suposicion de haberme determinado á hablar al público, juzgo, que ha sido este recomendable escritor mas feliz en destruir y aniquilar la mala doctrina, que en probar y asegurar la buena. Porque eso de que les venga á los Príncipes la soberanía desde Adan directamente por la generacion, y en calidad de una propiedad tan rigurosa y absoluta, como la que tiene cualquiera dueño sobre una alhaja ó bestia, que la barata, y compra ó vende, á quien, y cuando, y como se le antoja, parece una sentencia exótica y dura, que choca con el sentido comun. Convengo en que el primer hombre fue un verdadero soberano segun toda la propiedad y riguroso sentido de esta palabra; y que lo fue aun tambien respeto de su consorte, á la que, es claro, que no engendró ni pudo engendrar en manera ninguna. Convengo asimismo en que lo debieron ser tambien los primeros Padres de las familias ó tribus, cuando se dividió en sociedades particulares la sociedad general del linage humano; y que lo fueron estos por institucion divina, en cuanto á la autoridad de su oficio. Pero, para darle á Dios la gloria que se merece por esta gran-

de obra, no es preciso determinarle al mismo Dios el medio de haber introducido esa soberanía en el mundo por la via de la generacion; sino que basta para eso la doctrina antigua y comun que todos hemos estudiado, por la cual se atribuye el orígen de esa soberanía á la firmeza y estabilidad del órden y ley natural, sobre cuyo fundamento levantó fácilmente el Criador de todas las cosas el edificio admirable de la sociedad humana, en la manera y segun que explicaremos mas adelante. Sin embargo, como no deje de tener su probabilidad el sistema social sobre que se funda esta buena obra, si se formasen de ella unas Instituciones de derecho natural y de gentes, en latin, y acomodadas para enseñarse á la juventud en los estudios públicos, podria ser ese un medio muy útil para desterrar los errores de los otros libros, que por ese mismo modio se han generalizado demasiadamente. Mas, como no está hecho todavía eso; y tambien, por lo que he dicho antes, no me retraigo yo de publicar este escrito mio, por mas que haya salido ya á luz este otro.

VII. La tercera obra, de las que han llegado á mis manos, que ha salido al público para desbaratar los planes á los revolucionarios, es el *Jacobinismo de D. José Gomez Hermosilla*, á la cual ya ve el lector, que tenemos continuamente entre manos en esta. No se, si he dicho ya otras veces, que podrá haber sido la intencion de este autor tan buena como se quiera; pero, como ha forma-

do su entendimiento ó sistema sobre malos libros, antes habrá causado daño que provecho: necesitando por eso mismo de mucha correccion y reforma. Siendo la mejor que puede hacerse en esta clase de composiciones políticas, que tienen el daño en las ideas fundamentales, la de echarlas todas sin ningun exámen al fuego. Porque, como en el estado actual del hombre es lo malo mas eficáz para causar daño que lo bueno para hacer provecho, y en esta materia de derecho natural lo bueno, que puede en ellas hallarse, cualquiera de mediano juicio se lo entiende, es una medida prudente para precaver los daños la que llevo dicha.

VIII. El mayor, que á mí me parece que ha hecho á la Europa este mal sistema ó fundamento, sobre que se ha tratado el derecho natural y de gentes, consiste en que, en cuanto está de su parte, ha desterrado de ella la buena moral, quitándole á Dios el gusto y la complacencia que hubiera tenido en muchas buenas obras, que se hubieran hecho mejor, si nunca se hubiera enseñado en ella semejante doctrina. Ni es nada difícil comprenderlo esto. Dios no se agrada de ninguna obra sino por la intencion y fin con que se hace. De modo que las mismas obras de misericordia, en que tanto su Magestad se complace, no le son agradables, si no se hacen con el fin y objeto que deben hacerse. Este fin y objeto último y principal no debe ser otro sino el darle gusto, cumpliendo con su santa ley. La cual, res-

petō de todos los hombres no es otra sino la natural. El que diga pues, que el principio de la ley ó derecho natural es la *socialidad*, ó el *bien* general y *utilidad* de la sociedad, ese, en fuerza de ese principio de razonamiento y operacion, aparta su alma ó la intencion de ella del mismo Dios, á quien se debe proponer agradar; y la pone en un bien ó principio y fin criado, que, aunque sea bueno é intentado y querido por el mismo Dios, no es nunca mas que una criatura suya, en la cual no debe descansar la intencion y voluntad del hombre, por no ser sino, á lo mas, un medio para conseguir el fin último, que solamente es él. Siendo ya desde luego muy evidente el desórden que se comete con tomar el medio por el fin, ó la criatura por el Criador. Como no sean pues todos los hombres precisamente malos, sino que antes bien en todas partes y estados hay muchos, á quienes les ha cabido la suerte de una buena alma, con verdadera voluntad de dar gusto al que les dió el ser, y de quien saben que su suerte depende; y la luz y conocimiento para hacerlo esto no pueda recibirse de otra fuente y principio sino de él mismo, es consiguiente, que participe mas de esta luz y conocimiento el que, levantando los ojos de su consideracion de los bienes criados al Criador de todos esos bienes, los fija de buena fe en su voluntad y ley, y aspira con puro corazon á cumplirla. Mas, como, para conocer y poner en práctica esta verdad tan sencilla, sea un

embarazo reconocer por principio de razonamiento en moral y legislacion la *utilidad* ó la *socialidad*, de ahí es, que habrán agradado sin duda mas á Dios los ignorantes del pueblo, que no han estudiado palabra sobre esta materia, que los hombres de letras, que han preocupado desgraciadamente sus entendimientos con malas ideas.

IX. Por eso no puedo ver yo sin indignacion ni tristeza, que corra impunemente en España, abolido ya el sistema de la perniciosa constitucion, esta última obra que he dicho del *Jacobinismo*; escrita, como se supone, para destruir los errores revolucionarios. Cuando ella es, la que contiene en su espíritu, bien que cubierta con aparentes y capciosas razones, la misma ó peor doctrina. Protesto y repito mil veces, y le soy acaso con esto pesado al que lea, que á mí no me vienen al pensamiento, ni dirijo ninguna palabra á las personas de los escritores cuyas sentencias impugno. Yo les dejaré, si se quiere, el dinero y los empleos, y todo cuanto sea, pero no la doctrina. Y mucho menos la que pueda seducir y acabar de corromper las costumbres de mi cara Patria. Eso no. ¿No dice este mismo autor, que el Bentham, es radical y *liberalísimo*? (Tom. I. pág. 218) ¿No es la peor, y la mas liberal y como propia sentencia del Bentham, el poner por principio de legislacion y moral la *utilidad*, renovando con eso los errores de Epicuro, Helvecio y otros ciegos filósofos, puestos ya en olvido por la mas ilustrada

razon que les ha juzgado? ? Cómo pues se atreve á defender, aun ahora, y en España, que tuvo Bentham *muchisima razon* (tom. I. pág. 281) en sentar para la legislacion ese *gran principio de la utilidad?* Y, ¿cómo..... Confio mucho en Dios, y en la rectitud de principios que dirigen á nuestro Gobierno, que no se ha de tardar largo tiempo, que no se le quite de delante á la nacion ese escándalo.

X. Cuando en alguna cualquiera sociedad ó corporacion están divididos en partidos los que la componen, solemos decir, y decimos bien, que, aunque los que se tienen por de un mismo partido discuerden en algun punto ú opinion subalterna y particular, y se esfuercen, y como que riñan, por sostener cada uno la suya propia, no por eso dejan de ser todos unos; mientras que convienen en el objeto principal que constituye el partido. Porque no suele ser eso sino dirigirse á un mismo término por diferentes caminos: que, á veces, conviene todavía mas á sus comunes intentos. Y no engañan con eso sino á los poco advertidos y simples. La Europa se halla dividida en el dia en dos poderosos partidos. Consta el uno en primer lugar de los Soberanos de ella, los cuales quisieran, y deben querer, no hallar obstáculos ni repugnancia en ninguno de sus vasallos, que les embarace ni impida expedir aquellas leyes, que su razon les dicta, que serian mas oportunas y útiles á la felicidad general de la sociedad que gobiernan.

De este partido son todos los hombres de bien, de cualquiera clase y profesion que sean: los cuales reconocen y acatan en sus respectivos Monarcas esa facultad absoluta; como no manden por ella cosa que se oponga á la voluntad de Dios, de quien, están persuadidos, que su autoridad dimana. A esta clase y calidad pertenecen los Voluntarios Realistas de España, cuyo carácter es respetar y sostener los derechos de Dios en su amado Rey, á quien, en ese sentido, llaman absoluto. El otro partido, que abunda mucho de gentes de letras, dice, que la sociedad de los hombres padece generalmente muchos é intolerables abusos; y que á la reforma de esos abusos, necesaria é indispensable, debe preceder la mejora de sus instituciones políticas y legislacion: sin la cual no puede ser feliz. Para lograr ese objeto tan interesante, apetecible y trascendental, se valen, ó valian, unos de la generalizacion del conocimiento de los llamados derechos naturales é imprescriptibles del hombre; y á ese conocimiento llamaban, ó llaman, *moral pública*, *ilustracion*, *luces y sabiduría* (13). Dicen ahora otros, que han reflexionado

(13) Tal fue D. José Canga Argüelles, otro de los mas decididos partidarios de la libertad, cuando en sus *Reflexiones sociales*, se quejaba de la supresion que de la cátedra de derecho natural se habia hecho en las Universidades de España, en tiempo de D. Manuel de Godoy, desahogando al mismo tiempo contra este ministro (aunque inepto en realidad) la furia de sus sentimientos demagogos por la manera siguiente: *Nada aterra tanto á los tiranos* (así llaman ellos siempre á los Gobiernos monárquicos) *como las luces.... y cuando ven gemir*

mejor el asunto, que á la reforma de esas instituciones políticas y legislacion, no se debe caminar sino paulatinamente, y poco á poco. Esto es, por medio de una *verdadera y saludable filosofía*, y contribuyendo cada uno por su parte á los progresos de la *civilizacion* (14). Ni dudarán estos nada

en la miseria al hombre ilustrado, batiendo las palmas en son de victoria, dicen: "ya está segura nuestra dominacion: los hombres son nada para nosotros.... mientras que el pueblo ignorante y embrutecido, calle y obedezca ciegamente, por no conocer sus derechos y nuestros deberes." Así calculaba el monstruo de España, cuando entre los sustos de su conciencia cargada de crímenes exterminó las cátedras de la moral: así decia el conquistador de Olivenza, el héroe de Aranjuez y el corifeo de la prostitucion. Á su voz los satélites de sus iniquidades, armados con la espada de la ley, que la servilidad consentia en sus manos, persiguieron á los literatos, y rodeando á la Corte, la hicieron inaccesible á las luces &c.

De este modo obscurecia y desfiguraba este mal español, en el año 11, la nobleza y santidad de la insurreccion de su patria contra la usurpacion, que intentaba hacer de su Trono, Napoleon: suponiendo, que era animada por amor á alguna mayor libertad política ó constitucion. Siendo así, que, hasta aquella época, ni habia oido siquiera su heroyco pueblo semejantes nombres; y solo clamó por su Rey, que fraudulentamente le habia robado el tirano. No entendiendo pues este linage de ilusos por *moral*, *sabiduría*, *luces*, *instruccion y literatura*, otra cosa sino el conocimiento de los que ellos llaman *derechos eternos del hombre*, se hace preciso hacerles ver ahora la ignorancia que tienen en órden á esos mismos decantados derechos, y publicarla á todos, y por todo el mundo, para que no puedan seducir ni inquietar ya mas á los incautos pueblos.

(14) El autor del *Jacobinismo* quiere tambien la reforma de las instituciones políticas, pero no violenta, prematura, ni por medio de conmociones populares. Ha visto ya por experiencia que de ese modo no se logra nada. Para dirigir y gobernar al fin á los Soberanos, es mejor medio *la civilizacion y verdadera filosofía*. Así dice, tom. III. pág. 244, ... *la verdadera filosofía. Esta dice, que, siendo los errores y los*

en llamar á los otros *jacobinos*, *charlatanes*, *pedantes de Cádiz*, y, qué sé yo cuanto mas. Mas ¿qué? ¿Se destruirán de veras? = Nada de eso. Ni pueden casi, aunque quieran hacerlo. Vuelvo á

abusos en materia de Gobierno tristes pero inevitables frutos de la humana debilidad, de la ignorancia y de las vicisitudes á que desde su orígen han estado, están y estarán todavía expuestas las sociedades civiles; y, no habiendo otro camino para disminuir su número, ya que no sea posible acabar con todos ellos, que el tiempo y la ilustracion; debiendo ser muy lentos los progresos de la luz, y, no pudiendo producir sino males muy terribles cualquiera reforma violenta, prematura y obtenida por conmociones populares; el interés mismo de los gobernados pide, exige y reclama, que, contribuyendo cada uno por su parte á los progresos de la civilizacion, de esta, y solo de esta, se espere la mejora de las instituciones políticas y la diminucion de los abusos....

Ahora, si se quiere saber, qué es lo que entiende este escritor por *civilizacion y verdadera filosofía*, léase con atencion su obra, y se verá en muchas partes, que, quitada la máscara de las declamaciones, con que aturde continuamente á los revolucionarios, su *civilizacion y verdadera filosofía* no es otra que la misma jacobina y revolucionaria. *Es un hecho*, (dice en la pág. 215 de su tom. III.) *reconocido é innegable, que desde.... la gran conmocion religiosa del siglo XVI., y las agitaciones políticas que fueron su inmediata é inevitable consecuencia, todas las naciones europeas han ido constantemente mejorando su situacion; que el movimiento ha sido uniforme en todas ellas, aunque no igualmente acelerado, &c.* Si fuera religioso este escrito mio, se le podrian dar aquí las gracias por el elogio de Calvino y Lutero, que envuelven esas mejoras, que sacaron las naciones europeas de las conmociones religiosas del siglo XVI. Pero, mirado ese juicio políticamente, segun pide el presente propósito, y haciéndonos cargo con el mismo autor de que los progresos de la luz son lentos, no podremos dejar de concluir, que la política republicana y revolucionaria de Calvino, por medio de los escritores del derecho natural y de gentes que le siguieron, y por sí misma, fue la que produjo en fin los frutos de las revoluciones que hemos alcanzado: y que esta es la *civilizacion y verdadera filosofía*, á que la obra del *Jacobinismo* propende. Política

decir, que no hablo de personas, sino de escritores y libros. Porque, como parta el sistema de su doctrina de unos principios que son en substancia los mismos, y solo distintos en el cuidado y modo de desenvolverlos, es preciso, que por medio de consecuencias muy hermanadas, vengan finalmente á parar en los mismos ó muy aproximados términos y consiguientes: que es decir, revolucionarios. Lo tengo esto por una tan clara verdad, que confio se la he de poner al lector delante de sus propios ojos. Echándose de ver consiguientemente de todo lo dicho en este capítulo, la suma necesidad que hay en la Europa hoy en dia, de tratar sobre otros y verdaderos principios la ciencia de los gobiernos ó del derecho natural y de gentes.

revolucionaria y conforme en verdad á los principios del filósofo de Ginebra, que habla de él así: *será bendecida la memoria de este* (Calvino) *hombre extraordinario, mientras que no se extinga entre nosotros el amor de la patria y la libertad.* Cap. VII. del lib. II. de su Contr. ó Principios de derecho político. Véase al mariscal de Belle-Isle, cuando en el cap. 2. de su Testamento, habla de lo necesario que le fue á Luis XIV. revocar por esta causa el decreto de Nantes.

CAPÍTULO II.

De lo que se puede sacar en claro con la luz de la razon natural acerca del orígen y condicion del hombre con respeto á la sociedad.

I. De dos maneras ó por dos caminos podemos reflexionar sobre el orígen y condicion del hombre con respeto á la sociedad. Ó con el auxilio de la luz sola de la razon natural, que está dentro de nosotros mismos, ó por el dicho y autoridad de otro, que nos lo testifique de afuera. El medio ó via de la autoridad, que es para este caso principalmente la Palabra de Dios, contenida en las santas Escrituras, será la materia del capítulo siguiente: segun que la gracia ilustra, aclara y perfecciona de ordinario lo verdadero y bueno, bien que imperfecto, de la naturaleza. Debiendo este servir, segun eso, de preparacion no mas ó de discurso preámbulo, en el cual quede nuestro entendimiento enteramente convencido, sino del punto principal de la cuestion que tratamos, al menos de la cortedad de sus luces para comprenderla.

II. Si nos ponemos pues á reflexionar sobre esta materia, aunque no sea mas que con la luz sola de la razon, reconoceremos que el hombre

ha sido formado por el Criador para vivir en la sociedad: y que es de consiguiente su estado natural estado de sociedad. Voy á extender esta demostracion con el método escolástico, á que estoy mas hecho. Ni me tengan que hacer ascos por ello nuestros publicistas modernos. Porque, si los hacen, les echaré en cara á la faz del mundo su preocupacion ó ignorancia. Los escolásticos somos hombres: y, como tales, confesamos que hemos tenido, que tenemos, y que es preciso que tengamos defectos. Pero no dejamos de tener tambien aquí arriba dentro de nuestra cabeza nuestra alma y nuestra razon, con la cual conocemos esos mismos defectos, y los enmendamos. Pero pedimos, que se atribuya esta nuestra confesion á la ingenuidad y buena fe con que procedemos, no á una incapacidad é ineptitud de principios, ni á que solo pueda servir nuestra lógica para sutilezas inútiles, que embarazan y empuercan mas bien que aclaran las ciencias y la razon. Que eran las cortesías que nos regalaban, y á lo que venian á reducirse las razones con que impugnaban nuestras doctrinas los señores escritores del derecho natural y de gentes del siglo pasado. Los denuestos y las injurias no son sino expresiones y partos de talentos débiles, ó muy preocupados. Ni será fuera de propósito alegar en abono de este sentimiento nada menos que al mismo Grocio, á quien todos ellos deben mirar como al Autor y Padre de todo cuanto vale su sabiduría. *Cuanta*, decia este

grande hombre (15), *sea la fuerza de ingenio de los escolásticos, lo dan ellos á entender muy frecuentemente. Pero vinieron á caer en siglos infelices é ignorantes de buenas artes: y no es de maravillar que, entre muchas cosas laudables, tengan tambien algunas que necesiten ó sean dignas de disimulo. Sin embargo, cuando convienen en algun punto moral, apenas sucede que yerren. Porque, siendo muy perspicaces para ver lo que hay digno de reprension en los dichos de otros, dan un loable egemplo de moderacion en eso mismo de sostener sentencias diferentes. Porque disputan con razones y no con denuestos: los cuales no son sino producciones indecentes de talentos débiles, segun la costumbre que ha comenzado á ensuciar la literatura, poco hace.* Baste de digresion.

III. Antes de pasar á hacer reflexiones inmediatas y propias sobre la cuestion presente, es

(15) En los Prolegómen. de su *Tratado del derecho de la guerra y de la paz*, núm. 52. *Scholastici quantum ingenio valeant, sæpe ostendunt. Sed in infœlicia et artium bonarum ignara sæcula incidérunt: quominus mirum, si, inter multa laudanda, aliqua et condonanda sunt. Tamen ubi in re morum consentiunt, vix est, ut errent: quippe, perspicaces admodum ad ea videnda quæ in aliorum dictis reprehendi possunt; in quo ipso tamen, diverso tuendi studio, laudabile præbent modestiæ exemplum, rationibus inter se certantes, non qui mos nuper adeo litteras inquinare cœpit, convíciis, turpi fœtu impotentis animi.* Una cosa semejante escribe tambien Formeyo del Wolfio, en la vida que de este gran filósofo publicó en Amsterdam, año 1758; á saber: que habia hecho tanto aprecio de los escolásticos, que la fuente principal de donde sacó una gran parte de su doctrina, fue la misma filosofía escolástica.

preciso adelantar y sentar, á nuestro modo, algunos presupuestos. Y sea el primero. El hombre no pudo haber existido siempre, por tres razones. Primera: porque, debiendo hablar nosotros del hombre lo mismo que de todas las otras cosas, esto es, segun las ideas que de ellas tenemos en el estado actual, pues el discurrir de otro modo seria delirar, hemos de decir, que pertenece á su esencia ó naturaleza el existir por generacion: Es así que ninguna de las cosas que comienzan á ser por generacion puede haber existido siempre: Lo cual se prueba claramente así: Para que comience á existir una substancia por generacion debe ser posterior en posterioridad de tiempo, no solo al que la engendra, sino á la suficiente disposicion ú organizacion tambien del que la engendra; debiendo este preexistir con anterioridad de tiempo á su dicha disposicion ú organizacion: luego no pudo haber existido siempre. Ni se diga, que esta posterioridad es esencial tan solamente á cada uno de los hombres en particular; mas no á todo el conjunto del linage humano en comun. Porque el número es una cualidad ó circunstancia exterior y accidental á la cosa numerada. Y lo que es de esencia á un individuo ha de ser tambien de esencia á todos los que son de su misma naturaleza ó especie, sean en el número que se quiera. Segunda: la segunda razon que prueba, que el hombre no pudo haber existido siempre, es, porque, si el hombre hubiera existido siempre, siendo in-

mortal su alma, habria en el dia un número infinito de almas, esto es, todas las de los infinitos hombres que en esta hipótesi hubieran existido. Lo cual es un absurdo, por no poder haber ningun infinito en acto sino Dios. Tercera: la tercera razon por que decimos, que no pudo el hombre haber existido siempre, es, porque si hubiera existido siempre la generacion de los hombres, como se verifique y mida esta por el tiempo, hubiera en ese caso transcurrido ya tambien un tiempo infinito: en cuya hipótesi hubiera sido igual el número de dias con el de los años, no pudiendo haber un infinito mayor que otro; lo cual seria tambien un absurdo. No pudo pues el hombre haber existido siempre.

IV. El otro presupuesto es, que no pudo tampoco el hombre haberse formado á sí mismo. Porque lo que es causa de su propia existencia existe necesariamente, y por consiguiente siempre. Lo cual acabamos de probar que no pudo ser. Ni pudo tampoco el hombre ser formado por otro que no fuese Dios. Porque todas las cosas, á cuya produccion, se extiende el poder de las criaturas, deben constar de alguna preexistente materia, de donde se saquen. Siendo pues inmaterial el alma, que es la forma y parte principal del hombre, no pudo este haberse formado por criatura alguna, sino por Dios solamente. Consiste el tercer presupuesto en decir, que atendido el modo y órden con que nacen y se multiplican ahora los hom-

bres, es del todo evidente, que deben haber tenido precisamente su primer orígen de una sociedad, la cual fuese el principio de su multiplicacion y número. Así como de la direccion que llevan las lineas rectas, segun que se van separando de entre sí y esparciendo hácia la circunferencia, sacamos con toda certeza el centro de donde proceden. Porque, si Dios no hubiera formado por sí mismo sino al primer hombre ó al primer individuo de la especie humana, nunca hubiera habido segundo: á causa de que, para darle el ser á ese, se necesitan precisamente dos, que son macho y hembra, ó padre y madre. Una sociedad pues conyugal, formada inmediatamente por la mano de Dios, debió haber sido el primer orígen del linage humano. Mas no solo nos enseña la buena razon, que el hombre ni existió siempre, ni se formó él á sí mismo, si que fue formado inmediatamente por Dios en sociedad conyugal, sino que nos dicta tambien además, aunque no con tanta evidencia, que no ha muchos siglos mas, que comenzó á existir, de los que comunmente se cree. Porque, sobre no haber ningunos indicios probables de eso, los hay muy fundados del principio y progresos que han tenido en el mundo las artes y ciencias. Por donde podemos discurrir con Macrobio (16), que el mundo no lleva ninguna antigüedad excesiva.

(16) Dice así Macrobio en el cap. X. sobre el sueño de Escipion: ¿*Quis facile mundum semper fuisse consentiat? Cum*

V. Del estado pues en que quedaron constituidos nuestros dos primeros padres, recientemente formados por el Criador: de esta primera sociedad del mundo, pregunto yo ahora, ¿era natural este estado? ¿Era esta sociedad natural? Si se me dice que no, replico, que no hay ya ninguna cosa natural en el mundo, sino fue natural este estado, ni natural esta sociedad: primer fundamento y orígen de la existencia y naturaleza de todas las sociedades y cosas humanas. Se supone, que hablamos aquí de lo que nos dicta solo la luz natural sin el auxilio de la revelacion, segun queda ya indicado en el título del presente capítulo; y que me dirijo yo singularmente á impugnar ahora la nocion y distincion comun, mal explicada generalmente por los escritores del derecho natural y de gentes, de los estados del hombre en natural, y adventicio. Porque aquí no hay que señalarle al primer hombre ningun hecho propio y

et ipsa historiarum fides multarum rerum cultum emmendationemque vel inventionem ipsam recentem esse fateatur.... ¿Quis non hinc æstimet, mundum quandoque cœpisse, nec longam retro ejus ætatem, cum ab hinc ultra duo retro annorum millia de excellenti rerum gestarum memoria ne græca quidem extet historia? Nam supra Ninum, á quo Semiramis secundum quosdam creditur procreata, nihil præclarum in libros relatum est. Si enim ab initio, immo ante initium fuit mundus, ut philosophi volunt ¿cur per innumerabilium seriem sæculorum non fuerat cultus quo nunc utimur inventus? ¿Nos litterarum usus, quo solo memoriæ fulcitur æternitas? ¿Cur denique multarum rerum experientia ad aliquas gentes recenti ætate pervenit? Ut ecce, galli vitem vel cultum oleæ, Roma jam adolescente, didicerunt; aliæ vero gentes adhuc multa nesciunt, quæ nobis inventa placuerunt.

libre, ninguna eleccion ni pacto, por el cual tomase ó se constituyese en un estado adventicio. Esta novia no se la buscó ni eligió el primer hombre, sino que se la dió y formó el Criador, fundando á un mismo tiempo con ello, y con aquel poder y sabiduría, con que habia acabado de sacar todas las cosas de la nada, su naturaleza y estado. Por manera, que, para decir que este estado de sociedad no fue natural, seria menester decir, que no es natural la naturaleza misma de las cosas: lo cual es delirio y contradiccion.

VI. Cuando se dice pues, que es adventicio el estado á que pasa el hombre por alguna accion ó hecho suyo propio, debe entenderse eso de aquella accion ú obra voluntaria y libre, á la cual se determina deliberadamente y por su propia voluntad y eleccion; como cuando un jóven sienta en el dia plaza de soldado, ó se hace frayle: no de aquella accion ó hecho, á que determinó y destinó al hombre el mismo Supremo Hacedor en la formacion primera. Esta obra ó este hecho con que quedó efectuado el primer matrimonio del mundo, y constituidos consortes nuestros primeros padres, se debe atribuir, mas que á ellos, al mismo Criador que los formó para eso. Ni me pondré á averiguar yo ahora si fue libre, ó en que grado, el consentimiento que para ello dieron. Ya, porque, no apoyándonos aquí sino en la mera razon, fuera de algunas verdades mas evidentes y claras, cuales son, pongo por egemplo,

y sin salir del círculo de la cuestion que tratamos, que el hombre no pudo haber existido siempre; que no pudo tampoco haberse formado á sí mismo, sino que necesariamente debió haber sido criado por Dios; y en estado de sociedad; que es este Dios infinitamente poderoso y bueno, y principio de todo lo bueno; y otras semejantes, todas las demás consecuencias de hecho, que queramos sacar de esos verdaderos principios, no son sino sentencias probables, mas ó menos, segun que mas ó menos necesaria sea la conexion que tienen con los dichos principios: y mas ó menos tambien, segun que mas ó menos sean nuestros talentos para comprenderla. Y ya tambien, porque, sabiendo que es todopoderoso el Autor del linage humano, y que podia de consiguiente obrar muy fácilmente en nuestros primeros padres el consentimiento de su voluntad por una manera que fuese natural y libre, sin ser adventicio ni contingente su efecto, debemos suponer, que así lo hizo, para que tuviesen cumplimiento sus altos designios.

VII. Supuesto pues que esta primera sociedad y estado fue natural, prosigo yo mi discurso, preguntando mas: ¿Fue tambien esta sociedad política y civil?.... Aquí me parece á mí, que los escritores de derecho natural y de gentes, que yo he leido, se me ofenden de la pregunta, y me contextan á una voz diciendo: = ¡Disparate! El estado político y civil es muy posterior, y distinto del

natural y primero. = Pero vamos, señores, á examinar con toda paz ese punto. Todo el mundo conviene en que lo que á una sociedad ó estado le constituye político y civil no son los muros fuertes de las ciudades y casas en donde subsiste, ni el lujo de los preciosos vestidos con que resplandece, ni el buen estado y adelantamiento de las ciencias, comercio y artes por donde prospera, sino el vínculo no mas de los que le componen, sostenido por sus mútuas facultades y obligaciones, ó, como ahora se dice, deberes y derechos; con los cuales se logra la conservacion y perfeccion, tanto de la misma sociedad y estado, como la de los individuos particulares que le constituyen. Conservacion y perfeccion, que es, y debe ser, el fin y objeto natural de toda criatura. Si es pues Dios quien crió esta sociedad, y es tan bueno, poderoso y sabio, que mantiene todas las cosas en el ser que les dió, y las encamina y dirige hácia los fines convenientes que en su formacion les propuso, ¿quién duda que á esa primitiva sociedad humana, que quiso formar por sí mismo, le dió ya desde un principio todo lo que necesitaba para conservarse y perfeccionarse? De otro modo se podria decir, que habia salido esa obra de las manos de Dios tan manca é imperfecta, aun en cuanto á su misma naturaleza y substancia, que habian tenido los hombres que acordar despues corregirla y asegurarla en una de las partes mas esenciales á su perfeccion y conservacion.

Porque claro está, y no puede dudarse, que es esencial á toda sociedad ó corporacion el vínculo que la une, y del cual necesita para conservarse. Es pues un absurdo y una locura el negar, que salió ya perfecta de las manos de Dios la sociedad de los hombres. Que es lo mismo que decir, que es un intolerable desatino el juzgar que los deberes y derechos naturales, que tienen ahora los hombres en el estado actual, no los recibieron del Criador con su naturaleza; sino que los adquirieron despues con su voluntad é ingenio de reunirse en el estado social. Con lo cual se admite la contradiccion de que los tales derechos son naturales, porque así se llaman, y no son naturales, porque no lo son. Debiéndose tener como por un resultado de los adelantamientos y especulaciones de estos grandes hombres, el habérseles desaparecido de entre las manos el mismo derecho natural, á que han consagrado todas sus fatigas. Pues en la dicha hipótesi no existe tal derecho. Muy al contrario nosotros, de los indicados antecedentes que creemos ciertos, inferimos, que aun lo accidental y accesorio que han sobreañadido, ó con que han mejorado posteriormente los hombres esta sociedad, en cuyo sentido no tendré yo inconveniente de llamarla *adventicia*, ó estado *adventicio* al estado de ella, lo recibió tambien el hombre de su mismo Criador; bien que incluido y encerrado, como en una semilla, en su razon natural.

VIII. De no discernir en las cosas lo esencial

y necesario de lo accidental y accesorio, se siguen muy frecuentemente las mas enormes equivocaciones y yerros. Supuestos los antecedentes, que van sentados, á saber, que el hombre no pudo haber existido siempre, ni formarse á sí mismo; sino que debió precisamente haber sido formado por Dios; y no solitario, ni en muchos individuos de un mismo sexo tampoco, sino en una sociedad conyugal, para que se extendiese, y se multiplicase la especie, es una cosa fácil de comprender, sin necesidad de acudir á ninguna ficcion, que ha sucedido con la sociedad humana, lo que sucede ordinariamente em todas las cosas. Esto es, que, comenzando por cortos y pequeños principios, van ellas creciendo con el tiempo y tomando aumento, y con él mayor explicacion y como nueva forma las propiedades, que en aquellos principios se hallaban inclusas. Por consiguiente, que el primer hombre debió ser el primer Soberano, y la primera muger, como de inferior condicion por naturaleza, el primer vasallo: Que los preceptos, que de viva voz debia aquel imponer, para conservar el órden, fueron las primeras leyes, á las cuales, debieron estar sujetos su muger, sus hijos, y sus descendientes; hasta que algunos de estos se separasen de su direccion y gobierno: ó bien fuese eso justa, ó injustamente. Pero, como á esta sociedad humana, divinamente constituida, le es siempre esencial ese órden, los que se separasen de su anterior Soberano, fuese de la mane-

ra que fuese, debieron seguir al cabo la direccion de algun otro Gobernador ó Gefe que les presidiese. Porque de ningunos hombres podemos creer con menos razon, que se esparciesen y diesen á vivir vida solitaria por los desiertos, que de estos primeros: ó bien sea que atendamos á la imperfeccion de su conocimiento en cuanto á procurarse los medios de la subsistencia, ó á la disposicion de la Providencia, que, habiéndoles formado para que se multiplicasen, era regular, que, entonces mas que nunca les incliuase á la vida social.

IX. Se concibe igualmente con facilidad, que, siendo preciso suponer que hubo bien y mal moral desde el primer hombre, prescindiéndonos, como nos prescindimos ahora, de toda doctrina que no conste sino por revelacion, es necesario admitir tambien una regla cierta para distinguirlo: la cual no podia enseñar ese primer hombre á sus descendientes, si de un modo ó de otro no la hubiera aprendido primero de su Criador; que esta es la ley natural, de la cual no son, segun veremos mas adelante, sino unas aplicaciones á puntos y circunstancias particulares las leyes humanas; y que, siendo evidente, que no bastan para contener á los malos los consejos ni ningunas leyes, si no se auxilian éstas de alguna fuerza, era preciso, que las dichas leyes se sancionasen con castigos y premios, y llamasen en su socorro alguna especie de fuerza, fuese todo esto en la

manera que fuese. Esta y no otra es la substancia de la sociedad humano-política en que vivimos hoy dia, instituida al principio por el Supremo Hacedor de todas las cosas, y cuya Providencia conservará con leyes inalterables hasta la consumacion de los siglos.

X. Mas todo esto, que parece una cosa tan sencilla y clara, que cualquiera criatura racional de medianas luces la entiende, es lo que han tenido la habilidad de confundir y embrollar esos grandes hombres, escritores del derecho natural y de gentes. Y, como si fuese una farsa, ó no importase nada todo el órden y bien estar de la sociedad humana, comienzan los mas celebrados de ellos á fundar la ciencia de su gobierno sobre una ficcion. Mas no como quiera, sino sobre una ficcion que ellos mismos confiesan ser tal. *Para conocer el aspecto y carácter del estado natural*, nos dice el Pufendorff, *nos hemos de fingir un hombre echado á la tierra, de donde quiera que sea....* (17) *El hombre*, nos dice Montesquieu (18), *en el estado natural, tendria mas bien la facilidad de conocer que conocimientos*; y, para hablar de sus leyes, nos añade, que *le era lícito suponer un hombre, como caido de las nubes, entregado á sí mismo y sin educacion, antes de esta-*

(17) Pufend. lib. II. cap. II. §. II. *Ut status naturalis faciem animo concipiamus, fingendus nobis est homo, undecumque in huncce mundum projectus, ac sibi soli relictus.*

(18) *Espíritu de las leyes*, lib. I. cap. II., traducido al castellano, edic. de Madrid de 1820.

blecerse las sociedades. Debiéndose suponer que á estas bases ó suposiciones acomodaron la doctrina, que del derecho natural del hombre y de su gobierno y leyes, nos dejaron escrita. Que la recojan pues y la guarden, para cuando haya hombres que no se sepa de donde, ni por quien fueron echados al mundo; ó que se cayesen de las nubes, como el granizo. Porque los actuales, sin valernos mas que de la luz natural de nuestra razon, sabemos de donde venimos, y algo mas: segun que en este mismo capítulo lo vamos indicando.

XI. De aquí nació, y era preciso que naciese, en todos estos escritores una tal variedad é incertidumbre en señalar el orígen de la sociedad, que me parece á mí que esa misma ignorancia é incertidumbre puede conducir á un hombre reflexivo al conocimiento de Dios, obligándole á exclamar con toda la conviccion de su entendimiento: ¡Cuánta verdad es, Dios mio, que Vos solo sois el orígen de la verdad y la luz, y que andan y se encaminan á las tinieblas, á proporcion que se apartan de Vos! Porque, claro está, que en tinieblas andan y de Dios se apartan en sus razonamientos y especulaciones todos esos falsos doctores, que, para investigar los deberes y derechos del hombre, desconocen á su primer Hacedor; y se prescinden y no cuentan con ese verdadero orígen del mismo hombre. Así salió ello. Suponiendo todos generalmente un estado natural, antes de esta-

blecerse las sociedades, dice Montesquieu, que la primera ley natural del hombre seria en ese estado el temor y la paz. Hobbés dice, que la guerra. El *Anónimo* italiano, que ilustra y pone notas á Montesquieu, juzga en su nota 22, de la citada edicion, que *mas bien habria guerra y paz á un mismo tiempo, segun las varias inclinaciones de los individuos que compusieron el mundo.* El mismo Heinecio, que suele ser mas exacto, despues de haber referido las varias opiniones de otros en órden al orígen de la sociedad civil, resuelve, que tuvo su principio esta en la fuerza y perversidad de los hombres ímprobos (19). De modo que á una cosa tan santa, y tan intentada y querida por Dios como el estado social de los hombres, divididos en sus varios gobiernos y reynos, no le da mas orígen, que la iniquidad de los malos; diciendo, que, habiéndose reunido al principio al-

(19) Así dice, pág. 369 de la edic. de Barco Lopez, de Madrid, de 1789, §. CIV. *Quare si rem omnem paullo accuratius, adhibita in consilium ratione, consideres, il demum rem acu tetigisse videntur, qui VIM improborum et originem et occasionem constituendis civitatibus dedisse statuunt. Quum enim in statu naturali omnes sint æquales ac liberrimi, et ea tamen sit hominum improborum indoles, ut aliis dominari, eosque subjugum mittere, rebusque spoliare, mirifice cupiant, fieri profecto non potuit, quin plures patres familias ejusdem ingenii vires unirent, aliosque sibi obnoxios redderent. Quumque magna societas non possit non esse inæqualis et rectoria: consequens est, ut illa latronum turba sibi ducem elegerit, certamque ei formulam imperii præscripserit, atque inde nata sit SOCIETAS CIVILIS vel RESPUBLICA: quippe, quæ nihil aliud est, quam insignis hominum multitudo, nulli alii mortalium obnoxia, et sub comuni imperante securitatis suæ caussa certis legibus consociata.*

gunas compañías de ladrones bajo sus propios gefes y capitanes, para oprimir y despojar á los buenos, les fue preciso reunirse tambien á estos, para defenderse y resistir á las vejaciones de aquellos. Válese principalmente para probar este orígen del estado civil, tan injurioso y degradante al linage humano, de la autoridad de la sagrada Escritura (20), en donde dice, que consta, que la familia de Cain fue la primera, que, antes del diluvio, edificó una Ciudad, y el déspota Nemrod el primero, que, despues del diluvio, fundó el reyno de Babilonia. Con lo cual anda inconsiguiente á lo que sostiene con tanto empeño en el Prólogo de su misma obra, de que no debe la ciencia del derecho natural apoyarse en la sagrada Escritura, ni en ninguna otra doctrina, que solo conste por revelacion. No quiero pues imitar yo aquí esa inconsecuencia; y guardaré para el capítulo siguiente la contextacion, que creo, que se debe dar á esos mal entendidos fundamentos que alega.

XII. Sabiendo pues de cierto por un buen discurso, que Dios fue quien formó al hombre por su propia mano, y que lo formó macho y hembra, y que no hace probablemente demasiados siglos

(20) Comienza su anotacion diciendo en esa misma página: *Ita ipsa recta ratio nos ad civitatum originem inveniendam veluti manu ducit. Sed ei maximum omnino pondus accedit ex antiquissima historia, quam é sacris litteris tanquam ex limpidissimo fonte hauriendam esse, inter omnes constat....*

tampoco que lo formó, sino de cinco á ocho mil años no mas, segun la mas general opinion de todos los hombres del mundo que no se apoyan en fábulas, veamos ahora, si, siguiendo igualmente esta misma luz débil de la humana razon, podemos dar todavía un otro paso mas en este discurso. Pregunto pues para ello: ¿Fueron criados por Dios estos dos primeros consortes en el estado de niños, y como los que nacen ahora, sin tener todavía expeditas sus fuerzas y facultades, ni corpóreas ni intelectuales, ó en estado ya de crecidos y con disposicion y capacidad para todo?.... La filosofía ó razon se me enojará de que yo la estreche tanto en la averiguacion de un punto, para el cual no se reconoce con suficientes datos sobre que apoyarse; y sospechará que quiera yo hacer con ello una tentativa ó prueba de sus alcances. Pero, ¿cómo se ha de aclarar esto? ¿No está ella misma cansada de decir, que, para la ilustracion de la ciencia del derecho natural y de gentes no necesita de la revelacion para nada? Trabaje pues al menos, y no piense que puede el hombre adelantar cosa digna de consideracion en las ciencias abstractas con los sentidos solos, y sin la aplicacion casi de las facultades del entendimiento. Que tal parece que creían algunos de sus esclarecidos doctores, cuando, razonando demasiado materialmente, han escrito para vergüenza de la humanidad y con injuria de la recta razon, que el hombre, segun su naturaleza, no co-

noce, ni ama otros bienes mas que *la comida, el descanso y la hembra* (21).

XIII. Contextando pues á la indicada pregunta, se debe decir, que, habiendo criado el Supremo Hacedor al hombre por el beneplácito de su libre voluntad, y no por necesidad alguna que le obligase á criarle, lo mismo pudo criarle infante y en el estado que tiene ahora, cuando nace niño, que varon perfecto y en el estado á que al presente llega á los treinta años. Y, que, si el mismo Dios, que lo crió, no lo dice, como no lo dice efectivamente, sino en los documentos de la revelacion, de que es preciso que nos prescindamos ahora, nosotros no podemos saberlo ciertamente por otro camino. Del mismo modo que nadie sabe tampoco el dia, lugar y hora, en que salió á la luz de este mundo, si no se lo dicen los testigos que entonces vivian; los cuales no hubo, ni pudo haber en la formacion del hombre primero. Mas, el caso es, que este seria uno de los presupuestos

(21) Cita el Finetti en su tom. I. *De principiis juris naturæ et gentium*, lib. V. cap. III. pág. 271, edic. de Venecia de 1764, á J. Jac. Rousseau en su obra titulada: *Discours sur l'origine et les fondements de l'inegalité parmi les hommes. Par J. Jacques Rousseau. A Amsterdam MDCCLV*, que dice, pág. XL: *Homo silvestris* (así llama este escritor á los primeros individuos que tuvo la especie humana) *quovis lumine destitutus, nihil desiderat, nisi ex mero impulsu naturæ: ejus desideria physicas indigentias ipsius non excedunt. Alia non agnoscit in hoc universo bona, nisi cibum, fœminam, et quietem.* Absurdo, que nació de suponer en el hombre arbitrariamente y sin ningun fundamento ese estado, que aquí impugnamos, de pura naturaleza y propiamente no humano; cual ni existió, ni pudo existir jamás.

mas oportunos, y que mas luz nos podrian dar para conocer el orígen de la sociedad, y los derechos y deberes naturales del hombre. ¿En dónde pues lo hallaremos eso? ¿De dónde sacaremos el conocimiento de una verdad que tanto nos importa, sino con una evidencia matemática y rigurosa, á lo menos con una certeza moral, y la mayor que nos sea posible conseguir en esta materia? = ¿De dónde? = Que la busque cada uno en los libros que mejor le parezca. Á mí lo que me parece, es, que en la teología escolástica y rancia y en la letra pura de la Suma de santo Tomás se aprende cuanto se quiere saber, tanto del Criador como de sus criaturas. Ó, al menos, lo que se necesita y mas conviene saber sobre esos ambos objetos. En muy pocas palabras satisface á esta duda el santo Doctor en la manera siguiente: »Respondo, que en el órden natural lo perfecto precede á lo imperfecto, así como el acto á la potencia; por cuanto aquellas cosas, que están en potencia, no se reducen al acto sino por algun ser ó agente que esté constituido en acto. Y, por cuanto las cosas fueron formadas primeramente por Dios, no solo para que existiesen en sí mismas, sino para que fuesen principios de otras, fueron producidas por esta razon en estado perfecto, en el cual pudiesen ser principios de las otras. El hombre pues no solo puede ser principio de otro por la generacion corporal, sino tambien por la instruccion y gobierno. Y por esto, así como fue formado el pri-

mer hombre en estado perfecto en cuanto al cuerpo, de modo que pudiera engendrar al momento, así tambien fue formado en estado perfecto en cuanto al alma, de modo que pudiera al instante instruir y gobernar á otros (22)." Para los escolásticos, que estamos hechos á este lenguage del Santo, no seria ciertamente menester hacer ninguna explicacion de una doctrina tan clara. Pero será sin embargo conveniente hacerla en beneficio de todos.

XIV. Supóngase para esto en primer lugar, que el órden natural de que aquí se habla, y del cual se afirma, que en él, ó segun él, precede lo perfecto á lo imperfecto, no es el órden natural con que producen sus efectos las causas criadas ó naturalezas particulares. Porque estas en sus producciones proceden antes bien al contrario: de lo imperfecto á lo perfecto; á causa de la virtud limitada y pobre que tienen para producirlos. Conforme á lo cual, por cuanto experimentamos no-

(22) Santo Tomás, I. Part. cuest. 94 art. 3 en el cuerpo del art. *Respondeo dicendum, quod naturali ordine perfectum præcedit imperfectum, sicut et actus potentiam, quia ea quæ sunt in potentia, non reducuntur ad actum nisi per aliquod ens actu. Et quia res primitus á Deo institutæ sunt, non solum ut in seipsis essent, sed etiam ut essent aliorum principia, ideo productæ sunt in statu perfecto, in quo possent esse principia aliorum. Homo autem potest esse principium alterius, non solum per generationem corporalem, sed etiam per instructionem et gubernationem. Et ideo sicut primus homo institutus est in statu perfecto quantum ad corpus, ut statim posset generare; ita etiam institutus est in statu perfecto quantum ad animam, ut statim posset alios instruere et gubernare.*

sotros y vemos que la naturaleza, tanto en las cosas animadas como en las inanimadas, procede siempre de lo imperfecto á lo perfecto, decimos comunmente, como por adagio, que las mas grandes cosas, que en este mundo advertimos, no provienen de ordinario sino de muy pequeños principios. Cuando se dice pues, que en el órden natural precede lo perfecto á lo imperfecto, se entiende y habla del órden natural en sí mismo, esto es, de aquel que se toma y versa sobre lo que exige generalmente la naturaleza y esencia de todas las causas, sean de la condicion que se quiera: las cuales no pueden obrar ni producir sus efectos, sino en cuanto son y preexisten actualmente; y tanto mas cumplidos y perfectos los producen, cuanto mas cumplidas y perfectas preexisten y son en sí mismas. Que es decir, cuanto sea mayor y mas actual su virtud para producirlos. Sentada pues la verdad de que el primer hombre no pudo ser formado ni engendrado por ningun otro hombre sino inmediatamente por Dios, y que lo formó para que fuese principio y causa de todos los hombres, no solo en cuanto á la generacion corporal, sino en cuanto á la educacion, instruccion, y gobierno, como dice el santo Doctor, y es claro, atendida la perfeccion de la Providencia Divina, se echa de ver tambien con la mayor evidencia del mundo, que fue formado este primer hombre en estado perfecto, no solo en cuanto á la robustéz y fuerzas del cuerpo, para que pudiese dar

principio á la generacion del linage humano, sino tambien en cuanto á la expedicion y desembarazo de la razon, para que pudiese dirigirle y gobernarle convenientemente. Porque nadie duda en atribuir falta de poder ó de ciencia á aquel agente ó artífice, cuyo efecto ó artefacto no sale de sus manos con toda aquella aptitud ó capacidad necesaria, para llenar el objeto y fin para que le produce ó forma. Nada de lo cual puede suponerse, sin blasfemia, en el Supremo y primer Hacedor del hombre.

XV. Cuando cito á santo Tomás, tratando de averiguar el orígen de la sociedad humana, y el estado natural del hombre primero, estoy muy lejos de creer, que han de tener ningun respeto á su autoridad los liberales ó revolucionarios á quienes impugno. Porque sé muy bien, que á la estimacion que hacia de los buenos escolásticos el grande Grocio, su Patriarca, segun llevo insinuado ya antes, no solo han substituido sus discípulos el olvido, sino un desprecio indecente y general además de toda su doctrina (23). No habiendo

(23) El aborrecimiento y manía, que tomaron casi todos los escritores del derecho natural y de gentes de Europa contra los escolásticos, ha sido siempre tal, que les ha parecido excesivo á algunos de los mismos protestantes. Israel Teofilo Cantzio, en su tratado: *De usu phyl. Leibn. et Wolf. in Theolog.* Cap. XI. §. VI., dice: *que habia observado que muchos condenaban la moralidad objetiva de las acciones humanas solo por creer que era cosa de los escolásticos. Como si todo lo que dicen los escolásticos fuera fútil y extravagante. El odio de los escolásticos es tan eficáz y poderoso en algunos, que por solo su nombre les causa horror la doctrina que ellos enseñan.* Otros

heredado de aquel literato insigne sino lo malo ó defectuoso, en que se equivocó, como hombre. Y á eso se reduce ahora el principal caudal de su sabiduría. Sino que tan solamente he querido hacer mencion en este capítulo de su sentencia, para que se vea cuan conforme anda su doctrina con la recta razon natural, y cuan útil les ha de ser por lo mismo á las sociedades y á los Gobiernos legítimos el abrazarla. Porque, si Dios crió al primer hombre en calidad de principio del linage y sociedad humana, segun ahora existe, no solo se debe decir, que este estado de sociedad le es necesario al hombre por la condicion de su naturaleza, que es á lo mas á que parece se extiende el

de ellos tomaban por una misma cosa el sistema ó la doctrina *católica* que la *escolástica*. Juan Groningio cree, que de la reforma luterana, nació la luz hermosa de la ciencia del derecho natural y de gentes por estas palabras: *Á la época de los escolásticos se opone la nueva, á la cual suelo yo llamar luterana, por ser aquella en que el bienaventurado Lutero, armado con la gracia del evangelio, declaró varonilmente la guerra al Pontífice de Roma, y á la teología escolástica.... Entonces fue, cuando la doctrina del derecho natural, desatados los lazos y sacudido el polvo escolástico, salió victoriosa de los obscuros claustros de los frayles, y se ganó nuevos padres*, (entre los cuales cuenta en primer lugar á Melancton) *por quienes fue cultivada con tanto cuidado, estudio y habilidad, que por su grandísimo aumento se presentó como nueva, y mas excelente que nunca*: Ætati scholasticorum opponitur nova epocha, quam lutheranam dicere soleo, utpote qua B. Lutherus, gratia evangelii armatus, Romano Pontifici et theologiæ scholasticæ mascule bellum indixit.... Tum doctrina justi naturalis, solutis vinculis atque excuso scholastico pulvere, ex obscuris monachorum claustris erupit, atque novos sibi parentes adscivit; á quibus etiam tanta cura, studio ac dexteritate culta, ut ob ingens incrementum novam quasi se exhibuerit, et omni ævo præstantiorem....

autor del *Jacobinismo* (24), sino que Dios es el autor de esa sociedad, y de la autoridad tambien con que la misma sociedad se sostiene. Probaré ahora primero la primera parte de esta consecuencia, y luego despues la segunda.

XVI. Pero, cuando yo digo, que del antecedente que adelanta santo Tomás, cuando dice, que crió Dios al primer hombre en calidad de

(24) Quiere D. José Gomez Hermosilla, en su obra del *Jacobinismo*, impugnarles á los jacobinos el supuesto estado natural del hombre; y, como no está poseido su entendimiento de los sanos principios que en esta materia se requieren, no sabe como se lo haga. Es verdad, que en la pág. 204, se le sale de la boca la buena doctrina, diciendo: *Sabido es, que el Autor mismo de la naturaleza quiso y dispuso que la sociedad empezase con el mundo....* Pero, pasando á impugnar la doctrina contraria, pág. 155 del tom. I., lín. 9, dice: *La asociacion primitiva de los hombres, señálense las causas que se quieran, atribúyase á esta ó aquella casualidad, y explíquese el fenómeno de esta ó aquella manera, fue, y no pudo menos de ser efecto de la mas imperiosa necesidad.... para librarse de males é incomodidades que le aquejaban, ó para satisfacer vehementes deseos.... por la mas fuerte é irresistible necesidad.* Mas algo reconocido, al parecer, del error en que aquí habia caido, suponiendo que los primeros actos sociales de los hombres no fueron libres, dice en la pág. 176, que el único contrato que puede decirse que intervino en la formacion de la sociedad primitiva, fue *una especie de condescendencia maquinal*, casi *irreflexiva y forzada, por la cual el hombre se deja conducir segun las circunstancias hácia todo lo que puede satisfacer sus necesidades físicas....* Cuyo *casi* da á conocer la poca confianza y ninguna seguridad que tiene este buen hombre en órden á este principal fundamento de los conocimientos sociales. Huele además esa cláusula á principios de corrompida moral. Y cuando repite muchas veces, que debe atribuirse el orígen de la sociedad á la necesidad, ó al acaso, no reflexiona seguramente, que se oponen esas ambas cosas. Porque, si fue casual, no fue necesario; y al contrario. No dejando de ser por otra parte cosa graciosa poner al acaso por orígen de la sociedad: otro de los peores delirios de los jacobinos.

principio del linage humano, se sigue la necesidad de la sociedad, no hablo de ninguna necesidad corporal ó física, segun parece que la toman todos estos falsos doctores, considerando al hombre como si fuese una bestia. Sino de una necesidad de razon y moral, por la cual debe abrazar el hombre la vida social, si ha de cumplir la voluntad de su Criador, esculpida en el dictámen de su recta razon. Esa otra necesidad material y física, de que habla la filosofía sensible y revolucionaria, la hay tambien en cierta manera; pero no la debemos nosotros mirar sino como una prueba ó un señal de que existe esta otra, que es la principal, y á cuyo cumplimiento está obligado y se encamina el hombre como racional. Supuesto pues que crió Dios al primer hombre, para que diese principio al linage humano, tanto en cuanto al cuerpo por la generacion, como en cuanto al alma por la educacion é instruccion, era preciso, que siendo él el primero, recibiese inmediatamente del mismo Dios esa misma educacion é instruccion, que habia de dar á sus descendientes. De la cual, siendo perfecta, como infaliblemente lo habia de ser esa, es una de las bases y documentos mas principales la sociabilidad, ó el amor y buenos oficios que les debe el hombre á sus semejantes. Porque una gran parte de las virtudes, tanto pertenecientes á la parte intelectiva como á la apetitiva, que la recta razon natural le dicta al hombre que debe abrazar, segun que por ellas

aplaude y ama á los que cree que las poseen, y una gran parte de los vicios opuestos que le dicta la misma recta razon que debe evitar, segun que por ellos detesta y habla mal de aquellos á quienes dominan, tienen una relacion necesaria, y versan, como sobre su propio objeto, sobre lo que debe el hombre á sus prógimos. Y de aquí es, que todo el mundo reconoce por una de las primeras máximas del derecho natural, y fuente y fundamento de los oficios, tanto perfectos como imperfectos, que se deben mútuamente los unos hombres á los otros, el que dice: lo que no quieras para tí, no lo quieras para los otros: y ház á los otros lo que quisieras que á tí te se hiciese.

XVII. Si ponemos los ojos de la consideracion en la prodigiosa y muy varia fecundidad de la tierra, que produce y cria de órden de Dios para el uso y conservacion de la vida del hombre, y aun para su mayor conveniencia y regalo, tantos y tan preciosos artículos, pertenecientes á los tres reynos, vegetal, animal y mineral; y que no los produce todos en todas partes indistintamente, sino unos en un terreno y bajo de un clima, y otros en otro: y atendemos por otra parte, á que el hombre, para quien es todo eso, no puede vivir en todos los paises á un tiempo, sino en alguno determinado no mas, y no vasto, concluiremos con toda evidencia, que no ha sido él criado para vivir solo, sino en sociedad. La cual hace extensiva á todos los hombres la adquisicion de todas

las cosas por medio de una natural, sencilla y mútua comunicacion y comercio. Y este, y mil otros mas, son los indicios y pruebas, que, acabo yo de decir, que no nos dejan lugar de dudar, que la voluntad de Dios es, que vivamos en sociedad, y que el estado social sea nuestro natural estado.

XVIII. Échase de ver esto mismo con claridad, si se atiende á la variedad de talentos, aptitud, y disposicion de los mismos hombres: de los cuales unos son buenos para una cosa y otros para otra; y en lo que unos, para auxiliar y promover la salud y felicidad tanto comun como propia suya, se hallan embarazados, y no aciertan á hacer cosa de provecho ni saben, otros, y á veces los de menos talento, lo desempeñan todo perfectamente, y como que se lo hallan hecho. Lo cual es un testimonio y voz muy clara con que nos dice naturaleza, que el hombre no ha sido hecho para vivir solo, sino en sociedad y union con sus semejantes; y para que se amen, auxilien, y favorezcan mútuamente unos á otros.

XIX. Pero, para no molestarnos mas en buscar indicios y pruebas sensibles y necesarias de lo natural que nos es el estado social, basta no mas atender á la misma constitucion del hombre en comparacion con la de las demás criaturas. Desde que nace, se le ve mas inhábil que todos los otros animales, para procurarse por sí mismo los medios necesarios á su conservacion. Y permanece tam-

bien por mas tiempo en esta inhabilidad, dependiente y necesitado para subsistir del auxilio de los que le han engendrado, ó sus semejantes. El instinto natural, que en los brutos es de ordinario mas activo y eficáz para adquirirse los dichos medios, se advierte en el hombre mas ligado y torpe, hasta que se despliega y aparece en él la luz hermosa de la razon: la cual suple en verdad, y aventaja para el dicho efecto á cualquiera mayor vigor ó fuerza física, que puedan tener aquellos en sus sentidos corpóreos. Pero, ¡cuán para poco le serviria, y cuán pobre y encogida permaneceria en el hombre esa razon, si hubiera habido de vivir solo, y sin mas ideas que las que le suministrase su propia é individual experiencia! Por eso le dotó desde el principio el Supremo Hacedor con la facultad de la palabra, la cual, comunicada y recibida mútuamente de los otros hombres sus semejantes, engendra y desenvuelve prodigiosamente en su entendimiento los conocimientos y las ideas, creciendo y desplegándose con ellas su razon, hasta el estado y medida que tuvo á bien su mismo Criador prefijarle. Y claro está, que esta excelente facultad de manifestar con el uso de la lengua sus pensamientos el hombre á los otros hombres, le hubiera sido inútil, si hubiera habido de vivir solo, y fuera de su sociedad y trato. Porque las palabras no le sirven en realidad para darse á entender de las bestias, ni las ha menester tampoco para hablar con Dios. Si se

supone pues que el hombre desde su primera formacion tuvo lengua, se debe suponer tambien que desde su primera formacion fue constituido en estado de sociedad. Por donde, así como su estado natural nunca fue sin lengua, nunca tampoco existió en ningun estado natural, que no fuese de sociedad.

XX. Pero, como este argumento del uso de la lengua, para venir por él en conocimiento de la necesidad y naturalidad de la sociedad, le reconocen tambien muchos filósofos extraviados, y no parece que infieren de él sino la socialidad, ó que el hombre ha nacido hábil y apto para vivir en la sociedad, le formaré yo de otro modo y en términos, que pruebe tambien la realidad efectiva de esa sociedad. El lector sin embargo juzgará si mi discurso es fundado, y hará de él el mérito que mejor le parezca. Pongamos para eso la consideracion en el modo con que en el dia aprende á hablar un infante. El sentido de la vista parece que es el que mas prontamente en él se despliega. Tal vez nos quiere avisar nuestro Hacedor con esto, que el fin para que somos criados, y lo primero que en este mundo debemos hacer, es, ver, y admirar las obras maravillosas de sus manos, y venir por ellas en conocimiento de su poder y grandeza; para pagarle, lo mas pronto que nos sea posible, el justo tributo de nuestra adoracion y agradecimiento. Ó tambien acaso para que entendamos, que, así como se nos ha dado la luz

material, para que nos sirva de guia en el gobierno de nuestra vida animal, de modo que nos expongamos á una ruina, si la desechamos, así tambien debemos seguir, para no errar en la intelectual, la luz de la razon natural, que ha hecho que resplandezca interiormente en nuestro entendimiento. Divisa pues el niño en los que le cercan el movimiento de la lengua, labios y demás correspondientes á las ideas que en él amanecen; percibe el sonido que de estos movimientos resulta; y, moviéndose y forcejando él tambien á la imitacion, consigue al fin con el egercicio el uso y la expedicion de la lengua. Pero, claro está, que nada de esto es posible ponerlo en práctica, si el que ha de aprender á hablar, no tiene delante á otro que hable. Porque eso, que leemos en los donosos escritos de estos filósofos soñadores, de que el hombre, en el estado natural ó silvestre, se explicaria por sí mismo en algun lenguage, aunque muy imperfecto, es sin duda una ficcion ó arbitrariedad el decirlo (25). Las voces son signos externos y arbitrarios de las ideas ó conceptos interiores que formamos en nuestro entendimiento, posteriores esencialmente por eso mismo á la acepcion y sentido, en que los hombres se han convenido de darles. Por donde los niños que nacen en Alemania, y no oyen hablar sino en ale-

(25) Ficcion y arbitrariedad, que es muy del gusto, y le parece probable á nuestro buen señor D. José Gomez Hermosilla, segun se ve en su tom. I. pág. 149.

man, ese es el lenguage que aprenden, y en Inglaterra el inglés, y así de los otros. Sino hubiera habido pues alguno que le enseñase á hablar al hombre primero, no hubiera podido éste aprender ni enseñar tampoco al segundo, ni ese al tercero, y así de todos los siguientes. En cuya hipótesi estaria aun ahora todavía el mundo sin hablar palabra. Lo cual ya se ve, que es falso. Hubo pues por tanto necesariamente quien le enseñó al primer hombre á hablar; y ese no pudo ser sino Dios.

XXI. Vaya pues ahora otra preguntita mas. ¿Qué es lo que Dios le habló al primer hombre? Ó ¿qué es lo que le enseñó á hablar, segun aquel adagio vulgar que dice, que, el que habla algo dice? = La razon no tiene noticia ninguna positiva sobre esto. Y el círculo, en que hemos encerrado este capítulo, no se extiende sino á lo que la razon alcanza. Sin embargo, fundándonos, y discurriendo sobre aquel antecedente que antes hemos sentado, de que crió Dios al hombre, para que fuese, lo que fue realmente, esto es, principio del linage humano no solo en cuanto á la generacion sino tambien en cuanto á la educacion y gobierno, podemos afirmar con toda seguridad, y sin peligro de errar, que la educacion que recibió este primer hombre con la expedicion de la lengua de su Padre Dios, fue la mas acabada y perfecta, que se ha conocido. Porque, si ningun padre de la tierra deja de instruir y dar á su hijo

la educacion que puede y cree que le es mas útil, de modo, que se tiene el hacerlo así por una de las primeras y mas graves obligaciones de la naturaleza, ¿cómo es posible que se descuidase Dios en esto, y que al único hombre, que fabricó de su mano, y que no podia recibir de otro hombre la educacion necesaria, lo echase como por desprecio á la tierra, abandonado á sí mismo, y destituido hasta de todos los auxilios que, para procurarse la propia conservacion, necesita? ¿Habia por ventura destinado el Criador esta criatura, la mas excelente de todas las que existen sobre la tierra, para que fuese pasto de las fieras del bosque ó de las aves del cielo? Y ¿esta es la idea, que esos hombres, que quieren ser llamados filósofos, han formado del Supremo Hacedor y Proveedor de todas las cosas? ¿De aquella causa universalísima, y orígen y fuente de toda perfeccion, bondad y sabiduría? ¿Cómo es posible que tenga ninguna firmeza, ni pueda ser para nada útil la doctrina que se funde sobre tan falso supuesto? Desentendiéndonos pues nosotros de todas esas ficciones, como de teorías absurdas, y enteramente destituidas de toda razon, discurramos sobre los documentos de educacion, que se puede asegurar, que Dios le dió al primer hombre.

XXII. No pudiéndose dudar de la debilidad y cortos términos á donde nos manifiesta la experiencia, que llega ahora la humana razon, debemos tener por una cosa en lo humano probabilísi-

ma, ó aun necesaria, que le manifestase Dios al primer hombre su voluntad de alguna manera mas positiva y determinada que con ella sola. Ya, porque, siendo, y no pudiendo dejar de ser, Él su fin último, y, estando tan sobre todos los alcances de la misma razon, era muy propio de su Bondad el darse á conocer y revelarse de algun otro modo sobrenatural á los hombres: y ya tambien para que se extendiese así su conocimiento mas fácil y generalmente entre todos ellos; de los cuales no alcanzan muchos la necesidad de la conviccion, que, en órden á la Divinidad, encierran las bien gobernadas demonstraciones naturales abstractas. Al modo que, aun en lo natural y sensible, toda primera educacion y buena enseñanza comienza siempre por exigir el maestro de su discípulo la fe y asenso á los primeros preceptos de su doctrina. Es verdad, que el hablar de esta enseñanza y ley positiva divina, está fuera de la esfera que yo mismo le he prefijado al presente capítulo; pero la he querido sin embargo indicar aquí, para que tengan entendido todos los hombres del mundo, que no pueden estar sosegados prudentemente, hasta conseguirla. Por lo que toca á la educacion natural, es lo mas certísimo que se puede decir, que recibió el primer hombre de su Hacedor la instruccion y educacion mas pura, verdadera y perfecta, que nos sea posible imaginar á nosotros. No era nada la sabiduría y habilidad de un tal Divino y primer Maestro. Esta educacion é ins-

truccion, que se comprende toda en la divina ley de la naturaleza, será toda la materia del presente escrito, como á remedio y antídoto que es, cabal y perfecto, contra los errores revolucionarios. Pero, entre tanto que vaya yo extendiendo y explicando este remedio, por si la enfermedad de la sociedad crece y adelanta mucho, quiero adelantar yo tambien como un diseño de la substancia de toda su doctrina.

XXIII. Mas es preciso para eso antes advertir, (por mas que lo repita despues tambien esto, á causa de que mi fin no es ganar opinion de buen escritor, sino abrirle á la Europa los ojos, ó hacer cuanto esté de mi parte, para que los abra y vea en qué consiste la verdadera política: digo, que es preciso advertir ante todo) la fuerza, el poder y la inmutabilidad de esta divina ley, derecho y educacion primigenia. Al poder é inmutabilidad que recibió esta ley ó derecho natural de su Autor, se debe atribuir la conservacion de la sociedad humana, de que estamos tratando. La cual sociedad hubiera ya perecido sin duda, á tener solamente la dicha ley, que es su base, su fundamento y raiz en los hombres. Porque lo que estos antes bien han hecho, y están muchos de ellos todavía haciendo, sea con buena intencion ó con mala, ha sido, y es, corromper y alterar el sentido de las voces ó palabras con que se indica y explica esta misma ley. Que es lo mismo que hacer cuanto está de su parte, para extinguirla ú obscurecerla.

Pero, como en el arbitrio y facultad de los hombres solo están las voces, y no las cosas que son el espíritu y significado de ellas, y en ese espíritu ó significado es en donde reside su virtud y fuerza, no ha resultado de esa corrupcion de palabras la ruina ni disolucion de la sociedad. Porque, á pesar de lo extraviado de sus teorías y especulaciones, sostenia la mano invisible de Dios en la generalidad de los hombres el mismo espíritu y la misma realidad ó significado de esta santa ley: vínculo insoluble, perpétuo é inmutable de la sociedad. Por donde podemos fundadamente juzgar, que, en bien cerca de dos siglos á esta parte, han formado ideas mas verdaderas y puras, y han participado mas de la luz de esta misma ley ó derecho natural los ignorantes que los letrados; y los pueblos sencillos y rudos mas que sus falsos y corrompidos maestros.

XXIV. Para probar lo general que ha sido entre los escritores políticos la alteracion de las voces con que se han propuesto explicar el derecho ó la ley natural, y, por no alargarnos demasiadamente alegando testimonios de muchos, bastará citar solamente al de mayor fama, al que por su obra del *Espíritu de las leyes*, se le ha querido llamar *Legislador del linage humano*, á Mr. de Montesquieu. Comienza este la dicha obra, diciendo: *Las leyes en su mas lata significacion son las relaciones necesarias, que se derivan de la naturaleza de las cosas.* Esta proposicion ó difini-

cion es ya falsa. Porque por mas latamente que se tome la palabra *ley*, debe suponer y ser posterior á la relacion que entre sí tengan las cosas, á las cuales, sea en el sentido que se quiera, se aplique. Trata en el cap. II. *de las leyes de la naturaleza*, esto es, de la naturaleza humana: y corrompe ó altera ya tambien el sentido de esa palabra *naturaleza*, aplicándola á un estado casi animal ó sensible, en que no tiene el hombre expedito todavía el uso de la razon. Que por eso dice, que tendria el hombre en ese estado, (que él se imagina, y llama, no mas que porque así quiere, natural), mas bien facilidad de conocer que conocimientos. Pero esa no es la naturaleza humana, á que suponemos pertenece el hombre; y cuya diferencia, ó parte principal y constitutiva es la racionalidad ó el uso de la razon: expedito ya en la edad y estado que su conveniencia exige. Consiguiente á esta alteracion de palabras, por leyes de naturaleza no entiende ninguna ley racional ni moral, cual es en realidad la verdadera ley natural, que debe gobernar á todos los hombres; sino unas leyes mecánicas ó sensibles, que acompañan á la irritacion de la naturaleza animal, segun observa muy oportunamente el anotador Genovesi. No pudiendo pues ser buenas ningunas leyes positivas humanas, sino las que se conforman y derivan, y en cuanto se conforman y derivan de la ley natural, no se puede tampoco tener seguridad, ni servir sino para mal, toda la seduc-

tora erudicion del *Espíritu de las leyes*. Porque ¿cómo puede nadie juzgar, que un retrato se parece á su original, si no tiene conocido á éste? Así, el autor, que no tenga una idea verdadera y exacta de la ley natural, como manifiesta aquí Montesquieu no tenerla, no puede tampoco hablar sino á bulto de las leyes humanas, políticas ó civiles. Las tres primeras líneas del cap. III. en que sigue, dicen así: *Luego que los hombres están en sociedad, pierden la idea de su debilidad, cesa la igualdad que habia entre ellos, y empieza el estado de guerra.* Todo el contexto de esta cláusula es falso. Los hombres nunca dejaron de estar en estado de sociedad; ni tuvieron la idea de debilidad que él supone; ni empezó la sociedad por el estado de guerra; ni hubo, ni pudo haber jamás entre los hombres ninguna igualdad, sino la que todos estos escritores se forjaron en su imaginacion sin mas fundamento que la ilusion ó ignorancia.

XXV. Ni será tampoco fuera de propósito el decir aquí alguna cosa contra esa imaginaria igualdad, aunque no sea mas que de paso (26). Error craso, y muy transcendental, en que han caido muchos, por tomar lo abstracto por lo concreto. Debiendo haber influido acaso en esa equivocacion la preocupacion, de que he hablado ya antes, de odio y desprecio, con que miraron siempre casi

(26) Haciéndole justicia al autor del *Jacobinismo*, se debe decir, que impugna excelentemente esta decantada igualdad de los jacobinos ó revolucionarios.

todos estos escritores á los escolásticos: y consiguientemente á sus cosas, y muy en especial á los términos y distinciones con que acostumbran estos quitar la confusion de las ideas y cuestiones que tratan. Mas, aunque haya en estas distinciones á las veces algun abuso, son útiles las mas, y aun necesarias en muchos casos, para fijar el sentido de lo que se quiere decir, dirigiendo el discurso á la substancia del objeto que se averigua ó disputa. Ni procede de buena fe, el que, dejando la senda recta del exámen de una verdad, se para en tranquillas de términos, sean ó no propios y bien usados; y se desentiende de lo que él mismo comprende, que por ellos quieren decir sus contrarios. Decimos pues, y han dicho siempre los escolásticos, que se toma una cosa en *abstracto*, cuando se atiende á sola su esencia ó naturaleza, considerándola como separada de todas las circunstancias y cualidades que la constituyen en su individual existencia: y en *concreto* ó concretamente, cuando se indica ó expresa el sugeto como constituido existente con su propia forma. Así cuando decimos *naturaleza humana*, no indicamos sino la especie ó esencia del hombre, que consiste en ser un animal racional, segun la definicion llamada metafísica, ó en constar de cuerpo y alma, segun la que se llama física: abstrayendo ó prescindiendo siempre de su actual existencia. Y eso es tomar la naturaleza humana en *abstracto*. Mas cuando decimos *hombre* real y efectivo,

significamos ya un sugeto que existe, y se constituye tal por esa misma animalidad y racionalidad, ó por ese mismo cuerpo y alma que tiene; bien que cercado, y acompañado ó vestido de mil circunstancias y cualidades, que le determinan á ser individuo. Y esto es hablar de la naturaleza humana en *concreto*, á quien llamamos hombre.

XXVI. Por consiguiente es verdad, que la naturaleza humana en abstracto es igual en todos los hombres; porque todos los hombres son de una misma especie, ó tienen una misma esencia. Pero no existe, ni puede existir jamás así esa esencia ó naturaleza humana en ninguna parte: así como no puede existir en pelo, y destituida de las circunstancias individuales que la determinan, la esencia de ninguna cosa. Para que pase pues la naturaleza humana del estado ideal ó posible al de existente efectivamente y en realidad, lo cual sucede cuando está ya fuera de sus causas en el individuo que se llama hombre, es menester, que quede acompañado ó vestido éste de todas sus cualidades ó circunstancias individuales, tanto en cuanto al cuerpo, como en cuanto al alma. Esto es, que nazca en cuanto al cuerpo, en uno ó en otro lugar y tiempo determinados; de tales ó cuales padres; que sea de esta ó de otra determinada estatura; bien ó mal parecido; robusto ó débil; de buena complexion ó mala; y de mil otras cualidades y circunstancias propias y peculiares suyas. Debe igualmente ser en cuanto al alma de poco ó

mucho talento; de este ó de otro linage y grado de capacidad; de buenas ó malas inclinaciones en cuanto á su voluntad; mas ó menos propenso á estas ó á las otras virtudes ó vicios; y así de otras mil tambien cualidades intelectuales. En cuyo sentido está claro que todos los hombres son desiguales. De modo que se puede concluir de todo esto con la mayor evidencia del mundo, que los hombres que no existen ni viven, y en la manera que no pueden existir ni vivir jamás, esos si que son iguales. Mas los que existen y viven, y en la manera en que solamente pueden existir y vivir, todos son desiguales.

XXVII. Estas ideas, tan distintas y claras en sí, son las que digo yo, que han confundido generalmente en grave daño de la ciencia de los gobiernos, todos los escritores del derecho natural y de gentes, que he visto. El Heinecio, que es el que ha logrado mas séquito en estos últimos tiempos, dice (27): *que todos los hombres, aunque*

(27) Heinecio en el §. V. del cap. I. del lib. II. de su obra titulada: *Elementa juris naturæ et gentium*, edic. de Madrid de Barco Lopez de 1789, pág. 300, dice: *Observavimus, omnes homines, quamvis alter altero perfectior imperfectiorque esse possit, natura tamen sibi invicem esse æquales. Et, ¿quis, quæso, id in dubium vocet, quum omnes iisdem partibus essentialibus, puta, mente et corpore constent? Ex eo vero sequitur, ut status naturalis sit status æqualitatis, ac proinde eorum, qui in illo vivunt, nemo altero vel superior sit, vel inferior, et, quod consequi inde necesse est, nec imperio nec subjectioni, immo nec ulli dignitatum discrimini in illo locus sit: adeoque recte scripserit Ulpianus*: quod ad jus naturale attinet omnes homines æquales sunt, &c.

pueda uno ser mas perfecto ó imperfecto que otro, son sin embargo iguales entre sí, por, ó en la naturaleza. (Pero, como esa naturaleza, segun acabamos de decir, no puede existir así en cuanto es igual, no puede tampoco constituir ningun estado de hombres, que se pueda llamar de igualdad). *Y, ¿quién puede dudarlo eso*, prosigue, *cuando constan de las mismas partes esenciales, á saber, de alma y de cuerpo? De donde se sigue, que el estado natural es el de igualdad; y por lo tanto ninguno de los que viven en él* (los escolásticos y todos los hombres de juicio del mundo negamos el supuesto de que haya vivido ni podido vivir nadie en él) *es superior ó inferior á otro, y lo que de ahí se sigue necesariamente, que no hay lugar en ese estado á mando ni sujecion, ni á ninguna distincion de dignidades, habiendo escrito Ulpiano acertadamente, que*, por lo que toca al derecho natural, todos los hombres son iguales.... (28) Pero, ¿qué por ventura basta para la igualdad de un compuesto, que conste de un igual número de

(28) Por esa expresion ó frase que los modernos ilustradores (á quienes yo llamo confundidores ú obscurecedores) del derecho natural han entendido tan mal, ni Ulpiano, ni ningun otro de los antiguos, que discurrian con mas solidéz, pudieron entender otra cosa, sino que no es inmediatamente de derecho natural el que un hombre determinado, pongo por egemplo, Pedro, sea el que mande, y los demás le obedezcan; sino que, por lo que toca á los principios generales de este mencionado derecho, todos los hombres son iguales para ocupar ese puesto. Pero nunca se debia haber sacado de esa expresion la consecuencia general, de que, atendido el derecho natural, todos los hombres son iguales real y efectivamente.

partes, y no se necesita para eso tambien que sean iguales esas mismas partes de que consta? Si por constar pues todos los hombres de alma y cuerpo, se quiere decir que son iguales en naturaleza, ¿por qué no se ha de afirmar con mucha mas razon, que son desiguales en realidad, por ser las almas y los cuerpos de todos esos mismos hombres realmente desiguales?

XXVIII. Yo ya sé que el sentido, en que este y todos los demás escritores toman la igualdad de los hombres, no es sino en cuanto á los derechos que les dá, y deberes que les impone la ley natural ó la naturaleza. Pero, ni aun en ese sentido se puede tampoco decir que son iguales todos los hombres. Porque ¿quién duda que el mas fuerte y poderoso es el que debe ayudar, segun la ley y recta razon natural, al mas débil y desvalido? ¿Quién no conoce, que el que sabe mas y tiene mas talento y disposicion, es el que debe enseñar y dirigir al que sabe menos, y no tiene tanta comprension y alcances? Y al contrario, ¿quién no confiesa, que, segun la misma recta razon natural, el débil y desvalido debe esperar y agradecer el auxilio del mas poderoso, y que el ignorante y que no sabe, debe aprender y dejarse gobernar por el que tiene para ello mas prudencia, y conocimiento? Luego, aunque quiera tomarse la igualdad en ese último sentido que decimos, en vez de concluir, que por esa manera son iguales todos los hombres, se debe confesar mas bien que son

desiguales. Todavía podria ser que contextasen á esto los dichos señores, y dijesen, que los oficios, que acabamos de indicar, que se deben mútuamente los unos á los otros hombres, suponen el estado de sociedad, el cual, segun ellos, es adventicio y no natural. Y de consiguiente, que anteriormente á este estado adventicio, y en el puramente natural y primitivo, no se deben nada los unos á los otros hombres. Resultando de esto, que son enteramente iguales en cuanto á todas las relaciones mútuas, que entre sí tienen; las cuales no existen, sino despues que se determinaron los hombres á dejar el estado natural abrazando el de sociedad. Pero, prescindiendo ahora de que á eso llaman los escolásticos *peticion de principio*, que es, tomar otra vez el principio de la controversia, ó responder por lo mismo que está todavía en cuestion y se contradice, quiero darles de barato, y suponer aquí que sean verdaderos sus falsos principios, para convencerles así mejor de la mala doctrina de sus consecuencias. Concedámosles pues para eso en el entretanto, que la sociedad ó el estado social del hombre no es el natural: y que, cuando el Pufendorff con toda su escuela toma de este estado el principio para explicar el derecho natural y de gentes, no se entienda eso del estado de sociedad actual, sino de la socialidad no mas. Esto es, de la aptitud y disposicion natural que tiene el hombre para elegir y abrazar por su voluntad este estado de sociedad,

dejando el natural de libertad é igualdad, en que hubiese, en su dictámen, antes vivido.

XXIX. Supuesta, digo, como verdadera esta doctrina, que es falsa, pregunto todavía: ¿Se me concede siquiera que tienen los hombres en sí, y por naturaleza, aptitud y disposicion para la sociedad? = No me parece que hay ningun escritor de derecho natural y de gentes, ni ningun filósofo de razon, aunque no haya escrito nada en toda su vida, que lo niegue esto. Si tienen pues los hombres aptitud y disposicion natural para el estado social, y aun para promover este estado al mas alto punto de conveniencia y perfeccion que se quiera en el político y civil, habrá entre ellos tambien toda aquella variedad de cualidades y prendas, que decíamos antes; las cuales, como naturales, no pueden ser alteradas en nada por el estado adventicio, que depende de la libre eleccion y pacto de los mismos hombres. Porque al que en el estado natural hubiera sido *tonto*, no le darian ningun talento todos los pactos ni estados adventicios del mundo. Fundándose pues los derechos y deberes naturales de cada uno de los hombres en los grados de perfeccion que reciben con su naturaleza, es evidente, que la desigualdad que resulta en ellos en el estado social ó adventicio, supone y nace de la que existia ya en el natural primitivo. ¿Por dónde pues, ni con qué fundamento se ha podido predicar y asegurar tan asertivamente ese estado de igualdad natural de los hom-

bres? Se acogerán acaso insistiendo siempre en sus principios constitucionales, á la citada autoridad de Ulpiano, y dirán, que el sentido en que se dice, que todos los hombres son iguales segun el derecho natural, consiste, en que, como ser uno superior ó Rey y otro inferior ó vasallo, no provenga sino del estado adventicio y social, el cual se forma por el mútuo convenio de los que le constituyen, no puede haber anteriormente á este estado ninguna de esas distinciones; y de consiguiente, que, en él, todos los hombres han de ser iguales. Pero, sobre estar ya probado poco antes, que el tal estado natural no social es ficticio: aunque no sea de derecho y ley natural, que tal persona determinada sea Rey, y tales y tales, tambien determinadas, sean vasallos, es sin embargo de derecho y ley natural, que entre los que viven en sociedad haya órden: el cual órden, ya se sabe, que exige y supone que han de ser unos gobernantes y otros gobernados.

XXX. Pudiera acaso haber alguna duda en esto, si Dios hubiera dado principio al linage humano por un solo individuo; y procediendo de este los otros, por alguna manera distinta de la generacion actual, hubieran acordado todos despues establecer sociedad. Pero, no habiendo dado el Criador principio al linage humano, sino por una sociedad, no puede haber ya duda alguna, en que el estado natural del hombre es el de sociedad; y que á aquella primera que Dios formó por sí mis-

mo, le dió ya desde entonces todo el órden, y todos los derechos que necesitaba, para desplegarse despues, á proporcion que fuese creciendo el número de sus individuos, no solo en sociedad doméstica, sino en civil tambien y política. Y no sé yo, si no se explica esto así, de donde se ha podido sacar la sociedad civil el derecho de vida y muerte, que todo el mundo reconoce en ella, contra los perturbadores del órden. Porque ese derecho ni puede originarse de convencion ó pacto, ni venir de otra parte tampoco que del Autor de la vida. Es pues de derecho y ley natural el estado de sociedad, y lo es tambien igualmente el que en esa sociedad haya órden: esto es, gobernantes y gobernados. De donde se sigue, que es igualmente de derecho y ley natural, tanto la Autoridad para mandar en los que gobiernan, como la obligacion de obedecer en los que son gobernados. Por consiguiente, el decir, que, segun el derecho natural, todos los hombres son iguales, no quiere decir otra cosa mas, sino que, segun el derecho natural, todos son de una misma manera y por una misma razon con igualdad desiguales. Esto es, que, aunque, segun el derecho natural, han de quedar al fin, considerados generalmente, desiguales; considerados sin embargo en particular, y en abstracto, son, por lo que pertenece al mismo derecho natural, iguales. Porque, como todos sean hombres, y baste eso, segun el derecho natural, para gobernar ó ser gobernado, y una de

esas dos suertes le ha de caber á cada uno de los hombres precisamente, todos han de ser iguales, considerados indeterminadamente; por mas que, considerados determinadamente ó en particular, quedan al fin en la realidad desiguales.

XXXI. Vengamos á explicar ya los documentos de la perfectísima educacion natural, que, hemos dicho antes, que recibió el primer hombre de Dios. No entiendo yo por estos documentos, sino el mismo derecho y ley natural, tomada sencillamente y sin preocupacion alguna. Ó, segun dicen otros, aquellos principios eternos é invariables de sana moral, que ha grabado el Criador sobre los entendimientos de todos los hombres. Y para que no nos confundamos, dando á unas mismas palabras significados distintos, sentemos algunas máximas ó proposiciones, comenzando por las mas generalmente recibidas y fundamentales. 1.ª *Existen ciertos principios eternos é invariables de moralidad, por los cuales se distingue lo justo de lo injusto, y lo bueno de lo malo.* Esta es una verdad que no sé que nadie la niegue. Pues, aunque dicen algunos (29), que estos principios no son leyes, sino despues de establecida la sociedad, se puede esperar sin embargo, que reformarán su lenguage, tan luego como atiendan, á que no llamamos aquí á estos principios leyes naturales humanas; sino que fundamos en ellos la ley

(29) Tal es el autor del *Jacobinismo* D. José Gomez Hermosilla, segun veremos mas adelante.

natural divina. Porque, no pudiendo dejar Dios de querer lo bueno, debemos suponer que lo manda á todos los hombres. Y, no llegando á noticia y conocimiento de todos los hombres la expresion de esa voluntad divina, sino por la luz natural, es consiguiente, que estos principios de moralidad, conocidos por la luz natural, sean una verdadera ley divino-nátural, comunicada é intimada á todos los hombres por medio de esa misma luz de su recta razon. Ni sé yo qué cualidad crean esos escritores que les falta á estos principios, para que tengan el carácter de artículos de una verdadera ley. Siendo así, que el que les anuncia, que es Dios, tiene por una parte la autoridad y voluntad de anunciarlos y mandarlos en calidad de preceptos; y siendo justo y sabio, es consiguiente por otra, y todo el mundo lo confiesa así, que ha sancionado esos mismos preceptos con los castigos y premios que les corresponden (30).

(30) Es muy singular sobre esto la confesion que le sacó la fuerza de la verdad al filósofo de Ginebra, en el lib. IV. de su *Contrato*, hácia el fin del cap. VIII., pág. 80 y 81, de la edic. de Madrid, imprenta de Repullés, de 1820: en donde dice, que deberian ser dogmas de la religion civil, *la existencia de la Divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, próvida y proveedora; la vida futura; la felicidad de los justos, y el castigo de los malos....* y que *el que, despues de haber reconocido públicamente estos dogmas, se conduce como sino los creyera, sea castigado con pena de muerte, porque ha cometido el mas grande de los crímenes, mintiendo delante de las leyes.* Mas, como por solos esos principios, que admite, pueda venir á tierra todo el falso sistema de su filosofía revolucionaria, añade, que en una sociedad política, bien gobernada, deben regir y enunciarse esos dogmas *precisamente y*

XXXII. Supuesta la existencia de esta ley natural, de que luego hablaremos mas largamen-

sin comentarios ni explicaciones. Que es en substancia decir, que deben regir esos dogmas de un modo, que no rijan ni produzcan efecto alguno. Así como no lo produciria tampoco la medicina ó el remedio, que se mandase traer de la botica un enfermo, y, traido, lo encerrase en el arca, sin tomarle ni aplicarlo á la parte que le doliese. Pero todavía hay una cosa mas graciosa en el plan religioso de este insigne hombre. Dice, que los dogmas citados, y la santidad del contrato social, deberian ser los positivos, y reducirse los negativos á la intolerancia sola. Que es decir, que deberia reynar sobre todo en la tal sociedad una tolerancia suma. Con cuyo solo artículo queda reducido á conversacion y humo todo aquel rigor, que habia acabado de establecer allí mismo, diciendo: que el *Soberano, sin poder obligar á ninguno á creer* sus dogmas político-religiosos, *puede desterrar del estado al que no los crea, no como impío, sino como insociable é incapáz de amar sinceramente las leyes, y la justicia.... y condenar con pena de muerte al que se conduce, como si no los creyera.* Porque, admitiendo luego ese otro dogma negativo de una general tolerancia, deberia al fin expresarse la ley en esta ó semejante manera: "Se manda rigurosamente y sin ninguna excepcion, que todos los que á esta sociedad pertenezcan, crean esto y lo otro y lo de mas allá; y que se conduzcan tambien, bajo pena de la vida, conforme á esta misma creencia; pero, si digere alguno, que no quiere creer ninguno de esos artículos, ni conducirse segun ellos tampoco, porque es libre y quiere gobernarse por principios de otra religion ó por los de ninguna, á ese, no se le incomode, ni diga nada absolutamente: porque deberá tambien tenerse presente ese otro dogma importante y fundamental de la tolerancia." ¿Podria darse en el mundo una ley mas extravagante que esta? Pareceríale cierto á la curacion, que cuentan, que le prescribia un médico de buen humor á un delicado doliente que se quejaba de cierto dolor, y á quien le recetaba aquel, y decia: tome usted esta ó la otra yerba, y macháquela bien; ó asimismo, aunque no la machaque: y, formando de ella un emplasto, ó aun tambien sin formarlo, aplíqueselo usted á toda esa parte, en donde está el dolor; ó, sino, no se lo aplique tampoco; y pierda usted cuidado, que con esto solo, confio que va á quedar bueno. — Veremos de tratar adelante con mas extension de este y otros desatinos, que contiene el tal famoso Contrato.

te, la segunda proposicion que, parece, que procede inmediatamente de la antecedente, es esta: 2.ª *debe ante todo el hombre conocer á su Hacedor, y adorarle, y obedecerle.* La razon es clara. Toda obra es y pertenece á aquel que la hace: no es el hombre otra cosa sino una hechura de Dios; luego de Dios debe ser el hombre, y todos los actos y cosas que le pertenecen. La tercera proposicion, ó el tercer documento de educacion natural, que se podria sacar de esa misma ley natural, pudiera ser este: 3.ª *debe el hombre obrar el bien, y abstenerse y apartarse del mal.* La razon es, porque, siendo Dios infinitamente bueno, sabio y justo, es imposible que deje de mandar el bien, y prohibir el mal: debiendo pues el hombre obedecer á Dios, debe obrar el bien, y abstenerse y apartarse del mal. Otra proposicion podria tambien sentarse como principio, deducido de los antecedentes, y es esta: 4.ª *la regla primera de discernimiento entre el bien y mal moral no puede tomarse ni depender de la opinion ó voluntad de los hombres, sino de la razon y voluntad de Dios solamente.* La razon de esto es, porque esa opinion y voluntad humanas son las que deben regularse por esa regla; y la regla es preciso que sea distinta de lo regulado por ella. Puédese tambien inferir igualmente de todo lo dicho esta consecuencia: 5.ª *Luego debe el hombre por lo general vivir en buena sociedad con sus semejantes, y no solo no perjudicarles, sino hacerles á todos, y á cada uno de ellos, el bien que*

buenamente pueda. La razon de esta consecuencia es, porque esa es la voluntad de Dios, muy claramente manifestada por muchos indicios. Siendo el principal, y como fundamento de todos, el haber sido constituido el hombre por el mismo Dios en el estado de sociedad, á que van consiguientes todos esos buenos oficios que debe á sus semejantes y prógimos. Enciérranse en esta consecuencia un millon de otras consecuencias pertenecientes, tanto al cuerpo y constitucion de la sociedad en comun, como á los verdaderos derechos y deberes de los Gobiernos y de los gobernados que la componen. Mas, como la luz de la humana razon es tan débil, y estas consecuencias, especialmente en cuanto á la aplicacion, están ya algo apartadas de los principios establecidos, no tengo yo ya tanta confianza de que las que á mí me parecen claramente comprendidas en esta, les parezcan lo mismo á todos los que puedan tener voto en ello. Antes bien descubro, para que suceda eso, muchas dificultades, en cierto sentido, como insuperables.

XXXIII. Porque, como á nadie se le pueda persuadir nunca ninguna cosa, sino por medio de los principios, que, como indudables, admite, y yo opine y escriba en esta materia contra la corriente de los escritores mas modernos, ó que están aun en el dia tratando y escribiendo de ella, los cuales deducen de la anterior consecuencia muchas otras, que miran como principios, y á mí me parecen falsísimas, no es de esperar, que dejen

estos con tanta facilidad su propio dictámen por tomar el mio, que les deberá además parecer fanático ó peregrino. Y mucho mas difícil de suceder será eso, si echan de ver en mis ideas, y aun tambien en el método con que las explico, el orígen escolástico que tanto detestan. Lo cual será casi imposible evitarlo. Porque en todas las cosas de los hombres tiene tanta fuerza la costumbre, que es como una segunda naturaleza. Y una de las costumbres mas radicales y difíciles de dejar, es, la que nos hemos formado todos los hombres y la que seguimos en la misma averiguacion y pesquisa de la verdad. Esto es, en el mismo egercicio y uso de discurrir y pensar, para hallarla, comprenderla y manifestarla. Porque ello es cierto, y así palpablemente lo experimentamos, que cada uno de nosotros discurre y piensa á su modo, y segun los principios á que su razon está hecha. De modo, que nada hay acaso mas difícil, que separar á un hombre instruido de la opinion, que advertidamente ha formado.

XXXIV. Siendo pues mis principios exclusivamente eclesiásticos y teológicos, por mas que yo proteste, y procure en realidad, no apoyarme, sino en la mera razon natural, será imposible que deje de dar á mi discurso y pensamientos aquella manera y ayre religioso, á que estoy hecho y acostumbrado. Y este, digo yo, que quisiera que no fuese un nuevo impedimento, para que el lector, que abunde en otras ideas, deje de reflexio-

nar á su modo, y ponderar detenidamente, y persuadirse con imparcialidad á sí mismo, de si hay ó no alguna razon en la substancia de mis reflexiones. Añádense á estos motivos de desconfianza las pasiones y los intereses, que se cruzan muy frecuentemente por entre las opiniones de los mismos hombres, para que sostengan ó prefieran unas á otras. Sin embargo, es demasiado grande y transcendental esta causa, para que deje nadie de auxiliarla en lo que pueda, por poquísimo que ello sea. Porque no solo van en ella los derechos del Trono de Dios en los hombres, y los de los Príncipes y Soberanos en los pueblos que mandan, sino la paz tambien de los mismos pueblos, sin la cual no puede haber en ellos ningun bien estar ni felicidad. Si se abraza para el gobierno de la sociedad el sistema de Maquiabelo y Hobbés, el cual destruye la intrínseca moralidad de las acciones humanas, se frustran con eso los derechos del Trono de Dios. Si se sigue el de los otros políticos constitucionales, que, aunque parecen mas razonables y justos, atribuyen sin embargo unos derechos imaginarios al hombre que no le competen, se socaban los Tronos de los Soberanos, de cualquiera especie que sean. Ni uno ni otro sistema es conforme á la bien entendida ley natural, segun lo manifestarán las consecuencias siguientes, que son las que á mí me parece, que de la anterior se deducen.

XXXV. 6.ª *Luego el que haya órden en la so-*

ciedad es de derecho y ley natural. La razon de esto es, porque, sin órden, no hay cuerpo de sociedad, sino multitud y confusion de muchos individuos sin ninguna relacion entre sí. 7.ª *Luego debe haber en la sociedad quien mande y quien obedezca.* Es claro. Porque, como aquí se trate no de un órden físico sino moral, que arregle y dirija las acciones humanas, no es posible haberlo eso, sino acomodándose ó sujetándose unos á la direccion é imperio de otros. 8.ª *Luego es de derecho y ley natural, tanto la autoridad para mandar el que manda, como la obligacion de obedecer el que obedece.* Siendo de derecho y ley natural la institucion de la sociedad, segun está ya probado, precisamente ha de ser así. 9.ª *Luego todo buen gobierno político es esencialmente monárquico; de modo, que las otras formas mixtas, que le limitan ó modifican, cuales son la aristocrática ó democrática, no son sino unas cualidades defectuosas de gobierno, que no nacen del derecho y ley natural.* Aquí será menester alguna mayor explicacion. La autoridad de mandar, ó el principal derecho y acto del Soberano consiste en dar la ley á sus pueblos: la cual ley no es otra cosa sino la razon ó dictámen del legislador, puesto como regla, á que se deben acomodar las acciones públicas ó políticas de sus súbditos. Porque eso de habernos dicho Rousseau, que la ley es la expresion de la voluntad general, ha sido un error, consiguiente á los otros muchos sobre que recae. Ni la ley es tampoco nunca la

voluntad de nadie del mundo. Porque, en hablando de legislacion ó leyes, no se trata de lo que se quiere, sino de lo que debe hacerse. No teniendo tampoco el carácter de ley la razon pública de ningun legislador, si no es conforme al derecho y ley natural. De modo, que, aunque se conviniesen todos los hombres del mundo en que se mandase por ley civil una cosa mala y prohibida por ley natural, nunca llegaria á ser verdadera ley la expresion de esa voluntad, por mas generalísima que ella fuese. La voluntad de los hombres no es la que debe gobernar, sino la que debe ser gobernada por su razon. Y eso es mandar. Lo demás es disputar ó altercar. Que en vez de aclarar las materias ó contenidos, sobre que deben recaer las leyes, no sirve las mas veces sino de confundirlas, embarazando é impidiendo el uso saludable de la autoridad. Se dirá, que conduce mucho para el acierto la reunion de las luces y conocimientos de muchos. Esa reunion ya se la buscan y encuentran los Soberanos en sus ordinarios ó extraordinarios Consejos. Y á ellos es, á quienes, mas que á nadie, les interesa tambien ese acierto.

XXXVI. Para comprender que las formas de gobierno no monárquicas son defectuosas, y no pueden provenir, como tales, del derecho y ley natural, no es menester mas que poner los ojos, no digo en la naturaleza misma del órden, que, parece, que está clamando, para que no se le suponga sino de uno á muchos, bajo de una consi-

deracion, ó de muchos á uno, bajo de otra; ni en el gobierno de Dios sobre sus criaturas, que, no pudiendo dejar de ser monárquico y absoluto, debe ser el modelo de todo buen gobierno humano; sino en el orígen de donde necesariamente provienen todos estos gobiernos que tenemos sobre la tierra. Ya hemos dicho, que la primera sociedad del mundo empezó, y no pudo dejar de empezar, sino por dos individuos: á saber, macho y hembra. Su forma de gobierno fue precisamente monárquica. Porque, debiendo haber en todo gobierno quien mande y quien obedezca, no tenia la dicha sociedad mas que un individuo que ocupase cada una de esas dos condiciones ó clases. De modo, que era imposible que se convinicsen en mandar los dos. Porque no hubieran tenido, en ese caso, á quien. Los que nacieron en aquella sociedad, ya constituida, nacieron ya súbditos de su Soberano, segun todo derecho, fuesen pocos ó fuesen muchos. Del mismo modo que los que nacen ahora en cualquier estado, nacen ya súbditos de su Soberano. Dividida despues con el aumento del número de sus individuos esta primera sociedad en muchas, ó bien fuese eso justa ó injustamente, no pudieron éstas tomar otra forma mas imperfecta de gobierno, sino por no haber llenado su respectivo deber natural los que mandaban ó los que obedecian. Y ningun defecto, que siempre es esencialmente ilegítimo, puede producir por sí un efecto legítimo. Pero al

fin todo esto no es sino presentar mi opinion por ahora, que extenderé mas largamente despues.

XXXVII. Supuesta la definicion que hemos dado de la ley humana: á saber, que no es otra cosa, sino el dictámen ó la razon pública del Soberano: puesta como regla, á que se deben acomodar las acciones libres públicas ó políticas de sus súbditos, se sigue tambien esta consecuencia: 10.ª *Luego es doctrina falsa y revolucionaria el decir, que los hombres, constituidos en sociedad, tienen verdadero y legítimo derecho á que las leyes, con que se les gobierne, no les coarten la libertad mas de lo que exija la pública felicidad* (31). Por-

(31) Este es uno de los errores mas transcendentales que admite D. José Gomez Hermosilla en su *Jacobinismo*, cuando dice, en el tom. I., pág. 283, lín. 5.ª, que resulta del contenido de aquel mismo número: *Que, teniendo derecho el hombre en sociedad, á que su libertad no se coarte mas de lo que exija la felicidad comun, le tiene indudablemente, á que las leyes no le prohiban las acciones indiferentes; y mucho menos las útiles; ni le manden egecutar las que en nada contribuyan al bien general y particular de sus consocios, ó sean contrarias á él.* Digo arriba, que es revolucionaria esta doctrina, porque, como el Soberano, en cuanto tal, esto es, en calidad de legislador y en el uso de esa primera y principal facultad de su soberanía, no puede ser juzgado por nadie en la tierra sino por Dios, la obligacion que tiene de no imponer á sus pueblos sino leyes justas, no puede ser mas que una obligacion moral y de conciencia: la cual no supone en los dichos pueblos un derecho propiamente tal y exigible; sino un derecho imperfecto no mas é impropiamente dicho, con relacion á los hombres. Explicado en estos términos este punto, queda cortada la raiz á las revoluciones; pero no, si se admite en el hombre el derecho de su libertad civil por derecho verdadero, legítimo y exigible, segun parece que lo reconoce este escritor con las siguientes palabras: pág. 252. *Puede con razon decirse, que, saliendo de los espacios imaginarios, de la region*

que, como aquí se hable de un derecho exigible que puede reclamarse, y no de la libertad *legal*, (porque si se entendiese de esta, se reduciria la proposicion á la insulséz de decir, que tiene el

de los sueños, y de la esfera de las abstracciones; entramos ya en el mundo verdadero, en los dominios de la razon y en el pais de las realidades.... El hombre en sociedad no solo tiene algunos derechos, sino que no puede menos que tenerlos; por la sencilla razon de que en el hecho de vivir con sus semejantes.... está sujeto á ciertas obligaciones, cuyo cumplimiento pueden reclamar los otros. Este es el verdadero, sólido y único principio en que se fundan los derechos.... pág. 254. *Por eso ha dicho Bentham con tanta razon: »un derecho por una parte sin una obligacion* exigible *por la otra, es una pura quimera.« Nótese la palabra* exigible, *porque ella es la que distingue y diferencia la obligacion moral de la obligacion civil.... De aquí se infiere:....* 2.º, *que aquí, ya en el estado de sociedad, es donde las leyes pueden dividirse, y se dividen por sí mismas, en naturales y positivas, perpétuas y variables, necesarias y contingentes. Naturales, perpétuas é invariables son las que resultan directa é inmediatamente de la naturaleza misma del hombre, y la esencia de la sociedad.... son obligatorias aun no hallándose expresamente consignadas en ningun código, porque son.... los principios eternos de la moral convertidos en ley civil por el estado de sociedad.... lo dicho basta, para que se entienda y perciba la diferencia que tan justamente han establecido los buenos escritores de todos los siglos y paises entre el derecho natural y el positivo.... Derecho natural es el que, supuesta la sociedad, se funda en las leyes rigorosamente naturales.... Esta es la verdadera teoría de las leyes, y los derechos.... Viniendo ya á tratar de los derechos del ciudadano, claro es, que estos se dividen en derechos privados y comunes.... Derechos comunes son los que todos los individuos pueden reclamar siempre, ya de cada uno de sus consocios, ya del cuerpo entero social....* pág. 263. *Estos derechos.... son los siguientes:* 1.º *Libertad en general.* 2.º *Libertad civil....* pág. 280. *El hombre en sociedad tiene derecho á que los premios y castigos sean justos; es decir en otros términos, que la sociedad, ó con mas propiedad, el Gobierno está obligado:* 1.º *á no ofrecer premios para que se egecuten acciones contrarias á*

hombre derecho á que las leyes le permitan lo que le permiten) sino de una libertad anterior á las leyes positivas, la cual no pueden éstas desconocer, ó bien se llame esa libertad natural ó social

la felicidad general, ó dejen de hacerse las que de cualquier modo pudieran conducir á tan importante objeto; y 2.º á no amenazar con castigos al que egecute acciones positivamente ventajosas á la comunidad, ó á lo menos indiferentes.... En esto consiste el derecho llamado de libertad general.

Yo bien sé, que este principio, así enunciado, parecerá demasiado vago; pero, además de que ninguno de los publicistas modernos le ha presentado con tanta exactitud y precision, examínese, y se verá, que, bien aplicado, él solo bastaria para reformar todas las legislaciones positivas. Estas serian perfectas el dia en que, 1.º no invitasen ni á egecutar accion ninguna que poco ó mucho no fuese útil á la sociedad, ni á omitir las que pudieran ser de algun modo ventajosas; y 2.º no prohibiesen sino las conocidamente perjudiciales. Por eso ha dicho Bentham con muchísima razon, que el gran principio para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia, es el de la utilidad general. &c.

Por poco que reflexionemos este derecho de libertad natural, que aquí se reconoce en el hombre, y hagamos algun recuerdo del lenguage con que seducian los revolucionarios al incauto pueblo en la época de la constitucion, le hallaremos en substancia idéntico, tanto con el del señor Gomez, como con el de su maestro Bentham. ¿Qué era lo que prometian aquellos? — Felicidad, libertad y reformas. — Eso mismo pues están proclamando aun ahora estos. ¿Cómo es posible pues, que estén contentos los pueblos con la actual legislacion positiva, sabiendo que necesita de tanta reforma, y en órden á la utilidad y felicidad general, que no creen ser otra que la suya propia? El efecto del deseo de revolucion que debe causar en los dichos pueblos este nuevo sistema de leyes, fundado sobre el principio de la utilidad general, se lo presumió ya é indicó con énfasis el mismo Bentham, al fin del tom. I. de sus *Principios de Legislacion*: y se contenta con decirles, que se estén sin embargo quietos; que son muy grandes los beneficios que se deben á las leyes, aun imperfectas; y que no debe fiarse el tegido de ellas á artesanos ignorantes y temerarios.

ó como se quiera, resulta, que son injustas todas las leyes que coartan la libertad de los pueblos mas de lo necesario y conducente á la pública felicidad, cuales en dictámen de los revolucionarios, son casi todas las que se expiden en las monarquías. Y por consiguiente, que cometen con ellas los legisladores un robo ó un atentado contra el mas precioso de todos los derechos naturales que le corresponden al hombre por el estado de sociedad. Debiéndoles ser lícito por eso mismo á los dichos pueblos recobrar ese verdadero derecho natural de su libertad por cualesquiera medios y caminos, que les sea posible, segun su mismo dictámen. Así como al dueño, dirán, á quien se le ha robado el caudal, le es lícito tomarlo, si puede, de cualquiera parte en donde se encuentre: segun la máxima vulgar que dice, que toda cosa clama por su dueño desde donde existe.

XXXVIII. Mas, como contra la notoria injusticia, añadirán, que cometen con eso las leyes positivas ó el Soberano que las expide, no se puede recurrir á la fuerza pública del cuerpo de la sociedad, por estar esa á su disposicion, se hace preciso pensar en trabajar un plan sabio de revolucion, lo mas suave y acomodado que se pueda, para, ni aun alterar la tranquilidad de la sociedad, á cuyo bien se dirije. Y ese es el que es consiguiente, que estén trabajando ahora todos los masones contra los Soberanos de Europa, segun la doctrina que impugno. De modo que nues-

tros actuales políticos han empeorado la justa causa de los Gobiernos legítimos diez veces mas que los publicistas antiguos, escritores del derecho natural y de gentes, de quienes yo en este escrito tan amargamente me quejo. Porque aquellos al fin, aun los que mas derechos parecian conceder al pueblo, cuales fueron Hotomano, Languet, Sidney, Milton, Heinecio, Rousseau y otros, decian, que en el hecho de dejar los hombres el estado natural de libertad é igualdad (el cual ya hemos probado que no es sino imaginario) y pasar á constituir una sociedad civil ó república, renuncian á su voluntad y derechos, transmitiéndolos al Soberano, sea el que fuere. Por consiguiente no queda tan libre como todo eso el paso para una revolucion segun su doctrina. Mas nuestros publicistas modernísimos y actuales (bajo la capa de impugnar el *Jacobinismo*, y como suponiendo que tuvo éste su primer orígen en el contrato social de Rousseau, y sus progresos en las máximas liberales de los actuales constitucionales, á quienes, para sorprender y ganarse la opinion del pueblo realista y servil de España, dan algunos de ellos el nombre de *pedantes de Cádiz*, *cabezas delirantes*, *soñadores modernos*, y otros) (32) es verdad, que no admiten la existencia del estado natural de libertad é igualdad; pero suponen, y esto es peor, que el hombre, por lo mismo que

(32) Es claro que indico con esto al autor de la dicha obra, titulada: *El Jacobinismo.*

vive en estado de sociedad, tiene aun ahora, ahora, el derecho natural de una libertad general, que deben reconocer las leyes positivas, si han de ser justas; y que, no solo es ese derecho legítimo y verdadero, sino *exigible* tambien y tal, que puede el hombre reclamarlo del cuerpo entero de la sociedad ó de su Gobierno. Aquí bajo llevo citado ya el texto de toda esta doctrina, que se está, aun hoy dia, impunemente leyendo.

XXXIX. Parece, que puede igualmente inferirse de las antecedentes esta otra consecuencia: 11.ª *Luego los pueblos no tienen ningun derecho, perfecto y propiamente dicho, á que sean tales ó cuales las leyes particulares que sus respectivos Soberanos les impongan; y, aun la fundamental, ó llámese forma ó constitucion de gobierno, debe ser observada ó reformada, conforme al bien entendido derecho natural, segun, y como á los mismos Soberanos mejor les parezca.* Semejante á ésta, ó aun enteramente comprendida en ella, seria tambien esta otra: 12.ª *Luego las* cortes, parlamentos, cámaras, *ú otras cualesquiera corporaciones populares de los estados, en cuanto no tengan su origen de la opinion ó dictámen de los Soberanos, son, segun el mismo derecho natural, ilegítimas.* Solo con que se considere la naturaleza de la ley, en cualquiera forma de buen gobierno que sea, se echará de ver claramente la verdad de esta consecuencia. No es otra cosa la ley, sino la expresion de la razon, opinion, ó dictámen del So-

berano, (á la cual llama Rousseau expresion de la voluntad general: definicion, que, aunque yo no convenga con ella en manera alguna, viene á ser sin embargo para el caso presente una misma cosa) puesto como regla de obrar á los que tienen obligacion de cumplirla. En la monarquía es esa ley la expresion de la razon ó dictámen del Príncipe; en la aristocracia la razon ó dictámen del cuerpo de la nobleza ó Grandes que le constituyen; y en la república ó democracia la razon ó dictámen de todo el pueblo. Así pues como la voluntad no puede (segun el citado filósofo, que, no me parece á mí que en este punto se engaña), ser representada, porque ó es la misma ó no lo es (33), así tampoco, y mucho menos aun, pue-

(33) J. J. Rousseau, *Contr. soc.* lib. III. cap. V. *La soberanía no puede ser representada por la misma razon que no puede enagenarse: consiste esencialmente en la voluntad general, y la voluntad no se representa, porque ó es la misma, ó no lo es: no hay medio entre estos dos extremos. Los diputados del pueblo no son pues, ni pueden ser sus representantes, sino unos comisionados que nada pueden concluir definitivamente.... La idea de los representantes es moderna, y nos viene del gobierno feudal: de este inicuo y absurdo gobierno, en el cual la especie humana está degradada, y deshonrado el nombre de* hombre. *En las antiguas repúblicas, y aun en las monarquías, jamás tuvo el pueblo representantes, ni se conoció esta palabra.... Todo lo que no está fundado en la naturaleza, tiene sus inconvenientes, y la sociedad civil mas que todo lo restante....* (Ahí está la raiz de los errores en que se revuelve el Contrato social: en que supone que la sociedad civil no está fundada en la naturaleza). *Por lo que hace á vosotros, pueblos modernos, es cierto que no teneis esclavos; pero vosotros lo sois, y pagais su libertad con la vuestra.... Como quiera que sea, en el momento en que un pueblo se nombra representantes, ya no es libre, y pierde su exis-*

de ser representada la razon ó el dictámen de donde esa misma voluntad radicalmente procede. Y, no pudiendo enagenarse ni ser representada la facultad legislativa, que es la que constituye principalmente al Soberano, toda corporacion ó forma de gobierno representativo no es sino abuso ó corrupcion de gobierno: abuso y corrupcion que puede muy bien mirarse como resultado ó efecto de las malas ideas políticas, que han dominado en Europa en estos últimos tiempos.

XL. La experiencia nos ha hecho tambien palpar esta verdad muy sensiblemente. Hemos visto diputados ó representantes del pueblo, que lo menos que han hecho ni hacen en los supremos congresos, en donde se sientan, es sostener la opinion ó voto de la mayoría de sus comitentes, sino el suyo propio, contrario las mas veces al de la dicha mayoría. Ni puede tampoco ser otra cosa. Porque el juicio ú opinion que formamos los hombres de las materias determinadas sobre que versan las leyes, es tan personal y propia en su calidad y grado de cada uno de nosotros, como nuestro cerebro y nuestra imaginacion, y nuestra alma y cuerpo. Siéndole sumamente repugnante

tencia. Aunque se confunda aquí la esclavitud con el vasallage, y se suponga falsamente que no son libres los hombres, sino en las puras democracias, en donde poseen los pueblos la autoridad soberana, dice sin embargo, en mi dictámen, bien, cuando dice, que es nula é ilegítima la autoridad nacional de que piensan que están revestidos los diputados á *córtes*, *cámaras ó parlamentos*; siempre y cuando sean elegidos por los pueblos en calidad de representantes suyos.

al orgullo de nuestro entendimiento ceder ó dejar esa su opinion ó juicio por el de los otros; mayormente en los que piensan que saben, cuales son de ordinario los elegidos para esos encargos. Si se quiere pues llamar tiránico ú opresor al Gobierno monárquico, porque sujeta y exige en cierto modo de los pueblos una obediencia ciega, es preciso tambien decir, que, sobre adolecer de ese mismo vicio el gobierno representativo, se ve además en la necesidad de desatender y vilipendiar, y como llevar muy frecuentemente engañados, á los mismos pueblos.

XLI. Para comprender esto con facilidad, pongamos la consideracion en la calidad y clase de los que para estas funciones se eligen, y echaremos de ver desde luego, que apenas puede dejar de suceder eso mismo, que digo yo, que está sucediendo. De las ocho partes de vasallos ó ciudadanos de cualquiera reyno apenas hay una que sea tenida, ni esté en verdad, en estado de desempeñar ese encargo. Porque lo que para eso se requiere, es, saber sostener algun tanto siquiera, ó explicar á lo menos decentemente, un dictámen. Y las siete octavas partes, que son, ó pobres, ó de mediana fortuna, no tienen para eso por falta de educacion ó talento la expedicion necesaria. Entre los individuos pues de esa octava parte, que es la mas ilustrada, han de recaer siempre las elecciones para esas cámaras ó parlamentos. Mas ¿cómo será posible que esos hablen

segun la voluntad y dictámen de la mayoría?.... No pueden. Cada uno habla lo que sabe; y sabe lo que estudia y piensa; y piensa y estudia lo que su estado y circunstancias le proporcionan. Esto es lo que siempre sucede. Y aun, aun, piensa y habla cada uno las mas veces lo que á su estado é intereses personales conviene. Así vemos, que á los militares, por egemplo, no les parecen buenos políticos, sino los que ponen el bien del estado en cuidar mucho de la tropa, tenerla bien pagada, y atender con toda preferencia á la calidad y hoja de sus servicios: á los frayles y capellanes, los que oyen cada dia misa, frecuentan sus iglesias, y son devotos: á los comerciantes, los que tratan ante todas cosas de hacer prosperar el comercio; porque de él, dicen, depende la felicidad y riqueza de las naciones; y así de los otros. Todos esos y otros semejantes tienen alguna especie de ilustracion, y pertenecen por eso á esa parte octava.

XLII. Mas ¿cuáles son las ideas de los de las otras siete partes de ciudadanos respeto de esta octava, á que pertenecen los que suelen estar en las cámaras? = Del todo diferentes. Aquellos no piensan casi, sino en sus privaciones, necesidades y trabajos. Por lo comun, aquí en España á lo menos, son mas adictos á la religion, aunque sean malos; y se rozan y veneran mas á los eclesiásticos y sus cosas. No sé, si será lo mismo en otros paises; aunque me inclino á que sí será:

porque lo trae eso el estado, la ocupacion, y la privacion de los conocimientos, que adquieren los otros por varios caminos y causas. Sé muy bien, que á todas estas ideas y sentimientos, que yo llamo de religion, llaman esos otros ideas y sentimientos de ignorancia y supersticion. Muy enhorabuena. Pero las tienen al cabo, y se diferencian unos de otros, en que unos tienen esa mayor ilustracion y conocimientos y los otros no. No trato pues yo ahora de abogar por la ignorancia y opinion de los siete, ni de impugnar tampoco las luces, despreocupacion y sabiduría del que hace ocho. Digo solo, que aquellos siete piensan, hablan y quieren diferentemente que este octavo. Y por consiguiente, que, si ellos se sentasen en esas cortes, cámaras ó parlamentos, votarian diferentemente: porque votarian segun su voluntad y opinion, que es distinta. Esto basta para conocer con la mayor evidencia del mundo, que ese Gobierno, llamado en estos últimos siglos *representativo*, es un gobierno tiránico, opresor, y el peor de todos los Gobiernos. Porque, así como solemos decir, que la virtud fingida es doblada maldad, porque, siendo dañosa y fea, se nos vende por saludable y hermosa, así este gobierno representativo se vende por popular y promovedor de la libertad é intereses del pueblo, y, á mas de ser ilegítimo, es perjudicial y mantiene necesariamente engañado al mismo pueblo que dice que representa.

XLIII. Cuando tratamos en este escrito de lo que puede dar de sí y se debe esperar del hombre, lo consideramos como es ordinariamente: y destituido de una virtud heroyca, que, por ser rara, no nos debe servir de regla. El hombre por lo ordinario no beneficia ni dá á los otros, sino lo que á él le sobra. Y es su ambicion tan grande, que no basta todo el mundo á satisfacerla. Los nobles y militares, aunque no sean ricos, suelen ser mas bienhechores y francos, que los que han juntado grandes caudales por el comercio ó de otro modo, y poco á poco. Y ¿por qué?... Porque criados aquellos en la abundancia y sin conocer la miseria, lo que su educacion les ha manifestado mas estimable, es la virtud; ó el fruto al menos mas inmediato de ella, que es el honor: cuando, acostumbrados éstos á no despreciar los maravedises, porque así han adquirido lo que tienen, conservan y se les ha hecho como natural la repugnancia á todo desprendimiento. ¿Con cuánto mayor fundamento pues puede esperarse el bien de un Soberano generoso y noble, inclinado naturalmente á beneficiar, porque le sobra todo y por otras causas, que de cuarenta ó cincuenta ó doscientos ciudadanos particulares, constituidos diputados de cortes, cámaras ó parlamentos, los cuales no pueden ser tan liberales ni bienhechores, porque, ni están tan sobrantes, ni lo tienen tan de costumbre? ¿Cuando, en un campo llegará con mas facilidad el agua del riego de una parte

á otra, cuando pasa por tierra empapada yá de ella y que sobresale, ó cuando tiene que pasar por una reguera seca y llena de sumideros, que la necesita toda cada uno de ellos? Son tan verdaderas y fuertes estas reflexiones, que, si llegaran á comprenderlas los pueblos, como ellas son, no dejarian ciertamente de elevar sus clamores al Trono, para que se extinguiese hasta la memoria de tan inútiles y embarazosas instituciones.

CAPÍTULO III.

La palabra de Dios confirma y aclara la verdad de que el estado natural del hombre es el de Sociedad.

I. Crió Dios en el principio el cielo y la tierra. Y dijo: hágase la luz. Y la luz fue hecha. Y, correspondiendo consecutivamente al imperio de la misma divina Palabra el efecto de salir de la nada á una real existencia todas estas cosas que admiramos como partes del mundo visible, nos explica Moysés, en los primeros veinte y cinco versos del capítulo primero del Génesis, la primera formacion de ellas, dividida por cinco dias, y sellada la obra de cada uno de estos con la aprobacion del mismo Dios; que, al contemplar cada

cosa, despues de hecha, en particular, echó de ver que era *buena*. Mas, al llegar á la formacion del hombre, en el versículo 26, parece que mude de lenguage, y, transcendiendo ó pasando del órden de la naturaleza al de la gracia, descubre ya la Trinidad de sus Divinas Personas, y dice, como consultando ó llamando para la egecucion á su Divino Hijo, y al Espíritu Santo: *Hagamos al hombre á nuestra imágen y semejanza, y tenga dominio sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre las bestias y sobre toda la tierra....* Y prosigue el escritor sagrado: *Y crió Dios al hombre á su imágen: á la imágen de Dios lo crió: macho y hembra los crió. Y bendijoles Dios, y dijo: Creced, y multiplicaos, y llenad la tierra, y sojuzgadla, y tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra. Y ved, que yo os he dado todas las yerbas que producen simiente sobre la tierra, y todos los árboles que tienen en si mismos la simiente de su género, para que os sirvan de mantenimiento.* &c.

II. Apenas puede mejor declararse la grande dignidad y excelencia del hombre sobre todas las otras criaturas, que con las referidas palabras; mayormente si se atiende al Espíritu que las dictó y con que fueron escritas. Y, aunque sean algun tanto diferentes las maneras con que las explican y los sentidos en que las toman los santos Padres, conforme al propósito á que cada uno de

ellos las trae, lo cual puede muy bien hacerse con la Palabra, de Dios, que como á procedente de una Mente ilimitada y universal, admite muchas veces muy diferentes y verdaderos sentidos, convienen sin embargo generalmente en que esta imágen y semejanza no se debe entender en cuanto al cuerpo, sino en cuanto al alma; y mas particularmente en cuanto á la santidad y justicia original con que fue criada. Porque se tiene ya por una sentencia verdadera y cierta la que dice, que, al mismo tiempo que dió el Señor el ser y naturaleza intelectual á nuestra alma, la dotó tambien y adornó con su divina gracia. Reflexionemos pues ahora nosotros algunas de las dichas palabras por la parte que puedan darnos luz en la cuestion que tratamos.

III. *Hagamos*, dice el Señor, *al hombre á nuestra imágen y semejanza*. Que fue, como si hubiera dicho: Dotémosle de razon, voluntad y memoria, con cuyas facultades nos conocerá y amará, y conocerá y amará tambien á sus semejantes; no solo por aquella propension comun á todo animal, por la cual aman todos éstos al que es de su misma condicion y especie, ni por aquella sola propia suya tampoco con que se inclinará á eso mismo, convencido y movido por el dictámen de su razon natural, sino porque nosotros elevaremos con nuestra gracia la union de esta sociedad á un punto tan alto de perfeccion, que se aproximarán á ser una misma cosa entre sí por

participacion, así como nosotros lo somos por naturaleza (34).

IV. *Macho y hembra*, añade, *los crió*. Luego crió Dios al hombre en sociedad: y estableció por sí mismo, segun eso, la sociedad de los hombres. Porque, ¿quién duda, que hubiera podido formar el Criador al hombre de otras mil maneras, con las cuales hubieran podido ellos multiplicarse sin generacion, y vivir solitarios y libres é independientes unos de otros? Mas no era ese el linage de hombres, que, conforme á los designios de su altísima Sabiduría, habia determinado criar el Señor; sino un linage de hombres, que, segun la naturaleza y constitucion que les dió, tanto física como moral, hubiesen de vivir en sociedad, y se necesitasen y auxiliasen mútuamente unos á otros. Y para ese efecto *macho y hembra los crió*. Ó hubiera podido tambien instituir el Señor un otro modo de propagacion, en la cual, como con un molde, saliesen todos los hombres iguales en todas

(34) *Ruégoos, Padre*, decia despues nuestro Divino Salvador Jesucristo, (en el Evangelio de san Juan, cap. XVII. v. 21) *que todos sean una cosa; así como tú, Padre, en mí, y yo en ti, que tambien sean ellos una cosa en nosotros; para que el mundo crea que tú me enviaste. Yo les he dado á ellos la gloria, que tú me diste; para que sean una cosa, como tambien nosotros somos una cosa.* Este es el grado mas elevado de semejanza con Dios, para que fue criado el hombre: y al que deben aspirar los justos. Semejanza de consociacion y uniformidad entre sí y con su Criador por amor y gracia, así como el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo la tienen entre sí en identidad de naturaleza. Tan lejos estuvo el Supremo Hacedor de formar el linage de los hombres, para que anduviesen errantes por el mundo, y viviesen desunidos y solos.

sus partes. Pero tampoco fue eso lo que hizo. Sino que formó á la muger mas débil que al hombre, tanto en cuanto al cuerpo como en cuanto al alma; para que resultase de esto establecida ya en la tierra por su mano una sociedad perfecta, y sociedad *rectoria y desigual* (35). La cual consta precisamente de gobernante y gobernados, desiguales entre sí, y dependientes los unos de la órden y direccion de los otros. Porque el órden, que supone esencialmente la desigualdad de las partes en donde le hay, era, lo que correspondia que brillase mas en una obra hecha por el Supremo Hacedor: de quien, no solo nos dice el Profeta (36), que hizo todas las cosas en su Sabidu-

(35) Uso de estas voces de escuela, porque son las que toma tambien el Heinecio, (lib. II. Elem. jur. nat. et gentium §. XIX.) para explicar la division imaginaria de la sociedad de los hombres en igual y desigual. Aquella, dice este autor, se gobierna por el consentimiento comun de todos los que la componen, que es una forma de gobierno mas acomodada para mantener la libertad del hombre. Á bien que apenas tiene lugar sino en las sociedades poco numerosas. En esta se encarga el gobierno á uno ó á muchos: *Et tunc ea societas est inæqualis, quam et* RECTORIAM *vocant. Res ipsa autem, et ingenii humani indoles unumquemque convincent, quo major est societas eo minus fieri posse, ut tanta sociorum multitudo media necessaria communi consensu et suffragio inveniat, adeoque quo major est societas eo magis eam esse debere rectoriam ac inæqualem.* Cuán equivocada sea la idea que han formado hasta ahora de la sociedad humana este y todos los demás escritores del derecho natural y de gentes, que han creido ilustrar y perfeccionar esta ciencia en estos últimos siglos, se echa de ver en lo que estamos reflexionando sobre la sociedad de los dos primeros individuos de la especie humana: que no es menos evidente, que no pudo ser menor, que el que fue desigual.

(36) Ps. 103. v. 24. *Omnia in sapientia fecisti.*

ría, sino que nos añade tambien el Sabio (37), que las dispuso con tal conveniencia y arreglo, que cada una de ellas tiene su *número*, *peso*, *y medida* determinadas. Debia pues ser igualmente esta sociedad, recien formada, muy pequeña, como son los principios de todas las cosas humanas ó corporeas, cuya existencia se mide con el tiempo: para que creciese con éste, y tomase aumento en lo sucesivo con la agregacion de mayor número de individuos, que habian de ser las partes de que debia constar, y consta efectivamente. Y por esta razon que fácilmente alcanzamos, y por otras muchas que en ningun modo alcanzamos, al formar el Criador el linage humano, *los crió macho y hembra.*

V. Prosigue el sagrado escritor, y dice: *Y bendíjoles Dios y dijo: creced y multiplicaos y llenad la tierra*, &c. Este fue el primer precepto que impuso el Señor á todo el linage humano en comun. Y, si atendemos á los auxilios que necesita el hombre de sus semejantes para conservarse y criarse, no podremos dejar de reconocer, que en ese precepto está tambien embebido el de emprender y observar la vida social. No solo en cuanto al uso del matrimonio, que estableció el Criador como medio necesario y único para la generacion; sino tambien en cuanto á todos esos otros auxilios que recibe el hombre de los otros hombres, desde

(37) Sap. II. v. 21. *Omnia in numero, pondere, et mensura disposuisti.*

que nace, hasta que llega á estado de poder procurarse por sí solo los medios de su conservacion. La mayor delicadeza de su complexion, y la inhabilidad ó torpeza, que, para vivir, se advierte en sus sentidos y facultades sobre todos los otros animales, dan claramente á entender, que si el hombre se hubiera entregado á vivir solo en el despoblado, y expuesto á la inclemencia de los tiempos y persecucion de las fieras, de ciento de los pocos que en ese caso hubieran naeido, no hubiera llegado tal vez á mayor edad ni uno solo. Mandándole pues Dios al hombre que creciese y se multiplicase y llenase la tierra, debe entenderse que le mandó tambien la vida social, como medio necesario é indispensable para ello.

VI. Mas todavía parece que se indica eso mismo mas claro en la palabra que inmediatamente sigue, y dice: *y sojuzgadla.* Porque, como se dé á entender por esta, que se le dió al hombre desde el principio un dominio y facultad ó poder, para sujetar y vencer toda resistencia que le opusiesen las criaturas corpóreas é irracionales, y este poder lo adquiera principalmente por la sociedad con los otros hombres, en la cual halla su razon medios oportunos para egercerle, el haberles dicho el Criador á los primeros hombres, que sojuzgasen la tierra, fue lo mismo que si les hubiera dicho: »os he criado á mi imágen y semejanza, la cual imágen resplandece singularmente en vuestra alma con la razon. Dominad pues la tierra: y,

si os opusiesen en ella resistencia algunas otras criaturas, discurrid con esa razon medios suficientes, y unid vuestras fuerzas, para sojuzgarlas." Siendo mucho de notar, que en el estado de la inocencia y antes del primer pecado, no se habla de este dominio sino llana y sencillamente, diciendo: tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra. Porque en aquel estado de rectitud, y antes de la introduccion del desórden, estuvo, y hubiera estado la tierra y cuanto hay en ella sujeto al hombre, y todo lo inferior á lo superior, segun su inclinacion natural y sin resistencia alguna. Mas, destruido por el primer pecado aquel órden, sobre el cual habia fundado el Criador el mundo, cuando les confirma el Señor á los primeros hijos de Noé eso mismo, que es en el verso segundo del capítulo nono del Génesis, se les da ya á conocer con mas particularidad, que ese dominio sobre las bestias de la tierra que allí se les deja, no seria ya sino á la fuerza, y venciendo la contraria inclinacion y ferocidad de muchas de las mismas fieras. Por eso dice: *Y vuestro temor y espanto sea sobre todos los animales de la tierra* (38). Porque, aunque algunos de ellos temen y huyen naturalmente del hombre, hay otros mas fieros que le acometen y despedazan. Y el Señor, no solo le da aquí al hombre dominio

(38) Gén. IX. v. 2. *Et terror vester ac tremor sit super cuncta animantia terræ.*

sobre algunos, sino sobre todos. Por mas que no pueda dominar á muchos sino con el arte que nace de la sociedad; á que llama naturaleza el Apóstol san Jayme (39). Es pues natural á los hombres el estado de sociedad, en el cual les suponia ya el Criador, cuando así les hablaba.

VII. Esto mismo puede inferirse de aquellas otras palabras que dijo Dios al criar la muger (40): *No es bueno que el hombre esté solo: hagámosle una ayuda semejante á él.* Esto es: »no teniendo razon de bien sino el fin á que se ordenan respectivamente todas las cosas: y, habiendo criado al hombre para que se dejen ver y resplandezcan en él, como en una imágen, nuestros atributos y perfecciones, no es bueno que ande solitario y vago por el desierto de la tierra; sino que viva en sociedad y compañía de sus semejantes." Que por eso el texto original hebreo por esas palabras que dicen: *ayuda semejante á él*, pone עזר כנגדו, esto es, *nguézer kenegdoó*, que quiere decir, una ayuda que se mantenga *delante de él*, y converse y viva con él, y le auxilie y favorezca en cuanto pueda y él necesite. No fue criado pues el hombre para vivir solo y errante por los despoblados: ni la causa de la sociedad humana fue su propia eleccion y antojo, ó la necesidad, ó el acaso, co-

(39) Cap. III. v. 7. *Omnis enim natura bestiarum et volucrum et serpentium et cæterorum domantur et domita sunt á natura humana.*

(40) Géu. cap. II. v. 18.

mo querian ó quieren aun suponer los malos escritores, que se proponen explicar el derecho natural y de gentes por sí solo: sino el órden y voluntad expresa de Dios, que desde un principio le formó y destinó para eso.

VIII. Una cosa parece que se opone á este modo de explicar el orígen de la sociedad humana: y es, que, siendo la sujecion ó dominio de unos hombres con respeto á otros consecuencia y pena del primer pecado, segun lo que le intimó el Señor á Eva, despues de haberle cometido, diciéndole: *sub viri potestate eris:* estarás bajo la potestad de tu marido, (Gén. III. v. 16.) no debe suponerse eso propio de la condicion primera, y existente tambien en el feliz estado de la inocencia. Pero la contextacion á esa, que es la objecion segunda, que se propone santo Tomás, en el artículo IV. de la cuestion 96, de la primera parte de su Suma Teológica, nos dará ocasion y materia para explicar mucho mejor este punto.

IX. De dos maneras puede ser el dominio de unos sobre otros hombres. Uno en cuanto se opone á la esclavitud, y otro el que indica cualquiera sujecion, anchamente tomada, y sea la que fuere. Por el primero se llama amo ó señor todo aquel á quien le están otros sujetos como esclavos. Lo cual sucede, cuando sirve esta sujecion, no para el bien de los que obedecen, sino para el del amo ó señor que les manda. Y esta sujecion ó dominio no podia haberle en el estado de la ino-

cencia. Ya, porque teniendo entonces el hombre cuanto podia conducir á su felicidad, debia tener tambien una libertad perfecta, á la cual se opone ese linage de sujecion. Y ya tambien, porque es natural á toda criatura el dirigirse á su propio bien y no al de otro; lo cual lleva consigo, como se ha dicho, la esclavitud. Pero la sujecion en sí misma no lleva consigo esa pena de que se dirija y sirva el súbdito al bien del que manda. Porque puede, y debe haber muy bien sujecion, que se ordene al bien del mismo que obedece, como hombre libre, y al comun de la sociedad á que corresponde: y esta es la sujecion ó dominio que hubiera habido en el estado de la inocencia por dos razones. La primera, porque, siendo el hombre animal social por su naturaleza, y no pudiendo conservarse esa sociedad sin que haya en ella quien mande y quien obedezca, hubiera habido tambien este órden y distincion en aquel estado, como lo hay igualmente en los mismos ángeles: entre los cuales se distinguen y sobresalen las dominaciones, principados y potestades (41). La segunda razon porque se debe suponer que hubiera habido tambien en el estado de la inocencia dominio de unos sobre otros hombres, es, porque, lejos de ser eso contra la felicidad y perfeccion de ese estado, era al contrario muy conforme á ella.

(41) Por las Profecías de Daniel, cap. VIII. v. 16., y de Zacarías, cap. II. v. 4., venimos en conocimiento de que unos ángeles mandan tambien á otros.

Pues, debiendo haber habido grados de mas y menos santidad y sabiduría, hubiera sido imperfeccion de ese mismo estado, si no se hubiera empleado esa misma mayor santidad y sabiduría en beneficio de la mejor direccion de la sociedad, y de los que la hubieran en ese caso formado, segun aquello que dice san Pedro (42): *Empleando cada uno la gracia que recibió en beneficio ó provecho de otro.* Conforme á lo cual dice tambien san Agustin (43): *que los justos no gobiernan por la codicia de mandar, sino con el objeto ó empleo de beneficiar....* y añade un poco mas adelante: *Esto es lo que el órden natural prescribe: así crió Dios al hombre* (44).

X. Síguese de todo esto, que el hombre fué criado por Dios absolutamente en estado de sociedad: sociedad, que varió y degeneró mucho con el pecado, así como el estado del mismo hombre que la constituye. Porque la sociedad en que hu-

(42) I. Cap. IV. v. 10. *Unusquisque gratiam quam accepit, in alterutrum illam administrantes.*

(43) De Civ. Dei, lib. XIX. cap. XIV., *justi non dominandi cupiditate imperant, sed officio consulendi,...* et cap. XV. *Hoc naturalis ordo præscribit: ita Deus hominem condidit.*

(44) Se habia hecho tan general la opinion de la igualdad de los hombres en su estado natural, que hasta el P. Felipe Scio dice en la anotacion al v. 25. del cap. I. del libro del Génesis: *todos hubieran nacido Reyes, todos Señores del mundo, y todos respetados de todas las criaturas.* Porque, aunque pueda entenderse este señorío del que se le dió al hombre sobre las criaturas irracionales, no deja sin embargo de sonar mal la dicha expresion, que algunos atribuirán acaso á haber existido el hombre algun tiempo en estado de una igualdad absoluta.

biera vivido el hombre en el estado de la inocencia, y para la cual le formó el Criador, hubiera sido una sociedad la mas feliz y bienaventurada que puede imaginarse: gobernada siempre por la recta razon y pura voluntad del hombre, que acababa de salir de las manos de su Criador enteramente recto (45). Esta rectitud y pureza del hombre hubiera derramado un rio de paz sobre toda esa sociedad que hubiera formado: ni hubiera habido entonces mio ni tuyo, sino que hubiera sido todo de todos, y todo de cada uno. Los lazos de mútuo amor que la hubieran unido, hubieran sido tan cordiales y puros, que las mayores perfecciones de los que las hubieran tenido, hubieran causado en los que no las hubieran tenido tan grandes, la misma satisfaccion y gozo que las suyas propias. No hubiera habido ninguna emulacion, ninguna necesidad, ningun temor, ninguna tristeza. Porque no hubiera existido entonces ningun mal que debiera evitarse, ni hubiera faltado ningun bien que hubiera podido ser apetecido. Los que hubieran mandado en esta sociedad, no hubieran mandado sino por el puro amor de promover la felicidad de sus semejantes; ni á estos les hubiera faltado nunca la voluntad y gusto de obedecerles. Ya porque hubieran comprendido perfectamente, que en eso consistia la hermosura del órden: orígen y causa del bien general y del suyo propio. Y ya

(45) Eccles. cap. VII. v. 30. *Solummodo hoc inveni, quod fecerit Deus hominem rectum.*

tambien, porque este mismo órden hubiera hecho que se inclinasen á abrazarle y seguirle, no solo sin particular repugnancia, sino con positivo placer y deleyte. La libertad misma, que es una joya que parece que desaparece necesariamente con la sujecion, hubiera estado tan lejos de perder nada de su indiferencia y señorío, que hubiera sido tanto mas perfecta, cuanto mas despejada hubiera estado en los entendimientos la luz de la recta razon, de donde ella radicalmente procede. Leyes humanas hubieran sido ciertamente tan pocas, cual correspondia que fuesen para unos súbditos, á quienes no habian llegado todavía las tinieblas de la ignorancia en órden á la conveniencia ó no conveniencia de las acciones particulares practicables. Y tambien, porque habiendo sido formados estos justos y rectos en sus apetitos, no se hubieran querido apartar nunca del acertado dictámen de sus conciencias.

XI. Mas toda esta felicidad y órden, en que salió, y debió haber salido de las manos de Dios el linage humano, desapareció en el momento en que abrazó el hombre el desórden de la primera culpa. Es verdad, que quedó y continuó todavía en el mismo estado de sociedad en que estaba antes. Así como quedó con su misma naturaleza: que es decir, con su misma alma, y con su mismo cuerpo, y sobre la misma tierra en donde le habia el Criador formado. Pero ¡cuan diferente aspecto de sociedad el que se acaba de referir, si

se compara con la infeliz sociedad humana, que se nos presenta en el dia á la vista!.... De modo, que yo no sé, como, al reflexionar esta contraposicion y enorme distancia los famosos escritores del derecho natural y de gentes, que los ha habido ciertamente de muy grande ingenio, no se han rendido y humillado y postrado á los pies de Jesucristo, que es la Luz verdadera que alumbra á todo hombre que viene á este mundo. Porque, aunque este mundo no le conozca, ni tenga bastante luz para conocerle, Él sin embargo ha dado medio y potestad, para que se hagan hijos suyos los que quieran creer en Él y confesarle.... Pero me he equivocado mucho, amado lector, con decir, que no sé, como los grandes ingenios que reflexionan detenidamente sobre el orígen, estado y naturaleza de la sociedad humana, no se convierten enteramente á Jesucristo, que es el que nos ha manifestado y explicado todos sus misterios. Porque lo sé yo eso muy cierto. Y es, porque no es la luz de la fe de Cristo ningun resultado del discurso y conviccion humana. No es ciencia esta, que se adquiere con las fuerzas del ingenio y sabiduría del hombre, por grandes que sean. Es un don, es una merced, es una pura gracia, que hace Jesucristo mas bien á los humildes que á los soberbios: á los sencillos é ignorantes mejor que á los presumidos de sabios y poderosos de este siglo, que se destruyen y acaban.

XII. Variada pues la condicion ó estado de la

sociedad humana, lo primero que hizo el Señor, y la primera ley fundamental con que quiso afianzar y asegurar para lo sucesivo esta sociedad, fue el decirle á Eva: *Estarás bajo la potestad de tu marido, y él tendrá dominio sobre ti* (46). Á estas pocas palabras quiso reducir la constitucion política y civil, que ha regido hasta ahora, y es preciso que rija en toda la sociedad general del linage humano hasta la consumacion de los siglos. *Estarás sujeta al varon*, se le dice, *y él será quien te mande*. Para comprenderlo esto mejor, se puede considerar representada, en cuanto al objeto de esta sentencia, en la persona de nuestra madre Eva, toda la posteridad de los súbditos que ha habido y ha de haber hasta el fin del mundo; y en la de nuestro padre Adan la de todos los Soberanos y Superiores, que en él han mandado y han de mandar en adelante. Y podemos segun eso discurrir en propia persona en la manera siguiente: »Abusamos de la libertad perfecta, en que habíamos sido criados, traspasando el precepto que nos habia impuesto nuestro Criador: é, introducido con esto en el mundo el mas transcendental desórden que se ha conocido, fue menester fijar en él una base duradera de órden, como medicina, aunque amarga, de la enfermedad contraida. Fuimos como unos huesos dislocados del cuerpo de esta sociedad: que, para que volviesen á su

(46) Gén. cap. III. v. 16. *Sub viri potestate eris, et ipse dominabitur tui.*

debido lugar, necesitaron una curacion tanto mas dolorosa y de consecuencia, cuanto mayor y mas radical habia sido el desconcierto sufrido. En castigo de no haber querido obedecer á nuestro buen Dios, que no nos habia impuesto sino un solo precepto; y aun tuvo la bondad de manifestarnos la causa y motivo porque nos lo impuso, tenemos ahora que obedecer á otros hombres, que no pueden dejar de imponernos muchos preceptos, y no nos dan, ni conviene muchas veces que nos den á entender, el motivo porque nos los ponen. No quisimos obedecer á un Padre de tanta amabilidad y sabiduría, que ni quiso, ni era posible que quisiera, ni pudiera engañarse en lo que nos mandaba, y tenemos que obedecer ahora á las Autoridades, que, no siendo egercidas sino por unos meros hombres, pueden muy bien incurrir, cuando les dé la gana, en esos ambos defectos. La obediencia á Dios, en que no quisimos continuar, á pesar de que nos era entonces no solamente fácil sino tambien agradable, la tenemos que guardar ahora de órden del mismo Dios á los hombres, por mas que nos venga repugnante, costosa y desagradable."

XIII. Esta es la sociedad humana que tenemos actualmente: este el mundo verdadero y real; y sobre el estado, en que ahora vemos en él al hombre, es, sobre el que debemos fundar, y al que se han de acomodar nuestros discursos y especulaciones. Lo demás es hacer suposiciones ar-

bitrarias: de las cuales, unas son absolutamente falsas, como las que confiesan que han hecho los mismos escritores de política y derecho natural que hemos antes citado; y otras, como la que acabo yo tambien de admitir sobre el estado de la inocencia, por estar fundada en la verdad de la religion católica, ó no son sino unos discursos de congruencia, que no tienen una absoluta certeza: ó no nos convendrá acaso apoyarnos en ellas, porque no serán probablemente admitidas por muchos de los escritores, á quienes impugnamos. Sin embargo de esto, si se explica bien el sistema de fundar el derecho natural en el principio de la conveniencia ó conformidad que deberia guardarse entre el estado actual del hombre con el de la integridad primitiva, sobre que disputó fuertemente Valentino Alberto contra Pufendorff, no me parece á mí el tal sistema tan absurdo, como lo juzga el Finetti (47); tratándose especialmente esta ciencia entre los católicos. Pero, como yo en este capítulo no me he propuesto sino confirmar é ilustrar con la autoridad de la Divina Palabra la verdad de que el estado natural del hombre es el de sociedad, la cual queda probada ya con la mera luz natural en el capítulo antecedente, lo primero que aquí me ocurre decir sobre este orígen de

(47) Dice de este sistema el Finetti en el tom. II. lib. VII. cap. I. pág. 35, de la cit. edic.: *Commentum istud, tam infirmo nititur fundamento, ut Puffendorfio, viro haud prorsus inepto, facile fuerit illud evertere.*

la sociedad humana, tal cual ahora es, y en el caos de ignorancia, malicia y desórden, en que por desgracia se ve sumergida, es hacer alguna reflexion sobre las citadas palabras, que le dijo el Señor á Eva, al darla principio. Y quisiera, cierto, que me acompañasen en ella aquellos publicistas modernos, que creen por una parte en las sagradas Escrituras, y niegan por otra, que el estado primitivo y natural del hombre fue político ó social.

XIV. Porque, si atendemos con sumision y humildad á la divina Palabra, en ella es en donde hallaremos siempre, mejor que en otra parte alguna, la luz necesaria para conocer las verdades, que mas nos convienen: *Estarás*, dice, *sujeta al varon, y él será quien te mande.* Habian puntualmente nuestros primeros padres acabado de dar entonces mismo aquella formidable caida, que nunca podrán llorar bastantemente los siglos, introduciéndose por ella en el hombre un desórden, que no podia provenir tampoco de otro mas funesto principio. Habian desobedecido á las claras, tentados y seducidos por el espíritu de la independencia, soberbia y orgullo, al único precepto positivo, que les habia impuesto su amantísimo Criador, en testimonio solo y para que reconociesen la soberanía de su supremo dominio. Y, en castigo y por sentencia de ese original delito, dejando á parte lo mas particular y privativo de la pena que se le impuso por él á cada uno de

ellos: esto es, á la muger, que se multiplicarian las miserias y dolores en sus preñados y partos, y al varon, que no le produciria ya de suyo la tierra sino espinas y abrojos, teniendo que comer por ello el pan con el sudor de su rostro, hasta que se redujese al polvo de que habia sido formado: lo único, digo, que se les intimó en cuanto á su trato social, cuyos fundamentales deberes habian desatendido, fue solamente el decirle eso el Señor á Eva: *Estarás bajo la potestad del varon, y él tendrá dominio sobre ti.*

XV. Figurémonos pues, á nuestro modo de discurrir y para comprenderlo mejor, que los liberales con Watel, Bentham, Constant, y demás maestros, ó, por mejor decir, seductores suyos, le dicen, consiguientes en sus principios, á Dios: = Señor, que el daño principal de la sociedad ha de estar en las malas leyes (48). Al que ha de mandar, es, á quien habeis Vos de dirigir la palabra, para prevenirle y amonestarle, que nos mande bien: que á nosotros, á quienes no nos ha de caber otra suerte sino la de obedecer, ya se tendrá él buen cuidado de valerse de la fuerza, para su-

(48) Dice Estévan Dumont, al fin de su Discurso preliminar á la obra de Bentham: "¡*cuántas cosas hay en una ley*! dice Bentham, al acabar su introduccion; y ciertamente no se le habrá comprendido, no se habrán entendido sus principios, si no se repite con una persuasion íntima, despues de haberse leido: ¡*cuántas cosas hay en una ley*!" — Opinion, que, aunque sea en cierto sentido verdadera, no sirve sino para infundir desconfianza de las leyes y legisladores, y entibiar de consiguiente el amor de los pueblos á su obediencia.

jetarnos. = Pero, ¿qué es lo que contexta el Señor á unos tales desatinos, nacidos de la ignorancia y orgullo? = Nada. Á Adan, que era quien habia de mandar en la sociedad, nada se le dice positivamente sobre esto. Á Eva sola, que era la que debia obedecer, fue á quien vemos que se le señaló la conducta. Y se le señaló por activa y por pasiva, para que lo tuviese bien entendido: *estarás sujeta al varon, y él te mandará á ti.* Oida por Adan esta sentencia, que pronunció el Señor contra su delito, lo primero que nos dice el sagrado texto que hizo, y las primeras palabras en que, inspirado seguramente por el mismo Dios, prorumpió, fueron el llamar á su muger *Eva*, como á madre que habia de ser de todos los vivientes: *Y llamó Adan el nombre de su muger Eva, por cuanto era madre de todos los vivientes* (49).

XVI. Que fue como si, vuelto Adan á toda su posteridad, que era la que habia de usar de esta como natural y primitiva palabra, les hubiera hablado en esta ó semejante manera: »Ved ahí, ó hombres, á vuestra comun madre. De ella heredareis con la naturaleza la condicion de la necesidad de la sujecion, á que ha quedado reducida la misma por nuestra culpa. Perdió el derecho de aquella perfecta libertad natural, de que hemos abusado: y todos vosotros nacereis ya sujetos á aquellos otros hombres, á quienes trasladare la Providen-

(49) *Et vocavit Adam nomen uxoris suæ Eva: eo quod mater esset cunctorum viventium.* Gén. III. v. 20.

cia la autoridad de mandar, que me acaba de conceder á mí ahora. Si llegare el tiempo, en que algunos, queriendo sacudir este yugo, dijeren, que todos los hombres segun el derecho natural nacen libres, en el sentido y términos que no tengan ninguna obligacion natural de obedecer á otros hombres, desengañadles de esa ciega ignorancia en que están de su orígen. Decidles, que, como á hijos de Eva, no pueden haber heredado de esta otra libertad, que la que le quedó á la misma despues de la culpa: libertad muy menoscabada y débil en cuanto á las acciones privadas, y ligada y sujeta en cuanto á las públicas á los gobernantes y gefes de la sociedad en que vivan. Ni yo mismo, que he sido constituido primer gobernador y Rey de esta sociedad, he quedado tampoco con aquella poderosa y feliz libertad, que poseía poco antes. En cuanto á mi conducta privada y direccion y gobierno de mi propia persona, no experimento ya otra sino la misma deteriorada y flaca, que le quedó á mi muger. Y, aunque en cuanto á la conducta pública no se me ha señalado ningun superior ni juez en la tierra, á quien deba acomodarme, ó dar cuenta de mis disposiciones y providencias, se me ha sellado sin embargo en el entendimiento la divina ley, para que deduzca de ella las que crea que debo imponer á los otros. Y, fuera de esto, ¡cuan ligada y tiranizada no se ve muchas veces tambien la libertad del que manda por los impedimentos que le opo-

non los intereses particulares de los mismos que mas debieran obedecerle! ¡Cuánto mas punzantes y dolorosas no son las espinas y los abrojos morales de los cuidados, que en el egercicio del gobierno humano á veces se ofrecen, que las materiales y físicas que le produce al hombre la tierra, necesitándole á que la cultive con el sudor de su rostro! Es pues tan falso, que todos los hombres, segun el derecho natural, nacen libres, cuanto verdadero y cierto, que le coartó el mismo Dios esa libertad á Eva, madre comun de todos los vivientes."

XVII. En efecto son muchos y muy terminantes los lugares de la Divina Escritura, en que se nos dice expresamente que Dios es el Autor de este órden de gobernantes y gobernados, que existe, y con que se conserva la sociedad. En el libro de la Sabiduría exorta el Espíritu Santo á los Reyes y Jueces de la tierra á buscar la sabiduría y guardar la justicia, y les dice (50): *Oid pues, Reyes, y entended: aprended vosotros, Jueces de toda la tierra.* 3. *Dad oidos vosotros que gobernais Pueblos, y os gloriais de dominar Naciones popu-*

(50) Sap. cap. VI. v. 2. *Audite ergo, Reges, et intelligite: discite, Judices, finium terræ.* 3. *Præbete aures vos qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum.* 4. *Quoniam data est á Domino potestas vobis, et virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, et cogitationes scrutabitur.* 5. *Quoniam, cum essetis ministri Regni illius, non recte judicastis, nec custodistis legem justitiæ, neque secundum voluntatem Dei ambulastis.* 6. *Horrende et cito aparebit vobis: quoniam judicium durissimum his qui præsunt fiet.*

losas. 4. Porque de Dios os ha sido dado el poder, y del Altísimo la fuerza, el cual examinará vuestras obras, y escudriñará vuestros pensamientos: 5. Porque, siendo ministros de su Reyno, no juzgasteis derechamente; ni guardasteis la ley de la justicia, ni anduvisteis segun la voluntad de Dios. Si Dios es pues el que da á los Soberanos el poder, la autoridad y la soberanía, no viene de ningun modo ese poder, esa autoridad, esa soberanía de las naciones y pueblos. Por eso se llama aquí el reyno de la tierra reyno tambien de Dios; y los Soberanos ministros de este mismo reyno. Porque, siendo del Señor la tierra y cuanto hay en ella, no son, ni pueden ser los Soberanos que en ella gobiernan, absolutos é independientes respeto de Dios, sino Administradores y como vireyes de su Divina Magestad, que es el que ha puesto en su mano el poder y dominio, no para que abusen de él, sino para que lo empleen segun las reglas de su voluntad y justicia. Se dice tambien ahí mismo, que el Altísimo examinará las obras de los Príncipes de la tierra, y escudriñará sus pensamientos. Confirmando de ese modo la divina Palabra la verdad de que, así como los Soberanos no reciben la Suprema Autoridad de los hombres sino inmediatamente de Dios, así tampoco pueden ser juzgadas sus leyes y procedimientos por las naciones y pueblos sino por Dios solamente. Y Éste será el que pronunciará algun dia sobre ellos un juicio tan exacto y justo, que

los mas fuertes tendrán un mas fuerte suplicio, y padecerán en él mas poderosamente los mas poderosos.

XVIII. El autor del libro, titulado: *El Eclesiástico*, que, ó bien haya sido Salomon ó Jesus hijo de Sirach, es al fin de fe, que fue divinamente inspirado: que es lo mismo que decir, que es de fe católica, que es Dios el que en él nos habla, nos describe muy hermosa y sencillamente, en el cap. XVII., la institucion y orígen de la sociedad humana. Y, despues de haber dicho (51), que mostró Dios á nuestros primeros padres las grandezas de su gloria, y oyeron sus orejas de ellos su voz gloriosa, y que les intimó aquel gran principio y compendio de la ley natural, que dice: *Guardaos de toda iniquidad;* añade á renglon seguido: *Y mandóles á cada uno de ellos acerca de su prógimo.* Que fue como prevenirles estrechamente viviesen en adelante en estado de sociedad. Porque mal podria nadie atender ni cumplir con las obligaciones que debe á su prógimo, si se anduviese este huyendo por los despoblados, y no tuviese con él ninguna sociedad ni trato. De modo que el primero que negó en el mundo la obligacion natural de vivir los hombres en estado de socie-

(51) v. 10. *Testamentum æternum constituit cum illis, et justitiam et judicia sua ostendit illis.* 11. *Et magnalia honoris ejus vidit oculus illorum, et honorem vocis audierunt aures illorum, et dixit illis: Attendite ab omni iniquo.* 12. *Et mandavit illis unicuique de proximo suo....* 14. *In unamquamque gentem præposuit rectorem.*

dad, y de atender y guardarle ó cumplirle cada uno á su prógimo los buenos oficios que de ese mismo estado resultan, fue Cain, cuando, preguntado por Dios, en dónde estaba su hermano Abel, á quien habia acabado de matar, respondió: = *no lo sé. ¿Soy yo acaso guarda de mi hermano?* Con cuya extraviada respuesta dió á entender, que no se reconocia con ninguna obligacion de vivir en sociedad con él, ni de guardar y cumplir con los mútuos deberes que de ella provienen. Supuesta pues é indicada sucintamente por el escritor sagrado esta idea ó historia del orígen de la sociedad general de todos los hombres, pasa á señalar tambien la divina institucion de la division de esa sociedad general en sociedades particulares, y dice: *sobre cada Nacion puso su Gobernador.* Division, que trae su orígen de la confusion de las lenguas, la cual fue una de las obras mas maravillosas del poder y providencia de Dios. Son muy dignos de ser leidos estos dos capítulos, para persuadirse de cuanto confirma é ilustra la Divina Palabra la verdad, de que el primitivo y natural estado del hombre fue el de sociedad.

XIX. El nuevo Testamento, que es una explicacion de los misterios y verdades mas obscuras, que, como en figura, contenia el antiguo, nos lo testifica tambien eso muy claramente. Puesto la Magestad de Jesucristo para ser juzgado en presencia del Gobernador Pilato, y, guardando

sobre lo de que tan falsamente era acusado un absoluto silencio, le dijo éste: *¿A mí no me hablas? ¿No sabes que tengo yo potestad de crucificarte ó soltarte?* = Á cuyas palabras contextó el Señor: *No tendrias poder alguno sobre mí, si no te hubiera sido dado de arriba* (52). Enseñándonos con éstas, que la autoridad ó potestad civil del gobierno de la sociedad es de Dios. Esto mismo les escribia despues san Pablo á los romanos, cuando les decia (53): *Toda alma*, esto es, *toda*

(52) Jo. cap. XIX. v. 10. *Dicit ergo ei Pilatus: ¿Mihi non loqueris? ¿nescis quia potestatem habeo crucifigere te, et potestatem habeo dimittere te?* 11. *Respondit Jesus: Non haberes potestatem adversum me ullam, nisi tibi datum esset desuper.*

(53) Rom. cap. XIII. v. 1. *Omnis anima Potestatibus sublimioribus subdita sit. Non est enim potestas nisi á Deo: quæ autem sunt, á Deo ordinata sunt.* 2. *Itaque qui resistit Potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* 3. *Nam Principes non sunt timori boni operis, sed mali. ¿Vis autem non timere potestatem? bonum fac; et habebis laudem ex illa.* 4. *Dei enim Minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim Minister est: vindex in iram ei qui malum agit. Ideo necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed etiam propter conscientiam.* Es mucho de notar el tiempo en que escribia á los romanos el Apóstol la citada Carta, que era en el año 58 del nacimiento de Jesucristo, y reynando el Emperador Nerón: tan cruel y enemigo del nombre cristiano, como todo el mundo sabe. Á pesar de los escritores del derecho natural y publicistas modernos, que todos, aunque por diferentes caminos, parten comunmente de principios revolucionarios, es una verdad, que se puede ya llamar generalmente consentida, que no hay doctrina que tanto afiance la seguridad de la Autoridad de los Soberanos, como la católica. Bien lo conocen ellos mismos, escribiendo y proclamando á cada paso, que el partido de esta doctrina es el partido mismo del despotismo. Y por eso en lo

persona esté sometida á las Potestades superiores: Porque no hay potestad sino de Dios: y las que son, de Dios son ordenadas. 2. Por lo cual el que resiste á la Potestad resiste á la ordenacion de Dios, y

que están seguramente trabajando ahora, es, en derribar primero el Altar, que sumamente odian, para echar despues á tierra con mas facilidad los Tronos. Valga por todos el testimonio del filósofo de Ginebra, que dice: (en su Contrato, ó sea, *Principios del derecho político*, impreso en Madrid, imprenta de Repullés, año 1820, lib. IV. cap. VIII. pág. 77) *El cristianismo no predica mas que servidumbre y dependencia; y su carácter es demasiado favorable á la tiranía, para que esta deje de aprovecharse siempre de él. Los verdaderos cristianos son á propósito para ser esclavos: ellos lo saben; mas no por eso se incomodan, pues esta vida es de muy poco precio á sus ojos.* Mas, para que se vea la inconsecuencia é inconexion que suele acompañar de ordinario á toda doctrina, animada del espíritu del error, y destituida del debido órden y enlace, óygase lo que escribe el mismo, maliciosa y blasfemamente, poco antes, y en el mismo capítulo, pág. 64. *En estas circunstancias vino Jesus á establecer sobre la tierra su reyno espiritual, que, separando el sistema teológico del político, hizo que el estado dejase de ser uno, causando las divisiones intestinas que jamás han cesado de agitar á los pueblos cristianos. Porque, no habiendo podido nunca entrar en la cabeza de los paganos la idea nueva de un reyno del otro mundo, miraron siempre á los cristianos como verdaderos rebeldes, que, bajo una fingida sumision, solo buscaban el momento de hacerse independientes y señores; y de usurpar con maña la autoridad, que tanto aparentaban respetar en medio de su flaqueza. Esta fue la causa de las persecuciones.*

Lo que los paganos habian temido, sucedió por fin, y todo mudó entonces de semblante. Los humildes cristianos cambiaron de lenguage, y bien pronto se vió, que este pretendido reyno del otro mundo, ha venido á parar en este en el mas violento despotismo bajo una cabeza visible.... En todo lo cual está muy patente y clara la contradiccion. Porque si los verdaderos cristianos, cuales fueron ciertamente los que instituyó Jesucristo, bajo una fingida sumision, buscaban el momento de usurpar con maña la autoridad pública, no solo no son á propósito para ser esclavos, ni es su carácter en na-

los que resisten se atraen la condenacion á sí mismos. 3. *Porque los Príncipes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo. ¿Quieres tú no temer la Potestad? Haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella:* 4. *Porque es Ministro de Dios para tu bien. Mas si hicieres el mal, teme: porque no en vano trae la espada; pues es Ministro de Dios, vengador en ira contra el que obra el mal.* 5. *Por lo cual es necesario que le estéis sometidos, no solamente por la ira, sino tambien por la conciencia.* Síguense de estos testimonios de la sagrada Escritura dos verdades fundamentales y de la mayor trascendencia en la ciencia del derecho político: 1.ª Que los Reyes ó Magistrados supremos no reciben su autoridad soberana de las naciones ó pueblos, sino inmediatamente de Dios. 2.ª Que las leyes, con que gobiernan ellos los di-

da favorable á la tiranía, sino que son los mas propensos y aptos para apoderarse del mando, haciéndose ellos déspotas y tiranos de los otros. Compara un poco mas adelante (pág. 66) la constitucion que dió á su religion nuestro Señor Jesucristo con la de Mahoma, y dice: *Mahoma tuvo miras mas sanas....* No escribo yo ahora esto, para que se extrañe, que un infiel é impío, como Rousseau, se explicase así. Lo que sí me parece mucho de maravillar, es, que en nuestra religiosa Valencia, ahí delante de la Ciudadela, despues de celebrado por unos difuntos el santo sacrificio de la misa, hiciese el sacrílego D. Miguel Cortés, canónigo de Segorbe, en la oracion fúnebre que pronunció, en 30 de Octubre de 1822, una honorífica mencion de este desgraciado apóstata, citándole en apoyo de su doctrina, al lado de san Gerónimo y santo Tomás. (Pág. 18.) *Así opinó de las almas san Gerónimo, y su opinion ha sido adoptada por uno de los mas profundos filósofos de nuestro tiempo.* (Rousseau.) Pág. 35. *¿Hemos tenido los españoles necesidad de aprender nada del filósofo de Ginebra?* ....

chos pueblos, obligan á éstos, no solo por las penas con que las sancionan, sino tambien en conciencia y prescindiendo de cualquiera pena. Porque eso, y no otra cosa, significan las citadas expresiones de que de *Dios les ha sido dado á los Reyes el poder, y del Altísimo la fuerza*, y que *á cada nacion le pone el mismo Dios su Gobernador;* y que *de arriba les viene la potestad á los Príncipes*, que no son en el egercicio de ella sino *sus ministros.* De modo que no dejo yo de extrañar, que haya escritores católicos, como en verdad los hay muchos, que sostengan la opinion contraria. Siendo muy fácil probar las ambas dos verdades sobredichas, tanto por la sagrada Escritura, tomada en el sentido que nos señala la Tradicion apostólica, como por el mismo espíritu y naturaleza de la religion cristiana.

XX. Á solo Dios es á quien han preferido siempre á sus Príncipes los cristianos, segun los principios católicos de su religion. Y ese es el modo de respetarles y obedecerles, que tanto á ellos, como á las sociedades que mandan, mas les conviene. *Veneramos al Emperador*, decia Tertuliano (54), *del modo que á nosotros nos es lícito, y á*

(54) Tertul. ad Scapulam, n. 2. pag. 17. ed. Wirceburgi, an. 1781. *Colimus ergo et Imperatorem sic, quomodo et nobis licet, et ipsi expedit, ut hominem á Deo secundum, et, quidquid est á Deo consecutum, solo Deo minorem. Hoc et ipse volet. Sic enim omnibus major est, dum solo vero Deo minor est: sic et ipsis Diis major est, dum et ipsi in potestate sunt ejus. Itaque et sacrificamus pro salute Imperatoris, sed Deo nostro et ipsius: sed quomodo præcepit Deus, pura prece....*

él conveniente: como á un hombre, segundo, despues de Dios, y solo menor que Él. De donde resulta, que es mayor que todos, por lo mismo que tan solamente es menor que el Dios verdadero. Y es mayor tambien que los Dioses cuando están éstos á su disposicion. Por lo cual es verdad, que ofrecemos sacrificios por la salud del Emperador; pero los ofrecemos al que es Dios de nosotros, y de él; y los ofrecemos como nos está mandado: con depreeacion pura.... Oramos por la salud del Emperador, pidiéndola á aquel, que es el único que la puede dar. Por consiguiente, cuando los filósofos y falsos políticos infaman á los cristianos, diciendo, que, bajo el pretexto de su religion, son rebeldes ó les usurpan sus derechos á las legítimas Potestades del siglo, no hacen con eso sino levantarles la mas notoria y grosera calumnia del mundo. Porque los sediciosos, los inobedientes, los indóciles y los rebeldes son y serán siempre los

Oramus pro salute Imperatoris ab eo eam postulantes, qui præstare potest. Y añade tambien: *Sic et circa majestatem Imperatoris infamamur; tamen numquam Albiniani, nec Nigriani, vel Cassiani inveniri potuerunt christiani: sed iidem ipsi, qui per genios eorum in pridie usque juraverant, qui pro salute eorum hostias et fecerant et voverant, qui christianos sæpe damnaverant: hostes eorum sunt reperti. Christianus nullius est hostis, nedum Imperatoris: quem, sciens, á Deo suo constitui, necesse est ut et ipsum diligat, et revereatur, et honoret, et salvum velit.... Et utique ex disciplina patientiæ divinæ agere nos, satis manifestum esse vobis potest: cum tanta hominum multitudo, pars pene major civitatis cujusque, in silentio et modestia agimus, singuli forte noti magis quam omnes; nec aliunde noscibiles quam de emmendatione vitiorum pristinorum.*

liberales, los jansenistas, los masones, los comuneros, y los otros de otras semejantes sociedades ó sectas obscuras y clandestinas, que no se atreven á sacar á luz y defender en público sus inicuos dogmas. Mas nunca los cristianos, que estén imbuidos de las doctrinas de los frayles y buenos eclesiásticos de la Iglesia católica, á quienes todos esos otros tan altamente desprecian y aborrecen. Ahí mismo lo dice tambien, muy al propósito, Tertuliano: *Somos tambien infamados acerca de la Magestad del Emperador. Sin embargo, nunca se halló que fuesen cristianos ni los albinianos, ni los nigrianos, ni los casianos, los cuales, despues de haber jurado, en el dia antes, por las falsas deidades, que, creian, haberles engendrado; despues de haber ofrecido por su salud votos y sacrificios; aquellos mismos, que habian condenado á los cristianos, se encontró, que ellos eran los enemigos de los Emperadores....* Y para que se vea cuan falsamente supone el pretendido filósofo de Ginebra, (en la nota del número anterior) que toda esta sumision no nacia sino de la debilidad y pocas fuerzas, que entonces tenian los cristianos, añade: *Y podeis ciertamente comprender, que nosotros no lo hacemos esto sino por la doctrina de la paciencia divina; cuando una tan grande multitud de hombres, la mayor parte casi de cada ciudad, vivimos con modestia y silencio, conocidos tal vez mas bien cada uno en particular que todos en comun; ni conocidos tampoco por otra parte*

que por la reforma y enmienda de las costumbres.

XXI. *Nosotros, ó Emperador*, (así decian igualmente, por los años 285, al Emperador Maximiano los ínclitos 6600 soldados mártires de la dichosa legion tebea, cuando se les intimó, bajo pena de la vida, que sacrificasen á los númenes en las campiñas de Agáuno), *Nosotros, ó Emperador, somos tus soldados; pero tambien somos siervos de Dios. Si á ti debemos la milicia, á Dios debemos la inocencia. Estamos prontos á obedecer tus órdenes, siempre que no sean en ofensa de nuestro Dios. Antes de jurar fidelidad á los Emperadores Augustos, la juramos á nuestro Criador. Si faltamos al primer juramento, no te puedes fiar del segundo. Somos cristianos, y, como tales, confesamos á Dios Padre, Criador de todas las cosas, y adoramos por nuestro Dios á su Hijo Jesucristo. Hemos visto pasar á cuchillo á nuestros compañeros en los peligros y trabajos, y.... tan distantes estamos, ó de temer la misma suerte, ó de faltar á nuestra obligacion, que ni la última necesidad de perder la vida nos mueve á la rebelion, ni la misma desesperacion, ó Emperador, que en los últimos peligros suele inspirar extraordinaria fuerza, nos dá valor para pelear contra ti. Tenemos en la mano las armas; pero no queremos resistir. Queremos antes ser muertos, que quitar á otros la vida; y mas bien morir inocentes, que vivir culpados. Si no te hallas satisfecho con la sangre y estragos de nuestros hermanos, aquí nos tienes á todos prontos*

al hierro, al fuego, á los tormentos, y á todo género de suplicios. He escrito esto, no para que se infiera de ello, que no les es lícito á los cristianos el defenderse, ni hacer en ningun caso la guerra: porque, aunque cristianos, son hombres, y ni la religion ni la fe les despoja de ninguno de los derechos de la naturaleza; sino para que se vea, cuán grande sumision enseña, y cuán lejos está el espíritu del cristianismo, de aprobar y mucho menos de mover á sus profesores á la rebelion; como tan falsamente supone Rousseau. Ni seria tampoco buena la consecuencia, que de los citados antecedentes alguno sacase, y dijese: luego no pueden hacer los cristianos la guerra por motivo de religion. Porque, si el conservar una nacion sus derechos temporales é independencia, es muy bastante causa para la justicia y santidad de una guerra, mucho mas lo debe ser el derecho que tiene para conservar ilesa su religion; alejando de sí toda ocasion de escándalo que pueda corromperla. Del mismo modo que á ninguna otra fuerza resistirá una honesta doncella mas justa y dignamente, que á la que crea, que pone asechanzas á su castidad.

XXII. Es verdad, que algunas de las opiniones ó sentencias, que acabo de insinuar ahora, deberian ser tratadas mas largamente por su gravedad é importancia. Pero las he querido apuntar aquí solamente, por la relacion íntima é inmediata que tienen con el objeto y materia de este ca-

pítulo, en que me he propuesto probar, cuanto confirma la Palabra de Dios y doctrina religiosa la verdad, de que el estado de sociedad es el estado natural del hombre. Porque, como no pueda haber ningun órden entre los hombres, quitado ese estado de sociedad, y nada haya mas natural á una criatura que el órden; no hay tampoco cosa mas natural en el hombre que el estado de sociedad en que fue formado: sin el cual no podrian tener su efecto los altos designios que tuvo el mismo Criador en formarle. En efecto, si atendemos á las proposiciones preliminares ó presupuestos, que, para investigar con la luz natural el orígen de la sociedad, hemos sentado en los primeros números del capítulo antecedente, hallaremos, que todo aquello que la razon humana no comprende sino con mucha confusion, incertidumbre y obscuridad, nos lo explica muy clara y distintamente la Palabra de Dios en sus Escrituras. No existe ninguna Historia, que trate de los principios del linage humano, sino la que nos dejó escrita Moysés en el Génesis: y de esta tomaron noticias y conocimientos los escritores mas famosos de la antigüedad. En ella leemos con toda individualidad, como, y cuando formó Dios al hombre; los progresos que ha hecho en la tierra su multiplicacion; y su primera division en muchas y diferentes naciones, estados ó pueblos. El Espíritu de estas divinas Escrituras es el mismo Espíritu de verdad que se necesita para conocer la de todas

estas y muchas otras cosas. Pero ese Espíritu, esa verdad, esa luz para comprenderla, no la participan, sino los que cierran los ojos á la natural de su entendimiento, para creer por sola la autoridad de su dicho, lo que en las mismas Escrituras se digna el Señor revelarnos: que es el único modo digno de dar crédito y asentir á lo que nos dice su santa Palabra. Los que tienen la desgracia de carecer de la humilde docilidad de esta fe, leen tambien esas Escrituras; pero no descubren en ellas esa verdad ni esa luz, sino la corteza solo de la letra, en donde se encierra; en la cual tropiezan siempre con tantas dificultades y, en su dictámen, contradicciones, que, lejos de encontrar esa luz, se quedan aun mas á obscuras: suspensos y disgustados en órden á aquello mismo, que mas quisieran y les convendria saber.

XXIII. Tales me parecen á mí que son los mas grandes y famosos escritores que han tratado hasta ahora del derecho natural y de gentes: ó, á lo menos, los que de estos he podido yo leer originalmente. Y confieso ingénuamente, que, al leerlos así, he mudado mucho en su favor la opinion, que habia formado antes: leyendo solo, impugnados ó castigados por otros autores, algunos de sus errores ó equivocaciones. Cosa que debe suceder muy comun y ordinariamente. Porque, cuando de una obra se lee solo lo malo ó defectuoso que tiene; y, corregido é impugnado aun eso por otro, es preciso que se forme un concepto muy bajo y

poco favorable del talento y mérito del autor, que, se supone, que tales yerros ó equivocaciones ha padecido. El cual concepto es muy otro, cuando se lee y reflexiona por entero toda la obra. Digo pues y protesto, que todos estos autores, cuyos errores yo sin embargo estoy impugnando, cuales son Grocio, Pufendorff, Hobbés, Montesquieu, Rousseau, Wattel, Bentham y otros, me parecen en verdad haber sido unos hombres de excelente ingenio; y que escribieron acaso con recta intencion y de buena fe lo que en realidad sentian. Ó, á lo menos, así aparece en sus obras, que suelen ser una imágen del alma y aun del corazon del que escribe. Por consiguiente, si le parece al lector, que impugno yo á veces con expresiones demasiado fuertes algunas de sus opiniones, es por los malos resultados ó efectos que yo pienso que de ellas pueden seguirse; no por desprecio ni odio que tenga á los que en ellas abundan: de quienes me compadezco antes bien y extraño, segun pienso que ya lo he dicho en otro lugar, que no hayan errado mas, destituidos, como están, de la luz de la revelacion. Porque, así como con mas luz material se ven mejor los objetos corpóreos, así, añadida á la natural la luz revelada ó sobrenatural, se han de ver precisamente mejor los objetos intelectuales naturales: entre los cuales es el mas interesante de todos el derecho natural y de gentes.

XXIV. Sé muy bien, que esta comparacion ó

razon no me la concederán sino los católicos. Por eso no hice mencion de ella en el capítulo que antecede, en que me propuse discurrir con sola la luz natural sobre el orígen de la sociedad humana. Pero debe tener en el presente un lugar muy propio, tratando, como tratamos, de lo mucho que ayuda para el mas claro conocimiento de esa misma materia, la luz sobrenatural de la revelacion que nos suministran las Escrituras. Nos hallamos ya con esto en la gran cuestion, de, si la ciencia del derecho natural debe apoyarse únicamente en lo que alcanza la luz natural del hombre, ó si debe auxiliarse tambien de los conocimientos que contiene la revelacion. Decian los protestantes, que fueron los primeros que se propusieron levantar el noble y hermoso edificio de esta ciencia, considerada de por sí y separada de todas las otras, que, siendo una ciencia meramente natural y comun á todos los hombres, no debia apoyarse sino en la razon natural de que participan todos; y que, el no practicarlo así, era confundir y mezclar lo que es en sí muy distinto y está en realidad separado. Y parece, que en eso tenian razon. Decian los católicos, al ver, que, con las armas de un mal entendido derecho natural, se intentaba atacar y se atacaban de hecho los dogmas de su religion, que la luz de la razon natural está hoy en dia en los hombres muy deteriorada, y se experimenta demasiado débil para comprender con ella sola muchos puntos, que son

propios y pertenecen al derecho natural y de gentes. Y en esto tenian tambien razon éstos. Pero una razon, que no admiten ni reconocen sino solos ellos. Porque se funda principalmente en el conocimiento de las consecuencias del pecado original, de que solo los católicos tienen noticia. ¿Qué es pues lo que debia haberse hecho?.... Lo que á mí me parece que hubiera sido mejor que se hubiera hecho, es, separar todo aquello en que convienen ó es preciso que convengan todas las gentes sensatas del mundo, que usan sin preocupacion de su razon natural, de aquellos puntos en que los católicos disienten de los no católicos. Con esto se hubieran formado dos partes del derecho natural y de gentes. En la primera se hubieran colocado todos aquellos principios y consecuencias, que proceden inmediata ó mediatamente de la humana razon. Y ésta se hubiera podido llamar el derecho natural y de gentes comun para todo el mundo. Y la segunda, que hubiera contenido todas aquellas cuestiones ó artículos de doctrina, que se controvierten entre la mera razon y la razon auxiliada de la revelacion, hubiera podido ser utilísima, tanto á los católicos, que hubieran podido hacer muy creibles en ella sus dogmas religiosos, como á los no católicos, cuyo entendimiento se hubiera tal vez inclinado por ese camino á abrazar esos mismos dogmas, viéndolos tan acomodados á su misma razon ó tan razonables. Pero nada de todo esto se hizo. Sino

que unos y otros se empeñaron en impugnarse mútuamente, y con menos moderacion y decoro acaso de lo que era justo. Y así salió ello. Á saber, un edificio informe y desproporcionado para el objeto y fin con que debia haberse levantado; y, lo que es mucho peor que eso, ruinoso y falso. Porque se funda mucha parte de él sobre principios ó supuestos falsos.

XXV. Para probar Heineccio, que no debe apoyarse el derecho natural y de gentes en la doctrina de la sagrada Escritura ni en la de Doctores católicos, dice, que, debiendo ser el derecho y ley natural comun á todos los hombres, si se quejara una nacion cualesquiera de los turcos, japones, ó chinos sobre alguna falta de cumplimiento con los tratados de su mútua alianza, de nada les aprovecharia para convenirse la opinion ó doctrina de nuestros jurisconsultos, Romanos Pontífices, ó santo Tomás de Aquino; ni la de los mismos Apóstoles y Profetas. Del mismo modo, que no nos haria á nosotros ninguna fuerza tampoco, si en un caso semejante nos alegasen los turcos á su profeta Mahoma, ó á su Confucio los chinos. Por consiguiente, que, ó las controversias que tienen entre sí unas gentes con otras, se han de dejar en un todo por indefinibles, ó debe haber alguna regla comun y fija, señalada por la recta razon, ó, mas bien, por su Criador Dios, á la cual confiesen estar obligados todos los pueblos, de cualquiera lengua y region que sean; con tal

que tengan algun linage de civilizacion y no sean absolutamente salvages (55). Con lo cual se contradice á sí mismo, y supone una cosa falsa. Se contradice á sí mismo. Porque en todas las dudas que puedan ocurrir en cualquiera ley, debe acudirse al mejor intérprete que haya de la misma ley: y el mismo Heineccio llama á Jesucristo, que es el Autor de toda la doctrina católica, el mejor Intérprete de toda ley tanto natural como positiva (56). Supone tambien con eso una cosa falsa. Á saber, que los católicos, que exigen para el perfecto conocimiento del derecho natural la luz de la revelacion, lo tomen en tal sentido eso, que crean, que se debe convencer con los testimonios de la divina Escritura á los que no la reconocen ni admiten en manera alguna. Supuesto falso, y que ningun ca-

(55) Heinec. Elem. Jur. nat. et gent. in Præf. pag. VIII. ed. Matrit. an. MDCCLXXXIX. *¿Quid vero si gens quædam cum Turcis, vel Sinensibus, vel Japonibus de violatis fœderum legibus expostulet? His scilicet facile persuadebitur, justa esse omnia, quæ non dicam Jureconsulti aut Pontifices Romani vel Thomas Aquinas, sed ipsi Prophetæ ac Apostoli scripserunt. At ego illi eos, credo, non facilius consequuturos, ac Turcas, si Mahumedem; aut Sinenses, si Confucium suum nobiscum judicem capere vellent. Ex eo vero profecto consequitur, ut, aut omnes gentium rerumque publicarum controversiæ inter ea ἄπορα referendæ sint, aut in promtu esse oporteat præcepta vel leges, quas ipsa recta ratio vel Deus potius, rationis Auctor, inter omnes gentes, quamtumvis linguis ac regionibus dissitas, constituerit; quibusque se populi omnes, qui non plane obrutuerint, obligari fateantur.*

(56) Heinec. lib. I. cap. VII. §. CXCIII. in Schol. *Hinc Servator noster, optimus legis divinæ, tum naturalis, tum positivæ interpres, et actiones internas legi adversas damnat.* Matth. V.

tólico en jamás ha soñado. Porque, no pudiéndose prometer nunca ningun hombre de juicio sano persuadir ninguna cosa á otro, sino por los principios que el que ha de ser persuadido admite, lo que pueden haber querido decir con eso los católicos, es, que nunca tendrán los infieles un perfecto conocimiento del derecho natural y de gentes, si no se resuelven á consultar y admitir en los puntos mas difíciles y obscuros la luz de la revelacion: debiéndose de consiguiente hacer uso de ella para con todos aquellos, que hacen profesion de admitirla. Sin embargo de todo esto, no deja este juicioso y moderado escritor de decir con esto alguna verdad; y es, que el derecho natural, de que generalmente debe hacerse uso para con todas las gentes del mundo, no debe fundarse sino en principios, que sean, ó deban ser admitidos, por todas esas gentes. Los cuales, no extendiéndose la revelacion á todos los hombres, no son, ni pueden ser otros que los de la recta razon.

XXVI. Tratando el mismo Heinecio de unir esta recta razon con la revelacion, (cosa, que, dice, le deleyta mucho, y es en verdad sumamente deleytable y útil, si se hace bien), para investigar el orígen de la sociedad, que es el objeto principal de este escrito, y el punto mas fundamental y que mas interesa á los Soberanos, se resolvió á juzgar (57),

(57) Heinec. en el Pref. á los *Elem. del Derecho nat.* pág. XIII. lín. 31 de la cit. edic. Y en el cap. VI. del lib. II. §. CIV. in Schol. *.

(segun llevamos insinuado ya en el número XI. del capítulo antecedente), que tuvo la sociedad humana su orígen en la perversidad de los hombres malos, que se propusieron desde un principio y por su mala índole, despojar y subyugar á los buenos. Ésta, dice, que fue la verdadera causa que movió á los hombres á abrazar el estado social, segun que la recta razon así lo aconseja y nos lo confirma tambien la santa Escritura: cuando nos dice, que Cain fue el primero que edificó una ciudad, y Nemrod el primer Monarca de Babilonia: primero tambien de todos los reynos del mundo. Pero tanto en lo uno como en lo otro me parece á mí que va desviadísimo de la senda de la verdad. Lo mas que yo les concederia, tanto á este autor como á los demás que abrazan el mismo ó semejante sistema de doctrina social, es, que, si así se quiere, que sea ese muy bien el orígen de las sociedades revolucionarias ó inicuas; mas no de la sociedad humana, cual debe ser; y cual conviene á todos los hombres del mundo que sea. Voy á reducir las pruebas de estos dos extremos á las menos palabras que me sea posible.

XXVII. No puede dictar la recta razon que fuese el orígen de la sociedad humana la perversidad de los malos. Porque, hablando generalmente, y prescindiéndonos ahora de la naturaleza y concepto que quiera formarse del pecado original, tanto el hombre, como cualesquiera otra cosa criada, primero es buena que mala. Porque, se-

gun dicen mis escolásticos, lo primero que se considera y hay en toda substancia ó cosa es el ser, y, en cuanto es, todo es bueno. Pruébalo eso hermosamente san Agustin en los libros de sus Confesiones (58). No pudo pues ser la perversidad de los hombres malos el orígen de la sociedad. Porque esa perversidad no fue sino un desórden, el cual no es otra cosa sino un trastorno ó una corrupcion del órden. Habia pues ya algun linage de órden en los hombres, antes que entre los mismos hombres se introdujese el desórden. Ni pudieron tampoco los malos querer despojar de sus cosas á los buenos, sino hubieran tenido ya éstos entonces alguna cosa propia de que pudiesen ser despojados. Mas, conviniendo todos estos mismos escritores del derecho natural á quienes impugno, en que no pudo haber propiedad anterior al estado de sociedad, es claro, que antes que los malos intentasen formar una sociedad mala para despojar de sus propiedades á los buenos, vivian ya es-

(58) Aug. lib. VII. Conf. cap. XII. *Et manifestatum est mihi, quoniam bona sunt, quæ corrumpuntur; quæ neque corrumpi possent, si summa bona essent: neque nisi bona essent, corrumpi possent. Quia si summa bona essent incorruptibilia essent: si autem nulla bona essent, quod in eis corrumperetur non esset. Nocet enim corruptio, et nisi bonum minueret, non noceret. Aut igitur nihil nocet corruptio, quod fieri non potest: aut, quod certissimum est, omnia quæ corrumpuntur, privantur bono. Si autem omni bono privabuntur, omnino non erunt. Si enim erunt, et corrumpi jam non poterunt, meliora erunt, quia incorruptibiliter permanebunt. Et ¿quid monstruosius, quam ea dicere, omni bono amisso, facta meliora?*

tos buenos en alguna otra manera de sociedad, en que poseían propiedades: la cual no podia por esa misma razon ser mala sino buena. Tampoco puede decirse que el ambicioso apetito, que tienen los malos de subyugar y mandar a los buenos, fuese el orígen de la sociedad. Porque ese apetito es posterior á la repugnancia que experimenta el hombre en la sujecion, la cual no es antecedente sino consiguiente al estado de sociedad. Conforme á lo cual dice el célebre Montesquieu en su *Espíritu de las leyes*, lib. I. cap. II. *Hobbes atribuye á los hombres el deseo de subyugarse unos á otros desde el principio; lo cual no tiene fundamento. La idea del imperio y de la dominacion es tan compuesta y dependiente de tantas otras ideas, que no pudiera ser la primera que él tuviese.* Ni cito yo ahora á este escritor, aunque tan famoso, para apoyar con su dicho el mio; sino para que se vea antes bien, cuan faltos de luz están y cuan á ciegas discurren todos estos filósofos, que así se contradicen unos á otros: no en los puntos accesorios y mas apartados de los primeros principios, como les sucede á los escolásticos; sino en los mas fundamentales, y que son las bases de su doctrina social.

XXVIII. Ni dicta tampoco la buena razon, que diese orígen ú ocasion á la sociedad el que los malos quisiesen subyugar á los buenos. Porque, ó esos, que se suponen buenos, debian vivir sujetos á los que se suponen malos, ó no debian.

No se dirá que debian. Porque, en ese caso, hubiera debido haber ya sociedad antes de formarse; y no hubieran sido esos tampoco justos y buenos sino injustos y malos: por la evidente razon de que era siempre faltar á su obligacion el no querer acomodarse á la sujecion que debian. Ni hubieran sido tampoco en ese caso los otros injustos y malos. Porque no es de ningun modo injusto ni malo aquel que, para conservar el órden, sujeta al que, debiendo, no quiere continuar sujeto, trastornando el órden. Si no debian sujetarse los que se suponen buenos á los que se dicen malos, y éstos sin embargo les subyugaron á la fuerza, tenemos ya el estado natural de guerra de unos contra otros que Hobbés establece: el cual es generalmente desechado de todos. Á mas de esto, no existiendo entonces aun propiedades, que son por lo comun el aliciente que inclina á los malos á ser violentos é injustos, no veo yo, que les podia haber movido á éstos á sujetarse voluntariamente á un tirano que les comandase, con el fin de subyugar á los buenos. Porque, para quitarles á éstos la libertad en que estaban, era preciso, que la perdiesen ellos primero, sin que hubiesen ganado por eso nada por ninguna parte: modo de obrar en vano, contra la inclinacion natural de los mismos malos; y aun, aun contra la de todos los hombres. No se puede suponer tampoco por otra parte, que se hallasen desde un principio subyugados ellos por fuerza; á causa de que, siendo mu-

chos, hubiera estado esa fuerza en ellos, y no en el caudillo, que se supone, que contra todo derecho y buen órden hubiera intentado despojarles de su libertad y mandarles. No pudo pues tener orígen la sociedad de los hombres en que los malos quisiesen despojar y subyugar á los buenos.

XXIX. Échase igualmente de ver alguna inconexion y contrariedad en decir, que fue la fuerza el orígen del estado social, y que se funda este estado en convenciones y pactos: las cuales ambas cosas admite Heinecio (59), y los mas célebres escritores que en este punto le siguen. Porque segun otros, filósofos tambien muy celebrados entre ellos (60), está la fuerza tan lejos de

(59) Heinec. *De Jur. nat.* lib. II. §. XIV. y sig.

(60) Tal es J. J. Rousseau, que en su *Contrato*, lib. I. cap. III., titulado: *Del derecho del mas fuerte*, concluye diciendo: *Convengamos pues, en que la fuerza no forma derecho, y que no hay obligacion de obedecer mas que á las legítimas potestades; y así volvemos otra vez á mi primera cuestion.* Habia presentado esta cuestion, al principio del cap. I. en estos términos: *El hombre ha nacido libre, y vive en todas partes esclavizado. Hay quien se cree señor de los otros, que no es menos esclavo que ellos. ¿Cómo se ha hecho esta mudanza? Lo ignoro. ¿Qué es lo que puede hacerla legítima? Creo que no me será difícil resolver esta cuestion &c.* No puedo dejar de hacerle á este escritor la justicia de decir, que es apreciable la ingenuidad con que confiesa aquí la ignorancia en que se encuentra sobre el orígen de la sociedad. Resuelve sin embargo la cuestion de lo que puede hacer legítimo, en su opinion, este estado, comenzando el capítulo cuarto de este mismo libro por las siguientes palabras: *Supuesto, que ningun hombre tiene autoridad natural sobre sus semejantes, y que la fuerza no produce ningun derecho, quedan las convenciones para base de toda autoridad legítima entre los hombres &c.*

La raiz de la equivocacion con que discurren, tanto este,

poder producir ningun derecho, que serian nulos é ilegítimos todos los pactos y convenciones que sobreviniesen, subsistiendo por fundamento ó motivo de ellos la indicada fuerza. Son pues sueños, opuestos á la recta razon, todos estos fundamentos, sobre que apoyan los publicistas modernos sus sistemas, y con ellos el estado natural del hombre de libertad é igualdad: estado, libertad, é igualdad, que nunca ha tenido otra existencia ni ser en ninguna parte; sino el que le han querido dar en sus cerebros las imaginaciones de ellos. Esta es la razon, porque precisamente ha de ser revolucionaria su doctrina, con tal que la propongan y funden sobre sus propios principios. Que

como los demás escritores modernos del derecho político de las naciones, consiste en el sentido inexacto con que toman las palabras *natural y naturaleza*, hablando del hombre. Porque consideran á la naturaleza humana, ó en abstracto, ó como animal casi solamente. El hombre es un ser racional, y la razon es lo que principalmente le constituye y distingue. De modo, que lo mismo es decir, que esto ó lo otro es, ó no, natural al hombre, que decir, que es ó no conforme á su recta razon. Cuando se dice pues, que *ningun hombre tiene autoridad natural sobre sus semejantes*, se supone al hombre en un estado insocial en que nunca existió ni debió existir, y al cual, siendo meramente ideal é imaginario, se ha querido llamar natural abusivamente, y por esta misma equivocacion de ideas de que estamos hablando. Por consiguiente, como el estado de sociedad es el estado natural del hombre, por ser el estado conforme y exclusivamente propio de su recta razon, los que mandan en ese estado á los otros tienen una autoridad natural sobre sus semejantes. La cual autoridad, por ser conforme á la ley divino-natural, comunicada al hombre por su recta razon, se llama, y es con toda propiedad *legítima*. Quedando con esto desterrados al pais de las ficciones y sueños todos los supuestos pactos y convenciones que estos autores se fingen.

por eso pongo yo tambien en la clase de revolucionario al sistema social de Maquiabelo y Hobbés; por mas que á muchos les parecerá extraño esto, á causa de que se extienden los derechos de los Soberanos en el dicho sistema mas que en otro alguno, y mucho mas tambien de lo que se debe, y es justo. Porque, segun creo que lo he dicho ya en otra parte, yo no solo tengo por revolucionario al que intenta y levanta de propósito y con conocimiento una revolucion; sino tambien al que la causa efectivamente, sea con advertencia ó sin ella. Y es claro, que causa revolucion, ó menoscaba por lo menos necesariamente el fundamento de la autoridad Soberana de cualquier estado, el que la constituye sobre alguna base violenta y falsa: cual es en verdad la que se opone á la ley natural y recta razon de todos los hombres: suerte, que le ha cabido al sistema social de los dichos dos extraviados filósofos.

XXX. Examinemos ahora cuál fue el fundamento que tuvo Heinecio para escribir, que, el decir la sagrada Escritura, que edificó Caín la primera ciudad y fundó Nemrod el primer imperio, es una confirmacion de haber tenido la sociedad humana su orígen en la reunion con que se juntaron los malos para despojar y subyugar á los buenos; y que á la investigacion de este orígen nos lleva tambien como por la mano la recta razon (61). Porque me parece á mí, que, si reflexio-

(61) En el Escol. al §. CIV. del lib. II. de los Elem. del

namos algun tanto las palabras en que prorrumpió Caín, al intimarle Dios la sentencia de su fratricidio, hemos de inferir de allí todo lo contrario. *Mi delito*, dijo Caín al Señor, *es muy grande para merecer el perdon. He aquí, que me echas de la cara de la tierra, y yo me esconderé de tu presencia, y andaré vago y fugitivo en la tierra: por lo cual cualquiera que me hallare, me matará* (62). Con esa sola palabra *ejicis*, (*me echas ó me destierras*), viene á tierra y se desvanece como el humo todo el imaginado fundamento de esa sentencia. Porque, ¿de dónde se debe entender que echó el Señor á Caín? No ciertamente de toda la tierra. Porque antes bien se le señaló casi toda ella, para que anduviese libre, fugitivo y vago, por donde quisiese. La tierra, de donde se le echó por su crímen, fue solamente aquella en donde habia nacido y vivia. Que es la que commmente llamamos nuestra patria ó nuestra tierra: de la que, aun hoy dia, es echado aquel, á quien se destierra; segun el sentido que lleva consigo la misma palabra de *desterrado*, que á nadie propiamente se aplica sino á aquel, á quien se le despoja y priva de su propia tierra. Ni se toma esto como castigo

Derecho nat. y de gent. *Ita ipsa recta ratio ad civitatum originem inveniendam veluti manu ducit. Sed ei maximum omnino pondus accedit ex sacris litteris.*

(62) Gén. IV. v. 13. *Dixitque Cain ad Dominum: major est iniquitas mea, quam ut veniam merear.* 14. *Ecce ejicis me hodie á facie terræ, et á facie tua abscondar, et ero vagus et profugus in terra: omnis igitur qui invenerit me, occidet me.*

tampoco por lo que toca á lo material de esa tierra, ó á alguna particularidad de ella, cualquiera que sea; sino por la sociedad principalmente de los hombres que viven en ella; por la garantía de las leyes con que esa sociedad se conserva; por los beneficios y provechos que de ella los hombres reciben; por los parentescos, amistades y demás relaciones útiles y de consuelo que tienen en ella; y por otras mil maneras de bienes, que le proporciona al hombre la sociedad y la patria: todo lo cual pierde, siendo desterrado de ella. Fue pues desterrado Caín en castigo de su fratricidio de su propia tierra, esto es, de su patria, y de la sociedad amable de su santo Señor y Padre, cuyos documentos y preceptos fueron las primeras leyes civiles que conoció el mundo, dirigidas á formar las costumbres y felicidad de aquella sociedad civil primitiva. Y, es claro, que en el estado de mera naturaleza, cual, para afrenta de la humana razon, se lo han fingido generalmente los escritores liberales, no hubiera podido haber destierro ninguno. Porque, en esa desgraciada hipótesi, hubiera sido la patria de todos los hombres toda la tierra, sin que tuviese nadie ninguna cosa propia, de que pudiese ser desposeido ó privado. = ¿En dónde pues, ó cuándo existió ese cacareado estado natural de libertad é igualdad, fundamento y base de todo el sistema de su doctrina social? = En la tierra de su imaginacion. Ni creo que me engaño, con llamar á su imaginacion de tierra. Porque,

cuanto mas reflexiono sobre la calidad y mérito de su filosofía tanto mas destituida de buena razon me parece, y mas mundana, y material, y de tierra. El discurso sin embargo de todo este escrito, á que me refiero, lo hará mas patente esto.

XXXI. ¿Cómo es pues, se nos podrá replicar con Heinecio, que la sagrada Escritura no da el nombre de ciudad, sino á la que edificó Caín, llamándola con el nombre de su hijo Enoc? = Ahí está la raíz de toda la desgracia. Quiero decir, que ahí está la raíz de la diferencia de la creencia ó juicio que forman los católicos y los no católicos sobre lo que nos dice la divina Palabra: en que no quieren estos que valga sino lo material de la letra, y dicen aquellos, que es preciso atender en ella y gobernarnos muy frecuentemente por el sentido y espíritu, que interiormente la anima. La ciudad no consiste en las paredes, sino en los hombres, reunidos y enlazados con los vínculos de la sociedad. Así nos lo dice san Agustin (63), y lo contestan generalmente los mismos escritores á quienes impugnamos. Si se pudo llamar pues ciudad, y estado social y civil, la reunion de los malos bajo el gobierno de Caín, ¿porqué no hemos de suponer que se le pudo dar el mismo nombre tambien á la reunion de los buenos bajo la direc-

(63) En el Sermon *De Urb. excidio*, n. 6. *Civitas in civibus est, non in parietibus.* Y en el lib. XV. *De Civ. Dei*, cap. VIII. n. 2.: *Civitas nihil aliud est quam hominum multitudo aliquo societatis vinculo colligata.*

cion y gobierno del santo Padre Adan, debiendo ser esta naturalmente mas numerosa por mas antigua? Porque, aunque no nos dé ninguna noticia el sagrado escritor del Génesis, sino de algunos principales cabezas de las familias, y señaladamente de los que era necesario nombrar, para que constase la ascendencia de Jesucristo, se supone sin embargo, que se multiplicó el linage humano muchísimo desde su principio, á medida de los años que iban transcurriendo; por mas que no se nos diga otra cosa de todas estas personas ó pueblos, sino que algunos de los allí mencionados padres engendraron, durante los años que se dice que vivieron, hijos é hijas (64). De otro modo ni se hubiera podido llamar tampoco ciudad la que edificó Caín, en el sentido en que tomamos ahora esa palabra: no constándonos con certeza que hubiese otros que pudiesen constituirla, sino los tres solos individuos que el Texto sagrado nos expresa (65).

(64) Suponiendo san Agustin, que tuvieron los antiguos padres muchos mas hijos que los que el sagrado texto expresa, juzga que los pudo tener tambien Adan, antes que engendrase á Seth. De Civ. Dei, lib. XV. cap. XV. n. 1. *Porro autem Seth, quando natus est, non quidem taciti sunt anni patris ejus, sed jam genuerat alios; et utrum solos Cain et Abel affirmare, ¿quis audeat?.... Potuit quippe Adam divinitus admonitus dicere: posteaquam Seth natus est:* suscitavit mihi Deus semen aliud pro Abel, *quoniam talis erat futurus qui impleret illius sanctitatem.... Immo, quoniam credibile non est, patres illos ætate tam longa, aut impuberes fuisse, aut conjugibus caruisse vel fœtibus.*

(65) Gén. cap. IV. v. 17. *Cognovit autem Cain uxorem suam, quæ concepit et peperit Henoch; et ædificavit Civitatem, vocavitque nomen ejus ex nomine filii sui, Henoch.*

Para conocer la verdad que contiene cualquiera escritura, nunca debe suponerse reducida esa á los cortos términos de la letra. Formaremos pues, leyendo la divina historia de la creacion del mundo, un juicio prudente del verdadero y natural orígen de la sociedad, si decimos, que, habiendo formado Dios por su propia mano á los dos primeros padres del linage humano, para que se multiplicasen y viviesen en el mundo con amor y órden, Él fue el Autor de la sociedad, y el que dió á sus Gobiernos la autoridad necesaria: la cual reunida al principio en sus primeros individuos, se ha transferido y dividido despues entre los muchos que ahora la egercen.

XXXII. Sentada la definicion de la ciudad, que acabamos de decir que san Agustin nos dá, es fácil distinguir lo que es en ella esencial y necesario de lo accidental y accesorio. Es esencial y necesario, para que haya ciudad, la muchedumbre ó número de los ciudadanos, y el vínculo social con que se reunen en ella los mismos: y accidental ó accesorio el fin ú objeto porque se reunen; la forma particular de gobierno que abrazan; la conveniencia ó calidad de las habitaciones ó casas en donde se recogen; el egercicio y bueno ó mal estado de las artes ó ciencias en que se ocupan; y el que se logren en fin estas ó aquellas, y mas ó menos ventajas, con esa misma sociedad que forman. Todo esto puede ser bueno y conforme ó como dictado por la recta razon, ó malo y contra-

rio ó repugnante á ella. Si se supone que el fin con que se reunieron muchos para constituir alguna sociedad ó ciudad fue malo, es preciso tambien decir que el estado, que de la tal asociacion resultó, fue nulo é ilegítimo. Del mismo modo que son nulas todas las leyes humanas que se oponen á la natural. No hubiera durado tampoco mucho esa sociedad, conservando ese mal objeto: por ser tanto este como ella violentos por naturaleza. Ni, cuando digo, que pudo ser malo el fin ú objeto con que se reunieron algunos hombres en sociedad, quiero decir, que, siendo moralmente libres los hombres en elegir ó no el estado social, se pudieron determinar á elegirle con ese mal fin. Porque seria eso coincidir en el falso supuesto de los liberales, que dicen, que los hombres pasaron del estado natural al social, porque así les pareció conveniente y quisieron. El estado social es el estado natural del hombre: ya porque en ese estado es, en donde él encuentra los medios mas oportunos para conseguir su conservacion y perfeccion; y ya tambien mas principalmente, porque ese es el estado que le dicta la ley natural, intimada y manifestada á todos los hombres por la recta razon. Por consiguiente, ni dicen bien los constitucionales cuando dicen, que el estado natural del hombre es el de libertad é igualdad, y de su libre y voluntaria eleccion el de sociedad, ni el autor del *Jacobinismo* tampoco, cuando escribe, que se reunieron los primeros hombres en sociedad *para*

librarse de males é incomodidades que les aquejaban, ó para satisfacer vehementes deseos que aguijaban y estimulaban su corazon.... por la mas fuerte é irresistible necesidad (66): interviniendo en la formacion de la sociedad primitiva *una especie de condescendencia maquinal* casi *irreflexiva y forzada, por la cual el hombre se deja conducir segun las circunstancias, hácia todo lo que puede satisfacer sus necesidades físicas.*

XXXIII. No es verdadero lo que dicen los constitucionales: porque, segun voy explicando en todo este escrito, el tal estado no es ni fue nunca sino ideal y fingido. Ni es tampoco verdadero lo que dice el señor Gomez Hermosilla con las citadas palabras; porque se confunde con esa doctrina lo natural con lo necesario, y se explica muy equivocadamente la esencia ó naturaleza del hombre. Se confunde lo natural con lo necesario: porque, para impugnar la base del sistema constitucional, que dice, que la asociacion primitiva de los hombres fue por convencion ó contrato, afirma que fue un efecto de la mas imperiosa é irresistible necesidad (67). Y no tenia ciertamente necesidad de avanzar á tanto. Bastábale, para desvanecer ese supuesto contrato, el decir,

(66) El *Jacobinismo*. Tom. I. pág. 156 y 176.

(67) Tom. I. pág. 155. *La asociacion primitiva de los hombres, señálense las causas que se quieran, atribúyase á esta ó á aquella casualidad, y explíquese el fenómeno de esta ó de aquella manera, fue, y no pudo menos de ser, efecto de la mas imperiosa necesidad.*

que la sociedad y el estado social que de ella resulta, siempre le fue y le es natural al hombre; sin que sea forzoso por eso decir, que le es necesario. ¿Qué cosa hay mas natural al hombre, que el comer, para conservar la vida? Sin embargo, ¿quién dice, que no es el hombre libre para dejar de comer? Provienen semejantes errores de que no se forma de la esencia ó naturaleza del hombre la idea exacta y propia que debe formarse. Suponen, al parecer, todos estos escritores, que, considerado aun el hombre en el órden moral ó en cuanto á sus deberes y derechos, hay en él dos naturalezas: animal la una, y racional la otra; ó, que puede considerarse la que así le conceden, como animal solamente (68). Todo lo

(68) Échase de ver este mal modo de tomar la naturaleza del hombre en la comparacion *insulsa*, que para impugnar el Contrato social, forma este mismo autor, en la página siguiente, entre la sociedad con que se reunen dos hombres, impelidos de sus respectivas necesidades, y la que hay entre el hombre y sus animales domésticos que le sirven. Como si la razon, que solo resplandece en el hombre y no en los brutos, no diferenciase substancialmente, en órden á lo que se trata, la una reunion de la otra. Así dice: *En segundo lugar, si porque dos hombres impelidos de sus respectivas necesidades se reunieron, y, ya reunidos, se prestaron mútuos auxilios sin haberse obligado á ello* expresamente, *como ya lo reconocen al fin los discípulos de Rousseau, se ha de decir, que intervino entre ellos un tácito convenio ó contrato que merezca el título de social; es menester decir, que tambien hay contrato social entre el hombre y los animales domésticos que viven en su compañía. No hay arbitrio. Así como el primer hombre que se agregó á otro lo hizo por algun interés, esto es, porque esperaba de él algun servicio ó placer.... del mismo, mismísimo modo el primer hombre que acarició á un perro y partió con él su alimento, lo hizo, porque esperó que aquel*

cual es falsísimo. Porque, siendo uno, no puede tener mas que una naturaleza ó un ser; y marcado y manifestado ese por la recta razon. Resultando por consiguiente natural todo cuanto es conforme á dicha recta razon, y no natural ó contrario á su naturaleza lo que se opone y repugna á esa misma y bien dirigida razon. Y ¿por qué esto? Porque lo que se opone á la recta razon es malo y defectuoso, y ningun defecto pertenece al ser ó naturaleza de ninguna substancia criada; sino á su limitacion solamente, ó á lo que pueda esa naturaleza tener de no ser. Ó por esta otra mas inmediata razon: porque nada puede ser na-

animal le podria ser útil.... Luego si entre los dos hombres, porque se reconocieron recíprocamente útiles, intervino un verdadero contrato, el mismo idéntico debió intervenir entre el cazador y su perro. No hay ninguna diferencia.... He aquí el absurdo á que conducen las metafísicas sutilezas y arbitrarias suposiciones del filósofo de Ginebra. Su tan decantado contrato social, bien analizado, es el mismo que el celebrado entre el perro y el cazador; es decir, una operacion inspirada por la necesidad, y fundada en la recíproca conveniencia. Hasta aquí el autor. Y yo prosigo ahora diciendo: He aquí como se pierde una buena causa por la ignorancia, ineptitud ó malicia de un mal abogado. Digo malicia, porque el repetir y afirmar en tanta manera, que el contrato que hacen ó pueden hacer los hombres es el *mismo*, *mismísimo*, *idéntico*, que el que interviene ó puede intervenir entre un hombre y un bruto, y que no hay entre ellos ninguna diferencia, siendo así, que el conocimiento en cada una de las dos partes contratantes, (que existe en el primero y no en el segundo) es lo que hace válido generalmente cualesquiera contrato, es una cosa tan extraña y rara, que me induce á la sospecha de pensar, si habrá querido este autor favorecer astutamente con eso la causa de los constitucionales, dándoles lugar para que puedan decir: Ved ahí la ninguna solidéz de la doctrina y discurso de los aduladores del despotismo.

tural á una substancia ó cosa, que esté fuera de la esencia ú objeto á que la misma substancia ó cosa se extiende; es así que todo lo malo y defectuoso está fuera del objeto del hombre, segun que se descubre y alcanza con la recta razon, la cual solo se dirije y extiende á lo verdadero y bueno; luego solo y todo lo que sea verdadero y bueno le es natural al hombre; gobernado que sea por la recta razon. Luego el estado de sociedad es el estado natural del hombre.

XXXIV. ¿Por qué pues no hace ninguna mencion ni llama la sagrada Escritura *ciudad*, sino al estado ó sociedad que fundó Caín, y no á la que suponemos que gobernaba ya antes de eso su santo Padre Adan?.... El objeto principal de la sagrada Escritura es instruir á los hombres en aquellas cosas que mejor les pueden conducir á su bienaventuranza eterna; y no en las que solo se dirigen á que logren en esta vida alguna parte de su felicidad engañosa. Los santos Padres, y muy señaladamente san Agustin, reconocen en Caín y Abél como dos cabezas de pueblos ó ciudades muy diferentes. En el primero consideran una imágen de los ciudadanos de la Babilonia de este mundo: esto es, de los malos, que, guiados por los apetitos de sus pasiones, constituyen toda su felicidad en la concupiscencia de la carne, en la concupiscencia de los ojos, y en la soberbia de la vida; y en el segundo, la de los de la Jerusalen del cielo; esto es, la de los justos, que, persuadidos de que no

puede consistir su verdadera felicidad en las cosas de este siglo, aspiran á alcanzar la del venidero. Por eso se dice de Caín, que edificó una ciudad en la tierra, á la cual consideró como su patria y su descanso; y no la edificó Abél, que se creyó en ella como peregrino. Y, aunque parezca esto explicar en un sentido espiritual la historia sagrada, no pienso que hay ningun inconveniente tampoco en decir, que, tomada la ciudad, no en cuanto á lo que acabamos de decir que le es esencial y por lo que constituye el estado social y civil, sino en cuanto á lo que le es muy accidental y pertenece á su mayor conveniencia, fue Caín efectivamente el que fundó la primera ciudad de la tierra. Esto es, el que dió alguna nueva forma y comodidad ó lujo á la no muy antigua habitacion, en que hasta entonces habian vivido los hombres. Por esta misma razon, así como se dice de los descendientes de Caín, que inventaron las artes, se escribe de Enós, hijo de Seth, que comenzó á invocar el nombre del Señor (69): esto es, que le dió alguna mejor forma al culto público de la religion, que existia ya. Señalándose con esto la solicitud dominante en cada una de estas dos familias: en la primera de las cosas de este mundo, y en la segunda de las del cielo. Ni debemos por esto juzgar, que todos los descendientes de Seth fueron justos, como ni

(69) Gén. cap. IV. vv. 20, 21, 22 y 26.

tampoco, que todos los de Caín fueron pecadores. Porque estas dos ciudades ó generaciones nunca estuvieron ni están separadas en este mundo en cuanto al cuerpo, sino en cuanto al espíritu y voluntad solamente (70). Como ni tampoco dejan igualmente entrambas de usar ó padecer los bienes ó males terrenos, que el mundo y las circunstancias ofrecen, aunque por una muy diferente manera (71).

XXXV. Al ver, que la mayor parte de los escritores del derecho natural y de gentes atribuyen con Heinecio el orígen de la sociedad humana á la improbidad de los malos, y muchos de ellos ponen por fundamento ó principio de ese mismo derecho natural la *socialidad* ó bien de la sociedad con Pufendorff, ó la *utilidad general* con Bentham, tomado ese bien ó esa utilidad por lo que mira á las cosas terrenas; y no por lo que respeta á la honestidad y virtud de los hombres, que es el mayor de todos los bienes ó aun la fuente y causa de todos ellos, segun lo que descubre en la naturaleza la recta razon; y, viendo tambien, que ese mismo bien público temporal es el

(70) San Agustin en el lib. De Catechis. rud. núm. 31. *Duæ itaque civitates, una iniquorum, altera sanctorum, ab initio generis humani usque in finem sæculi perducuntur, nunc permixtæ corporibus, sed voluntatibus separatæ; in die vero judicii etiam corpore separandæ.*

(71) Id. de Civ. Dei, lib. XVIII. cap. 54. núm. 2. *Ambæ* (es decir, las dichas dos ciudades) *tamen temporalibus, vel bonis pariter utuntur, vel malis pariter afliguntur, diversa fide, diversa spe, diverso amore.*

que dan á entender, que esperan de los progresos de la civilizacion con el autor del *Jacobinismo* muchos falsos políticos de hoy dia, estoy casi para condescender con todos indistintamente, y, sin desengañar á nadie por ahora de sus equivocados principios, advertirles no mas de las que *á mí* me parecen sus consecuencias. Sea pues muy enhorabuena el orígen de la sociedad humana la tiranía é improbidad de los malos. Sea, si *así* se quiere, el patriarca y primer fundador de esa misma sociedad Caín. Fúndese el derecho natural en la socialidad, ó tómese por principio de legislacion la utilidad general de los hombres en la vida presente. Espérese la reforma de las leyes y de los gobiernos, y, por esta, la mas completa felicidad de los pueblos, de la llamada civilizacion. Asegúrese, cuanto se quiera, que no hay ni hubo jamás ninguna ley natural en el mundo anteriormente á la *institucion de la sociedad*; y dígase á boca llena en fin, que, ilustrados los pueblos de Europa en órden á los verdaderos derechos que les pertenecen, precisamente porque viven en sociedad, no se hallan ya en estado de sufrir por mas tiempo con la resignacion que hasta ahora las cadenas del despotismo y supersticion.... ¿Quieren mas? Pues, concedidos aun todos esos antecedentes, lo mas que de ahí pueden inferir, es, que la sociedad de que creen ellos ser miembros, y cuya ilustracion y ventajas tanto apetecen y buscan, es la sociedad de Caín. Sociedad en que

no estaba Dios: que es cuanto se puede decir de desamparo, infelicidad y miseria. Porque, aunque no puede el Señor dejar de estar presente á todas las cosas y personas que ha criado y conserva, no participan sin embargo el beneficio de esa amable presencia los que, en cuanto está de su parte, huyen y se esconden de ella. Que es lo que hizo Caín desde antes que estableciese su sociedad, segun se lo dijo él mismo al Señor por las arriba referidas palabras: *y yo me esconderé de vuestra presencia.* Sociedad ilegítima y no fundada con órden sobre ningun derecho. Porque yo no sé, que tengamos ningun fundamento para creer, que en el casamiento de Caín con su esposa, que debió ser una hermana suya, interviniese ó fuese solicitada para nada la autoridad y bendicion de su santo Padre: andando él, como andaba, vago y fugitivo de su compañía, despues de su crímen. Sociedad desgraciada en sus resultados ó efectos: porque aunque prosperó algun tanto en ella el lujo é interés de las artes (72), abundó por otra parte, en cambio de esa aparente fortuna, la injusticia, el engaño, la ferocidad, y el vicio: fuentes siempre fecundas de verdadera desdicha. Y sociedad en fin tan malamente constituida por su propia condicion y naturaleza, que en su legisla-

(72) Aunque se lee en el cap. IV. del Génesis, que tuvieron algunas de las artes su principio en Jabél, Jabál y Tubalcaín, consta allí mismo tambien, que introdujeron en el mundo Caín y Lamech la poligamia, los fraudes y los homicidios.

cion y gobierno era enteramente desatendida ó aun olvidada la ley natural: base y fundamento de toda justicia y buen órden.

XXXVI. Digo, que, concedidos aun los antecedentes indicados, de los cuales es uno el decir, que anteriormente á la institucion de la sociedad no hubo ni hay ninguna ley natural, deben confesar sin embargo esos mismos filósofos ó políticos, que en la legislacion y gobierno de la sociedad de Caín estaba desatendida ú olvidada la ley natural, porque eso de negar que hay tal ley, me parece á mí que es de lengua no mas y en las malas obras; no en la razon de sus entendimientos ni en el testimonio y remordimientos de sus conciencias. Lo mismo que dicen tambien los insensatos en su corrompido corazon, que no hay Dios. El mismo Caín nos presenta una prueba de esto en las últimas de sus palabras, que llevamos antes citadas: *cualquiera*, decia, *que me hallare me matará*. Porque, ¿de dónde sabia Caín, que merece pena de la vida, el que mata alevosamente á otro, no habiéndolo el Señor mandado positivamente eso hasta despues del diluvio (73), sino por la ley natural? Conocia pues Caín, y conoce tambien todo el mundo la existencia de la ley natural, no solo en cuanto á sus primeros y mas generales principios, si que tambien en cuanto á muchas de sus consecuen-

(73) Gén. cap. IX. v. 6. *Quicumque effuderit humanum sanguinem, fundetur sanguis illius: ad imaginem quippe Dei factus est homo.*

cias, y en casos particulares, de que nos da testimonio la propia conciencia. = Pero ¿para qué me canso yo en buscar razones para concluir, que no viene de Caín la sociedad humana en que ahora vivimos, cuando sabemos de cierto, que pereció en el diluvio toda su descendencia? Convenga pues todo el mundo en que, el atribuir el orígen de la sociedad humana á la improbidad de los malos y señaladamente á la ciudad de Caín, ha sido un punto en que á pesar de su erudicion y talento, mas se ha alucinado Heinecio y los otros muy celebrados escritores, que han abrazado osta su sentencia.

XXXVII. Si no fue pues la *ciudad* que edificó Caín bajo el nombre de su hijo Enóc, el principio de la sociedad humana, ¿qué diremos de la tiranía de Nemrod, ó del estado de Babilonia, Arach, Acad y Caláne, en la tierra de Senaar, que fue el primero de los reynos, de que hay memoria en el mundo, fundado por el mencionado tirano, y reconocido por Heinecio como el orígen de la sociedad ó estado civil actual de todos los hombres? = Sobre esto no contenderé yo con mucho empeño con los señores constitucionales; estando, como está, llena la tierra de esa mala raza, no solo en cuanto á la sangre sino en cuanto á las ideas tambien, carácter y genio. Si se convienen sus mercedes en que sea ese el orígen de su sociedad, y están con ello contentos, nosotros pagados. Los españoles no somos de esa descendencia, ni

en doctrina, ni en sangre. Venimos de Japhet por Tubal; y en general, esto es, fuera de algunos pocos que en estos últimos tiempos han degenerado de los sentimientos paternos, y como, por decirlo así, nacionalmente leales y religiosos, heredamos con la sangre de dicho nuestro Patriarca la veneracion y respeto que debemos á las Autoridades que nos gobiernan. De modo, que, así como aquel cubrió con la capa, y no quiso ni aun mirar la vergüenza ó debilidad de su santo Padre, revelada por la impiedad de su hermano Cam, así nosotros condenamos la ilegal censura, con que los liberales y revolucionarios están continuamente notando las leyes y procedimientos de todos sus Gobiernos, con las pruebas de amor, obediencia y fidelidad que damos á nuestros Soberanos; á costa de cuantos sacrificios nos sea necesario hacer, y constituidos aun á la vez en los mayores apuros. Dígalo la guerra, llamada de la independencia, esto es, aquella resistencia heroyca, con que nos opusimos á la fraudulenta y obstinada usurpacion, que queria hacer de nuestra monarquía el tirano de la Francia Napoleon, en el año ocho: tiempo, en que no se puede negar, que tuvo mucho que disimular nuestra lealtad con la demasiada liberalidad, con que privilegiaba nuestro buen Carlos IV. (que en paz descanse) á su ambicioso privado Godoy. Mas todo buen vasallo echa siempre un velo sobre las imprudencias ó debilidades de los Príncipes, que á nombre de Dios le

mandan, dejando los resultados á su Providencia. La cual, dirigiendo siempre á fines convenientes los intereses de las naciones, sale garante en ese caso de que se sigan de ello buenas consecuencias. El feliz éxito de aquella lucha fue una confirmacion de la piedad y legitimidad de estos sentimientos.

XXXVIII. Todas las cosas comienzan de ordinario por pequeños principios: y, perdido el respeto á los que gobiernan, quedan ya pocos pasos para llegar por la senda de la inobediencia á la rebelion. Esto podemos pensar, que fue lo que sucedió en la familia de Cam. Comenzó éste por perder la veneracion y respeto á su santo Señor y padre: y, aunque no se debe tampoco tener eso por pequeña falta, creció sin embargo con ese mal egemplo la falta de sumision y buen órden en su familia: hasta que desplegó finalmente su nieto Nemrod el estandarte de la rebelion, haciéndose por la fuerza el primer tirano del mundo. Su nombre, y lo poco que de él nos dice la santa Escritura (74) nos manifiesta bastantemen-

(74) El nombre de Nimrod, ó, como dice nuestra leccion, Nemrod, significa el que *se rebela*, de la raiz מרד *se rebeló*; y, hecho nombre, *rebelion*, *desercion*, ó, como la llama san Pablo, aplicándola á la parte religiosa, 2. Tesal. cap. 2. v. 3., *apostasía de la fe católica*. De este Nemrod nos dice la Vulgata, Gén. X. v. 8., que *ipse cœpit esse potens in terra*, (que *comenzó este á ser poderoso en la tierra*) y el Texto hebreo: הוא לחיות גבר בארץ. La raiz גבר *gabar*, de donde viene el nombre guibbór, *valiente* ó *poderoso*, significa generalmente *superar*, ó *ser superior*, *prevalecer*, *do-*

te ese violento carácter. Pero, ¿qué infieren de eso los revolucionarios? ¿Qué es ese el primer orígen de la sociedad humana, ó el fundamento sobre que se han establecido todos los reynos de la tierra? Y ¿bien consienten los Soberanos, que deje de quemarse ni un solo libro, en donde se conserve estampada esa máxima detestable, tan degradante á la dignidad de sus Tronos como á la de la sociedad de todos los hombres? ¿Tan grande y general es la corrupcion de ideas políticas en Europa, que no hay siquiera una buena alma, que les dé noticia de la existencia de ese mal principio, que no amenaza menos á la seguridad de sus sagradas Personas, que á la paz y felicidad de sus pueblos? ¿Con que, porque no nos nombra Moy-

minar, *vencer*. Tómase, ya en bueno, ya en mal sentido: esto es, ó en cuanto significa ser superior en virtud y justa y legítimamente, ó en fuerza y tiránica é injustamente. En este último sentido, y en número plural גִּבּוֹרִים se toma repetidas veces, en el cap. I. del lib. II. de Sam. vv. 19, 21 y 22; por cuanto se habla allí de fuerzas contrarias á las de David, ungido ya Rey: y lo mismo en otros mil lugares del original hebreo. Mas en este, en que se dice de Nemrod, que fue el que comenzó á ser *guibbór* (*poderoso*) en la tierra, no tiene ninguna duda, que debe tomarse en el mal sentido, de haber usado este hombre de la fuerza, para establecer su dominacion ó reyno con tiranía y orgullo. Por eso en lugar de las palabras hebreas: לִהְיוֹת גִּבֹּר *liiót guibbór* (*á ser poderoso*) ponen los LXX: εἶναι γίγας, *á ser gigante*; y á los que llama nuestra Vulgata *gigantes*, el Texto hebreo, en el verso 4 del cap. VI. del mismo Génesis, y en otras muchas partes, da el nombre de נְפִלִים; y otras veces el de אֵימִים, עֲנָקִים y רְפָאִים, que son nombres todos que significan *violencia*, *opresion y tiranía*.

sés ningun reyno anterior á éste (75), hemos de afirmar ya confiadamente, que en realidad no lo hubo, ni ningun estado civil tampoco, ni ninguna sociedad humana? ¿Son los que dicen esto, los que quieren ser llamados filósofos, y se precian de fundar el derecho natural y de gentes sobre lo que alcanza y dicta la recta razon natural? ¿Tan obscurecida y preocupada tienen esa razon, que con tanta facilidad se contentan y satisfacen con la materialidad de la letra? Algo acabamos ya de decir de la sociedad humana, que debia estar ya vigente en el mundo, cuando fue Caín desterrado de ella; pero mucho mas tenemos todavía que hablar ahora de la que bendijo el Señor en la familia de Noé, y trastornó pocos años despues el revolucionario Nemrod.

XXXIX. Mas, me ocurre preguntar primero á los señores constitucionales, ¿si el estado de sociedad existia ya propia y rigurosamente en el mundo antes del diluvio, ó no lo hubo tal hasta que estableció Nemrod su reyno de Babilonia? = Ya veo que nadie me responde. Porque no he leido efectivamente en ninguno de sus escritos que se toque este punto. Punto, que, para hablar de la sociedad humana, debian haber tratado ante todas cosas fundamentalmente: si no podian con la autoridad de la historia, con discursos á lo menos ó raciocinios probables, ó como pudiesen. Pe-

(75) Heineccius, Elem. jur. nat. et gen. lib. II. §. CIV. Schol. *nec antiquioris regni apud Mosen fit mentio, &c.*

ro nada. Grabada en su imaginacion la idea de un hombre, ó *echado al mundo de donde quiera que fuese y dejado á sí solo*, como decia Pufendorff, ó como *caido de las nubes*, segun se lo figuró Montesquieu, á ese hombre fue, á quien colocaron en dos estados sucesivamente: primero en el natural, ó de libertad é igualdad; y luego en el adventicio, ó de sociedad. Si les pedimos que nos digan, quienes fueron los hombres que vivieron en ese estado de pura naturaleza, y en donde ó cuando existió el tal estado, no haya miedo de que nos respondan: ni pueden tampoco hacerlo; porque no le hubo. De modo que, en conclusion ó resúmen, ese estado, que llaman natural del hombre, esa naturaleza humana de libertad é igualdad, no fue naturaleza humana física y real que viniese del linage de Adan; sino pintada no mas en sus imaginaciones, y en ellas solas existió en imágen. En cuyo supuesto, si es pintar como querer, segun dicen, no sé yo porque no favorecieron mas á esa desdichada naturaleza, teniendo parte en ella, y pudiendo hacerlo. Porque no está tampoco en realidad tan generalmente monstruosa y desfigurada, que no haya ni siquiera un hombre en el mundo, en quien no conserve algo de su nativa belleza. Que, siendo el hombre hechura é hijo de un Padre y Hacedor tan hermoso, el que sea ahora feo, injusto y malo, no es una prueba indudable de que lo fue siempre. Pudiéndose mas bien creer, que ha degenerado despues

progresivamente con el roce de sus semejantes; suponiendo, como se supone, que son tan perversos. La cual congetura ó discurso puede igualmente formarse de la condicion y naturaleza de la primera sociedad humana, contra la que forma Heinecio en la anotacion al citado núm. CIV. (76).

XL. Si leemos con alguna atencion la historia sagrada desde la creacion del hombre hasta el establecimiento del reyno de Babilonia por Nemrod, despues del diluvio, echaremos de ver, á mas de lo que hemos insinuado ya antes, algunos indicios, por donde vendremos en conocimiento de la existencia perpétua de la sociedad, ó del estado civil en que vivieron los hombres desde su orígen. 1.° El primer indicio es la invencion de las artes por los hijos de Caín, casi contemporánea al principio del mundo: debiéndose suponer, que continuaron cultivándose en lo sucesivo, y le sirvieron despues á Noé para la construccion de su Arca. Porque éstas, me parece á mí, que suponen un estado, no solamente civil, sino aun tambien de

(76) Dice Heinecio: *Et ¿quis dubitet, quin principio rerum ex violenta illa hominum opressione natæ sint civitates et respublicæ, quum id multo post sæpissime contigerit?*.... La consecuencia ó discurso contrario me parece á mí mas fundado. Es decir: ¿quién duda que fueron inocentes y santas las primeras sociedades del mundo, cuando vemos, que, aun despues que está este tan corrompido, todavía continúan y se conservan en él algunas sociedades de esas? Y á fe, que esto *sí* que lo confirma la sagrada Escritura, cuando dice, que determinó el Señor acabar el mundo con el diluvio, por lo rápidos que habian sido ya en aquel tiempo los progresos de su malicia. Gén. VI. v. 5.

bastante comercio y lujo. 2.° El segundo indicio es la calidad ó especie de vicio que se habia ya apoderado del mundo, antes del diluvio, é irritó la ira de la divina justicia, para que con él le acabase: que fue el vicio de la carne. Porque este vicio no se egercita sino en sociedad, y mas estrecha y frecuente aun de lo que conviene; mayormente, cuando llegó á tal exceso, que toda *carne habia corrompido su camino sobre la tierra:* esto es, habia traspasado y hollado los términos de la honestidad y decencia, y todas las leyes naturales de un legítimo matrimonio. 3.° El tercer indicio, por donde me confirmo yo en el dictámen, de que los hombres siempre vivieron en el mundo en estado de sociedad, es la bendicion con que les habló el Señor, despues del diluvio, á Noé y sus hijos. Que, para que no se entienda nunca que estaban desunidos, dice el sagrado Texto, que se dirigieron las divinas palabras á Noé y á sus hijos en su compañía: *Estas cosas*, dice, *dijo Dios á Noé y á sus hijos con él* (77): considerándoles como enlazados y constituyentes de una sociedad ó corporacion. Ni hubiera podido tampoco tener el

(77) Gén. cap. IX. v. 8. *Et ad filios ejus cum eo.* Que quiere decir: » y á sus hijos que viven en su compañía, y componen ó representan la sociedad humana, que ha de existir hasta el fin del mundo, nacida de su linage:" segun dice el verso siguiente: *et semini vestro post vos.* Y me parece muy apta la particula אֵת, de que usa el original hebreo, por significar muy frecuentemente la sociedad de personas, conforme á su etimología y origen.

carácter de alianza ó pacto lo que á continuacion les dice, si no hubieran formado ya ellos una sociedad ó cuerpo, á quien se dirigiese el citado pacto ó alianza.

XLI. 4.° El cuarto indicio es, el haber sancionado positivamente el Señor con pena de la vida la ley natural, que prohibe el homicidio (78): poniendo con eso la espada en mano de los Príncipes y Magistrados supremos, para que repriman y castiguen las injusticias y violencias de los malvados, que turban y destierran de la sociedad la quietud y seguridad de los que la constituyen. Lo cual es una de las mas ciertas señales y fundamentos de un estado civil bien constituido. 5.° El quinto indicio de haber quedado las familias que salieron del Arca, formando un estado social, y aun de forma monárquica, es el egercicio que hizo de esa soberanía Noé, cuando sujetó á Canaan á servir á Japhet y á Sem. No sufriendo el estado, que se ha querido suponer natural, ninguna servidumbre. Sé muy bien, que se me podrá replicar á esto, diciendo, que quien decidia en ese y otros casos semejantes de la condicion de los hombres, era Dios: no siendo sino teocrático sobrenatural el Gobierno de donde emanaban tan soberanas disposiciones. Pero lo que en ese caso habia hecho Dios por sí mismo, habia sido bendecir á Cam. (Gen. IX. v. 1.) Mas, tratando Noé de castigar un

(78) Gén. IX. v. 6. *Quicumque effuderit humanum sanguinem, fundetur sanguis illius.*

delito, cometido despues de aquella bendicion, no quiso hacerlo por respeto á ésta en su propia persona, sino en la de hijo su Canaan. Y, aunque aun en esto se deba tener tambien por profética é inspirada por el mismo Dios su sentencia, no quita eso, que, tanto ésta, como otras semejantes bendiciones de los antiguos Patriarcas, fuesen disposiciones soberanas, y pronunciadas por verdaderos Soberanos. Las leyes que están promulgando aun ahora los actuales Soberanos en sus respectivos estados, son tambien inspiradas por Dios, en cuanto son justas y conformes con la ley natural: único orígen y regla de toda Autoridad legítima. De modo que esa misma disposicion con que mandaron los dichos Patriarcas, que unos hijos ó familias sirviesen ó debiesen estar en lo sucesivo bajo la sujecion y órden de otro, como lo hizo aquí Noé sujetando la raza de Canaan á Japhet y á Sem, fue como un testamento de un verdadero y legítimo Soberano, en que legó y señaló á esos dos hijos suyos por sucesores de su Soberanía.

XLII. Lo que yo no me atrevo á definir, es, cuál de las tres formas de gobierno, monárquica, aristocrática, ó democrática, fue la que estuvo vigente en el mundo antes del diluvio. Diré sin embargo mi opinion, para que le dé el lector, y los que mas saben, el mérito que bien les parezca. No juzgo, que el Gobierno monárquico, razonable y justo, que he dicho que empezó en Adan, durase generalmente en todos los hombres hasta

la citada época. Ya porque sabemos, que Caín fue separado de esta sociedad, desde luego que cometió el fratricidio; y es de creer, á consecuencia de eso, que continuase tambien separada del dicho estado su generacion. Y ya tambien por lo mucho que se depravaron las costumbres en todo ese tiempo. Lo cual no hubiera ciertamente sucedido, si se hubieran mantenido todos los hombres sujetos á los documentos de su santo Señor y padre. Tampoco creo, que rigiese antes del diluvio generalmente en el mundo el Gobierno monárquico corrompido; esto es, el despótico y tiránico. Porque este, nos da á entender Moysés, en el citado verso 10. del cap. X. del Génesis, que no comenzó hasta despues de la rebelion de Nemrod. No encuentro ningun fundamento tampoco para decir que la forma de gobierno, que tenian los hombres, en esos 1656 años, fuese la democracia, ó la forma popular ó republicana. Porque en esa especie de gobierno siempre suele dominar ó sobresalir alguna uniformidad de opiniones y sentimientos comunes. La cual uniformidad, entre unas familias de modo de pensar tan diverso como el de las de Caín y Seth, yo no la supongo. ¿Reynaria acaso pues en la mayoría de aquellas gentes el gobierno aristocrático corrompido, que es el peor de todos los gobiernos? = Esa es la opinion, á que yo mas me inclino. Dejándole sin embargo al estado ó generacion de los justos la primitiva buena forma de su Gobierno monárqui-

co, absoluto y justo, en manos y á voluntad ó juicio de sus santos Señores y Padres. Ó por mejor decir, en la persona del santo Adan, que aun alcanzó largos años á Lamech, padre de Noé.

XLIII. Consiste el fundamento que tengo para opinar así, en que, aunque dice la Escritura (79), que fue Nemrod el primero que comenzó á ser *poderoso en la tierra*, esto es, opresor y tirano de los otros hombres, no parece que deba entenderse eso tan absolutamente, que no hubiera habido ya antes de él otros poderosos tambien en ese mismo sentido de opresores y tiranos de sus semejantes. Porque nos dice la misma Escritura en el v. 4. del cap. VI. del mismo Génesis, que en aquellos dias que precedieron inmediatamente al diluvio, habia gigantes y hombres poderosos y de fama en el mundo (80). Por la voz *poderosos* pone el original hebreo en plural הגבּרים *haguibborim*, la misma que aplica despues en singular á Nemrod, cuando le llama גבּר *guibbór* (*poderoso*): dándoles antes á estos el dictado de (*gigantes*) נפילים *nephilim*. Viene esta palabra de la raiz נפל (*naphal*) que significa: *caer*, *perecer*, *desfallecer*, *humillarse*; y se llamaron con ese

(79) Gén. cap. X. vv. 8, 9 et 10. *Ipse cœpit esse potens in terra.... Fuit autem principium regni ejus Babilon, et Arach, et Achad, et Calanne.*

(80) Gén. VI. v. 4. *Gigantes autem erant super terram in diebus illis; postquam enim ingressi sunt filii Dei ad filias hominum, illæque genuerunt, isti sunt potentes á sæculo viri famosi.*

nombre los gigantes, tiranos ú opresores de los otros hombres, porque, á su vista, ó bien fuese por su elevada estatura ó por su fuerza y orgullo, caían los otros, se humillaban y desfallecian. No puede entenderse esto de todos los hombres que entonces vivian. Porque no hubiera habido oprimidos, si hubieran sido todos opresores. Ni fue tampoco el opresor uno solo. Ya porque dice expresamente el Texto que habia muchos; y ya tambien porque eso de extender la tiranía en tales términos, que bastase para formar un gran reyno, no sucedió hasta Nemrod. De consiguiente salvaremos la verdad de ambos lugares de la divina Escritura, diciendo, que el primer gigante, poderoro, opresor ó tirano, que reunió una gran fuerza, para oprimir y sojuzgar á los hombres, formando un estado ó reyno, de por sí, y constituido por ella, fue Nemrod. Pero que habia ya habido entre los hombres, antes del diluvio, muchos otros poderosos y afamados gigantes, que no alcanzaron á tanto. Los cuales dominaron, ó bien abusando privadamente bajo una misma sociedad ó estado de lo superior de su fuerza, ó conviniéndose en algun comun sistema de mal gobierno: el cual se hubiera aproximado en ese caso, como he dicho, al aristocrático corrompido.

CAPÍTULO IV.

De la naturaleza y existencia de la ley y derecho natural.

I. Supuesta la libertad de obrar bien ó mal, que posee el hombre, y nadie de sano juicio le niega, es preciso, que haya una primera norma ó regla de estas acciones humanas, en comparacion á la cual se digan ellas buenas ó malas, justas ó injustas. Esta primera regla no puede estar en el hombre. Porque él ó su voluntad es la que ha de ser regulada: y no puede ser una misma cosa la regla, y lo regulado y ajustado por ella. Está pues en Dios: y no es efectivamente otra cosa, sino aquella suprema razon de la Sabiduría Divina, en cuanto es directiva de todas las acciones y mociones acordadas del hombre. Ni puede tampoco de ninguna manera dejar de ser esto así. Porque, como en todas las cosas ordenadas sea necesario tomar la razon y orígen del órden que en ellas se encuentra, de un primer principio, que no lo tome ya de otro alguno; pues de otra manera no seria primero: y á ninguna cosa del mundo le sea mas esencial este órden que á la moralidad de las acciones humanas, la cual consiste puntualmente en la conformidad ó no conformidad con ese primer principio de rectitud esencial, es claro, que,

ó no ha de haber ningun bien ni mal moral en el mundo, ó ha de existir una regla fija para discernirlo. La cual es preciso, como digo, que sea fija, recta por naturaleza, é indefectible. Porque, si pusiéramos por regla del bien ó mal moral de los hombres alguna, que pudiera ser mala ó falsa, deberíamos tener una otra para calificar la bondad ó maldad de esa misma: y proceder así en infinito. Lo cual es en buena filosofía un absurdo. Hay pues una primera regla ó norma de las acciones deliberadas y morales del hombre, y esa es aquella suprema razon, que he dicho, de la sabiduría Divina, con la cual ese mismo Dios dirige y gobierna el mundo. Esta es, á la que llaman los escolásticos *ley eterna* de Dios. Se entiende, que hablamos con lectores, que reconocen la existencia de uno ó de muchos Dioses, cuya providencia gobierna todas las naturalezas y cosas criadas. Que es lo que creen y han creido siempre todos los hombres de juicio del mundo. Porque si se negase eso, y se dijese, que el mundo se gobierna por sí mismo, ó por el acaso, ó por algun otro imaginario poder ó principio, por la impugnacion de todos esos delirios ó disparates, es, por donde deberíamos empezar á probar la existencia y naturaleza de la ley. Que es lo que le decia Ciceron á Ático por estas palabras: »¿Me concedes, Pomponio, que por la virtud, naturaleza, razon, potestad, mente, númen, ó con cualquiera otra voz que haya para dar á entender llanamente lo que

quiero decir, que por esa Providencia se gobierna toda la naturaleza? Porque si no concedes ésto, de ahí seria menester comenzar á tratar el asunto del orígen de la ley (81)."

II. Todos los hombres pues del mundo, gobernados por esa general Providencia de Dios, están obligados á conformar su conducta con esa suprema y primera regla de rectitud infalible. Digo, que están obligados. Porque, si Dios es justo, que dejaria de ser Dios si no lo fuese con una perfeccion infinita, es preciso, que á esa suprema razon de su Providencia, le haya dado el carácter de ley propiamente tal. Esto es, productiva de obligacion, y sancionada con alguna especie de premio para los que obren bien y se conformen con ella, y con alguna especie de castigo para los que obren mal y la contravengan. Todo esto, atendida la condicion de las cosas criadas, y la perfeccion de la Divina naturaleza, es preciso que sea así; y que todos los hombres lo confiesen tambien de este mismo modo. Á no ser, que, insistiendo en otros errores y preocupaciones, cierren positivamente los ojos á la luz. Ahora, no pudiendo obligar ninguna ley, si no se conoce, y no hablando Dios tampoco á todos los hombres por sí mismo, ni manifestándoles esa ley ó regla y razon de su volun-

(81) Ciceron, lib. 1.º *De Legibus*, n. 7. *¿Das ne igitur nobis, Pomponi, deorum immortalium vi, natura, ratione, potestate, mente, numine, sive quod est aliud verbum, quo planius significem quod volo, naturam omnem regi? Nam, si hoc non probas, ab eo nobis causa ordienda est potissimum.*

tad, ¿por dónde, se dirá, la podrán los hombres conocer, para practicarla? = En la misma naturaleza del hombre, dotado á distincion de todas las otras criaturas irracionales de razon. Sobre esa misma razon, como sobre una hermosísima tabla, esculpió el Hacedor con caractéres indelebles unos primeros elementos, un egemplar, una participacion de aquella su eterna ley y razon: por la cual le está continuamente diciendo, mas ó menos claramente, y con mayor ó menor expresion y viveza, segun que mas ó menos se lo permiten oir sus preocupaciones: »*Obra el bien y huye y abstente del mal: no hagas á otro el daño que no quisieras que á ti se hiciese; y sigue siempre sobre todo el deber del órden en que te ha constituido la Providencia.*" Este egemplar, esta participacion, estos elementos de rectitud, son lo que se entiende por ley natural. Ley divina por parte del Legislador que la ha comunicado é impreso en el alma de todos los hombres: y ley humana, si se atiende á la tabla ó carta de la razon humana, en donde está grabada é impresa. Ley, que, por medio de un hábito con que se conocen los principios prácticos de la sana moral, al cual han llamado algunos sindéresis, llega hasta señalarle al hombre lo que debe hacer en los lances ó casos mas particulares y determinados. Y ley tambien, que designándole al mismo sus obligaciones y facultades, ó, como ahora se dice, sus *deberes y derechos*, es el orígen y principio de todo lo jus-

to; y conviene por esta parte con lo que entendemos por *derecho*. Siendo lo mismo en este sentido decir ley natural que derecho natural.

III. Hasta aquí, me parece á mí, que andamos conformes con todos los escritores que, de bien cerca de dos siglos á esta parte, han tratado con algun fundamento y juicio del derecho natural y de gentes, y del orígen, naturaleza, gobierno y leyes de la sociedad humana. Porque convienen todos ellos generalmente, en que hay en verdad tal ley y derecho natural comun á todos los hombres. Y por eso, y por lo general é importante que desde luego se echa de ver, que ha de ser su conocimiento, se dedicaron en todo ese tiempo los hombres mas eminentes de Europa á explicarle é ilustrarle. Pero, al egecutarlo, se dividieron en varias opiniones, haciéndolo unos de una manera y por un camino ó sistema, y otros de otra y por otro. Considerando unos, que el objeto principal de la ciencia del derecho natural y de gentes debia ser el *bien* de la sociedad, con la explicacion de las mútuas relaciones é intereses de los que la constituyen, por cuanto para la Religion y otros ramos de instruccion especial se ocupaban ya exclusivamente otras ciencias, creyeron, que debian formar, y formaron, de estos conocimientos una ciencia aparte. En efecto, Hugo Grocio fue á quien primero que á todos le ocurrió hacerlo eso, en su célebre tratado *Del derecho de la guerra y de la paz*, dado á luz en Pa-

rís en 1624: en el cual toma por principio del derecho natural el bien comun de la sociedad, esto es, *la guarda de la sociedad, conveniente á la humana razon.* Amplificó y confirmó este principio de la *socialidad* Samuel Pufendorff, haciéndolo como el carácter de su sistema: primero en sus *Elementos de la jurisprudencia universal*, impresos en la Haya, año 1660; en mérito de cuyo trabajo fundó en su favor una cátedra de Derecho natural en la Universidad de Heildelberg el Elector Palatino; y despues en su tratado *Del derecho natural y de gentes*, impreso por primera vez en Leyden, año 1672: por el cual le nombró tambien el Rey de Suecia, Carlos XI., su historiador, consejero y baron. Admitido y aclamado este mismo sistema de derecho natural por la mayor parte de los escritores publicistas de aquellos y siguientes tiempos, cuales fueron Juan Barbeyrac, quien tradujo al francés é ilustró con notas esta su última obra, los Tomasios, Boeclero, Hercio, Riselio, Webero, Vitriario, Bohmero y mil mas, se hizo esta doctrina como general en toda la Europa.

IV. Otros escritores, igualmente célebres que los antedichos, no señalan para el derecho natural ese mismo principio de la *socialidad;* pero, como admiten sin embargo por otra parte la division del primitivo estado del hombre en natural, y adventicio ó de sociedad, en el sentido que aquí estamos impugnando, resulta de sus obras

la misma equivocada idea de la sociedad; á la cual es consiguiente la suposicion y confusion de unos deberes y derechos, que no pueden dejar de engendrar siempre inquietud y revoluciones. La razon no puede ser mas sencilla. Todos estos doctores convienen y enseñan, que los hombres constituidos en sociedad tienen unos primitivos, llámense ó no naturales, pero verdaderos derechos, para que se les gobierne con leyes justas y capaces de promover la pública felicidad de la sociedad, que no es otra cosa, que el mejor estar de los que la componen: es así que á los hombres, que componen la sociedad, nunca les parecerá que están bien, ni en realidad lo estarán; luego siempre han de clamar por la reforma y mejora de las leyes con que se les gobierna, y en fuerza de unos derechos verdaderos, legítimos y exigibles; hasta que se acierte con las que produzcan efectivamente su bien estar: que no será nunca. Luego todo este sistema de doctrina social es esencialmente revolucionario. Y, como ese *bien* comun de la sociedad, ó ese bien estar de todos los que la forman, segun la idea con que mas generalmente se aprende, está igualmente por otra parte enlazado y unido con las pasiones desordenadas del hombre, fue tomado por muchos en mal sentido, y explicado y auxiliado por otros con pactos y convenciones supuestas entre gobernantes y gobernados: tomando de ahí despues fundamento J. Jayme Rousseau para extender el suyo

social, y sentar con él las bases del Jacobinismo y revoluciones.

V. Conocieron otros, consiguientes á la idea de la ley eterna de Dios, y á la de la ley natural, mas generalmente abrazada por la antigüedad, é indicada antes, que el Autor de la ley y derecho natural no podia ser sino Dios; y que de él debia tomarse el principio de su conocimiento. Con la sola accidental diferencia de que unos fundaron ese principio en su poder irresistible (82), otros en la eminencia de la naturaleza Divina (83), otros en la cualidad de Criador, ó en su poder supremo, junto con su bondad y sabiduría (84); y viendo en fin otros, que no podia considerarse bien la naturaleza del hombre conforme á su verdadero orígen, sino con relacion al mismo Dios, á *sí* mismo, y á los otros hombres, ó bien señalaron por principio del derecho natural los oficios que nacen de estos tres respetos y consideraciones unidas (85), ó al amor solamente (86), ó al órden

(82) Así Hobbés, *De cive*, cap. XV. n. *5. regendi et puniendi eos, qui leges violant, jus Deo est á sola potentia irresistibili.*

(83) Así Pufendorff en su mencionado *Tratado del derecho natural y de gentes*, lib. I. cap. VI. §. IV.

(84) Así Barbeyrac y Burlemaqui, en su obra: *Principes du Droit de nature.* Part. I. cap. IX. §. VIII.

(85) Así Almici, lib. I. cap. III. n. VII. *Ex hisce ergo apparet, quod humanæ naturæ indagatio, considerata in relationem Dei, sui ipsius, ac aliorum hominum est principium cognoscendi jus naturæ quæsitum.*

(86) Así Heinecio, lib. I. cap. III. §. LXXIX. *Quandoquidem vero bono perfrui non possumus, nisi per amorem, inde porro inferimus, Deum nos obligare ad AMOREM eum-*

natural que en ellos y en todas las cosas criadas tiene Dios establecido (87). Mas, no habiendo fijado ninguno de estos tampoco una idea exacta del orígen de la sociedad, ni tenido sus doctrinas por lo general tanto séquito como las de aquellos primeros, resultó, que el sistema de fundar el derecho natural en la *socialidad* ó *bien* comun de la sociedad, aunque ilustrado, modificado, y vestido de mil maneras y á mil estilos, se hizo casi general en la Europa. Siendo, en mi dictámen, una consecuencia de esto el haber desaparecido la sana moral en mucha parte de ella, y llegado á vacilar, ó estar aun acaso vacilando todos sus Tronos. Tendré que explicar el fundamento sobre que se apoya éste mi dictámen, y el sentido con que me avanzo á manifestarle.

VI. Sentada por principio de la ley y derecho natural la *socialidad* ó el *bien* de la sociedad, deja de ser ya absoluta la bondad ó malicia de las acciones morales del hombre. Ne tomándose ésta en ese caso de lo intrínseco de esas mismas acciones, sino del respeto con que se dirige cada una de ellas á ese, que se supone, *bien* de la sociedad. Y, como á éste no dice ningun respeto la accion del hombre por parte de la intencion y espíritu con que se hace, que es de donde se toma princi-

que et principium juris naturæ, et ejusdem veluti compendium esse.

(87) Así Finetti, lib. VII. cap. VI. *Si unicum juris naturalis principium statuendum est, hoc cæteris præferendum videtur: naturalis ordo servandus est.*

palmente su moralidad, sino por lo que tiene de exterior y visible, que es por donde aparece que se dirige á ese fin, se sigue con toda evidencia, que ese principio no es bastante para producir por sí solo una virtud legítima y verdadera; sino para formar no mas una conducta exteriormente justificada é hipócrita. No es esto decir, que, siguiendo el sistema de la bondad ó malicia intrínseca de las acciones humanas, ó el de las leyes Divinas, eterna y natural, á que deben éstas acomodarse, no se formen tambien hombres hipócritas y virtudes aparentes y falsas. Porque esto, considerado el hombre segun es en la actualidad, vestido de carne y hueso, es muy general. Lo que quiere el hombre segun la propension actual de su naturaleza es el bien y conveniencia suya propia. Que es decir, gozar de todo el placer posible sin ninguna mezcla de dolor ni pena. Este es el fin que por lo regular se propone, y á este centro dirige su amor propio las líneas y medidas que mejor le parecen. Y digan los libros lo que quieran, y sea el que se quiera el principio de la moral y legislacion. Por eso sale casi siempre verdadero el adagio vulgar, que dice: *piensa mal y acertarás*, al cual viene á reduoirse la substancia de la doctrina de un libro, que anda por ahí en las manos de todos, titulado: *Arte de conocer á los hombres*. Porque lo que mas ordinariamente sucede en las virtudes de éstos, es, que no sean sino unas medidas de su amor propio, cubiertas y disimuladas.

Se debe sin embargo confesar y suponer, que, ni es eso lo que debe ser, ni lo que es siempre en realidad y generalmente. Porque, por mas comun que sea la corrupcion del hombre, no deja de haber muchos en todas partes, y en todos sistemas y opiniones, que, siguiendo los instintos de aquella pura moral, que ha grabado el Criador en sus entendimientos, son sínceros, humanos, benéficos, fieles y religiosos. Y eso mismo que estamos diciendo, de que procura comunmente el vicio cubrirse con la capa de la virtud, es una prueba convincente del mérito legítimo y propio que ésta tiene; del honor y alabanza que se le debe; y de que reynan por lo general ideas de sana moral en el lugar y tiempo en donde ese abuso existe. Lo que quiero decir pues, cuando digo, que, puesto el *bien* de la sociedad ó la *socialidad* por principio del derecho natural y primera regla de la bondad ó malicia de las acciones humanas, desaparece la sana moral, y no se forma ya sino una virtud hipócrita y fingida, es, que ese principio es por su naturaleza mas apto que otro alguno para producir este efecto. Por cuanto se contenta y no exige del hombre, sino la parte exterior de la buena obra, que es, á lo que se reduce la hipocresía.

VII. He dicho tambien, que soy de dictámen, que el haber tomado con tanta generalidad por principio del derecho natural la *socialidad* ó el *bien* de la sociedad, ha hecho, ó hace aun vacilar

los Tronos de Europa. Y lo vuelvo á decir otra vez, y me ratifico en ello. Y desengáñense todos los Soberanos del mundo. Que en tanto en cuanto se aparten de Dios en los sistemas de doctrina que abracen para su legislacion y gobierno, en todo eso se desvian y apartan del punto de su propio apoyo y seguridad. Su causa es la causa de Dios. Porque ellos al fin no mandan ni gobiernan sus pueblos, sino con la Autoridad y de órden de la Providencia de Dios; de quien son, tanto los pueblos como ellos mismos, segun toda consideracion y respeto. Ni me contraygo con esto á los principios de esta ú otra religion en particular; sino que me fundo únicamente en lo que exigen los de la recta razon, y en los de una religion meramente natural, que todo hombre prudente, al menos, reconoce. Dios es esencialmente justo é inmutable: y orígen y causa de toda justicia y estabilidad. Debiendo de ser consiguientemente toda opinion y doctrina tanto mas justa y estable, cuanto esté mas inmediata ó mas se aproxime á dicho principio ú orígen. Verdad tan evidente y clara, que yo pienso que la reconocen interiormente hasta los mismos ateistas. *Y Bayle, que tanto trabajó en hacer la apología de las virtudes de los ateistas filósofos, y hallaba tantos motivos para que obrasen el bien y se abstuviesen del mal, deseaba sin embargo, que su muger y su sastre tuviesen religion* (88). ¿Cuál sistema pues de doctrina se apro-

(88) Le tomo las palabras al constitucionalísimo Salas, co-

xima mas á Dios, el que dice que el principio de la ley y derecho natural es, pongo por egemplo, el *órden*, que quiere el mismo Dios que guarde el hombre en estos tres respetos, hácia su Criador, hácia *sí* mismo, y hácia los otros hombres, para ajustar de ese modo su conducta con la ley eterna de su Suprema Razon, y se ocupa por eso en saber lo que es mas conforme á esa su santa ley, voluntad y órden: ó aquel otro sistema de doctrina que dice, que el principio de la ley y derecho natural es la *socialidad* ó el *bien* de la sociedad, ó, lo que viene á ser una misma cosa, la *utilidad*: y se ocupa en discurrir y pensar como se podrá lograr ese bien ó utilidad general, que no es otra cosa que el mejor estar de los que la forman; causándose inútilmente en clasificar y comparar, como quien no dice nada, la cantidad, sensibilidad y valor de todos los placeres y penas del mundo? Me parece que todo hombre de juicio y que razone de buena fe, dirá, que aquel primer sistema de doctrina es el que mas se aproxima y conduce á Dios por su naturaleza. Y que este segundo distrae y aparta mas bien de Él, por lo mismo que se entrega á la especulacion y combinacion de los varios y encontrados intereses temporales de las criaturas. Pero yo haré la misma pregunta en términos todavía mas acomodados, para que se comprenda mejor esto mismo.

mentador de Bentham, sobre el cap. V. del lib. I. de sus *Principios de Legislacion.*

VIII. Siendo la ciencia de la ley y derecho natural, una verdadera ciencia, ¿no es evidente, que se debe apoyar sobre un principio, que sea el mas claro, cierto, universal é invariable que sea posible? = No parece que pueda haber en eso duda ninguna. Porque en las ciencias, ya se sabe, que el principio es el que guia al conocimiento de las consecuencias, y *si un ciego guia á otro ciego los dos caen en el hoyo.* ¿Cuál pues de esos dos principios es mas claro y cierto? y, ¿de cuál tienen los hombres una idea mas uniforme y constante? Se supone, que, hablando de ciencias abstractas, que son obra de la razon, no es idea mas clara la mas sensible, ó la mas parecida á la imaginacion y al sentido; sino la que mejor se descubre con la luz del entendimiento. En cuya acepcion es lo mismo decir idea mas clara, que mas cierta y mas evidente. = ¿Cuál pues de los dichos dos principios participa mejor de esas cualidades? = De Dios juzgo yo, que todo el mundo sensato piensa y ha pensado siempre de un mismo modo. Á saber, que debe ser, y es infinito é infinitamente perfecto; no tanto en su naturaleza, cuanto en sus atributos. Porque al que negase alguna de estas verdades le diríamos, que no tenia bien montado el método de discurrir en su entendimiento. Y lo mismo se debe entender tambien de las leyes con que gobierna el mundo su Providencia y Sabiduría. Los errores que se oponen á alguna de estas perfecciones de la Divinidad, no nacen por lo regular sino de

ignorancia: y suelen desvanecerse por sí mismos por la sola absurdidad é inconexion de sus infundadas ideas.=¿Y del *bien* de la sociedad?.... ¿Y de la *utilidad*?.... ¿Qué idea forman los hombres de esos dos ambos principios, que se quiere que lo sean, de moralidad y legislacion?=¡Válgame Dios! Ahí si que se vé una confusion é instabilidad, que no hay expresiones para ponderarla. Porque cada uno de los hombres, que aspira á su propia conveniencia y utilidad, distinta, y las mas veces contraria, á la conveniencia y utilidad de los otros, es preciso, que forme por eso mismo una idea distinta ó contraria en particular á la que forman ellos. Y, dejando aun aparte este influjo del interés personal, es casi infinita tambien la variedad de opiniones de los escritores y sabios, que se proponen ilustrar y enseñar á los otros. Véanse sino los escritos de derecho natural y público, dados á luz desde Hugo Grocio hasta los que se están publicando aun ahora, y dígaseme, si convienen en casi cosa ninguna. Ni son sus desaveniencias como las de los escolásticos, que no se separan por lo regular, sino en puntos muy apartados de sus comunes principios; sino que, aun en órden á esos mismos principios, que deberian ser comunes á todos, discurre cada uno de ellos segun mejor le parece, y funda de ese modo un nuevo sistema de doctrina social. De modo que en todos los que yo he podido ver de ellos, no encuentro que convengan, (y sea esto dicho con una

ingenuidad, que menos inconveniente tendré en que se llame ignorancia, que orgullo), sino en que todos van casi igualmente desviados del que á mí me parece camino recto. Si tanta es pues la variedad que hay entre los mismos que se proponen para el derecho natural ó legislacion ese mismo principio del *bien* de la sociedad ¿qué será de los otros que razonan sobre esto mismo de muy diferente manera?

IX. En efecto no será menester ir á buscar el voto de éstos muy lejos. Aquí estoy yo, que, aunque apenas entiendo cosa de legislacion ni de derecho, digo sin embargo á los señores de Pufendorff y de Bentham, que no tendré dificultad de convenirme con ellos, en que sea el principio de razonamiento en esta materia la *socialidad*, ó la *utilidad*, segun mejor les parezca; pero que me aparto, y disiento de sus mercedes en la ilacion y aplicacion de mas de la mitad de sus consecuencias. Ni me valdria, entrando en discusion sobre esto, de ningun argumento, que aludiese á los principios religiosos, de que me deberian suponer los dichos señores preocupado; sino de la sola lógica de la razon natural, que me dicta, que, siendo el entendimiento ó la razon la parte mas principal y noble que distingue y levanta al hombre sobre los brutos, á ese entendimiento ó razon pertenece señalar y calificar todos los placeres y penas, que, son los elementos que forman la suma de esa *utilidad* ó ese *bien*. Por ser de su atribucion,

y no de la de la imaginacion ni de la de los demás sentidos, ese discernimiento y juicio. No han inventado ni dicho pues nada estos grandes hombres, cuando han inventado y dicho, que el principio del razonamiento en legislacion es el *bien* de la sociedad ó la *utilidad*. Porque eso, desde que hay hombres, que se sabe, y dice: y tras de lograr eso han andado y andarán siempre todos los hombres. La dificultad está en determinar, en qué consiste esa *utilidad* ó ese *bien*. Aunque no se puede llamar tampoco eso dificultad verdadera. Porque los hombres de juicio, que han reflexionado y razonado sobre esta materia con ingenuidad y de buena fe, esto es, los que se pueden llamar únicamente filósofos, considerando, y viendo por la experiencia, que ninguno de los bienes y utilidades sensibles, que se apetecen generalmente en el mundo, satisface y llena el apetito del hombre; antes bien, segun el lenguage de los mismos á quienes impugnamos, crecen los deseos con los medios de satisfacerlos (89), resuelven, y dicen,

(89) Causa fastidio é indignacion leer la arbitrariedad y contradiccion de la doctrina con que han procurado estos malos escritores confundir y extinguir la sana moral. Despues de haber sentado el ciudadano Salas, comentador de los *Principios de Legislacion* de Bentham, ed. de Madrid de 1821, la máxima, de que *los deseos se extienden con los medios de satisfacerlos*, (tom. I., pág. 234, lín. 4.ª) dice, en la 247, lín. 23, que *la riqueza es la acumulacion, ó la abundancia de medios de satisfacer las necesidades de toda especie*: y luego en la pág. 249, lín. 1.ª, añade: *Ahora se concibe bien, porque hay tantos hombres muy ricos, que no son felices en proporcion; y es, porque no tienen deseos ó necesidades en proporcion de*

que la verdadera *utilidad* ó el *bien* estar y felicidad del hombre no consiste, ni puede consistir sino en la virtud. No en la virtud falsa é inasequible, inventada ó reproducida ahora por estos falsos publicistas de nuestros dias, la cual consiste en buscar y aumentar la suma de los placeres de la sociedad; sino en la virtud verdadera, y muy asequible por cada uno de los hombres, que consiste en dirigir ó limitar y contener los deseos de nuevos placeres conforme al dictámen y freno de la recta razon. Esta es la que se ha llamado y sido siempre, y la que únicamente puede llamarse y

sus riquezas. Áteme el lector esos cabos. Proponiéndose explicar ahí mismo, pág. 248, lín. 10, y pág. 249, lín. 21, en qué consiste la felicidad, dice: *La felicidad consiste en una serie ó continuacion de placeres, es decir, de sensaciones agradables que el hombre desea y busca naturalmente; de manera que la felicidad no es otra cosa que el placer continuado: una situacion ó modo de existir, cuya duracion se desea. Y como todo placer es el resultado ó la consecuencia de una necesidad satisfecha, es evidente, que sin necesidades no habria placeres, ni puede concebirse la felicidad.... El rico feliz será pues el que consagrándose á las ciencias, á las artes, á las sociedades amables, llene con los placeres del espíritu los vacíos que dejan las necesidades naturales, y se forme necesidades ficticias proporcionadas á sus medios.* Si por estas necesidades facticias pudieran entenderse los desahogos de un corazon benéfico y misericordioso, que reparte, para remediar la miseria de sus semejantes, cuanto no es absolutamente preciso á su subsistencia, no me pareceria á mí ciertamente muy reprensible esta doctrina. Pero, como este autor se manifiesta en otra parte (pág. 236) un apologista decidido del lujo, y de todas las comodidades y placeres de esta vida, y no entiende aquí mismo por placeres, sino unas *sensaciones agradables que el hombre desea y busca naturalmente*, no puedo dejar de decir, que es pésima su doctrina, y apta únicamente para corromper por los cimientos y en su orígen las buenas costumbres.

ser virtud verdadera. Porque, así como no se llama ni es ninguna palabra ó cosa verdadera, sino aquella en que el exterior corresponde y anda conforme con lo interior de donde procede, así solo esta virtud, que consta de esas dos partes unidas, es la virtud verdadera. Y todas esas otras disparatadas teorías de legislacion y de derecho no sirven, ni pueden servir, sino para obscurecer y confundir los principios de la justicia y virtud natural, que ha grabado el Criador en el entendimiento del hombre, con sus pasiones desordenadas. Que es á lo que yo llamo extinguir la sana moral, y substituir en su lugar un sistema de doctrina, que amenaza además á la seguridad de los tronos, y propende á revoluciones.

X. Y es una cosa esa para mí tan cierta, que no sé, si la podré dar á entender como corresponde. Porque me sucede á veces con muchas, que, cuanto son mas claras, mas embarazado me veo en hallar palabras acomodadas para explicarlas; ó, á lo menos, para explicarlas con aquella sencilléz y evidencia que merece la que de suyo ya tienen. Para esto quiero sentar dos proposiciones, de las cuales es una, y muy digna de consideracion, la siguiente: á saber: que despues de dos siglos á esta parte, que, segun llevo insinuado antes, están escribiendo de la ley y derecho natural y de gentes los hombres mas grandes del mundo, y procurando ilustrarle y explicarle, bien ó mal, ó como cada uno ha podido, nos han sali-

do ahora unos locos (90), diciendo, que no hay tal ley ni derecho natural en el mundo. Que esa, que se llama ley natural, no lo es sino en un sentido metafórico. Así como se llama ley de gravedad ó atraccion la uniformidad con que los cuerpos graves se atraen mútuamente, y bajan al centro. Que esas son frases, que sirven de alimento y pretexto al despotismo y arbitrariedad. Así dice Bentham en sus *Principios de Legislacion*, (tom. I., cap. III., pág. 33, ed. de Madrid de 1821.) *Oireis á una multitud de maestros, de juristas, magistrados, de filósofos, que harán resonar en vuestros oidos la* ley de la naturaleza.... *La frase se modifica á veces, y se reemplaza por las de* derecho natural, equidad natural, derechos del hombre, &c.... *Todos estos sistemas, y otros muchos*

(90) Ya ve el lector, que el haberse avanzado mi pluma á darles á los autores que impugno ese afrentoso dictado, no ha sido otra cosa mas, sino manifestar la indignacion y extrañeza que me causan las invenciones atrevidas de tales novadores. Porque, si nos acercamos en efecto á las jaulas, en donde están los locos encerrados, nos aturdiremos de la invencion prodigiosa de sus imaginaciones. De modo que nos calentarán la cabeza, si queremos atender ó reflexionar lo que dicen. Todo es invencion, todo original, todo nuevo flamante. Así estos, sin ninguna consideracion á Dios, ni á la opinion general de todos los hombres, que reconocen, y siempre han reconocido una ley ó regla comun de sus operaciones; rotos los grillos de la sujecion (que miran como una esclavitud) á esa ley; puestos ya sus entendimientos en el campo espacioso de la libertad; y persuadidos tal vez de que esta ciencia de la moral pública y legislacion es alguna química ó física experimental que se adelanta con descubrimientos, se han animado ellos tambien á adelantarla, y nos han presentado al fin el descubrimiento feliz, de que no hay ya tal ley natural en el mundo. Que eso no es sino una pura metáfora.

semejantes, no son mas en el fondo que el principio arbitrario, el principio de simpatía y antipatía, *disfrazado en diferentes formas de hablar; cada uno quiere hacer triunfar sus opiniones, sin compararlas con las de otros. Estos supuestos principios sirven de pretexto y de alimento al despotismo; á lo menos al despotismo en disposicion, demasiado propenso á desplegarse en la práctica, cuando puede hacerlo impunemente* &c.

XI. Pero, ¿quién podia imaginar que el autor del *Jacobinismo*, que se quiere vender ahora á la Europa, como servil y enemigo de la filosofía liberal, habia de abrazar tambien hasta esta absurda innovacion del liberalísimo Bentham? Mas ello es así realmente al pie de la letra (91). Redu-

(91) Se objeta D. José Gomez Hermosilla en el tom. I. de su *Jacobinismo*, pág. 230, la existencia de la ley natural, y dice lo siguiente: *Pero: ¿no hay una ley natural anterior y superior á todas las leyes positivas? Otro juego de voces.... ya observó y demostró Bentham*, (Principios de Legislacion) *que estas reglas de conducta no son leyes verdaderamente tales, y solo se llaman así en una acepcion metafórica; del mismo modo que se llaman* leyes físicas *de la naturaleza las causas generales y constantes de una serie de fenómenos.... Contrayendo esta doctrina á la moral natural, porque la revelada se funda en los preceptos positivos del Hacedor, los cuales, aunque por ser conformes con nuestra naturaleza, se llaman tambien naturales, tienen además por su orígen el carácter de divinos; hablando, digo, de la moral puramente humana, como observamos, que, si los hombres se estuviesen continuamente maltratando y destruyendo unos á otros, se acabaria la especie, decimos, que un hombre, si quiere vivir,* está obligado por su naturalez á no matar á los otros, y.... *usamos en este caso de la expresion figurada* ley natural ó ley de la naturaleza; *y decimos en consecuencia, que la verdad moral de que el hombre no debe hacer daño á sus seme-*

ciéndose á consecuencia todo su servilismo, á cortarle algunas ramas al árbol de la libertad revolucionaria con la explicacion de los, mas claramente mal entendidos, artículos constitucionales; pero dejando al mismo tiempo su raiz intacta y mas asegurado todavía el tronco, para que pueda producir otros frutos en lo sucesivo. Extrañará acaso alguno, que tenga yo por revolucionarios á estos dos autores, cuando dice del primero su traductor, en el Prólogo, que *es enemigo declarado de toda revolucion; y que lo que se propone es la reforma de las leyes secundarias, trabajando sobre los Gobiernos establecidos, cualesquiera que ellos sean:* y el señor Hermosilla no parece, que se ha propuesto otra cosa tampoco con su *Jacobinismo*, sino aniquilar los principios de los revolucionarios ó jacobinos. Pero menos pienso yo, que creeria promover las revoluciones el Pufendorff, cuando puso por principio de legislacion la *sociabilidad*, ó el *bien* general de la sociedad. No digo pues, que

jantes, es un precepto natural ó un artículo de la ley de la naturaleza.... Es un axioma, es evidente por sí mismo, que no hay, ni puede haber leyes, propia y rigurosamente tales, antes que haya sociedad. Ha quedado pues lucida con los descubrimientos de la ilustracion de los señores Bentham, y su discípulo Gomez, mi señora la ciencia del derecho natural y de gentes, sin objeto ya ninguno real y verdadero en el mundo literario; y debiendo retirarse á vivir, si quiere, con las metáforas y figuras ó al espacioso lugar y habitacion de las fábulas. Contra un disparatón como este tendré que hablar muchas veces: y merecerá por ello este escrito la nota de falto de método, precision y órden. Pero á mí no me da eso cuidado; con tal que, ó bien sea de una, ó á pistos, presente al error con la fealdad y desprecio que le corresponde.

todos estos y otros semejantes escritores se hayan propuesto en sus obras revolucionar á los pueblos. Lo que digo es, que los sistemas de doctrina social que abrazan, sea con la intencion que se quiera, son unos sistemas esencialmente revolucionarios. Y, mientras no se le dé á la ciencia de los gobiernos de la sociedad otra forma, que la que le dan estos escritores, y peor, cuanto mas modernos, no puede haber quietud ni tranquilidad en los pueblos. Porque ha resultado de aquella mala direccion y forma una tan general equivocacion de ideas políticas, que, preguntándole yo, poco hace, á un sugeto, que abunda en buenas, cuáles eran las dominantes en tal y tal poblacion de este reyno, que le señalaba, me respondió:= Padre, desengáñese usted, en sabiendo leer todos constitucionales. Lo demás del pueblo está, por lo general, todo al contrario: en muy buen sentido.=

XII. El sistema de la *socialidad* de Pufendorff me parece á mí en todo caso mas razonable que el de la *utilidad* general de Bentham. Porque aquella al fin es un bien absoluto, que pudo, en cuanto tal, tomarse con alguna apariencia de razon por objeto y principio de legislacion y de derecho. Pero á la *utilidad*, ó bien sea general ó particular, que no es por su naturaleza sino un medio para conseguir aquella otra cosa, sea la que fuere, para la cual se dice que aprovecha ó conduce, ¿á quién le ocurrió jamás tomarla por principio de razonamiento en esta materia, ó, lo que en el caso es lo

mismo, por objeto y fin de legislacion? ¿No es esto confundir las naturalezas de las cosas, y las ideas que de ellas ha formado hasta ahora todo el mundo?.... Dice á esto el Comentador de Bentham, que el principio de la *utilidad* tiene la ventaja de *una mayor sencillez y claridad; y que la palabra utilidad es mas popular, y de significacion mas fija y determinada.* Buenos estamos. Si á eso vamos, todo lo corpóreo es mas popular y mas fijo y determinado que lo espiritual; y deberá, segun eso, ser preferido. Y la verdad, la moderacion, la razon, el órden, la castidad y Dios, cuyas ideas no son tan populares y conocidas, deberán posponerse á la intriga, á la sensualidad, á los placeres del cuerpo, á las revoluciones, y al desenfreno de todas las pasiones, que son cosas mas claras, fijas y determinadas. Este ha sido, á mi entender, el gran defecto de los sabios de estos últimos siglos: el no distinguir bastante entre el sentido interior y el entendimiento. Confundiendo á consecuencia muy frecuentemente los conocimientos ó ideas concretas é imaginarias con las intelectuales y abstractas (92). No, señor

(92) El modo con que logró Bentham hacer en la legislacion los felices descubrimientos que nos presenta en su obra, nos lo explica él mismo en el Discurso preliminar, diciendo: *No son los libros de derecho en los que yo he hallado medios de invencion, y modelos de método, sino mas bien en las obras de metafísica, de física, de historia natural y de medicina. En algunos tratados modernos que leía de esta ciencia, me sorprendia la clasificacion de los males y de los remedios. ¿No se podia trasportar el mismo órden á la legisla-*

Comentador y consortes revolucionarios, no es eso. Razonan todos ustedes muy materialmente. La legislacion es obra de la razon intelectual del legislador, que debe gobernarse por una regla mucho mas alta y cierta, que todas esas ideas

cion? ¿*El cuerpo político no podria tener tambien su anatomía, su fisiologia, su nosologia, y su materia médica? Lo que he hallado en los Tribonianos, los Coccey, los Blackstoné, los Wattel, los Potier, los Domat, es muy poca cosa; y Hume, Helvecio, Linneo, Bergnam y Cullen, me han sido mas útiles sin comparacion.* Esta manera de discurrir demasiadamente material y sensible en una materia, que pertenece, como digo, á la razon y es puramente intelectual, condujo al autor á fijar el principio de la *utilidad* en la legislacion: el cual destruye todas las bases de una sana moral, y abre el paso á cualesquiera revolucion. En efecto, despues de haber sentado (en el cap. XII. del tom. I. de esta obra, pág. 145, ed. de Madrid de 1821) la doctrina comun de que hay muchas acciones cuya moralidad buena ó mala depende únicamente de la ley, dice: *Lo mismo es en los delitos contra el Estado, que no existe sino por la legislacion; y así no pueden establecerse los deberes de la moral hasta despues de haber conocido la decision del Legislador.* Sobre lo cual añade bajo esta nota (1): *Esto toca á una de las cuestiones mas difíciles: Si la ley no es lo que debe ser; si contradice abiertamente al principio de la utilidad.... ¿deberá ser obedecida? ¿se la deberá violar? ¿se debe permanecer neutro entre la ley que ordena el mal, y la moral que le prohibe?.... La solucion de este problema debe tomarse de una consideracion de prudencia y de benevolencia. Se debe mirar si hay mas peligro en violar la ley, que en seguirla; y si los males probables de la obediencia son menores que los males probables de la desobediencia.* Mas, como á los revolucionarios necesariamente les han de parecer mayores, y, no solo probables, sino muy ciertos, los males de la obediencia á una ley que creen injusta y contraria al principio de la *utilidad*, en comparacion de los que se puedan seguir de la desobediencia y revolucion, y se deja aquí la cosa á su consideracion y prudencia, parece quedar con esta doctrina justificada cualesquiera desobediencia y revolucion. Este es el maestro de D. José Gomez Hermosilla, autor de nuestro *Jacobinismo.*

sensibles y populares con que quieren auxiliarla ustedes. Llévense pues allá todas esas sus *tablas de todos los placeres y de todas las penas*, que, por lo mismo que ahí se dice, que se necesita tanto y cuanto para hacer una buena ley, no pueden servir, sino para persuadir á los pueblos, que todas las actuales son arbitrarias, y todos los Soberanos de Europa, que están dando á sus pueblos las que mejor les parecen, unos déspotas. Y cuidado con el cuidado. Que, si estos Príncipes llegan á advertir un dia la tendencia de todas sus doctrinas, á buen seguro, que no les sean á ustedes muy útiles sus trabajos; si no se dan prisa en darles otra direccion y rumbo.

XIII. La otra proposicion que decia yo, que conviene sentar como verdadera, es, que los Soberanos de Europa están en sus Tronos y mandan á sus pueblos, porque es justo que estén en los dichos Tronos y que manden á los mismos pueblos. Esto es, que poseen y están en egercicio de su soberanía, no porque así lo pide la *socialidad*, ó el *bien* y *utilidad* de la sociedad, sino porque así es justo, esencial é intrínsecamente. Porque eso es lo que exige la voluntad y el órden de la Providencia y Sabiduría de Dios. De ese otro modo, si se convinieran mañana todos los hombres, en que, atendidas las circunstancias, el *bien* y *utilidad* de la sociedad exigia que dejasen ellos de mandar y se pusiesen á obedecer algun tiempo, para que aprendiesen de ese modo á mandar y

gobernar mejor, eso seria en ese caso lo justo. No, señores. Eso es lo que se llama invertir el órden y equivocar los principios. Y á eso se reduce toda revolucion en su orígen: á trastornar el órden establecido, legítimo y natural de las cosas. Digo *legítimo* y *natural*, en el sentido que dice, que, el que los Soberanos gobiernen sus pueblos, segun mejor les parezca, y haciendo en sus instituciones políticas todas aquellas reformas que tengan por mas convenientes, eso es lo conforme próximamente á los derechos de su soberanía, de donde provienen las leyes positivas humanas, y original y radicalmente á la ley divino-natural, á que deben todas estas acomodarse, si han de ser justas. Este es el órden legítimo y natural, que manda Dios que se observe en la legislacion de las sociedades humanas. Ese otro principio de la *socialidad* ó del *bien* y *utilidad* general de la sociedad, podrá ser muy bien un principio secundario, ó, por mejor decir, un resultado de aquel primer principio, que digo, que es el órden original y legítimo. Porque este órden al fin, que Dios quiere que se mantenga en todas las cosas, ese mismo es tambien el bien y la conveniencia y utilidad de las mismas cosas. Pero nunca podrá ser un principio de razonamiento en esta materia. La razon es clara. Ni la *socialidad* ni la *utilidad* son Dios, que se hayan podido criar á sí mismas; sino que Dios es el principio de su ser, existencia y naturaleza. El poner pues por primer principio un prin-

cipio, á qué llaman los escolásticos *principiado*, eso es un trastorno, esa es ya una revolucion radical, en la cual se le quita á la primera causa y al principio del órden, el influjo y dominio que debe tener por su propia condicion y naturaleza en todas las cosas que han de ser causadas y ordenadas por ella. Ni es menester ya mas para comprender, que la equivocacion de poner ese primer principio de razonamiento en legislacion, es por sí sola capáz, no solo de extinguir la moral, sino de encender al mundo en revoluciones y acabar con todos los Tronos y Gobiernos.

XIV. Es una cosa muy semejante este sistema de proponerse por principio de razonamiento en legislacion el *bien* ó la *utilidad* general de la sociedad, al de fundar ó hacer partir la ciencia del derecho natural y de gentes del estado natural del hombre de libertad é igualdad. Porque tanto ésta como aquella otra base de doctrina son igualmente fingidas é imaginarias. Lo es esta. Porque lejos de haber existido ni podido existir ese estado, el estado natural del hombre, segun hemos probado ya antes, es el de sociedad. Y de consiguiente, el de desigualdad y subordinacion. Lo es tambien aquella otra. Porque, sobre ser una cosa igualmente imaginaria el *bien* y la *utilidad* general, en el sentido con que esos escritores lo toman, es imposible conseguir ese fin por el camino por donde ellos lo buscan: que es, aumentando en la sociedad, lo mas que sea posible, la suma de todos los

placeres y goces, y disminuyendo la de los dolores y penas sensibles. Porque el término, á donde conduce antes bien este camino, no debe ser otro que la anarquía y revolucion: en cuyo estado, ya se sabe, que, disminuyéndose ó desapareciendo del todo los placeres y goces, apenas se encuentra otra cosa que sustos, inquietudes, y penas. Sé muy bien, que, haciéndose cargo de ésto estos escritores, suponen y confiesan, que, ni pueden lograrse una libertad ó igualdad absolutas, ni un bien estar y utilidad y conveniencia perfectas. Y que lo que quieren ellos únicamente decir, es, que, siendo una parte ó unos medios de felicidad esas ambas cosas, deben salvarlas y promoverlas las leyes, cuanto les sea posible. Pero se engañan tambien en eso evidentemente. Veámoslo á la luz de una buena filosofía. El bien ó la utilidad puede tomarse ó considerarse de dos maneras. Una es en abstracto ó en general, en cuanto tiene solo la razon y concepto de tal. Y, considerándolo así, todo el mundo ama y busca de tal modo aquel bien, que consiste en su utilidad y conveniencia propia, que no puede en manera alguna dejar de amarlo y apetecerlo. Porque ese solo es el objeto natural de la voluntad del hombre. No creo yo, que estos escritores entiendan de este modo el bien, cuando dicen, que el *bien* de la sociedad ó la *utilidad* deben ser el principio del razonamiento en legislacion. Porque la voluntad y determinacion de querer y buscar ese bien no es en el

hombre libre, sino necesaria. Y las leyes solo se forman para dirigir y arreglar las acciones libres del hombre. Conforme á lo cual todo el mundo tendria por necia y loca la ley, en que se mandase, que todos guardasen silencio y se estuviesen quietos, cuando duermen. Porque, es claro, que en ese estado no pueden hacer otra cosa, ó no son libres, si no lo hacen. Otra manera hay de considerar el bien ó la utilidad, y es en concreto, ó determinadamente y en particular. Esto es, cuando el hombre, ó una sociedad cualquiera, formado ya su último juicio práctico de la cosa que va á elegir ó hacer, aprende y juzga, que es para él ó ella un bien ó una utilidad esta ó la otra, que tiene la apariencia de tal: como, pongo por egemplo, el dinero, el placer, el mando, esta ú otra consideracion ó libertad de comercio, ú otra cosa semejante. Esta es la única manera y sentido en que pueden tomar y toman estos escritores el *bien* y la *utilidad*, cuando la ponen por principio de legislacion. Y de éste digo yo, que es mas bien un principio de anarquía y revolucion.

XV. Porque, para que quiera y procure aumentar el hombre ó una cualquiera sociedad particular de hombres su utilidad ó su bien, en este sentido que se acaba de explicar, dejando aparte, que se engañan las mas veces en el último juicio que forman de él, es tan ocioso que se hagan leyes, que antes bien lo que se necesita es de freno, para que no quieran ni procuren aumentarlo tan-

to. Puntualmente de ahí es de donde nacen todos los delitos y todas las discordias. Siendo muy clara la razon. Porque, como la suma de todas las utilidades ó placeres de la sociedad tenga unos límites, que el apetito de los hombres no tiene, es preciso, que los intereses y deseos de ellos se contraríen y crucen. Y es mas preciso eso en la opinion de estos mismos publicistas, que dicen, que los deberes y derechos son correlativos; sobre lo cual ya veremos si ocurre ocasion de hablar en otro lugar. Pero, aun cuando no fuesen entre sí contrarios los intereses de los particulares constituyentes de una sociedad, ni los de las diferentes sociedades, en que se halla dividida la general de los hombres, comparados unos á otros, lo son ciertamente, segun estos mismos autores, los de los pueblos comparados con los de los Soberanos que les gobiernan. Á estos lo que les interesa, y lo que apetecen naturalmente, y deben apetecer, es, que sea tal la obediencia en sus súbditos, que, *si fuera posible*, previniesen su voluntad y la ley. Al contrario, los súbditos, como que son hombres, tienen una natural repugnancia á todo género de sujecion. Repugnancia, que de los principios admitidos por todos estos escritores, sale justificada. Porque, segun ellos, toda ley es un mal, que coarta la libertad: con cuyo egercicio disfruta el hombre la felicidad, á que tiene derecho. En efecto, así dice Bentham en sus *Principios de Legislacion*, (cap. I. de los principios del código civil, pág.

214, en la cit. ed. de Madrid de 1821). *Al crear obligaciones obra la ley contra la libertad en la misma proporcion; y convierte en delitos algunos actos, que, sin esto, serian permitidos é impunes.... Ninguna restriccion debe imponerse, ningun poder conferirse, ninguna ley coercitiva sancionarse sin una razon suficiente y especifica. Siempre hay una razon contra toda ley coercitiva; y una razon, que, á falta de otra, seria suficiente por sí misma: y es, que ofende á la libertad.... El Gobierno se acerca á la perfeccion á medida que la adquisicion es mas grande, y el sacrificio mas pequeño.* Y, admitiendo con mucho gusto todas estas máximas el Comentador, sigue diciendo: *Pues que toda ley crea una obligacion, y toda obligacion es una limitacion de la libertad, es evidente, que toda ley es contraria á la libertad, y por consiguiente un mal.... Toda ley pues, sin excepcion, es un atentado contra la libertad: y esta proposicion es tan evidente, que no pueden dejar todos de convenir en ella.* (Pág. 217 y 218). Supuesto pues, que todo Legislador se ve precisado á echar muchas leyes á la sociedad que gobierna, ¿qué doctrina puede darse mas revolucionaria que esta? Ni es solo revolucionaria contra los Soberanos; sino aun tambien contra todo Gobierno legítimamente constituido, de cualquiera forma que sea. Porque, aunque la democracia sea el gobierno que parece que deja mas largos los términos de la libertad del hombre, puede sin embargo preguntarse, aun in-

cluyendo á este, supuestos los dichos antecedentes principios, ¿qué gobierno es el que deja la libertad del hombre lo mas intacta y entera que le es posible? = Ninguno. Ni parezca, que esta respuesta es solamente un antojo mio. Es la opinion y la inteligencia en que están todos ellos, aunque no lo digan. Sobre que tambien se han atrevido á decirlo tan claramente. Escribiéndole Helvecio á Montesquieu, le dice: *Yo no conozco mas que dos especies de gobiernos: los buenos y los malos. Los buenos, que aun están por hacer; y los malos cuya ciencia toda* &c. &c. &c. (93).

XVI. ¿Esperan los Soberanos de Europa que se esparzan y dominen en ella doctrinas todavía mas subversivas y revolucionarias que estas?.... Porque, si el principio de razonamiento en legislacion y moral, es la utilidad; y por esta utilidad no debe entenderse otra que la real, sensible y particular de los individuos que forman la sociedad; los cuales son los que deben juzgarla, y no la experimentan; ¿qué resta ya, sino que se echen estos sobre todos los Tronos que los dichos Príncipes en el dia ocupan? Ni se dude tampoco, que este es en corta diferencia el sentido en que

(93) Á que añade el conde Destut de Tracy, en su Comentario, sobre *el Espíritu de las leyes* de Montesquieu, ed. de Madrid, de 1821, lib. II., pág. 9. *Debemos agradecer al abate La-Roche, que nos haya conservado las ideas de un hombre tan recomendable sobre unos objetos tan importantes. Y que las haya publicado en la edicion que ha dado á las obras de Montesquieu en la imprenta de Pedro Didot, año III. Estas notas hacen, á mi entender, precisa esta edicion.*

toman los revolucionarios ese gran principio; en prueba de lo cual, óygase al Comentador de Bentham, en el tom. I., pág. 25, donde dice, hablando de ese principio, lo que sigue: *Por esta regla debemos juzgar tambien á los Legisladores, que apenas hablan de otra cosa que de la obligacion de sacrificar el bien particular al bien general. El bien de los individuos, nos dicen, no merece atencion comparado con el bien de la comunidad; pero esta comunidad, digo yo, ¿es otra cosa que la coleccion de los individuos que la componen? Pues ¿cómo el mal de todos estos individuos puede producir el bien de la comunidad? Los que han mandado á los hombres han abusado del modo mas grosero de su credulidad y sencillez: han forjado un ente de razon y una quimera: le han dado el nombre seductor de bien público: han figurado una comunidad distinta de los miembros que la componen; y luego han pretendido que todos los individuos deben sacrificar su bien estar á estos seres imaginarios. Es muy fácil sin embargo descubrir el engaño y la charlatanería: »Príncipe, diria yo.... si quieres que un millon de hombres sacrifiquen su bien estar al de uno solo ó al de mil, y llamas bien público al bien estar de este hombre solo, ó al de estos mil, eres un embustero, un charlatan, un tirano cobarde, que tratas de engañar, porque no te atreves á forzar: te entiendo: el bien público para tí es el bien personal tuyo y de tus cortesanos complacientes y aduladores; pero para*

el pueblo el bien general no puede ser otra cosa, que el bien del mayor número de los individuos que le componen. ¡Cuántas veces las naciones han sido víctimas de este bien general imaginario!.... Yo soy la patria, *decia un monarca, y el pueblo lo creia, en vez de mostrarle, que no era mas que un hombre. Como este monarca piensan todos los déspotas; pero ya no se les cree con tanta docilidad: no lo olvidemos: la utilidad general es la utilidad del mayor número de los individuos que componen la comunidad, y esta es la utilidad que debe servir de principio en legislacion.*

XVII. Son tantos los sofismas y desatinos de que están sembrados los escritos de estos publicistas modernos, que seria menester escribir un centenar de tomos, si se hubieran de refutar uno á uno. Por eso no se extiende á tanto el objeto que aquí me propongo. Sino á quitarles solamente el fundamento sobre que se apoyan, y arrancarles la raiz de donde todos esos sofismas proceden. Bien persuadido, de que lo falso no puede seguirse en jamás de lo verdadero, ni el bien del mal. Podrá ser, que parezca alguna vez haber resultado un buen efecto de una mala causa ó principio. Pero, atendida la naturaleza de las cosas, no ha sido ciertamente ese su nacimiento; y los padres del bien siempre han sido buenos. No conviene sin embargo dejar de contextar dos palabras al antes citado Comentador, y decirle: que se retire por Dios de hablar de legislacion y gobierno. Por-

que, careciendo, como carece, de las verdaderas ideas elementales y primarias en esta materia, no puede dejar de disparatar, si habla: Que la utilidad no puede ser jamás primer principio de legislacion; y que, aun admitido, no puede darse en el mundo aplicacion mas contraria á ese mismo principio, que la que él ahí está vertiendo: Que la vista del Gobierno, que ocupa un lugar mas alto, es la que mejor divisa tanto la utilidad general de la sociedad como la particular de los individuos que la componen, y que esa vista es la pública y la autorizada para dictar leyes; no la suya privada, con toda la cual no divisa sino lo que se encierra en el corto círculo de sus conocimientos particulares: Que la utilidad general de una sociedad es tambien muchas veces distinta de la particular de los individuos que la componen; á no ser, que se entienda tambien por esta la parte del bien individual que de aquel general en todos ellos redunda: Que el bien y la utilidad mayor de una sociedad consiste en las virtudes, paz y seguridad de los gobernados; la cual proviene principalmente de la confianza que estos tienen en los que les gobiernan, á cuya destruccion tiende toda su doctrina: Y que, si se permite en fin insultar de ese modo á la Autoridad soberana en un gobierno constitucional ó republicano, que es mas imperfecto y mas débil, no deja por eso de ser siempre ese atrevimiento un desórden, opuesto á todo principio social, cualquiera que este sea, y

cualquiera tambien que sea el Gobierno que sobre él se funde.

XVIII. Yo no extraño nada que estos escritores caygan en los dichos y en otros muy frecuentes errores en materia de gobierno: admitiendo como admiten, ó que la soberanía reside esencialmente en el pueblo, que es el dogma fundamental de los constitucionales; ó, que tuvo orígen la sociedad en el acaso y otras circunstancias reunidas, segun el dictámen de nuestro señor Gomez Hermosilla (94); ó, que consiste el bien y felicidad de la sociedad en el goce de la libertad y demás placeres, segun el sistema de Bentham. Porque de estos falsos antecedentes se han de seguir precisamente estas consecuencias: ó, que pueden los pueblos variar la forma de su gobierno, segun, y cuando mejor les parezca; ó, que el estado social del hombre es adventicio, y no natural; ó, que debe ser la *utilidad* el primer principio de legislacion y moral, sin que exista ningun derecho ni ley natural propiamente dicha; á otros desatinos semejantes, que á mí no me ocur-

(94) En el tom. I. de su *Jacobinismo*, pág. 153, dice: *con la historia en la mano se les prueba* (á los jacobinos) *que el acaso y mil circunstancias reunidas son las que formaron las primeras sociedades, y las que actualmente existen.* Ahora, si le dijese un jacobino á este autor: = venga acá, señor D. José, esa historia que tiene usted en la mano, y veamos si en verdad dice, que el acaso y otras circunstancias reunidas son las que formaron las sociedades primeras, ¿qué es lo que contextaria? = Nada. Se echaria entonces de ver, que se le habia do la pluma de la mano, y habia escrito todo eso á bulto.

ren ahora. Siendo mas bien de extrañar que no yerren mas. Lo cual debe atribuirse á que Dios nuestro Señor nunca abandona al hombre en tanta manera, que le quite en un todo la luz de la recta razon. Dirán acaso ellos, que discurro yo *así*, porque soy teólogo, y me fundo y estoy poseido del principio arbitrario del ascetismo. = No, señores. Esa sería contextacion de mugeres; y dar por razon la cuestion misma que se controvierte. = ¿Los hombres de Nueva York ó de Londres son de otra condicion que los de Valencia? ¿Son lo mismo? = Pues, si son lo mismo, mi doctrina es la verdadera, y la de todos esos escritores que impugno, á quienes tiene la fama por grandes hombres, no es sino un ensarte de ficciones y arbitrariedades. Dicen, que Napoleon les llamaba *ideólogos*, y que no hacia tampoco mucho caso de ellos. Si les daba ese nombre en el sentido que dice, que todos sus razonamientos se reducen á ideas destituidas de la realidad que les corresponde, juzgo, que acertaba mucho en llamarles así. Porque todo su saber no consta efectivamente sino de teorías, que, aplicadas á la práctica, salen falsas. Por eso he dicho,.... ¿los hombres de repúblicas ó paises mas libres que el nuestro son de la misma naturaleza y condicion que nosotros?.... Pues si lo son, son mas infelices y desdichados que nosotros; y precisamente porque la forma de su gobierno les conduce á serlo. Pero, padre, me dirán algunos, ¿no son mas ricos? = Séanlo en hora buena. ¿Con-

siste acaso la felicidad en el dinero, que, á lo mas, puede ser un medio para conseguirla? = ¿No son mas poderosos y dominantes? = Séanlo igualmente. Y ¿es ser mas feliz, vivir en una agitacion continua y sin quietud ni sosiego en este mundo? ¿Hubiera sido mas feliz la Francia, si, conquistada por Napoleon la Rusia, hubiera este arrancado en aquella para llevarlos á ésta, y al contrario, los hijos del lado de sus padres, á fin de mantener á la fuerza la quietud de los pueblos en ambos dominios? = Explíquenos pues, dirá acaso otro, el misterio de esa su filosofía. = Aquí no hay, señores, ningun misterio de filosofía que necesite explicarse. Porque esto lo entiende hasta el pueblo rudo. ¿No dice todo el mundo que el que mas tiene mas quiere? ¿No dicen ellos mismos, que los *deseos crecen con los medios de satisfacerlos*? ¿No son infelices precisamente los que tienen deseos, y no los satisfacen? ¿Cómo es posible pues hallar la felicidad por el camino de aumentar los medios de satisfacer los deseos, si á ese mismo paso se han de aumentar tambien estos deseos que producen la infelicidad? = Cuál es pues el principio verdadero de legislacion, ó, lo que es lo mismo, el medio mas seguro para conseguir la felicidad? = Ya está señalado. La observancia de la ley natural, entendida y aplicada á los casos particulares, segun el dictámen de la recta razon. Este es el único principio cierto de legislacion y el camino mas seguro para la felicidad. Porque esa es tam-

bien en lo natural la regla mas cierta de buena moral.

XIX. Preocupado ó iluso el entendimiento de Bentham á favor del principio de la *utilidad* en legislacion, como de hijo y criatura suya, se propone soltar en el cap. V. del tom. I. de sus *Principios de legislacion*, algunas objeciones, que no deja el mismo de conocer, que contra el tal principio pueden oponerse. Pero dice, que no pueden ser claras ni fuertes, y las llama por eso solamente *escrupulillos* y *dificultades verbales*. Mas la verdad es, que esas objeciones le obligan á incurrir en el vicio y perversidad de la lengua, el cual achaca él mismo á los otros, dando á las palabras una significacion distinta de la que les ha dado siempre y les está dando en el dia todo el mundo. Habla del caso, que cuenta Ciceron, (en su lib. III. de los oficios, núm. 11) en que, cerciorado Arístides del proyecto de Temístocles, que solo á él quiso manifestar, dijo al pueblo congregado, que el tal proyecto era en verdad muy útil, pero muy injusto: y define luego lo injusto en estos términos: *Injusto es una palabra que presenta la coleccion de todos los males resultantes de una situacion, en que los hombres ya no pueden fiarse los unos de los otros*. No es verdadera esta explicacion que aquí hace de la palabra *injusto*, segun el sentido que se supone le habia dado Arístides. Porque lo que quiso éste dar á entender al pueblo de Atenas, fue, que el proyecto de Temístocles, que

consistia en incendiar la armada de los lacedemonios, le era á él útil, porque le quitaba al fin las fuerzas al enemigo; pero que era injusto, porque, no solo se oponia al derecho natural, que dice: *no hagas á otro lo que no quieres que á ti te se haga;* sino tambien al derecho de gentes, que no permite que se haga la guerra con traiciones y fraudes. De modo que los males, que él creía que habian de resultar del proyecto, no eran para los atenienses, sino para los lacedemonios, cuyos derechos violaba el proyecto; y por eso lo llama injusto. Mas la ventaja, que presentaba á la vista, era á favor de los atenienses, y por eso le llama para ellos útil. Porque, si hubiera contado Arístides con los males resultantes, que les podria acarrear el proyecto á los mismos atenienses, no le hubiera llamado en ese caso para ellos útil, sino perjudicial y nocivo. Ahora, si quiere Bentham extender la idea de la utilidad, no solo á todas las consecuencias que pueden seguirse á una accion por principio extrínseco, sino á la mancha tambien que pone ó deja el delito en la misma naturaleza del hombre racional, á la cual se opone, en ese caso, coincidirán en verdad lo justo y lo útil. Pero no por eso subsistirá tampoco su principio de *utilidad* en legislacion y moral. Porque, aunque se dijera que todo lo justo era útil, y al contrario, no seria jamás la utilidad la causa y fuente de la justicia; sino al revés, la justicia seria siempre la causa y el manantial de la utilidad.

Pudiendo haber muchas acciones útiles en el concepto de los individuos que las egecutan, las cuales no son justas en su mismo dictámen. Ó no puede haber ningunos delitos que lo sean, reconociéndolo y confesándolo así los mismos que los egecutan. Que es lo mas opuesto que puede imaginarse á la naturaleza del crímen.

XX. Á los que defendemos la existencia del derecho y ley natural, que todo el mundo reconoce, como no tenga preocupado el entendimiento de ideas falsas, tomadas de malos libros, nos tiene el señor Jeremías Bentham por tercos, fanáticos, supersticiosos y déspotas: objetándonos además, que nos encerramos en un círculo, de donde no podemos salir: por no querer admitir el principio de la *utilidad*. Estas son las palabras, con que nos presenta esta acusacion: *He aquí el círculo en que se encierra, y de donde no puede salir el que no quiere reconocer el principio de la utilidad.* = *Yo debo cumplir mi promesa, ¿por qué? porque mi conciencia me lo manda: y ¿cómo sabes que tu conciencia te lo manda? porque tengo un sentimiento íntimo de ello: Y ¿por qué debes obedecer á tu conciencia? porque Dios es el autor de mi naturaleza, y obedecer á mi conciencia, es obedecer á Dios; pero ¿por qué debes obedecer á Dios? porque ésta es mi primera obligacion: y, ¿cómo lo sabes? porque mi conciencia me lo dice* &c. *Este es el círculo eterno de que nunca se sale: esta es la fuente de las terquedades y de los errores invenci-*

bles. Porque, si se juzga de todo por sentimiento, no queda medio para distinguir los preceptos de una conciencia ilustrada de los de una conciencia ciega: todos los perseguidores tienen la misma razon y autoridad: todos los fanáticos tienen el mismo derecho. Si quieres desechar el principio de la utilidad, *porque se puede aplicar mal, ¿qué pondrás en lugar de él? ¿qué regla has hallado de que no se pueda abusar? ¿dónde está esa brújula infalible? ¿Le reemplazarás por algun principio despótico, que ordena á los hombres obrar de cierto modo, sin saber por qué, y por pura obediencia* (95)?

(95) Tom. I. de sus *Principios de Legislacion*, cap. V. pág. 53 de la cit. ed. Podrá parecer peligroso copiar la letra de un libro, mandado recoger y malo. Pero se presentan algunos motivos, que persuaden, ser eso ahora lo mas oportuno y útil. 1.º Porque, habiéndose hecho la edicion de esta obra en español, y en Madrid, y, no siendo por lo regular los lectores mas aficionados á semejantes escritos los mas obedientes, sencillos y humildes, es de temer, que, á pesar de todas las prohibiciones, los retengan muchos de ellos aun, y los lean. Y, existiendo de ese modo tan público el error, debe ser deshecho públicamente tambien, y cara á cara. 2.º Porque, habiendo procurado los constitucionales en esta época pasada amplificar la fama de Bentham en apoyo de sus liberales ideas, y hecho llegar para eso la autoridad de su nombre hasta los oidos de los que nunca le han visto, parece que conviene, que todos vean ahora los disparates y grandes errores de tan grandes hombres. 3.º Para que se afrenten y escondan de vergüenza los que todavía le siguen y citan en sus escritos; los cuales, no pudiendo dejar de ser liberales por sus propios principios, se quieren vender ahora á los simples por serviles y realistas. 4.º Por que, siendo tan general en la Europa entre los hombres, que creen serlo de letras, el admitir para legislacion y política el principio de la *utilidad*, le vean impugnado ahora y desacreditado sobre la misma letra de su autor. No obstante

XXI. No se ha hecho cargo ciertamente Bentham de la materia que trata. Debia haber reflexionado, que está tratando de legislacion pública, ó política y moral. Que es decir, sobre una ciencia. Y, ya se sabe, que en toda ciencia el principio, ó lo que se toma en lugar de principio, no se prueba; sino que de ese se empieza el razonamiento para probar lo demás. No haciéndose con esto tampoco ningun círculo. Porque antes bien el que quisiera pasar de ese principio, que es como el centro del círculo, ese es, el que se alejaria otra vez del centro hácia la circunferencia, y haria ó erraria y se revolveria en un mismo círculo. Mas el caso es, que él mismo lo confiesa esto en ese mismo capítulo, que concluye con estas palabras: *no puede darse este nombre* (el de principio se entiende) *sino á lo que no tiene necesidad de probarse, y sirve para probar lo demás.* Por consiguiente el principio de razonamiento para toda ciencia debe ser la verdad mas evidente que en la misma ciencia se encuentre. ¿Cuál será pues esta verdad en legislacion? ¿Quién es el primero, á quién le toca dar la ley al mundo? ¿No deberá ser ese primero Dios, que es el que ha sido el Hacedor del mundo? ¿Cómo es pues que este autor no reconoce esa verdad por principio; sino que busca todavía la causa de ella, y pregunta: *pero ¿por qué de-*

todo esto, se suprimirán todos estos testimonios de mala doctrina, que al pie de la letra copiamos, si tal fuese el dictámen y voluntad de la Autoridad, á quien corresponde.

bes obedecer á Dios? ¿No está indicando esa sola pregunta el orígen de un entendimiento ateista, ó iluso? Pero no le demos lugar tampoco para que diga, que juzgamos de todo por sentimiento; y distingamos los preceptos de una conciencia ilustrada de los de una conciencia ciega, como él desea. Contestémosle á esa pregunta, que ahí nos hace á los que desechamos el principio de la *utilidad*; y echará de ver en ello el lector, que ese mismo principio, que tan humano y liberal se presenta, viene á parar despues en definitiva en un principio despótico y arbitrario: del mismo modo que los revolucionarios son, y es preciso que sean al fin, los déspotas y tiranos mas absolutos é intolerables del mundo. Digámosle pues: = No desechamos, señor Bentham, el principio de la *utilidad* solo porque puede aplicarse mal, como usted imagina. Sino porque es un principio de tal condicion y naturaleza, que el hombre siempre, ó las mas veces, le aplicará mal. De modo, que, si llegara el caso, que no llegará, de ser admitido generalmente, desaparecerian en ese dia del mundo las leyes, los Gobiernos y la sociedad. Vamos á la prueba. ¿Antes de estas leyes humanas, civiles y políticas, de que se supone que hablamos, habria ó pudo haber delitos? No sé lo que usted me dirá. Porque en unas partes escribe, que las leyes son las que crean los delitos, y en otras reconoce (y los reconoce muy bien) algunos principios eternos de moralidad, con relacion á

los cuales pueden ser, y son muchas obras buenas ó malas. En efecto, no parece que hay duda en que el primer hombre pudo matar á la primera muger; y yo no la tengo tampoco en que usted no cree, que existiese entonces ninguna ley humana, política y civil, que lo prohibiese. Supongamos pues, que anteriormente á la ley civil puede haber delitos. Dígame usted, y ¿por qué motivo se moveria el hombre en ese caso á cometer el delito? ¿No seria por el interés de adquirir algun placer ó algun medio para conseguirlo, ó por huir el mal de alguna pena ó dolor? Es claro. Porque, segun usted mismo nos dice, la naturaleza ha puesto al hombre de modo, que esos son solamente los dos polos ó motivos que le mueven á obrar: pena, y placer; que es decir, el principio de la *utilidad*. Ya tenemos pues unos efectos contrarios, los cuales nos debe usted suponer, que provienen de una misma causa: los delitos, y las leyes: que son, y deben ser, el remedio contra los delitos.

XXII. Me dirá usted acaso, que la utilidad que se toma por principio de moral pública y legislacion, no es la utilidad mal entendida, faláz y aparente, que le trae consigo al hombre mayores daños todavía y mas perjuicios; sino la bien entendida y legal, que le conduce por el camino mas real y evidente del mundo al término natural de su felicidad. Despacio, y con buena paz, señor Bentham. No nos confundamos. Nos hallamos ya en el lance de discernir la utilidad real y verda-

dera de la utilidad quimérica y falsa; y para este discernimiento no nos basta el principio de la *utilidad*. Porque ninguna proposicion se aclara ni prueba por ella misma. Ese sí que seria un círculo ó una, que los escolásticos llaman *peticion de principio;* la cual consiste en dar por razon lo mismo que se controvierte. Hay utilidad verdadera, que debe ó puede abrazar el hombre: y utilidad falsa de que debe carecer y abstenerse: ó, enunciando esto mismo por otras palabras, que entre ustedes están mas en uso: hay utilidad ó interés principal, que debe prevalecer siempre, y utilidad ó interés subordinado á ese principal, que no debe ser atendido. Y, así como nadie puede ser juez en su propia causa, no puede tampoco el principio de la utilidad señalar esa diferencia. ¿Qué regla pues fija y clara le da usted á la sociedad para discernir la una utilidad de la otra? Y cuidado con atinarse. Porque de que sea esa regla la verdadera pende nada menos que la felicidad y bien estar de los que la constituyen. Figúrese usted, para resolverlo con mas conocimiento, que se me ha presentado á mí un hombre, que está para cometer un adulterio ó un robo, en unas circunstancias tan á gusto de su paladar, que, además del grande placer é interés que le ofrecen, le afianzan con el secreto la mas absoluta impunidad y seguridad. Y, fundado sobre su principio de la *utilidad*, espera mi aprobacion para egecutarlo. ¿Qué le parece á usted que le podré responder?

¿Le diré, que, en esos términos, bien puede aprovechar tan oportuna ocasion?.... Le hago á usted el favor de suponer que me contesta, que no. Porque, como sean muy frecuentes y casi infinitos los casos semejantes á estos que en la sociedad pueden ofrecerse, convertiria esa desenfrenada licencia la sociedad de un pais culto y civilizado en una reunion de bárbaros y traidores. Mas el caso es, que el tal hombre me insta, y dice: que, puesta la *utilidad* por principio de legislacion y moral, y, hecho él mismo el juez de esta utilidad, como usted le hace, á él *no* se le presenta en el mundo ni mayor utilidad, ni mayor placer, que el que tiene en la mano.... Veo, que ni por estas ni otras ningunas razones se atreve usted á darle el permiso. Porque, un hombre, me dice usted, en esta su obra, (pág. 144 del tom. I.) *que conociese bien su interés, no se permitiria ni un solo delito oculto: ya por el temor de contraer un hábito vergonzoso, que tarde ó temprano le haria conocer: ya porque aquellos secretos, que se quieren encubrir á la vista penetrante de los hombres, dejan en el corazon un fondo de inquietud, que acibara todos los placeres.* =

XXIII. ¿Sabe usted pues lo que me contesta? Me dice, hecho un furioso, y, pateando su libro, que usted es un embrollon: que no sirve su obra sino para inquietar los ánimos, y obscurecer las ideas de buena moral, que se tienen mas distintas y claras con sola la luz natural de la recta razon,

que con leer dicha obra: y que no hace usted en ella en fin otra cosa, sino engañar á los hombres, y contradecirse á cada paso á sí mismo. Porque, despues de haber explicado en el primer capítulo las calidades de su principio de la *utilidad*, y dicho: *El principio debe ser evidente, de modo que baste aclararlo y explicarlo, para que todos convengan en él, y es como los axiomas de matemática que no se prueban directamente; pero se hace ver que no pueden negarse sin caer en un absurdo....*

Tomo estas palabras pena y placer en su significacion vulgar, sin inventar definiciones arbitrarias, para excluir ciertos placeres ó para negar la existencia de ciertas penas.

Nada de sutileza, nada de metafísica: no es necesario consultar á Platón, ni á Aristóteles: pena y placer es lo que todos sienten como tal, el labrador como el príncipe, el ignorante como el filósofo &c., nos sale ahora con un interés y un placer, que, ó es imaginario, ó no es ese ciertamente el sentido con que lo toma el vulgo. De donde, dice, que resulta, es usted tambien un déspota é impostór. Porque, no teniendo otro orígen la teoría de toda esa aplicacion del principio de la *utilidad* á la legislacion y moral, sino su propia imaginacion y capricho, quiere á la fuerza, que ese principio y esa aplicacion sea la única doctrina razonable del mundo: y, que no sean sino unos tercos, tiranos y supersticiosos, los que prefieren pa-

ra el razonamiento en esta materia el principio del derecho y ley natural, sobre que han razonado hasta ahora todos los hombres. Añadiendo todavía la sórdida é intolerable calumnia de decir, que no dan aquellos ninguna razon de sus aserciones: lo cual es falsísimo.

XXIV. Estas, y semejantes á estas, son las expresiones con que desahogan los sentimientos de amargura y desprecio, de que están poseidos contra este sistema de legislacion, tanto este hombre, que yo me habia figurado, que estaba para cometer los indicados delitos, como cualesquiera otros, que se habrán quedado burlados al leer esta obra; por haberse imaginado, que hubieran hallado en ella algun descubrimiento útil á la mayor felicidad de la sociedad humana. Ni van en ello tampoco muy desviados del camino de la verdad. Porque los libros mas pésimos y perniciosos del mundo son aquellos, en que se corrompe la moral pública por medio de sofismas, cuya equivocacion y malicia no está al alcance de los que los leen. Y tales son ciertamente los *Principios de legislacion* de Bentham. *Pena y placer*, dice, son sus bases. Mas, no como quiera, sino en la significacion con que el vulgo las toma. Este es el gran principio de la legislacion: la *utilidad*. Pero, se dirá, añade, (pág. 52,) *cada uno se hace juez de su utilidad: asi es, y asi debe ser. De otro modo el hombre no seria un agente racional, y el que no es juez de lo que le conviene, es menos que un niño,*

es un idiota.... ¡Qué consecuencias tan absurdas y contrarias á las buenas costumbres podrá haber sacado de este mal sistema de doctrina la gente del vulgo, teniendo, como de ordinario tiene, desfigurada ó casi borrada la lumbre de la cara de Dios, esculpida por Él mismo sobre la tabla de sus entendimientos! Mas no solo la gente del vulgo, sino hasta los mismos hombres de letras y que se tienen por despreocupados, han padecido tal escándalo con su lectura, que se les han confundido y trastornado en órden á la sana moral, sus mas fundamentales ideas. En efecto, ahí tenemos á nuestro buen español y doctor de Salamanca, el ciudadano Salas: que, queriéndonos comentar é ilustrar tan insigne obra, se ha vuelto él, mas inmoral y ateista, que el mismo autor inglés que comenta. Y todavía es mas de maravillar, que se haya posesionado esta doctrina de tal manera del entendimiento de D. José Gomez Hermosilla, que, abolida la constitucion, y, libres ya las buenas ideas de los españoles del despotismo amenazador y orgulloso de las liberales y malas, se haya atrevido á declararse su defensor, y apoyarla.

CAPÍTULO IV.

Se continúa la misma materia, impugnando el principio de la utilidad en moral y legislacion.

I. Para poner claramente á la vista de todo el mundo las equivocaciones ó errores que admiten en sus entendimientos y libros los escritores del derecho natural y de gentes, y, apoyados en los principios de ellos, los publicistas del dia, hubiera sido muy conveniente explicar al principio del capítulo que antecede, el legítimo significado de las voces *ley* ó *derecho natural* ó *de la naturaleza*. Lo haremos sin embargo ahora, que aun llega á tiempo. La palabra *naturaleza* equivale á lo que llamamos esencia, ó constitutivo esencial de cualquiera cosa. Así la naturaleza de fuego es aquello, que á una materia le dá el ser y la constituye fuego; y lo mismo de las otras cosas. Y le es á cada una de ellas tan esencial y necesario esto, que, sin ello, no puede ser ni llamarse lo que con ello es, y se llama. Mas, como el hombre conste de dos substancias ó como naturalezas distintas, bien que, consideradas separadamente cada una de por sí, sean incompletas: cuales son cuerpo y alma, ó animalidad y racionalidad, se dice en cierto sentido, que le es natural al hombre, tanto lo que le conviene en cuanto es animal y corpóreo, cuanto

lo que le es propio, y por lo que se distingue de los brutos, como racional y en el alma. Sin embargo, hablando de costumbres, deberes, y derechos, cuyo ser es moral, solo puede decirse que le es natural al hombre ó que le conviene por naturaleza, lo que es conforme á la recta razon. Y es muy clara la que lo manifiesta esto. Porque Dios, que es autor de toda la naturaleza del hombre, no lo es, ni lo puede ser del mal, cual es todo lo que se opone á la recta razon. Luego no hay en el hombre ningun derecho ni deber natural, que se oponga á la recta razon. Sé muy bien, que tratando con esta gente, que nada mas frecuentemente tienen en la lengua que la recta razon, vendrá á parar al fin la cuestion en determinar en particular, que es, ó no, conforme á esa recta razon. Pero bueno es, para aclarar eso mismo, tener adelantado ya este antecedente de comun acuerdo.

II. Admite tambien la voz *derecho*, en cuanto al principal objeto y propósito de que tratamos, dos distintos sentidos que conviene tener muy presentes, para que no sea su equivocacion la causa de la diversidad de nuestras opiniones. Uno es, cuando llamamos *derecho* á la facultad ó accion que tiene el hombre sobre alguna cosa, ó para obrar de este ú otro modo determinado. En este sentido dicen algunos publicistas del dia, que es esa facultad relativa; por cuanto supone en todos los hombres que componen la sociedad, la obli-

gacion ó el deber de respetar y guardar esa facultad ó derecho. De donde infieren, que anteriormente al estado de sociedad no hay ni puede haber ningunos deberes ni derechos. El otro sentido, en que tomamos la palabra *derecho*, es, cuando entendemos por ella lo que nos manda el que tiene autoridad legítima para hacerlo: y se dice en latin, *jus* ó *jussum*, del verbo *jubeo*, que es mandar. En cuyo significado es lo mismo decir *derecho* que ley. Llamándose tambien así, ó bien el conjunto ó coleccion de todos esos mandamientos ó leyes, ó la ciencia que trata de las diferentes especies que hay de derechos, leyes, mandamientos ú ordinaciones. Ocupa entre estas leyes el primer lugar la ley ó derecho divino, el cual se divide en natural y positivo. Ley ó derecho natural es el que intima el Criador á todos los hombres por medio de la recta razon; y positivo, el que revela determinada y sobrenaturalmente á los que reciben y quieren creer su divina Palabra. Ley humana ó derecho humano es aquel, con el cual mantienen los Gobiernos el órden en la sociedad que mandan; y es de tantas maneras y clases, cuantas son las especies de autoridad ó jurisdiccion que hay en los hombres segun sus varios estados, respetos y consideraciones. De no distinguir bien estos dos sentidos, en que puede tomarse la palabra *derecho*, ha nacido el error indicado antes de Bentham y su discípulo Gomez Hermosilla, cuando dicen, que anteriormente al estado

de sociedad, no hay ninguna ley natural propiamente dicha, sino en un sentido figurado y metafórico tan solamente. De modo, que deben éstos decir segun sus principios, que á los hombres, á quienes no ha llegado la ley positiva divina ó la revelacion de la fe, cual es la mayor parte del linage humano, Dios no les manda propiamente nada, ni les premiará, ni castigará de nada; sino que se los ha dejado en la tierra, para que se arreglen entre sí como puedan: y, ó bien se convengan en algunos pactos á buenas, ó se maten unos á otros, segun mejor les parezca. Doctrina, que en realidad horroriza. Porque no solo destruye la base y fundamento de toda moral; sino que es tambien por eso mismo antisocial, anárquica y revolucionaria.

III. Consta el adulterado sentido en que toman estos autores la voz *naturaleza* (en el cual queda destruida la de la recta razon de nuestra alma), en cada página de sus escritos. Tomemos para egemplo el lugar siguiente de Bentham (96): *La naturaleza* (dice) *ha puesto al hombre bajo el imperio del* placer *y del* dolor: *á ellos debemos todas nuestras ideas: de ellos nos vienen todos nuestros juicios y todas las determinaciones de nuestra vida. El que pretende substraerse de esta sujecion no sabe lo que dice, y en el momento mismo en que se priva del mayor deleyte y abraza las penas mas vi-*

(96) *Principios de Legislacion*, tom. I. pág. 22, ed. de Madrid de 1821.

vas, su objeto único es buscar el placer y evitar el dolor. *Estos sentimientos eternos é irresistibles deben ser el grande estudio del moralista y del legislador. El* principio de la utilidad *lo subordina todo á estos dos móviles.... tomo estas palabras* pena *y* placer *en su significacion vulgar, sin inventar definiciones arbitrarias para excluir ciertos placeres, ó para negar la existencia de ciertas penas.* = Ahora, si desea saber el lector el fruto que ha producido esta doctrina en los entendimientos de nuestros doctorcillos liberales de España, de quienes se puede acaso afirmar, que han sobrepujado, no siendo mas que discípulos, á sus maestros, tenga la paciencia de leer un pedazo del Comentario de Salas, correspondiente al mismo capítulo. *Sea lo que quiera* (dice pág. 26), *del bien y el mal moral, nuestro autor piensa que en última analisis todos los bienes y males son bienes y males físicos, así los que afectan al alma, como los que afectan al cuerpo. Á la verdad, siendo la alma un ser espiritual, no se percibe bien, como puede ser físicamente afectada en bien ó en mal, ni como puede recibir las impresiones que producen el placer y el dolor; pero Bentham no ha tenido necesidad de entrar en las cuestiones metafísicas y obscuras sobre la naturaleza y operaciones del alma.*

Lo cierto es, que hay en el hombre una facultad, á que se ha dado el nombre de alma, como se la pudo dar otro; y que esta facultad goza y padece, y esto basta para lo que Bentham se propone:

contempla al hombre tal cual es, tal cual lo vemos y conocemos, y abandona las disputas interminables sobre la esencia de las dos substancias que componen, segun dicen, al hombre, á los que son tan modestos que creen entender bien lo ininteligible. A pesar de este silencio prudente, ciertas gentes no dejarán de clamar contra él, acusándole de materialismo; pero los que buscan la verdad y razonan deben cerrar los oidos á los que no saben mas que disputar, gritar y perseguir á los razonadores. ¿Qué tal? = *Sea*, dice, *lo que quiera del bien y mal moral....* Que es decir, que eso de la existencia del bien y mal moral en los hombres, no es una cosa tan cierta, como se supone. Disparate y absurdo, que, por oponerse á las verdades mas evidentes é incontextables del mundo, puede llamarse un manantial de todos los errores. = *El alma*, añade, *es una facultad á que se ha dado* el tal *nombre....* Si no es el alma sino una facultad del hombre, muerto el hombre, debe tambien perecer el alma. = Compónese el hombre de dos substancias, alma y cuerpo, *sengun dicen....* Así lo he oido decir yo en efecto por ahí á muchos.... ¡Cuán difuso seria menester que fuese este libro, si se hubiera de sacar en él toda la verdad de entre las uñas de los sofismas de semejantes razonadores! Hagamos sin embargo alguna breve reflexion sobre los dos lugares, que antes citamos.

IV. *La naturaleza*, dice Bentham, *ha puesto al hombre bajo el imperio del placer y del dolor.* Si

por la palabra *naturaleza* se entiende la naturaleza del hombre, es esa proposicion muy falsa. Porque el hombre no se ha criado ni puesto en ningun estado á sí mismo. Si se llama *naturaleza* el conjunto de todas las cosas criadas y naturales, tambien es falsa. Porque, no siendo todo ese conjunto sino criado, no puede dar el ser, ni poner en ningun estado esencial á ninguna de las criaturas que en él se contienen. No puede pues entenderse por esa palabra *naturaleza* sino el Autor y Criador de la naturaleza; de quien sabemos con toda certeza, que, habiendo dotado al hombre de libertad de albedrío, no solo no lo puso bajo el imperio irresistible del *placer* y *dolor;* sino que le dejó en manos de su consejo, para que, ó resista ó se deje llevar de los afectos de ese mismo placer ó dolor, segun le acomode. Es pues falsa en todos sentidos esta primera proposicion, sobre que se funda todo el discurso de Bentham. *El que pretende*, sigue diciendo, *substraerse de esta sujecion no sabe lo que dice, y en el momento mismo en que se priva del mayor deleyte y abraza las penas mas vivas, su objeto único es buscar el* placer *y evitar el* dolor. *Estos sentimientos, eternos é irresistibles, deben ser el grande estudio del moralista y del legislador.* Puede ser esto verdadero en algun sentido, cuando el placer que se busca, privándose del mayor deleyte, y el dolor que se evita, abrazando las penas mas vivas, son de distinta ó contraria especie. Y mucho mas, si ese placer ó do-

lor no se conocen sino por el entendimiento ó razon. Pero, sobre no ser esa la significacion vulgar, en que dice ahí mismo, que toma las palabras *pena y placer:* si el abrazar el placer ó evitar el dolor no es una eleccion deliberada y libre en el hombre, sino una *sujecion*, ó un *sentimiento eterno é irresistible*, como aquí se le llama, no admite eso ningun estudio del moralista ni del legislador. Porque el abrazar ó desechar una cosa por sentimiento irresistible y en fuerza de una sujecion, de que nadie puede substraerse, no es una accion moral, ni capáz de ser gobernada por ninguna ley. Siendo mucho de extrañar la satisfaccion de estos razonadores, que, discurriendo tan malamente y con tan poca lógica, creen sin embargo que solos ellos razonan, y nadie sino ellos sabe buscar y poseer la verdad. De donde se infiere tambien, que todos sus escritos no son sino muy capciosos y aptos para seducir y pervertir la moral de los sencillos é incautos.

V. El poner la *utilidad* por principio de razonamiento en moral y legislacion, me ha parecido á mí siempre un disparate tan grande, que no encuentro en verdad expresiones para ponderarlo. Porque, por mas sutilezas con que quiera eso justificarse, se podrá al fin conceder, que todo lo honesto y justo sea tambien útil; pero nunca, que sea la utilidad la causa de la honestidad y justicia, sino al contrario. La utilidad es una especie de premio ó bendicion, con que ha querido el sapien-

tísimo Criador y Proveedor de todas las cosas aprobar y sancionar la honestidad y justicia de las acciones humanas: por estar en ella la raíz del mérito. Siendo esta una verdad tan clara, que yo creo que convienen en ella cuantos hombres viven y han vivido hasta ahora en las cuatro partes del mundo; con tal que tengan ó hayan tenido expedito y libre el uso de la razon. Y todos esos son, á los que yo cito y llamo, ante el tribunal y juicio del que me lea, por testigos de la verdad estable de mi doctrina. Venga pues aquí todo el linage de los descendientes de Adan, de cualquiera sexo, clase y condicion que hayan sido ó sean, con tal que tengan ó hayan tenido, como he dicho, el juicio expedito y sano; y respóndanme á esta pregunta no mas: = Díganme ustedes, ó hombres: ¿saben, ó han oido nunca decir, que, acusado algun reo de algun crímen, ó bien verdadero ó falso, y, queriendo excusarse de veras de lo que se le imputa, haya dado en descargo y para justificarse la razon de que, si cometió el tal delito, fue porque le habia sido útil y traido á cuenta cometerlo? = Eso no, padre, oigo, que me responde todo el mundo con una voz uniforme. Eso nunca. Eso se hubiera considerado en todos los tribunales del universo como una desvergüenza ó insulto hecho á la misma justicia. Lo que alegan, y han alegado siempre los que tratan de excusar su culpa, es, que, ó no es verdad que la cometieron, ó que lo hicieron sin conocimiento, ó que fueron antes

provocados por el ofendido, ó que se vieron por fin en alguna precision ó necesidad de hacerlo, ó cosa semejante. = ¿Qué otra cosa es pues esa contextacion general de todo el linage humano, sino una voz clara con que nos dice la naturaleza, que la *utilidad* no es, ni fue nunca un principio de razonamiento en moral y legislacion? ¿Qué quiere decir ese disimulo ó repugnancia con que encubre, y no se atreve á manifestar el hombre en sus acciones el fin particular de su utilidad propia, sino que no es esa *utilidad* el principio ni la causa de la honestidad y justicia?

VI. Por eso, me parece á mí el tal sistema de doctrina tan raro, considerada aun la cosa políticamente, que lo estoy leyendo, y no acabo de maravillarme de que en un siglo, que se tiene por ilustrado, y en naciones ya civilizadas y cultas por una parte, y que aman la paz y tranquilidad por otra, corra una tal doctrina, que no puede dejar de traerles los mas pésimos resultados. De modo, que estoy casi para sospechar, que estos hombres lo dicen de chanza (97), y no han que-

(97) Ocurríame, al escribir esa palabra *chanza*, un chiste vulgar, que corre mucho en este reyno de Valencia, y lo usan algunos, cuando, no queriendo tomar parte en algun negocio de difícil composicion, suelen añadir: *lo mejor es el bando de Alcoy.* Aludiendo con eso á un cuentecillo gracioso, con que dicen, que, reunidos algunos vecinos del vulgo de dicha respetable Villa, que los suele haber de muy buen humor y chanceros, hicieron publicar un bando, reducido á estos solos términos: *Manda el señor Corregidor, que cada cabron que se arregle.* Una cosa semejante, parece que viene á ser el principio de la *utilidad*, puesto como base de razonamiento en moral y

rido con ello sino lucir sus talentos á costa de la verdad y buena fe de los pueblos. No es esto decir, que el legislador no debe proponerse en sus leyes la utilidad general y mayor que sea posible, en la sociedad que gobierna. Todo lo contrario. Porque esa es antes bien una de las principales obligaciones que le impone la ley natural. La caridad bien ordenada en el hombre, solemos de-

legislacion. Porque, ¿no estamos diciendo á cada momento, que sabe mas el loco en su casa que el cuerdo en la agena? ¿A qué pues se mete ningun vecino á notar, si entra ó no algun fulano en la casa de otro con demasiada familiaridad y frecuencia? ¿No se entiende ya cada uno sus cosas, y hace ó abraza en ellas el partido que mas le conviene y le es útil? Eso es pues lo bueno, eso lo justo, eso lo que mas acomoda al gusto de todos. Y eso es tambien en fin lo que por el bien de la pública felicidad se debe con razon mandar. El bando pues de Alcoy es la ley mas sabia del mundo. = Apliquemos ahora el cuento á nuestro propósito. = ¿No se conduce cada individuo de la sociedad y cada sociedad particular de por sí por el principio y camino de la *utilidad* al fin del bien estar y felicidad á que tiene derecho? Emplee pues para lograr ese interesante objeto toda la fuerza y medios que estén en su alcance. Y, si le conviene para eso á un estado, que tiene mas fuerza, arruinar y acabar al que puede menos, ó necesitan para lo mismo los pueblos derribar los Tronos, guillotinar á los Reyes, y robar y asesinar al mundo, no importa. Todo eso, que parece á los ojos preocupados tan feo, es en realidad muy hermoso y tambien muy justo, si se hace con el santo fin de lograr la felicidad, á que debe aspirar todo hombre. La *utilidad* general es el gran principio de moral y legislacion. Y, en siendo una cosa útil, es ya por esa sola razon, no solo moralmente buena, sino tambien justa. Que anduvo muy escrupuloso Rousseau, *et ipsi dormitavit Homerus*, cuando impugnó de intento y tan decididamente, en su famoso Contrato, el derecho del mas fuerte, tan respetable y autorizado desde el principio del mundo... ¡Bravo!... ¡Doctrina excelente para la paz de la sociedad!!!.... Tanto, como pueda serlo en jamás, la moral singular de Hobbés.

cir, que empieza por sí mismo. Y cada sociedad ó nacion de por sí es como una persona particular y moral, que tiene respeto de las otras sus propios y peculiares intereses y derechos. La sola diferencia que hay en esta materia, entre un Gobierno, que, seducido por estos falsos doctores, se dirige en sus leyes, providencias y relaciones por el principio de la *utilidad*, y otro que se mueve y conduce por el del derecho natural y *recta razon*, consiste, en que este llega al mismo ó á un mejor término con honor y alabanza de todos los buenos: aquel, con deshonor y desprecio de todos, aun tambien de aquellos, con quienes se corresponde: este con mucho mas motivo de esperar en sus negocios ó necesidades un buen éxito de sus empresas, porque tiene de su parte á la Providencia: aquel con mucha probabilidad de perderlo todo, sufriendo los quebrantos, que siguen de ordinario, y no pierden nunca de vista al que obra mal, segun aquella hermosa sentencia de Horacio:

Raro antecedentem scelestum
deseruit pede pœna claudo (98).

Lo mismo que á los Gobiernos ó estados, y mucho mas aun, sucede á los individuos particulares que les constituyen. Porque todo cuanto estos obran contra la recta razon, tiene contra sí, si es

(98) En la Oda II. del lib. III. En la Oda V. del lib. IV. escribe tambien el mismo Horacio: *Culpam pœna premit comes.* Los dioses, decia igualmente un proverbio de Porfirio, despacio, y sin ser presentidos á veces, castigan los delitos: *Dii laneos habent pedes.*

público, la espada del Soberano que le amenaza; y aun cuando sea oculto, les deja en el corazon con el remordimiento de la conciencia un fondo de inquietud, que les acibara todos los placeres.

VII. Mas el caso es, que eso mismo es lo que ellos dicen (99). Debiendo ser en última analísis

(99) Dice Bentham en sus *Principios de Legislacion*, tom. I., cap. XII., pág. 144 de la citada ed., lo que queda indicado ya de algun modo en el núm. XXII. del capítulo que antecede; á saber: *Un hombre*, dice, *que conociese bien su interés, no se permitiria ni un solo delito oculto; ya por el temor de contraer un hábito vergonzoso, que tarde ó temprano le haria conocer; ya porque aquellos secretos, que se quieren encubrir á la vista penetrante de los hombres, dejan en el corazon un fondo de inquietud, que acibara todos los placeres. Todo lo que pudiera adquirir á costa de su seguridad, no valdria tanto como esta: y si desea la estimacion de los hombres, el mejor garante que puede tener de ella, es la suya propia.* Está bien, que la primera sentencia del antedicho período con su primera razon sean verdaderas. Pero, digamos este buen señor en cuanto á la razon segunda, ¿de dónde proviene, que esos, que se suponen delitos ocultos, dejan en el corazon un fondo de inquietud, que acibara todos los placeres, sino del remordimiento de la conciencia, que acusa á los malos de la malicia y fealdad intrínseca y esencial de sus malas obras?.... Mas ya veo que me equivoco con esto. Esto es verdad, segun los principios de la doctrina sana, que dice, que la ley natural es verdadera ley, en virtud de la cual es un castigo ó pena de sí mismo todo ánimo desordenado. Mas no en sentir de esos caballeros, que, ó no admiten ninguna moral anterior á la legislacion positiva, ó no resulta esa moral de los principios que sientan. Que por eso mas ingénuo el comentador, comienza el Comentario de este capítulo por las siguientes palabras: *Bentham hace en este capítulo los esfuerzos mas grandes y los mas inútiles para establecer una moral independiente y distinta de la legislacion positiva y del derecho natural, que antes ha relegado al pais de las quimeras &c.* Ni por la inquietud que dice Bentham, que dejan en el corazon los delitos ocultos, entiende seguramente otra, sino la que causa el peligro del daño, que puede sobrevenirle al que los comete de

el resultado de su sistema, que tan opuesto parece al comun y nuestro, que, lo que sea honesto y justo, siempre al cabo debe llegar á ser útil. Que es lo que dicen y han dicho hasta ahora todos los filósofos de buen juicio. ¿Á qué pues dar como nueva una doctrina de moral y legislacion tan antigua como la existencia del hombre, siendo así, que todos los abusos y males que hay y ha habido en todos tiempos en la sociedad, no han nacido, sino de obscurecerla ó desatenderla? ¿Á qué fin presentar á los pueblos como un nuevo descubrimiento el sistema de poner la *utilidad* por principio de moral y legislacion, sino para alucinarles y hacerles creer, que esa es la *nueva, saludable y verdadera filosofía*, que puede conducirles á su bien estar, y á la felicidad general? ¿Qué otra cosa es eso de persuadirles, que esperen esa felicidad de la mejora de la legislacion, fundada sobre el principio de la utilidad general, sino ponerles en actitud de una continua revolucion, para adelantar esa época? Y, añadirles sobre eso, que, por imperfectas que sean las leyes vigentes, (como nacidas que dicen ellos que son del principio *arbitrario*, ó del del *ascetismo*), les conviene sin embargo obedecer y guardar quietud,

parte de los otros hombres, segun aparece por las palabras que siguen. Sin embargo, dejando para mas adelante el refutar dignamente tan perniciosos errores, ¡cuán falso es tambien eso de decir, que, si el hombre desea la estimacion de los otros, el mejor garante, que puede tener de ella, es la suya propia!....

¿no es una manifiesta astucia del espíritu del error, que tira la piedra y esconde la mano, y, despues de echar la tea de la discordia en una confusion de materia, dispuesta para arder en llamas, dice: yo no he hecho nada: yo he predicado antes bien la tranquilidad y el órden? ¿Es por ventura solo revolucionario el que aconseja y promueve á las claras una revolucion, y no el que, disponiendo los ánimos de los pueblos á que efectivamente la muevan, se mete luego en medio de ella como pacificador, para recoger los despojos de la victoria, por cualquiera parte que quede, sin exponerse casi á los peligros de la horrorosa batalla?.... Hagan ya en fin por Dios los Soberanos todo cuanto puedan, para desengañar á sus pueblos de las falsas doctrinas de estos perniciosos doctores, que, bajo la máscara de *verdadera* y *saludable filosofía*, les conducen á su mayor infelicidad y ruina.

VIII. Como la equivocacion de las ideas de este mal sistema de doctrina social nace en gran parte de la falta de la luz de la fe, que ya hemos dicho antes que aclara mucho la natural, ha echado mas hondas raices en los paises, que, ó carecen del todo ó es en ellos muy poco general esta luz: no habiéndose atrevido á poner el pie en nuestra España hasta estos últimos tiempos de la rebelde constitucion. Abolióse ésta; y debió, á consecuencia, haber huido de nuestro suelo precipitadamente el espíritu del error. Mas no es eso por desgra-

cia lo que sucedió; sino que, como es ese espíritu *malignantis naturæ* é ingenioso, ha vuelto la casaca, y, mezclado entre las buenas y sencillas ideas de los españoles rancios, se nos ha quedado en casa de embozo y bajo la máscara de *verdadera y saludable filosofía*. Ya ve el lector, que hablo de la insigne obra del *Jacobinismo*. Por donde, una vez que me he avanzado á echarle encima una tan pesada nota, es preciso que lo pruebe yo eso, y que le quite ese embozo delante del lector y aquí mismo, poniéndolo de manifiesto y cubierto solo de la vergüenza y confusion que le corresponde. Vamos á ello. Dice en la pág. 280 del tom. I. *El hombre en sociedad tiene derecho á que los premios y castigos sean justos; es decir en otros términos, que la sociedad, ó con mas propiedad, el Gobierno está obligado 1.° á no ofrecer premios para que se egecuten acciones contrarias á la felicidad general, ó dejen de hacerse las que de cualquier modo pudieran conducir á tan importante objeto; y 2.° á no amenazar con castigos al que egecute acciones positivamente ventajosas á la comunidad, ó á lo menos indiferentes, ni al que deje de hacer éstas ó las que pudieran ser perjudiciales. En esto consiste el derecho llamado de libertad general.*

Yo bien sé, que este principio, así enunciado, parecerá demasiado vago; pero además de que ninguno de los publicistas modernos le ha presentado con tanta exactitud y precision, examínese, y se verá que, bien aplicado, él solo bastaria para refor-

mar todas las legislaciones positivas. Estas serian perfectas el dia en que, 1.° *no invitasen ni á egecutar accion ninguna que poco ó mucho no fuese útil á la sociedad, ni á omitir las que pudieran ser de algun modo ventajosas; y* 2.° *no prohibiesen sino las conocidamente perjudiciales. Por eso ha dicho Bentham con muchísima razon, que el gran principio para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia, es el de la utilidad general. Toda accion que*, no siendo contraria á las leyes naturales, es decir, á los principios de la moral convertidos ya en ley civil por el estado de sociedad, *es útil á esta, mas ó menos y bajo cualquier aspecto, debe permitirse y aun promoverse. Toda accion, que*, sobre no ser contraria á las leyes naturales, *no sea tampoco perjudicial poco ni mucho á la sociedad, no debe prohibirse en manera alguna....* Regla: *en un pais bien gobernado la ley debe permitir toda accion, que*, no siendo contraria á la moral, así humana como divina, *sea, ó positivamente útil, ó á lo menos no dañosa á la sociedad y á los socios.*

IX. Aquí tiene ya el lector propinada á los españoles, entre las buenas, la venenosa doctrina del principio de la *utilidad* para moral y legislacion del inmoral y liberalísimo Bentham (100), con

(100) He tenido que impugnar en este escrito con mas especialidad á Bentham, porque este era quien, parece, que ha tomado el autor del *Jacobinismo* por maestro suyo. Se debe sin embargo advertir, que este mismo erróneo sistema de doctrina social, ó muy semejante á él, es el de Condorcet, en su

toda la malignidad, ó mayor aun, que la que en sí envuelve. Porque se presenta, como he dicho, con la máscara de doctrina buena y destructora del Jacobinismo. Quitémosle pues esa máscara. Y ¿cuál es? = Ya la he indicado yo ahí, distinguiéndola con letra cursiva, que en el original es redonda y no se diferencia en nada de lo demás del escrito. Ese *habiendo*, ese *no siendo*, esa es la máscara ó el embozo, con que quiere pervertir nuestra verdadera y sana moral ese mal principio. Traslúcese de toda la obra, que, al proponerse el autor entregarnos su pernicioso sistema, debió haber hecho tal vez esta cuenta: = Si digo yo en España, así á secas, que la *utilidad* ha de ser el principio de toda moralidad y legislacion, se alarman desde luego los serviles y fanáticos, (que son los que han ganado ahora el pleyto) contra las consecuencias, que quiero yo que pasen despues, como necesarias y fundadas en ese mismo principio de la *utilidad pública*, diciendo, que son esas consecuencias contra la recta razon y

Esquisse sur les progres de l'Esprit humain &c.; el de Volney, en sus *Med. sur la ruine des Empires &c.* CXXIII.; el de Helvecio, en su *Espr. Disc.* I. cap. II., y el de otros mil, que en estos últimos tiempos han apestado y están aun apestando la moral de las sociedades de Europa. Por donde, desvanecida la doctrina de uno, queda con el mismo hecho desvanecida tambien la de sus compañeros: cuales á mí me parece que son todos los publicistas modernos, que no se convienen con mis principios. Porque, como la verdad no es sino una, y yo creo que voy de buena fe hácia ella, es preciso, que á los que encuentre que se desvian de los principios con que yo razono, los tenga por unos mismos en corta diferencia.

buena moral. Y no está aun la España en estado de recibir esta saludable filosofía. Pongámosle pues ahí la restriccion de ese *habiendo*. Y, puesta, ¿quién es capáz de impugnarme ya con razon ni una sola letra? = Vuelvo á decir, que no me refiero yo en esto á la intencion personal, que pudo tener el autor en poner esa restriccion; sino á la que nos presenta y arroja de sí el mismo escrito. Que todo es menester tambien, para quitarle la máscara ó embozo de que estoy tratando. En efecto, si se hubiera omitido en este lugar ese *habiendo*, hubiera quedado este artículo de doctrina uniforme y coherente al principio sobre que se funda. Y eso es lo que se llama hablar ó escribir franca y sencillamente lo que se concibe. Pero añádasele esa cortapisa; y ya no aparece el principio lo que es en sí: porque su generalidad queda en ese caso en contradiccion con ella. Que es lo que hace la máscara ó el embozo, que ocultan ó desmienten al que la usa ó le lleva (101).

X. Á la verdad, si la utilidad general es el gran principio para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia, esa misma utilidad es la que debe calificar las acciones que son ó no contrarias á las leyes naturales: esto es,

(101) Sé muy bien, que no deja tambien de usar Bentham alguna vez de esta restriccion. Pero yo lo mismo digo contra la una obra que contra la otra. El comentador Salas, como he dicho antes, ha sido mas ingénuo, no admitiendo ninguna moral distinta de la legislacion positiva; segun se debe conceder, é infiere, sentando el principio de la *utilidad*.

segun aquí se dice, á los principios de la moral convertidos ya en ley civil por el estado de sociedad. Porque tanto la ley, que promueve ó permite lo que es perjudicial á la sociedad, como la que prohibe lo que le es ventajoso y útil, son malas é injustas: del mismo modo que son buenas y justas, las que prohiben lo perjudicial, y promueven ó permiten al menos, lo útil. Antes pues de juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia, es preciso saber, si lo que prohiben ó mandan es perjudicial ó ventajoso á la sociedad. Ni aprovecha nada, sin eso, para juzgar de las leyes, ni ese, ni ningun otro principio de razonamiento. Antes de juzgar de la bondad ó maldad, de la justicia ó injusticia de ninguna ley, se debe determinar qué accion es ó no contraria á las leyes naturales, es decir, á los principios de la moral convertidos ya en ley civil por el estado de sociedad. Mas ¿quién nos lo determinará eso? = ¿La *utilidad general?* = Sobra pues ahí ese *siendo*; y no sirve sino para embrollar y hacer capciosa la explicacion que se extiende. Dígase sencilla y terminantemente, que la *utilidad general* es la que nos sirve de principio de razonamiento para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia: por cuanto nos indica, qué acciones son ó no contrarias á las leyes naturales, es decir, á los principios de la moral convertidos ya en ley civil por el estado de sociedad; y de consiguiente las que nos deben permitir ó prohibir esas

mismas leyes. = ¿No basta para eso la *utilidad general*? = No tuvo pues Bentham ninguna razon para decir, que el gran principio para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia, es el de la utilidad general. Y anda consiguientemente á bulto el señor Gomez Hermosilla, discurriendo sin ningun principio de razonamiento en legislacion y política. Mas no solamente anda á bulto; sino positivamente desviado tambien de la senda de la verdad; y constituido en una casi necesidad de incidir en consecuencias falsas y en perniciosos errores. Desgracia, que les sucede generalmente á todos los que se fundan en sus especulaciones y razonamientos sobre falsos principios.

XI. Me he valido aquí de las mismas expresiones y palabras de este autor, no ciertamente porque admita en realidad las ideas que les corresponden; sino porque siempre manifestamos y ponemos á la vista mejor un error, cuando usamos el mismo lenguage del que yerra. Porque, fuera de eso, ¿qué cosa son esos principios de moral convertidos ya en ley civil por el estado de sociedad? ¿Quién convierte esos principios abstractos de moralidad en leyes civiles y particulares? Hasta ahora yo siempre habia entendido, que ley civil era propiamente la que expiden los Soberanos ó Magistrados supremos en sus respectivos estados sobre materias determinadas. Ni he oido decir á nadie en jamás, que haya ningun derecho

civil, ninguna ley civil, comun á todos los estados ó sociedad de los hombres. Sé, que de aquellas verdades mas generalmente admitidas en todo el mundo, y relativas especialmente á los intereses mútuos que tienen unas naciones con otras, se compone y consta el derecho de gentes; pero no tengo noticia tampoco, que se llame por nadie derecho civil, ni esté escrito en ninguna parte, ese derecho ó código comun de leyes que obliga indistintamente á todos los estados ó sociedades del mundo. Es ese un lenguage para mí nuevo; y, al menos, sin duda inexacto. Explicándose seguramente en estos términos este escritor, porque, como admite por una parte por principio de razonamiento en legislacion la *utilidad general* de Bentham ó la *socialidad* de Pufendorff, (que vienen á ser una misma cosa) y cree por otra, que no puede ser destruido el sistema de los jacobinos, sino impugnando todo derecho natural, que sea ó se conciba anterior al estado de sociedad, de este estado es, de donde piensa, que es preciso deducir todo derecho y toda ley propiamente tal. Con lo cual cae en algunos de los errores que aquí impugnamos; á saber: 1.° que la ley natural no es propiamente ley: 2.° que los preceptos positivos de la moral revelada por el Criador, por ser conformes con nuestra naturaleza, se llaman tambien naturales; y 3.° que hay una moral puramente humana, por la cual no debe el hombre hacer daño á sus semejantes. Para que vea el lector, que

estos errores, no son ninguna calumnia que se le levanta á su obra, sino que real y verdaderamente se contienen en ella, copiaré un lugar de la misma que mas los reune; á fin tambien de que no haya necesidad de ir recorriendo su original.

XII. Así dice en el tom. I. pág. 230. *Pero ¿no hay una ley natural anterior y superior á todas las leyes positivas? = Otro juego de voces. Si por ley natural se entienden los principios eternos de la moral fundados en la naturaleza misma del hombre é independientes de todos los estatutos positivos, sin duda existe esa ley; pero ya observó y demostró Bentham (Principios de legislacion) que estas reglas de conducta no son leyes verdaderamente tales, y solo se llaman así en una acepcion metafórica; del mismo modo que se llaman* leyes físicas *de la naturaleza las causas generales y constantes de una serie de fenómenos; no porque en la naturaleza haya verdaderas leyes en el sentido propio y riguroso de la palabra* ley; *sino porque figuradamente extendemos esta denominacion á las causas ocultas de cuanto vemos egecutarse en el mundo físico con cierta* regularidad. *Así por egemplo, observando que todos los cuerpos se atraen entre sí, suponemos con razon, que hay una causa general y constante de este efecto, y damos el nombre de* ley *á esta causa desconocida: expresion, que traducida del sentido figurado al propio, quiere decir en suma, que la atraccion es una* propiedad *general de la materia. Contrayendo esta doctrina á la moral*

natural, porque la revelada se funda en los preceptos positivos del Hacedor, los cuales, aunque por ser conformes con nuestra naturaleza se llaman tambien naturales, tienen además por su origen el carácter de divinos; hablando, digo, de la moral puramente humana, como observamos, que, si los hombres se estuviesen continuamente maltratando y destruyendo unos á otros, se acabaria la especie, decimos, que un hombre, si quiere vivir, está obligado por su naturaleza *á no matar á los otros; y, como lo que se dice del individuo* A *debe decirse uno por uno de todos los demás de la especie, usamos en este caso de la expresion figurada* ley natural ó ley de la naturaleza; *y decimos en consecuencia, que la verdad moral de que el hombre no debe hacer daño á sus semejantes, es un precepto de la ley natural ó un artículo de la ley de la naturaleza.*

XIII. Expliquemos y probemos ahora, que esos tres que he llamado yo errores, y se contienen en el referido pedazo que he tomado de esta obra del *Jacobinismo*, lo son en verdad, y muy pésimos y perjudiciales á la sana moral y buena constitucion de la sociedad humana. Lo cual es tanto mas preciso, cuanto no aparecen á primera vista tan feos, y deben haber causado por eso mismo mas daño. Comencemos por el primero que es mas obvio, y transcendental á otros muchos; y consiste en negar la existencia de la ley natural. Á tratarse este punto por los principios de la religion, bastaria para desvanecer ese error,

presentar el art. 2º, de la Cuestion 91, de la 1.ª de la 2.ª Parte de la Suma de santo Tomás, en donde prueba claramente el Santo, que real y verdaderamente existe en nosotros una ley natural, esto es, una participacion de la ley eterna de Dios impresa en nuestra alma para regla y norma de nuestra conducta. Alega para eso al Real Profeta, que dice: *Sellada está, Señor, sobre nosotros la lumbre de vuestro rostro* (102): y al Apóstol san Pablo, que escribe: *Los Gentiles, que no tienen Ley, naturalmente hacen las cosas de la ley: esos tales, que no tienen Ley, ellos son ley á sí mismos.* Ni debia este buen hombre haber presentado al Público en España ninguna doctrina, sin informarse y asegurarse primero de que era conforme á la comun de los Doctores católicos. Pero, como yo no escribo ahora sino políticamente, y con el objeto de desvanecer las ideas revolucionarias, solo con respeto á eso es, como debo impugnar los

(102) Psalm. 4. v. 7. *Signatum est super nos lumen vultus tui, Domine.* El sentido que dá el Santo á estas palabras, es este: *La luz de la razon natural con que discernimos lo bueno de lo malo, y pertenece á la ley natural, no es otra cosa sino la impresion de la divina lumbre en nosotros.* San Pablo á los Romanos, cap. II., v. 4, dice: *Gentes, quæ legem non habent, naturaliter ea quæ legis sunt faciunt: ejusmodi legem non habentes, ipsi sibi sunt lex.* Por la palabra *naturalmente* no se entiende aquí, que esos gentiles cumplieron con la ley por las fuerzas solas de la naturaleza, y sin el auxilio de la divina gracia, que fue el error de los pelagianos; sino que la cumplieron sin el conocimiento de la Ley Escrita, y dirigidos por el dictámen de la recta razon natural, segun lo que dice ahí arriba el Real Profeta. Así santo Tomás sobre la misma Carta.

errores que digo. Supongamos pues para esto en primer lugar, que, no la *utilidad*, sino el *órden* es el verdadero principio de moral y legislacion; y el orígen por consiguiente, manantial y causa exclusiva de la quietud y felicidad de la sociedad humana. Ni me parece, que se necesita de mucho razonamiento, para convencernos de la verdad de esta proposicion, que yo pongo por fundamento de mi doctrina social. Porque, si la moral y la legislacion, la quietud, seguridad y felicidad de la sociedad son un bien, no pueden provenir del desórden, que es por naturaleza el orígen del mal. Al lado de ese antecedente echemos tambien en el fundamento este otro. Á saber, que ni la *utilidad general* de la sociedad, ni la *socialidad*, ni la reunion ó sociedad general de todos los hombres del mundo, son Dios. Tampoco me negará nadie esto. Porque todas estas cosas son posteriores y consiguientes al hombre: de quien sabemos con toda certeza, que lejos de ser Dios, no es sino una miserable hechura de las manos de Dios. Añadamos todavía á esos dos antecedentes, si le parece al lector, este otro, que dice: que solo Dios es inmutable é indefectible. Lo cual, ni lo niega nadie tampoco, ni se puede decir, que pertenecen todas estas verdades á alguna abstrusa teología; siendo, como son, las mas obvias y evidentes que alcanza muy de cerca la luz de la razon natural.

XIV. Si son verdaderos pues estos antecedentes

tes, pregunto, ¿qué es lo que dice el *órden*? ¿que lo inmudable é indefectible debe gobernar y dirigir á lo mudable, contingente y defectuoso, ó que lo que es esencialmente mudable, contingente y defectuoso, se debe gobernar y dirigir á sí mismo? ¿Está mas puesto en razon y en el órden, que lo inmudable é indefectible gobierne y dirija á lo mudable, contingente y defectuoso? ¿Es así? = Luego el gran principio de la moral y legislacion de la sociedad no puede ser la *utilidad general*, ni la *socialidad*, sino la ley natural, impresa por Dios en nuestra alma, como norma y regla de la bondad ó maldad, de la justicia ó injusticia de todas las leyes y acciones deliberadas del hombre. Luego esos principios eternos de la moral, impresos (no fundados, como ahí con mucha inexactitud se escribe) en la naturaleza misma del hombre, é independientes de todos los estatutos positivos, no solo no demostró Bentham, que no son ley, verdadera y propiamente dicha, y que solo se llaman así en una acepcion metafórica; sino que, el haber esparcido el señor Gomez Hermosilla un error tan transcendental en España, solo puede excusarse por la ignorancia y buena fe, si la hubo: atendidos los pésimos resultados, que de esa equivocada doctrina deben seguirse. Confirmándose mucho esta equivocacion con la impropiedad de la comparacion que añade entre la clara y divina ley natural con la ley de la atraccion de los cuerpos; que no es al cabo, se-

gun con razon ahí dice, sino una *propiedad* general de la materia.

XV. Pasando ahora al segundo error, que consiste en afirmar, que la *moral revelada se funda en los preceptos positivos del Hacedor, los cuales, por ser conformes con nuestra naturaleza, se llaman naturales*, digo, que me parece éste mas perdonable. Porque no nace al fin ciertamente, sino de confundir los términos de la ciencia de la religion, en que no está el autor muy egercitado. Por lo cual bastará hacer de ellos una explicacion muy sucinta. La ley ó moral revelada, que se funda en verdad en los preceptos positivos del Hacedor, nunca se llama, ni puede llamarse ley ó moral natural, ni sus preceptos positivos preceptos naturales, sino sobrenaturales precisamente. Porque, aunque no se oponen á la naturaleza, son enteramente sobre ella. Y por eso se llaman sobrenaturales ó revelados: porque no le pueden constar al hombre, sino por el medio sobrenatural de la revelacion. Mas no solamente son esos preceptos positivos y sobrenaturales los que tienen el carácter de divinos, sino los naturales tambien, en cuanto están comprendidos en la ley divino-natural. Á bien que, por lo que hace á la certeza de muchos de esos preceptos en casos particulares y determinados, se debe atender á lo mas ó menos apartados ó unidos que estén á los primeros principios de moralidad, que, para discernir lo bueno de lo malo, tiene gravados to-

do hombre por su Criador en la hermosa tabla de su recta razon. Es verdad, que no todos los hombres divisan y comprenden con igual claridad y evidencia esos principios; y mucho menos, si se trata de aplicarlos á casos particulares y vestidos de mil maneras de circunstancias, que hacen variar muy substancialmente el juicio práctico, que de ellos mismos se forma. Mas ¿qué quiere decir eso? = Quiere decir, que en el estado actual en que se halla el hombre, la cosa mas evidente y palpable del mundo es la escaséz de la luz natural de su entendimiento. Quiere decir, que no todos los hombres tienen tampoco igual talento, ni igualmente expedita la razon para conocer la verdad que de aquellos primeros principios se contiene en esos casos determinados. Y, como lo que mas impide ese conocimiento son las pasiones, que extravian continuamente nuestro amor propio de la senda que le señala la recta razon, quiere eso decir, que no todos los hombres se desentienden y despreocupan igualmente de esas pasiones; ni todos discurren y razonan tampoco con la buena fe y voluntad de llegar al conocimiento de la verdad, que debieran.

XVI. Sin embargo de todo esto, como Dios es fiel, y no puede mandar nunca cosas imposibles, nos dicta la buena razon, que, no pudiendo llegar el hombre á formar siempre un juicio absolutamente cierto sobre sus operaciones particulares, debe al menos acomodarse en ellas á lo que le pa-

rezca mas razonable: y eso es lo que le está continuamente intimando tambien el testimonio de su conciencia. Testimonio, que á nadie engaña; y con cuyo solo apoyo, ó yo soy el hombre mas iluso y preocupado del mundo, ó tengo fundamento para confiar en Dios, que, puesto á conversar, silla á silla, con cualquiera de los escritores liberales ó jacobinos que impugno, ó con cualquiera otro hombre de razon, por mas preocupado que esté de su falsa doctrina, le reduciria acaso á la confesion de la verdadera. No, no falta Dios á nadie; ni le deja nunca tan á escuras, que no divise de ningun modo la senda por donde puede dirigirse al fin de la felicidad, para que le ha criado. Nosotros somos los que abandonamos voluntariamente esa senda, abusando para nuestro mal de la libertad de albedrío, que el mismo Dios nos ha dado para nuestro bien. He dicho, que confio, que reduciria al camino de la verdadera doctrina á cualquiera liberal ó jacobino, que lo fuera de buena fe y puramente por preocupacion, porque la mayor parte de los antecedentes, sobre que fundan ellos la falsa, son verdaderos: y esos, se los concederia yo con mas extension acaso de lo que él esperase. Pero le negaria al momento muchas consecuencias, que me sacaria: porque las mas en realidad no se infieren de ellos. Sucediendo esto en casi todos los puntos de política en que discordamos. En efecto, ¿qué importa que sean distintas las opiniones de los hombres en materia

de religion, para inferir de ahí, que no debe tener en la legislacion civil el *principio religioso* el influjo que siempre ha tenido en todos los pueblos del mundo? ¿Qué impide, el que sobre acciones ó casos particulares y complicados no se conozca muchas veces con una absoluta certeza cual sea determinadamente la voluntad de Dios, para impugnar por eso con tenacidad la verdad notoria, de que esa sola voluntad es la que debe ser la primera regla del bien y mal moral de los hombres? ¿Qué le hace, el que en cuestiones ó puntos muy apartados ya de los primeros principios opine ó entienda á su modo cada uno de los hombres la ley natural, para sacar de esa limitacion del conocimiento humano la consecuencia, de que esa ley no es en su totalidad sino una pura metáfora? Sin embargo, estas son las consecuencias, que de los referidos antecedentes saca la exquisita lógica del famoso Bentham (103), maestro y director del señor Gomez Hermosilla.

(103) ¡*Qué diferencia*, dice Bentham, (Principios de Legislacion, tom. I., cap. V., pág. 55, ed. de Madrid de 1821) *entre los teólogos protestantes y los católicos, entre los modernos y los antiguos! La moral evangélica de Paley no es la moral evangélica de Nicole, y la de los jansenistas no es la de los jesuitas. Los intérpretes mismos de la Escritura se dividen en tres clases: unos tienen por regla de crítica el principio de la utilidad: otros el ascetismo; y otros siguen las impresiones de simpatía y antipatía.... La revelacion no es pues un principio aparte, porque no puede darse este nombre, sino á lo que no tiene necesidad de probarse, y sirve para probar lo demás.* Se finge y supone falsamente con eso, que los intérpretes de la sagrada Escritura se dirigen hácia el conocimiento de la verdad revelada por alguno de los tres

XVII. El tercer error, que consiste en decir, que la moral, por la cual *está obligado el hombre naturalmente ó por su naturaleza* á no matar, ni hacer daño á sus semejantes, es puramente hu-

principios facticios que el mismo autor se ha forjado: concluyendo al fin con un disparate, que, me parece á mí, lo ha de ser tambien en todas las sectas religiosas, fuera aun de la Iglesia católica. Es decir, que las verdades que se tienen por reveladas, se han de explicar, modificar, limitar, abandonar ó retener, segun, y mientras que les sea útil y trayga á cuenta á los que las creen.

Dice tambien en la pág. 54, que antecede: *Lo que se llama la voluntad de Dios no puede ser otra cosa que su voluntad presumida, supuesto que Dios no se explica con nosotros por actos inmediatos y por revelaciones particulares. Y ¿cómo un hombre presume la voluntad de Dios? = Por la suya propia: y su voluntad particular siempre es dirigida por uno de los tres principios referidos.* = Con lo cual confunde nuestra voluntad con nuestro entendimiento, que es el que presume, ó, hablando con mas propiedad, el que conoce, tanto la voluntad de Dios, como las demás cosas que están á su alcance; y da á entender además, que no tiene formada tampoco ninguna idea de la fe cristiana, la cual inclina al entendimiento á creer en esto, lo que le propone la Iglesia.

Hablando del derecho natural (en el cap. XIII., pág. 178) despues de haber caido en la equivocacion, que hemos explicado al principio de este; á saber: en la de tomar la palabra *derecho* en solo el sentido que significa facultad ó accion sobre alguna cosa; y no en el que conviene con la *ley*, significando regla de conducta, ordenacion ó precepto: *Es imposible*, añade, *razonar con fanáticos armados de un* derecho natural, *que cada uno entiende á su modo, y del cual nada puede ceder ni quitar: que es inflexible al mismo tiempo que ininteligible: que está consagrado á su vista como un dogma, y del cual nadie puede apartarse sin delito.* Sacando siempre, contra toda buena lógica, una consecuencia universal y negativa de antecedentes particulares y determinados. Modo de discurrir y juzgar, que, en esta época pasada, tenian muy aprendido nuestros constitucionales: cuando, para corregir los abusos de las instituciones ó cosas, no hablaban, ó no se proponian otro remedio, sino el de acabar con las mismas cosas é instituciones.

mana, es como una consecuencia embebida en el primero. Pero, como el autor compendia aquí su explicacion, y parece, que cree con la mayor satisfaccion de sí mismo, que ha triunfado ya felizmente con ella de los jacobinos, y destruido sus derechos naturales é imprescriptibles, con desterrar al país de las metáforas todo derecho y ley natural, y á mí me parece por el contrario, que toda esta su doctrina, á la cual él llama un axioma, una verdad *per se nota*, una conclusion del argumento que extiende y tiene por demonstrativo, es ella misma el mas solemne sofisma y el paralogismo mas apto para conservar perpetuamente y poner á salvo en la sociedad el gérmen pestífero de la anarquía y revolucion, es necesario me extienda algo mas en esto, para desenvolver, y poner bien claramente delante de los ojos de todos, el veneno, que en este, al parecer, halagüeño sistema se contiene (104). Para eso, y pa-

(104) Para que cobre el lector horror á los malos libros, por la sutileza con que introducen el error en los entendimientos de los que les toman aficion y los leen, y escarmiente en cabeza agena, quiero, que vea con sus propios ojos la complacencia y conviccion, con que se ha tragado nuestro buen autor este, (que luego probaremos que lo es) como si fuera un axioma, una verdad *per se nota*, un Aquiles, terror y ruina de los anarquistas. Así concluye, en la pág. 232 del tom. I. de su obra del *Jacobinismo*, el núm. 2.º del cap. 3.º: *En suma, toda esta explicacion se reduce á que la moral es en efecto anterior al estado de sociedad, y que sus principios abstractos serian siempre verdaderos, aunque los hombres no se reuniesen nunca para formar un cuerpo social; y lo que es mas, aunque no hubiese hombres todavía; pero que los verdaderos derechos, es decir, los que se fundan en*

ra evitar equivocaciones, indicaré la suma de la doctrina social, que llevo cuenta de explicar con mas extension en adelante, si la salud y demás circunstancias me lo permiten. Se reduce esta doctrina á decir: que hay en los hombres en realidad, segun ha confesado siempre todo el mundo, un derecho y ley natural, verdadera y propiamente dicha, en el sentido explicado antes: la cual produce muchos deberes y derechos, verdadera y propiamente dichos, anteriores, (ó que se supo-

las leyes, propia y rigurosamente tales, no existieron ni pudieron existir hasta que hubo tales leyes, y estas no las hay, ni las puede haber mientras no haya sociedad. Y ya se ve, que reducida la cuestion á estos términos precisos, queda resuelta en el hecho de proponerla; ó por mejor decir, no es ya una cuestion, es un axioma, es una verdad por se nota, *es la conclusion de este argumento demonstrativo: Derechos, tomada esta voz en su acepcion verdadera, son los establecidos por las leyes propia y rigurosamente tales: es así, que no hay ni puede haber leyes propia y rigurosamente tales antes que haya sociedad: luego no hay ni puede haber verdaderos derechos anteriores al estado de sociedad. La primera proposicion es la definicion incontextable de los verdaderos derechos: la segunda es evidente por sí misma, y la conclusion está legítimamente deducida. ¿Quién puede pues negarla, enunciada en estos términos? Nadie. Sí, pero, para llegar á esta sencilla expresion, ¡cuánto camino hemos tenido que andar! Gracias á los sofismas y paralogismos con que los escritores anarquistas han procurado obscurecer una verdad tan sencilla.* He dicho, que nos puede aprovechar mucho, para huir la leccion de los malos libros, este pedazo que he copiado de la obra del *Jacobinismo*, porque vemos en él la preocupacion con que á este hombre, en verdad de talento, le parece evidentemente verdadero lo que es muy falso. Niéguesele pues esa menor, que él llama *evidente por sí misma*, y désele la razon de que, si no hay ni pudo haber leyes, propia y rigurosamente tales, antes que hubiese sociedad, esa sociedad se formó sin leyes, y por consiguiente sin órden: que es un notorio disparate.

nen independientes y anteriores), al estado de sociedad. Mas, como ese mismo estado de sociedad es el estado natural del hombre, todos esos deberes y derechos naturales de los que le constituyen, son unos deberes y derechos subordinados al derecho y deber natural del órden, sobre el cual ha fundado el Criador ese estado. De modo, que tan natural es el derecho de mandar en el Príncipe que gobierna y manda, como la obligacion de obedecer en los pueblos, á quienes manda y gobierna: cuyos derechos individuales y naturales puede y debe modificar, arreglar y circunscribir en todo, y solo aquello, que para el bien de la sociedad prescribe la ley natural y recta razon: conforme á la cual se llama, y es legítima, natural y sagrada su Autoridad soberana. El error fundamental de los revolucionarios ó jacobinos no consiste en reconocer en el hombre algunos derechos naturales, verdadera y propiamente dichos, (porque esos derechos en realidad los tiene); sino en admitir en la explicacion de esos derechos muchos errores y supuestos falsos; como, por egemplo: 1.° que existieron en algun tiempo los hombres en un estado puramente natural, no social: 2.° que pasaron de ese estado natural al de sociedad, (que llaman adventicio) por su propia eleccion, conveniencia y mútuo convenio: 3.° que sus primitivos derechos naturales fueron ilimitados, hasta que los limitó y coartó la constitucion de la sociedad: 4.° que en el dicho estado de na-

turaleza, obraba, ó debia haber obrado el hombre puramente por instinto, y sin regla cierta de moralidad. Lo cual es evidentemente falso; por cuanto seria eso fingirse unos hombres esencialmente distintos de los que ahora existen y conocemos: 5.° que del bien ó felicidad general de la sociedad debe tomarse el principio del derecho natural y recta razon: cuando es en verdad al contrario. Esto es, que del derecho natural y recta razon debe tomarse el principio de discernimiento, para señalar y fijar en qué consiste el bien y felicidad general de la sociedad: y así algunos otros.

XVIII. Para observar ahora cuán desviada anda la obra del *Jacobinismo* de esta doctrina, y cuánto se aproxima á la de los mismos jacobinos, á quienes cree su autor sin embargo que con ella impugna, reflexionemos un poco mas la del capítulo segundo de su tomo primero, en que se propone impugnar el contrato social del filósofo de Ginebra, y notemos, si hay, ó no, en él algunas equivocaciones graves sobre esta materia. Me parece que en verdad las hay; y son las siguientes: 1.ª Desde la entrada misma de este capítulo nos presenta ya una doctrina, cuyo espíritu no solo huele á jacobinismo, sino tambien á ateismo. Copiaré de él lo mas preciso no mas, segun acostumbro. Así empieza: tom. I. pág. 137. = Contrato social. = *Expresion funesta, dictada por las furias del averno al sofista de Ginebra para acabar, si po-*

sible fuese, con las sociedades humanas! En efecto si la naturaleza de las cosas no fuese mas poderosa que las vanas teorias de los llamados filósofos, y el deseo de la conservacion mas elocuente que la voz de los charlatanes; si la fuerza del hábito y el apego á lo conocido no pudiesen mas con el hombre que las quimeras de los soñadores: y los pueblos hubiesen obrado siempre con arreglo al principio de Rousseau, y á las inmediatas y legítimas consecuencias que de él se derivan, ya no existiria sobre la tierra una sola sociedad.... Si á cada violacion de estas (á saber, las condiciones implícitas del pacto social) *hubieran de irse los hombres á los bosques á recobrar la libertad natural de los osos y de los tigres, ¿cuándo habria una sociedad permanente? Y, si no la hubiese ¿qué seria de la raza humana? Volveria el mundo á la barbarie primitiva. Por fortuna el interés personal puede mas que los sofismas de los pedantes; y los socios quieren mas ver infringidas alguna vez las imaginarias cláusulas del mal soñado Contrato, que ir á gozar de la amable y deliciosa compañia de las fieras.* = Échase aquí de ver que las ideas verdaderas de este hombre son las mismas que las de los jacobinos que dice que impugna, por la expresion, que ahí se le va, de que, disuelta la sociedad, volveria el mundo á la barbarie primitiva. Porque da claramente con ello á entender, que en realidad está él en la persuasion, de que el primer estado de la raza humana fue una *primitiva barbarie*. Mas

eso de ideas de jacobinismo son *peccata minuta*, para lo que en esta mala obra de cada instante se va mas descubriendo. Pasemos á las de ateismo, que son peores.

XIX. Supone en la referida entrada, que, si los pueblos hubiesen obrado siempre con arreglo al principio de Rousseau, y á las inmediatas y legítimas consecuencias que de él se derivan, ya no existiria sobre la tierra una sola sociedad. ¿Qué cosa pues mas obvia y oportuna, que acordarse ahí siquiera del Criador y Conservador de esa sociedad? Pero nada. Con ese Supremo Ser, y única y primera Causa de todas las cosas no se cuenta nunca para nada.... Ya parece que estoy oyendo la contestacion que me dá el buen señor, y me dice: = Ya tenemos la religion en danza. ¿Si no podia dejar de ser eso? En fin, frayles. Que nada se les viene mas pronto á la lengua, que achacar á todo el mundo la nota de impiedad y heregía. Ni abandonarán nunca la indiscrecion de hacerlo todo igual, razonando por un mismo estilo con los filósofos que con sus novicios. ¿No está usted viendo, padre, que no hago uso en esta obra sino de la sola razon, por hablar con *gentes, que no admiten la autoridad de la Biblia, y no quiero valerme de argumentos fundados en principios de que puedan desentenderse?*.... (pág. 148) = Vamos, no se incomode usted por esto, señor Don José. O, (por mejor expresar la intencion que anima estas mis palabras), no se ofenda usted de es-

to, señora obra del *Jacobinismo*. Que no es mi ánimo, sino quitarle á usted los lunares que mas la deslustran. Veo, que ahí usted no trata, sino de lo que alcanza la mera razon. Está muy bien. Pero, ¿qué la razon no alcanza por ventura la existencia de Dios, y la necesidad de su Providencia?.... No quiere usted valerse de argumentos fundados en principios, de que sus contrarios puedan desentenderse.... Convengo en eso. Eso es puntualmente lo que debe ser, y ese es el medio único para convencer y persuadir. Mas ¿pueden acaso los contrarios, á quienes usted ahí impugna, desentenderse de la existencia de la Divinidad, poderosa, inteligente, bienhechora y proveedora de la sociedad? ¿Se desentienden tampoco? ¿No hace Rousseau en ese su mismo Contrato una confesion clara de esas verdades? (105) Si no es usted pues ateo, (que yo creo, que no lo es), ¿á qué viene al caso manifestar como vanidad de serlo? Tanto y mas, que incurre con eso mismo la nota de poco lógico. Porque las razones que ahí alega, como puestas en oposicion con las doctrinas antisociales de los jacobinos, son tan fútiles, que mas bien prueban lo contrario de lo que usted quiere. El interés personal y el deseo de la

(105) *La existencia*, dice Rousseau (lib. IV. cap. VIII. del Contr.) *de la Divinidad, poderosa, inteligente, bienhechora, próvida y proveedora, la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, y la santidad del Contrato social y de las leyes deben ser los dogmas* (de la religion civil) *positivos.*

propia conservacion y perfeccion son puntualmente las causas, que mas promueven la idea de la existencia de los derechos imaginarios del pacto social. Ni la fuerza del hábito y el apego á lo conocido es propio tampoco de los enemigos del jacobinismo. Porque hay algunos, que, lejos de sujetarse á ese hábito, ni tener apego á lo conocido, anhelan continuamente por la mejora y reforma de la legislacion actual; aunque no sea mas que por grados, y por medio de los progresos de la llamada por ellos *civilizacion*. De cuya clase es esta su obra del *Jacobinismo*. Con que, ó ella es jacobina, ó no pueden mas con el hombre la fuerza del hábito y el apego á lo conocido que las quimeras de los soñadores, como ahí usted supone.=

XX. Otra grave equivocacion me parece que aquí mismo encuentro, y consiste en suponer, que por la voz *Contrato* entendió el filósofo de Ginebra un convenio expreso de asociacion con su acta formal de las cláusulas y condiciones, con que se reunieron los hombres para constituir el estado social. Porque, como en verdad no es así, viene á tierra, y resulta como vana y echada al ayre toda su impugnacion. Dice Rousseau al principio del cap. I. de su *Contrato*, que ignora los términos y modo con que ha pasado el hombre del estado de libertad natural al de vasallage, que llama de esclavitud: luego no cree este hombre, que el contrato social conste por una acta formal y expresa de las condiciones, con que esto se hizo. Estas son

sus palabras: *El hombre ha nacido libre, y vive en todas partes esclavizado. Hay quien se cree señor de los otros, que no es mas esclavo que ellos. ¿Cómo se ha hecho esta mudanza? = Lo ignoro. = ¿Qué es lo que puede hacerla legítima? = Creo que no me será difícil resolver esta cuestion.* Si en opinion de Rousseau, constasen las condiciones del pacto social en alguna acta expresa y formal, ni dudaria él de que se habia hecho ya legítima esa mudanza, ni creeria, que estaba aun por resolver esa cuestion que propone. En el cap. IV. pág. 15, dice tambien: *Decir que un hombre se entrega graciosamente, es decir una cosa absurda é inconcebible: semejante acto es ilegítimo y nulo; solo por la razon de que no está en su juicio el que le hace. Afirmar lo mismo de un pueblo entero, es suponer un pueblo de locos, y la locura no constituye derecho.* Si creyese este filósofo, que se celebró el primer contrato social expresa y terminantemente, no andaria discurriendo por esta manera sobre la forma y restriccion con que se debe suponer instituida esa misma asociacion primitiva. *Las cláusulas*, añade en el cap. VI. pág 28, *de este contrato están de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las haria vanas y de ningun efecto; de suerte que, no obstante que tal vez no habrán sido jamás expresadas formalmente, son siempre las mismas, y en todas partes están admitidas y reconocidas tácitamente.* No juzga pues Rousseau que fue formal y expreso el ac-

to de su contrato social; sino que, por deberse haber fundado en lo que exige la naturaleza y derechos del hombre, está tácitamenle admitido y reconocido en todo el mundo. Luego el haber impugnado el señor Gomez Hermosilla este contrato, como un contrato expreso y constante por una acta formal de su celebracion, es haber hecho una impugnacion aparente y vana, contradiciendo lo que ni el mismo patriarca de los jacobinos y autor del tal contrato afirma en ninguna parte. Parece pues, que hasta aquí van conformes, y nos dicen substancialmente una misma cosa el filósofo de Ginebra, y el dicho Gomez Hermosilla.

XXI. Pasando luego éste á probar, desde la pág. 152, que ni intervino tampoco en la formacion de la sociedad primitiva ningun convenio tácito, ninguna secreta pero recíproca coincidencia de voluntades: y, despues de llamar, harto infundadamente y en abusivo sentido *escolástica* la distincion de un contrato en explícito é implícito ó en expreso y tácito (106), dice: *La asociacion*

(106) Porque, ¿quién duda que hay en la sociedad, y son muy frecuentes y usados en ella los contratos tácitos y sobreentendidos? Si un jornalero le pide á un amo de una heredad, si quiere que vaya á limpiar sus olivos, ó escardar su trigo, ó á hacer en ella otra labor útil, y le responde el amo que *sí*, ¿quién dice, que no sea ese un contrato tácito, y que viene luego obligado el amo á pagarle por su trabajo al dicho jornalero un jornal razonable? Si me subo yo á un calesin ó coche simon, sin ningun ajuste, y le digo al calesero: vamos á paseo, ó á tal ó cual parte, ¿quién niega, que sea ese un verdadero contrato, por el cual vengo yo obligado á pagar todo el valor del alquiler del dicho calesin ó coche?

primitiva de los hombres, señálense las causas que se quieran, atribúyase á esta ó aquella casualidad, y expliquese el fenómeno de esta ó de aquella manera, fue, y no pudo menos de ser efecto de la mas imperiosa necesidad. Esto es innegable.... Sea la que se quiera la causa, *siempre resultará, que, si un hombre se reunió con otros hombres, fue porque tuvo necesidad de reunirse con ellos, porque dada la situacion en que se hallaba, no pudo menos de recurrir á aquel arbitrio, para librarse de males é incomodidades que le aquejaban, ó para satisfacer vehementes deseos que aguijaban y estimulaban su corazon y su natural actividad. Decir pues, que se hace por un contrato ó convenio con condiciones implícitas, lo que se hace por la mas fuerte é irresistible necesidad, es burlarse de sus lectores, es insultar á su razon, es desnaturalizar maliciosamente el sentido mas obvio de las palabras, es decir en suma, que hablamos, bebemos, comemos, andamos etc. á consecuencia de un contrato.*

En segundo lugar, si porque dos hombres impelidos de sus respectivas necesidades se reunieron, y, ya reunidos, se prestaron mútuos auxilios, sin haberse obligado á ello expresamente, *como ya lo reconocen al fin los discípulos de Rousseau, se ha de decir, que intervino entre ellos un tácito con-*

Hay pues contratos expresos, y contratos tácitos. Y si el social de Rousseau no tuviese impugnadores mas fundados y fuertes que el señor autor del *Jacobinismo*, seria mucho de temer, que diese que entender todavía á la sociedad y á los Soberanos.

venio ó contrato, que merezca el título de social, es menester decir, que tambien hay contrato social entre el hombre y los animales domésticos que viven en su compañía.... Luego, si entre los dos hombres, porque se reconocieron recíprocamente útiles, intervino un verdadero contrato, el mismo idéntico debió intervenir entre el cazador y su perro. No hay ninguna diferencia. etc. = Ninguna absolutamente, señor D. José: esa meajita no mas, de que el perro no es capáz de reconocer, ni de esperar nada nunca. =

XXII. ¡Válgame Dios! Y ¡qué modo de razonar tan sin razon, y solo con palabras pomposas, huecas, é insignificantes! Mas, desentendiéndonos con el autor de toda autoridad revelada, y discurriendo con sola la luz de la razon natural, fijemos la consideracion en esa *necesidad*, que él nos dice, que fue al fin la causa del orígen de la sociedad. Porque, aunque aquí la llama *la mas imperiosa necesidad, la mas fuerte é irresistible necesidad*, no querrá tal vez con eso decir, que la primitiva asociacion no fue por ninguna manera acordada y libre; sino que no pudieron dejar de abrazar el estado de sociedad los primeros hombres sin mucha repugnancia, incomodidad y peligro. En efecto, un poco mas adelante, segun llevo observado antes, ya le pone (pág. 176.) un *casi*, y afirma, *que intervino en su formacion aquella especie de condescendencia maquinal* casi *irreflexiva y forzada, por la cual el hombre se deja*

conducir segun las circunstancias hácia todo lo que puede satisfacer sus necesidades físicas. ¿En qué pues quedamos?.. ¿Qué le dicta al señor Gomez la buena razon? ¿Fue acordada y libre la eleccion que hicieron los primeros hombres del estado social, ó rigurosamente necesaria é irresistible? Haciendo yo aquí la causa de los jacobinos, sin embargo de que partimos de tan opuestos principios, todavía le doy al dicho señor la libertad y tiempo de explicar ó reformar esas expresiones, segun mejor le parezca. ¿Fué absolutamente necesaria é irresistible esa asociacion primitiva, ó acordada y libre?... Si dice lo primero, dice un solemne disparate, y se contradice á sí mismo. Dice un disparate. Porque, ¿quién ha negado jamás que sea libre el hombre en aquellas cosas que mas le interesan, y en que se *propone con deliberacion* un determinado fin? ¿cómo es posible que careciese de moralidad el orígen y fundamento de la sociedad, á la cual ponen antes bien muchos escritores por regla y principio de toda moralidad? Se contradeciria tambien á sí mismo, si admitiera ese disparate. Porque, hablando de la libertad del hombre (pág. 271) escribe, y escribe en esta parte muy bien, *que el hombre en cualquiera situacion en que se encuentre, á no tener materialmente impedido el uso de sus miembros por alguna causa interna ó externa, es verdaderamente libre, en el sentido de que puede libremente querer y egecutar los movimientos que se llaman voluntarios.* Además ¿no es-

tá diciendo ahí mismo, que, si se reunió un hombre en sociedad con los otros, fue, porque no pudo menos de recurrir á ese arbitrio, para librarse de males que le aquejaban ó para satisfacer vehementes deseos que aquijaban y estimulaban su actividad y su corazon? Eso mismo pues es obrar con conocimiento de fin y con deliberacion; y de consiguiente con libertad. Y eso mismo es tambien lo que dicen los discípulos del filósofo de Ginebra, y padres del *jacobinismo*: Que el hombre pasó del estado natural al de sociedad, por librarse de los males que necesariamente le aquejaban en aquel estado, y adquirir muchas conveniencias y bienes de que carecia.

XXIII. En cuyo supuesto, todavía le hago yo á nuestro autor esta preguntita mas: »dígame usted: Si no hubiera esperado ese hombre librarse de ninguno de esos males que le aquejaban, ni satisfacer ninguno de esos deseos, que estimulaban su corazon ¿hubiera dejado el estado natural por el de sociedad? Creo, que me debe usted responder que no: segun aquel proverbio de filosofía, que dice, que, removida la causa, queda tambien removido su efecto.... ¿No hubiera abrazado en esa hipótesi (por mas que usted no la admita, y en realidad sea falsa) el estado de sociedad? Ahí pues tiene usted el mismo mismísimo contrato social implícito de los jacobinos. Á eso se reducen en suma las condiciones, que dicen ellos, que deben siempre sobreentenderse en esa asociacion primi-

tiva: cuyo objeto, ni es, ni puede ser otro, que el mejor estar de los que la constituyen. La felicidad general es el fin de la sociedad. La *utilidad general* es el gran principio para juzgar de la bondad ó maldad de las leyes, de su justicia ó injusticia. *Regla*: (me dice usted en la pág. 284). En un país bien gobernado debe permitirse todo lo que, no siendo contra la buena moral, ni humana ni divina, (cosa que ya explicarán ustedes tambien despues á su modo; y ya he dicho antes, que ese es el embozo, con que únicamente se podia haber introducido en España una doctrina tan revolucionaria é impía) sea ó positivamente útil, ó no perjudicial á lo menos á la sociedad y á los socios. Luego no están bien gobernados los paises en que se coarta la libertad del ciudadano mas de lo necesario: máxima admitida con todo gusto por su maestro Bentham, y que usted tambien nos esparce, (sea con buena intencion ó con mala, que esa al fin nos importaba muy poco), por toda su obra. Y, como ese defecto de buen gobierno se opone é imposibilita nada menos que el fin de la sociedad.... ¿Qué doctrina revolucionaria hay en el mundo, que no pueda apoyarse sobre semejantes principios?.... ¿Quién habia de decir, que la composicion mas solapadamente jacobina y revolucionaria habia de ser la misma, que se ha publicado en España como remedio y con el objeto de impugnar el *jacobinismo?*....

XXIV. Siguiendo en descubrir y manifestar

algunas de las muchas equivocaciones que hây en todo cuanto discurre este autor contra el contrato social, en el citado capítulo, pasa á indagar el orígen de la sociedad, y dice (pág. 148). *La razon sola me basta. Y ¿qué dice esta sobre el orígen de las sociedades filosóficamente considerado? Lo siguiente: Supongamos que el primer hombre y la primera muger salieron de la tierra como los hongos....* ¡Bravo!... ¡Excelentemente!... ¿Cuando yo digo, que tratando este hombre con los soñadores, se ha vuelto mas soñador que los primeros soñadores de ellos? Yo ya sé, que él no cree en ese supuesto. Pero ¡por Dios! ¿Es eso lo que dicta la razon sobre el orígen de las sociedades filosóficamente considerado? ¿Es esa la *verdadera y saludable filosofía* que nos ha amanecido ahora para remedio de los errores, en que nos habia metido la jacobina y revolucionaria?... Las hipóteses ó suposiciones, que se hacen para averiguar alguna cosa obscura, se deben tomar siempre de lo que la razon presenta como mas probable. Y ¿qué razon es la que dice que es, no digo mas, sino ni aun de ningun modo probable, que el primer hombre y la primera muger salieron de la tierra como los hongos? ¿Enseña por ventura la buena razon, que, perteneciendo á la naturaleza y esencia conocida del hombre existir por generacion, saliesen los primeros hombres de la tierra á la luz del mundo como los hongos? ¿Eso es lo que á la verdadera y saludable filosofía del señor Go-

mez Hermosilla le parece probable? Leamos un poco mas, á continuacion, en su obra, y nos aseguraremos mejor de este su dictámen: *Claro es*, sigue diciendo, *que el instinto y la necesidad física debió unirlos carnalmente, como une al perro con la perra y al leon con la leona; y claro es tambien, que de este ayuntamiento resultaron hijos é hijas, que solo por la fuerza del hábito* (107) *continuaron viviendo al lado de sus padres, y fueron aumentando el número de individuos de la especie humana: ya tenemos formada la sociedad sin la intervencion de ningun contrato propiamente tal. Supongamos todavía, lo que no es cierto, que, estos individuos, llegados á edad adulta, se separaban de sus padres, y erraban solitarios por los bosques; y que este bellísimo estado, que el misantropo de Ginebra llama natural, siendo el mas opuesto á la naturaleza del hombre, duró siglos, si se quiere.*

XXV. ¿*No es cierto* que los hijos é hijas de las primeras generaciones, llegados á edad adulta, se separaban de sus padres, y erraban solitarios por los bosques? Y, el haber vivido los primeros hombres por esa manera vida errante y solitaria por los desiertos, ¿se contenta este autor con decir no mas que *no es cierto?*.... Lo tiene pues por probable, considerado á lo menos filosóficamente el

(107) Advierta ahí de paso el lector, que no parece que el autor tiene á esos hombres por racionales, cuando no reconoce en ellos ninguna obligacion natural y de razon de obedecer y recibir la educacion de sus padres; sino que continuaron á su lado *solo* por la fuerza del hábito.

orígen de las sociedades, como él dice ahí que lo considera.... Mas ¿cómo lo puede tener por probable, si dice ahí mismo, que es ese estado el mas opuesto á la naturaleza del hombre?.... Ahí verá usted (108). Cuando en un escrito se discurre sin principios fijos, y por fuera de la senda que guia á la verdad que se busca, no solo se tropieza á cada paso con inconsecuencias y contradicciones, sino que, para evitar alguna vez un escollo, se viene á parar al cabo en otro escollo mayor. Que es lo que aquí á este autor le sucede: que, queriendo impugnar el contrato social, escribe, que dicta la razon un orígen de sociedad tan absurdo y contradictorio á la misma, que conduce al fin al ateismo y materialismo: orígen y manantial de mayores errores. Sigamos leyendo un poco mas, y lo verá el lector esto con sus propios ojos. Así continúa: *al fin debió llegar un dia en que dos, tres ó mas de estos salvages errantes, se juntasen una y otra vez á la orilla del arroyo en que buscaban la pesca, ó en la espesura del bosque en que iban á tomar la sombra y á cazar los animales que les servian de alimento. ¿Qué debió suceder? Que la semejanza de sus formas exteriores y la analogía entre sus movimientos considerados como signos de sus ideas, les daria el primero aunque muy imperfecto lenguage, bastante entonces para comu-*

(108) Aquí venia ahora bien al caso el gracioso cuentecito de: *Ahí verá usted*, que refiere el Filósofo Rancio en su Carta XXV., tom. III., ed. de Madrid, 1825.

nicarse sus escasos conocimientos; y que, repetido una y mas veces este ensayo, el placer que hallaban en comunicarse haria que concurriesen frecuentemente al mismo sitio, y estableceria entre ellos una especie de amistad. Añádase ahora el atractivo de los dos sexos, y tendremos ya formada una muy pequeña sociedad. Y pregunto: ¿qué contrato chico ni grande ha intervenido en su formacion? ¿Hay en esto mas que el efecto mecánico del instinto, el placer que resulta de la repeticion de aquellas entrevistas, el hábito que forma aquella continuacion de trato, y la necesidad de no romper ó destruir un hábito que ha convertido en necesidad (109) *lo que al principio se hizo mecánicamente y sin eleccion?*

XXVI. Aquí tiene el lector explicado, en calidad de probable ó conforme con la razon, el orígen de la sociedad humana, la mas grande de las obras visibles que han salido de las manos de Dios y para un objeto y fin altísimo, espiritual, y enteramente elevado sobre la materia, como un efecto mecánico del instinto, como un placer resultante de los sentidos, como un hábito contraido por acciones meramente animales, y como una

(109) *Un hábito*, dice, *ha convertido en necesidad, lo que al principio se hizo mecánicamente y sin eleccion*.... No lo entiendo. Si dijese: *lo que al principio se hizo libremente y con eleccion*, tal cual. Porque eso seria convertir en necesidad lo que antes no la tenia. Pero ¿lo que al principio se hizo mecánicamente y sin eleccion?.... ¿Hay por ventura cosa mas necesaria en el mundo, que lo que se hace mecánicamente y sin eleccion?.... Lógica es pues y modo de razonar ese otro, que no se comprende.

necesidad en fin formada y nacida de operaciones hechas mecánicamente y sin eleccion: que es á lo que puede aspirar y extenderse el espíritu é ingenio del ateista ó materialista mas refinado del mundo. Porque, aun la dificultad, si se mira á buena luz insoluble, del problema del orígen de la palabra, la cual nos sirvió de argumento para suponer, en el capítulo segundo del presente escrito, que fue y no pudo menos de ser recibida de Dios la primera educacion del linage humano; y es una tal maravilla esa, que les ha hecho levantar los ojos de la consideracion sobre la naturaleza á los filósofos mas incrédulos de estos tiempos, se presenta en este seductivo escrito á los ojos de los españoles, como allanada y hecha creible á primera vista, pero con tal artificio la probabilidad de haber sido invencion humana esa facultad prodigiosa, que corta, á quien tenga la desgracia de carecer ó vacilar en la fe, el camino natural, que siempre le queda expedito al hombre, para reconocer y confesar, de cualquiera modo que sea, á su Criador. De manera, que es en esa parte mucho mas impío este autor, que el mismo filósofo de Ginebra, quien llegó al fin á confesar sobre esta materia con ingenuidad, y decir: *Por lo que á mí toca, espantado á la vista de las dificultades que se me van multiplicando, y, convencido de la imposibilidad casi demostrada, de que pudieron nacer y establecerse las lenguas por medios puramente humanos, dejo á quien quiera experimentar-*

lo la discusion de este difícil problema: Cuál de estas dos cosas fue mas necesaria, ó la Sociedad ya establecida para la invencion de la Lengua, ó la Lengua ya inventada para el establecimiento de la Sociedad (110). Por eso creo yo que haria un grande beneficio á esta misma sociedad el que pasase adelante y perfeccionase esa demostracion que Rousseau columbró, de la imposibilidad de establecerse la facultad de la Lengua por medios puramente humanos. Porque serviria eso mucho para confirmar la doctrina, que en este escrito voy extendiendo sobre su orígen y naturaleza: á fin de señalarle despues el camino y reglas por donde se pueda conducir á su conservacion, perfeccion y felicidad.

XXVII. Me parece desde luego, que padece aquí el señor Gomez una otra equivocacion radi-

(110) En la obra titulada en francés: *Discours sur l'origine, et les fondements de l'inegalité parmi les hommes. Par J. Jacques Rousseau. A Amsterdam. MDCCLV.* No he podido ver esta obra originalmente; sino copiadas solo algunas sentencias de ella, en una otra italiana de Gaetano Giudici, titulada: *La Ragione é la Religione considerate nel loro rapporto alla Morale del l'uomo. = Milano Anno VII. Nella Stamperia di Andrea Mainardi*: que, en la pág. 134 dice: *Quanto á me* (confessa ingenuamente il profondo Filosofo) *spaventato alla vista delle difficoltá chi mi si vanno moltiplicando, é convinto del l'impossibilitá quasi dimostrata, che le lingue abbiano potuto nascere é stabilirsi per mezzi puramente umani, abbandono á chi vorrá cimentarvisi, la discussione di questo difficile Problema: Quale delle due sia stata piu necesaria, ó la Societá giá composta alla istituzione della Lingua; ó la Lingua giá inventata allo stabilimento della Societá.* Cosi il suo Discorso collima ad introdurre una influenza straordinaria della Divinitá, &c.

cal, que consiste en esto. Las ideas (si hablamos, como se supone, de ideas intelectuales y propias de la razon) no provienen de las sensaciones, como provienen los efectos de su causa eficiente; sino como penden estos efectos de una causa ocasional, ó condicion y requisito preciso para recibir su existencia. La causa eficiente de las ideas es el alma del hombre, inteligente y racional por sí misma; por mas que no pueda producirlas, sino mediante las sensaciones ó uso expedito de los sentidos del cuerpo. Las palabras, ó bien sean perfectas ó imperfectas, nunca pueden ser signos sino de ideas que ya existan; no de las que están aun por formarse: de las cuales, como que todavía no existen, no puede haber nunca signos. Por consiguiente en el caso de los salvages, de que aquí se habla, por mas semejanza que hubiese en sus formas exteriores; por mas analogía que se hallase entre sus movimientos; esos movimientos nunca podian llegar á considerarse como signos de sus ideas. Porque esas ideas estaban aun por formarse, en la hipótesi que se admite. Y, así como entre los hombres adultos y civilizados, esto es, entre los que tenemos ya del todo expedito el uso de nuestra razon, el que sabe y tiene mas ideas es el que enseña al que no sabe y tiene menos, así el que nada sabe, y no tiene todavía ninguna idea, no puede aprender ó recibir su primera idea sino del que sabe ya algo, ó tiene ya alguna idea á lo menos que comunicarle. A esos dos

salvages de la hipótesi les sucederia regularmente lo mismo que á dos infantes recien nacidos, que se criasen y adoleciesen absolutamente solos: de los cuales ninguno aprenderia nada del otro; ni hablarian nunca. Á lo menos, eso es lo que la razon, la experiencia, y la naturaleza de las cosas nos dicta. Lo demás es discurrir sin ninguna regla ni fundamento; á lo cual este mismo autor llama en los jacobinos delirar ó soñar. Delirios, sueños y suposiciones tan arbitrarias y contra razon, como esa otra primera suposicion ó ficcion, á que son consiguientes éstas, de que el primer hombre y la primera muger salieron de la tierra como los hongos, en lengua del señor Gomez; ó que se cayeron de las nubes como el granizo, en la de Montesquieu; ó que aparecieron y fueron echados á este mundo, de donde quiera que fuese y sin saber como, en la de Pufendorff. Doctrinas todas, que naturalmente propenden al ateismo y materialismo: obscureciendo y haciendo olvidar á los hombres, no tanto la dependencia necesaria que tienen de su Hacedor y primer Maestro, cuanto la verdadera é intrínseca moralidad, que debe acompañar siempre á todas sus acciones.

XXVIII. Mas no solo destierra de la sociedad este sistema de doctrina que estamos impugnando, la virtud y buena moral, sino tambien la tranquilidad y la paz: manteniendo los ánimos de los pueblos preparados siempre para cualquiera revolucion. La razon de esto no puede ser mas clara,

Decir revolucion es decir desórden: es así, que solo la virtud y buena moral conservan el órden: luego sola la doctrina que promueve la virtud y buena moral es la que puede cortar de raiz toda revolucion. Si los Soberanos se penetrasen bien de la solidéz y transcendencia de esta verdad, nada anhelarian tanto como la reforma de costumbres en sus estados. Pero, cómo deba ser esa reforma el efecto de las leyes, en las cuales, antes que se expidan, influyen tanto en todas partes los que saben; y la mayor parte de esos que saben tienen hoy dia equivocadas las ideas de la moral verdadera, esa es la causa, porque en los reynos de Europa, por mas buenas que sean las intenciones y voluntad de sus Príncipes ó Soberanos, se halla vacilando el órden respectivamente. = ¿Qué remedio hay pues para eso? = ¿Rectificar esas equivocadas ideas, generalizando la ilustracion verdadera? = Y ese es el remedio radical á que estoy consagrando yo ahora en este escrito la cortedad de mis luces: despues de haber visto, que no se aplican á hacerlo los que mejor pueden. Mas no dejo por eso de conocer, que la curacion por ese solo camino debe ser muy lenta. = ¿Hay medio para adelantarla? = Creo que sí. Debe ser ese medio el discernimiento de las personas, que son ó no mas aptas, para promover esa misma ilustracion verdadera, y auxiliar á cada uno de los Gobiernos en la obra grande de la conservacion y felicidad de su propio estado. Discernimiento tan

indispensable y preciso, que, sin él, seria inútil aquel mismo remedio de la generalizacion de la ilustracion verdadera. Porque, si á la curacion de un enfermo concurriesen muchos médicos, y los que mas supiesen, fuesen puntualmente los que no tuviesen voluntad de curarle, maravilla seria que curase ese pobre hombre. Esos sabios médicos gobernarian el negocio de modo, que moriria el infeliz, conservando ellos su reputacion y fama. Ni se opone ese discernimiento á lo que tan repetido tengo en este escrito, de que no me cuido yo nada de las personas que opinan, sino de las opiniones no mas y de sus doctrinas. Porque, cuando hablo aquí de personas, no es con respeto á lo que sea personal en ellas, sino con relacion solamente al linage y conjunto de sus opiniones; ó á la tendencia, á lo menos, que tienen á ellas, por su modo de pensar individual: ó por su humor, carácter y genio. En cuyo sentido, me parece que dije ya en la *Razon* del escrito, que las señalaria yo esas ó el partido de ellas, como con el dedo. De consiguiente, por cuanto, considerado este punto por esa manera, el discernimiento y eleccion de los sugetos es lo que debe en la práctica preceder á todo, me determino á variar desde este momento todo el plan de mi obra. Me habia propuesto presentar primero toda la doctrina, y pasar luego como en consecuencia de ella á señalar y decir, que esta, aquella, ó la otra clase de personas es la que á mí me parece que están en mayor oposi-

cion con la misma, por esto, por aquello, ó por lo otro. Mas ahora voy á señalar primero las clases de sugetos que precisamente han de ser contrarios á los buenos principios; con lo cual podrá el lector precaverse: y, si sucediese oirles hablar sobre la materia, mirar su dictámen con la desconfianza, que el concepto que hubiese formado de ellos se mereciese.

CAPITULO VI.

Civilizados y Cosmopolitas

1. Esta es la primera clase de sugetos, que á mí me parece que conviene mirar con desconfianza. Llámase *civilizacion* aquel estado de cultura social, en que se hallan algunas naciones ó pueblos, en contraposicion al de ferocidad ó rudeza, que tienen otros, ó tendrian esos mismos, si vivieran vida salvage. Son partes de la *civilizacion* la ilustracion, la humanidad, el comercio, y la urbanidad: la cual consiste en el comedimiento, cortesía, atencion y buen modo. Pero, como todas éstas son virtudes morales, que consisten en el medio ó medida que dicta la buena razon, se puede pecar en ellas por defecto ó por exceso: en cuyo caso, dejando de ser virtudes y útiles, como tales, al bien comun de la sociedad, degeneran en vicios que se le oponen y destruyen. Es

muy semejante entre sí el mal sentido en que se toman hoy dia estas tres virtudes, ó, por mejor decir, estas tres palabras de *civilizacion*, *ilustracion y humanidad*. Contra el abuso que se hace de la palabra *ilustracion* ya ve el lector, que estoy probando en todo este escrito, que el saber, á que, en materia de derecho político y social, se le ha dado en la Europa ese nombre en estos últimos tiempos, se debe llamar mas bien preocupacion ó ignorancia que ilustracion. No tardaré tampoco mucho en manifestar claramente, que eso, que llaman los jacobinos y revolucionarios *humanidad*, no es sino crueldad, tiranía y desórden. Descubramos pues ahora el error ó la malicia, que se contiene bajo el velo de esa otra culta palabra *civilizacion*. Usa mucho esta palabra el señor don José Gomez Hermosilla en su *Jacobinismo;* y con tanto aprecio, que de los progresos de lo que él entiende por ella, dice, que se debe esperar la mejora de las Instituciones políticas, que hoy en dia rigen. No me atrevo yo á ser tan malicioso, que crea, que toma este escritor esa palabra por el efecto ó la accion de constituirse y llamarse los hombres *ciudadanos*, y cualquiera reunion de ellos *ciudad*, en el sentido riguroso con que la explica el filósofo de Ginebra, en la nota que pone al fin del cap. VI. del lib. I. de su *Contrato*. Pero si que me inclino á creer, que la toma con una extension mayor de lo que conviene, y, puesta mucho mas allá de los términos, en que la entien-

den los buenos españoles, serviles y realistas.

II. Como la religion de las Españas es exclusivamente la católica, la cual domina los corazones de los que la profesan con mucha mas extension y mas enteramente que ninguna de las otras religiones ó sectas, parten generalmente los sentimientos de los buenos españoles de los principios religiosos que creen (111). De ahí es, que los serviles y realistas de España no tienen por buena civilizacion sino aquella, que va acorde y hermanada con las máximas y costumbres, que su religion les designa. Las cuales en cuanto á la

(111) Y eso es lo que la recta razon dicta, y ha dictado siempre á todos los pueblos del mundo, hasta que para afrenta y descrédito de la humana razon han amanecido ahora en Europa esos pretendidos sabios, que quieren á la fuerza se les llame filósofos y razonadores, por mas que todos sus discursos y razonamientos estén vacíos de toda razon: los cuales, aunque no se atreven á negar expresamente y con la lengua la existencia de Dios, escriben y se producen al fin como si la negasen y no la creyesen, ó como si ese Dios no se cuidase nada del mundo, y tuviese la sociedad de los hombres cortada enteramente con Él la comunicacion. Y eso sin embargo dicen, que es razonar con razon ó segun la razon. Ni hablo ahora solo de lo que inspira la religion verdadera. Lo mismo debe suceder conforme á cualquiera otra, aunque sea falsa. En efecto cotéjense las ideas, que, en órden á esto, resultan de entrambas obras: el *Jacobinismo* de nuestro señor Gomez, y los *Principios de Legislacion* de Bentham, con las en que leemos, que abundaban los fundadores de la grande Roma; y dígase de buena fe, si hay mas distancia entre esas, que entre las de los ateistas, y las de los buenos cristianos. Véase á Dionisio Halicar. y la Historia Romana de Rollin, y á Ciceron, lib. I. *De Divin.* n. 92. *Toute la suite*, añade aquel Rector de la Universidad de París, *de l'Histoire Romaine nous fera connoitre, que les plus grandes affaires de l'Etat ne se decidoient, qu'en consequence des auspices et des augures.* &c.

relacion que tienen con la civilizacion, parecen á primera vista que la condenan y destruyen (112). Porque, no se dice sino una verdad, cuando se dice, que la patria de los cristianos es el cielo, y que no deben tener ellos por bienes ni males los de la vida presente; sino en cuanto les aprovechan ó impiden llegar al término de su bienaventuranza eterna. Por eso en todos tiempos ha habido hombres incrédulos é impíos, que han achacado á esta santa religion la nota, de que no sirve para hacer buenos ciudadanos. San Justino, Tertuliano, y Lactancio tuvieron que defenderla ya en los primeros siglos de esa falsísima imputacion; y el filósofo de Ginebra en este pasado se empeñó en tal manera en probar, (en el cap. VIII. de su *Contr.*), que la religion católica es perjudicial al

(112) En efecto: *Mi reyno*, dice expresamente el mismo Jesucristo, *no es de este mundo*: (*Regnum meum non est de hoc mundo*: Jo. XVIII. v. 36.) *El mundo no puede recibir al Espíritu de la verdad, porque no le ve ni le conoce*: (*Spiritum veritatis, quem mundus non potest accipere, quia non videt eum, nec scit eum*: Jo. XIV. v. 17.) Ni los discípulos de Jesucristo son tampoco de este mundo, segun lo que Él mismo les dice: *Si el mundo os aborrece, sabreis que me aborreció ya á mí antes que á vosotros. Si fueseis del mundo, el mundo bien amaria lo que era suyo. Pero, como no sois del mundo, por eso os aborrece el mundo.* (*Si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit. Si de mundo fuissetis, mundus quod suum erat diligeret: quia vero de mundo non estis, sed ego elegi vos de mundo, propterea odit vos mundus*: Jo. XV. vv. 18 et 19.) *No tenemos aquí*, decia san Pablo, *ciudad permanente*: (*Non habemus hic manentem civitatem*: Hebr. XIII. v. 14.) *Y la amistad de este mundo*, añade san Jayme, *es enemiga de Dios*: (*Amicitia hujus mundi inimica est Dei.* Cap. IV. v. 4.)

estado, que, lo que con eso mas bien ha hecho, ha sido presentar una demostracion de lo mucho que impide para el conocimiento de la verdad la preocupacion con que se discurre, por la del odio que se ve claramente que fue la que le impulsó á él, á hacerlo en este punto con tan poco fundamento ni causa. Ninguna prueba dá de la asercion con que dice, que *el cristianismo romano, que se puede llamar la religion del Sacerdote, impide á los hombres que puedan ser devotos y ciudadanos.* Siendo mucho de extrañar, que, sobre no haberse apoyado sino en su palabra, quieran tener aun muchos la vanidad de hacer propias sus arbitrarias sentencias.

III. La civilizacion con todas las partes de que se compone, á las cuales he llamado antes virtudes morales, porque, practicándose como deben, se reducen siempre á alguna de las que se consideran por tales, puede tomarse en bueno ó en mal sentido. Esto es, puede abrazarse y egecutarse, ó conforme á la medida y reglas que prescribe la recta razon, ó contra esas mismas medidas y reglas. La religion cristiana, que, por estar fundada sobre la fe, se extiende mas allá de los términos á donde alcanza la razon natural, no solo no se opone á ninguna cosa que sea conforme con esa recta razon, sino que antes bien la perfecciona y confirma. El buen católico, mientras que no se desvía de los principios que su religion le inspira, es bueno y excelente para cumplir con

todos los oficios de la sociedad. Si es súbdito, obedece, y cumple exactamente y con voluntad con lo que se le manda; y, si es superior, gobierna con integridad, prudencia y carácter. Hace buen casado, porque se aplica con amor al cuidado de su familia, sobrellevando con resignacion los reveses ó cualesquiera incidentes, que disminuyan su felicidad, le amenacen algun infortunio, ó le den por cualesquiera otra causa disgusto. Es un buen soldado, porque no se retrae del cumplimiento de su deber por el temor de la muerte: persuadido y con toda razon, de que hallará en el cielo por premio de la muerte temporal una vida eterna. Es verdadero y fiel en sus palabras, agradecido y constante en la amistad, moderado en el placer y fortuna, sufrido en la adversidad, y arreglado en fin en todas sus relaciones y obras. Porque se conduce, no por los sentimientos de la corrompida naturaleza, sino por el dictámen de la recta razon: aclarecido y fortalecido con los auxilios poderosos de la religion. Pero se engaña mucho Rousseau, y se conoce que no está enterado á fondo en el espíritu del cristianismo, cuando dice, que cumple el buen cristiano todos esos oficios de ciudadano con una total indiferencia, y sin cuidar ni importarle nada el buen éxito de los objetos y fines á que se dirigen (113). Porque eso

(113) *El es verdad* (dice cap. VIII. de su *Contr.* pág. 74 de la cit. ed.) *que cumple con su obligacion*; *mas lo hace con una total indiferencia del bueno ó mal éxito de sus trabajos.*

en realidad es muy falso. El ciudadano, buen cristiano, no cumpliria con su deber, si se expusiera al peligro, por egemplo, de perder la vida en una batalla, sin hacer de su parte todo lo posible para lograr la victoria. En ningun otro punto son mas continuas las inconsecuencias y contradicciones de este grande ingenio, que cuando escribe con respeto á la religion católica: materia, en que se le ofusca la razon, por la preocupacion del odio conque la aborrece.

IV. Tomando ahora otros la civilizacion con una extension, que coincide al fin bastante con lo que llaman ellos mismos principio de la *utilidad* general de la sociedad, dicen, que de los progresos de esa civilizacion, es, de donde se debe esperar la reforma de las instituciones políticas. Tal es nuestro señor Gomez (114). Pero nos hubiera

Con tal que no tenga nada de que acusarse, poco le importa que las cosas vayan bien ó mal acá bajo. Si el estado florece, apenas se atreve á gozar de la felicidad pública, y teme ensoberbecerse con la gloria de su pais; y, si el estado decae, bendice la mano de Dios, que descarga sobre su pueblo. Para que un buen ciudadano cristiano se goce con la felicidad pública de su pais, no hay necesidad tampoco de ensoberbecerse. Lo que ese mas bien debe hacer, es, darle gracias á Dios, de cuya benéfica mano le viene á su nacion ese bien; si es que cree en una Divinidad próvida y bienhechora, como este mismo filósofo dice, que se debe creer. Y, si despues de haber hecho todo cuanto pudo, para que florezca el estado á que pertenece, este, en vez de prosperar, decae, ¿qué hará un ciudadano no cristiano? ó ¿qué es lo que le parece á Rousseau que deberá hacer? = Ahorcarse.

(114) Segun voy reflexionando yo en este escrito, no es menester pensar con mucha malicia, para echar de ver, que lo que llama este autor *civilizacion*, y *verdadera y saluda-*

podido este buen hombre explicar, en qué pone él esa *utilidad* general (115), ó cuáles han de ser los progresos de esa bien entendida *civilizacion*. Volvamos pues á dar una ojeada á su *Discurso preliminar*, á mas de lo que llevamos ya escrito: porque en él parece que se encuentra algo de ese fin á donde se dirige el sistema político de sus opiniones. Hablando de las reformas, que se deben hacer en España, para evitar el trastorno, que amenaza el jacobinismo, dice: (pág. 68). *Tratándose de reformas, hay muchas materias, en las cuales, lejos de revelar al público el secreto, es preciso ocultar mañosamente el término á que se desea llegar*.... ¿Lo habeis oido, pueblos? ¿Puede decirse mas claro, que los Gobiernos, que tengan la debilidad de abrazar estos lindos consejos, son para vosotros unos Gobiernos taimados, que os llevan engañados y seducidos? ¿Hay un-

ble filosofía, es el mismo filosofismo, el mismo idéntico jacobinismo, que dice que está todavía para producir tantos males; y que él, tal vez con una intencion no mala, deja mas en pie y mas firme con la aparente y artificiosa impugnacion de su obra.

(115) Principio absurdo é imaginario: porque no existe, ni ha existido, ni puede nunca existir en el mundo. Hasta los mas idiotas saben, que, lo que es útil á un individuo en particular, es perjudicial á otro; y que lo mismo sucede en una nacion respeto de otra. Ahora, si se busca un objeto que convenga y sea útil generalmente á todos los del mundo, ese no es, ni puede ser otro, sino lo que sea bueno, honesto y justo intrinsecamente, y por sí mismo: cual es lo conforme á la ley natural y recta razon. Y esto es lo que siempre han reconocido los hombres de juicio por regla y base de las leyes humanas, verdadera y propiamente tales.

guna otra máxima de doctrina social, que merezca con mas razon el título de revolucionaria, que el poner á un mismo tiempo un semejante consejo en noticia vuestra, y la de vuestro Gobierno?... Mas, no solo se hace este buen hombre, sin saber cómo, revolucionario; sino que anda con ello inconsiguiente tambien con los frutos ó resultados de su verdadera y saludable filosofía, que ahí mismo nos está regalando. Acaba de decir, (pág. 66) que lo que deben hacer los Gobiernos, para evitar los estragos del jacobinismo, es, arrancar á los jacobinos las armas de que se valen para trastornar los gobiernos. Lo cual harán, dice, fácilmente estos mismos Gobiernos, adelantándose á remediar por sí mismos los males y corregir los abusos, dignos de reforma, que existen por desgracia en todo pais: y son los pretextos, de que se valen los jacobinos, para seducir á la multitud imperita.

V. Lo primero pues, que segun este consejo del señor Gomez deberian hacer los Gobiernos, es, persuadir á sus pueblos, á esa multitud que llama imperita, á ese público, en cuyo beneficio han de resultar las reformas, que ellos mismos son los que las van á hacer: y, que, aunque paulatinamente y por grados, las harán al fin perfecta y cumplidamente, llegando muy pronto al término, que á esos mismos pueblos les trae cuenta. De modo, que el mejor modo con que pueden los Gobiernos quitarles esa arma á los jacobinos, es,

manifestando á los pueblos, lo mas clara y sencillamente que les sea posible, el término á donde se proponen llegar en la reforma de los abusos que les perjudican; y fuera de ningunos misterios ni ocultaciones mañosas, que no sirven para otra cosa sino para causar recelos y desconfianza. Nada persuade sino la verdad. Conque, ó están los pueblos en el concepto de que les convienen esas reformas, que les han propuesto y metido en la cabeza los jacobinos, ó no lo están. Y, si lo están, ó es con fundamento y razon, ó por seduccion y engaño. Si están persuadidos los pueblos con fundamento y razon de que les convienen esas reformas, el mejor, el eficáz, el único medio para que se escandalicen y aparten de los proyectos revolucionarios de los jacobinos, y se unan con la confianza y amor que deben, á sus Soberanos, es, el manifestarles claramente, segun llevo dicho, que el término adonde se proponen llegar con las leyes que van promulgando, es, á la reforma conveniente, absoluta y perfecta de esos mismos abusos. Si están persuadidos los pueblos de la conveniencia de esas reformas sin fundamento ni razon alguna, ó, por decirlo mejor de este otro modo, si están engañados y seducidos en esa parte por los jacobinos, el verdadero remedio es el desengaño y la ilustracion. Mas, si no están persuadidos los pueblos de que les convienen esas reformas, que se habian propuesto poner en práctica los jacobinos; sino que creen antes

bien, que hubieran sido ellas en su perjuicio y daño, ¿qué doctrina mas impolítica y peligrosa puede darse en el mundo, que aconsejar á los Gobiernos ahora, que se dirijan sin embargo á esas mismas reformas; pero *mañosamente*, y ocultando al público el término á donde por medio de ellas se desea llegar? ¿No es eso poner á los pueblos en estado de un perpétuo recelo y desconfianza, para que sospechen contínuamente de todas las leyes que se les promulguen; y digan, que las cosas van mal; que los que mandan son unos masones; y que las medidas que va tomando el Gobierno en la administracion de los negocios públicos del estado no son sino para su destruccion y ruina?

VI. Cuanto mas reflexiono sobre este *Discurso preliminar* y primeras páginas de esta obra, tanto mas conmovido me siento contra el espíritu de su doctrina. Porque me parece á mí el peor y mas pernicioso del de cuantas malas obras políticas he leido. En efecto, mas quiero yo á Rousseau, á Wattel, á Constant y demás autores constitucionales y jacobinos, á pesar de que son los que han pervertido en estos últimos tiempos la moral pública y social de la Europa, que á este escrito hipócrita y lleno de ficcion y artificio. Noto en verdad en aquellos algunos falsos principios; pero tienen al fin sencilléz, y se echa de ver claramente la naturalidad con que sus autores escriben las cosas, como las conciben. Pero aquí no veo sino una continuada

falacia liberal, vestida de realista y anti-jacobina; y con tal elocuencia, pureza de lenguage y hermosura de estilo, que no dudo habrá hecho entre nosotros por esas buenas prendas mas daño, que los mismos escritores que impugna. En aquellos los errores están á la vista, y cualquiera lector de mediano discernimiento los descubre: en este están esos mismos errores desfigurados y cubiertos con el velo de la misma verdad que tiranizan y oprimen. Aquellos son finalmente unos escritores de gravedad y substancia: que, si yerran, es por la equivocacion de los principios, sobre que se fundan: este, segun dice el mismo, no es sino un periodista (116), el autor del *Censor* en la época constitucional, y que habia ya sido antes afrancesado, en la de la guerra de la independencia. Ni esto es ponerle á su persona ninguna otra tacha, que la que se pone él mismo; y de que como que se gloría. Á mas, de que todo es tambien del caso,

(116) Gente que suele tener mucha facilidad y destreza para echar al público composiciones literarias; y mucho mayor para hacer variar de vestido y trage el sistema de sus opiniones, segun les conviene. En la época de la abolida constitucion hubo en el reyno una peste de ellos, que causaron gran daño; y lo hubieran causado mayor, á no ser, que la inmensa mayoría del pueblo español, educada sobre otros principios, ya no les cría: teniendo ellos que disimular sus errores, é impugnarse unos á otros mútuamente, para ganar algun crédito. Pero fundándose siempre sobre las bases constitucionales, que habian sacado de los malos libros de sus estudios: bases, que, aun ahora, tienen algunos el atrevimiento de querer excusar y defender. Véase á este mismo señor Gomez, pág. 37, de que trataremos.

para mejor comprender su obra, y los fundamentos y causa porque se le impugna.

VII. El objeto de ella (nos dice en la pág. 4 de este su tom. I.) ha sido: *Revelar á la execracion del mundo las horrendas maquinaciones con que las sociedades secretas preparan la ruina de todas las monarquías:* ¡Ojalá, que lo hubiera eso cumplido! Mas el chasco es, que yo la he leido toda, y no he podido hallar revelada ninguna de esas horrendas maquinaciones. Y á fe, que me hubiera sido eso muy útil, para influir por mi parte y en cuanto alcanza mi corto talento, al exterminio de esas mismas perjudicialísimas sociedades. Sigue diciendo, que se propuso tambien por objeto de la misma obra (pág. 5). *Probar, que esa asquerosa compilacion que sus autores y panegiristas llamaban* la obra de la Sabiduría, *es una mezquina copia de la Constitucion francesa de* 1791 *con mal zurcidos retazos de todas las abortadas por la revolucion; y una indigesta rapsodia compuesta de todos los delirios que tantas lágrimas y tanta sangre han hecho derramar en las cuatro partes del mundo en el corto período de veinte y cinco años solamente.* Cuando alguna cosa es muy mala en la substancia y por naturaleza, y tiene tambien además algun defecto accidental y accesorio, el ponerse á reprender en ella con una igual ó mayor amargura que lo primero ese último defecto, es una prueba de que el que eso hace, ó no conoce la diferencia de los defectos, so-

bre que la reprension recae, ó juzga que lo primero no es un mal tan grande como el vulgo cree. El mérito ó demérito literario de la constitucion española, considerado separadamente, y con respeto al demérito intrínseco y substancial que por sí misma tiene en razon del sistema de opiniones revolucionarias sobre que se funda, es tan accidental y leve, que yo casi me atrevo á decir, que es ninguno, ó aun un bien. Porque se hace con ese defecto mas despreciable lo que ya de suyo lo es mucho, y conviene tambien que en todo el mundo se desprecie mucho. Del mismo modo, por la parte opuesta, que lo peor, que yo hallo en la obra del *Jacobinismo*, es la gracia de la elocuencia y buen lenguage con que este hombre en verdad escribe. Porque ha sido con eso su obra mas apta para seducir y corromper; y ha seducido y corrompido efectivamente así mejor la opinion del público. ¿A qué pues viene todo ese ardor y acaloramiento en llamar á la constitucion *compilacion asquerosa*, *copia mezquina*, *mal zurcidos retazos*, *y una indigesta rapsodia*, (aun siendo verdaderos todos esos defectos literarios de composicion), cuando sería la misma mucho peor, si no los tuviera?

VIII. La conducta pública, que nos dice este autor, que observó, desde que concluyó la carrera de sus estudios hasta el dia de hoy, nos presenta como una muestra de lo que se debe suponer, que él entiende por *civilizacion y cosmopolismo*

razonables. Y de esa misma podemos tomar aquí ocasion nosotros para distinguir la civilizacion y cosmopolismo malos y perjudiciales á la sociedad, del verdadero y provechoso, que es la materia del presente capítulo. Consiste esta verdadera y bien dirigida civilizacion ó este bien tomado cosmopolismo, en que el hombre ame á sus semejantes, y converse, y trate, segun se ofrezca, con todos; con aquella buena fe, confianza y naturalidad que inspira el testimonio de la buena conciencia, en órden á la materia sobre que versa ese trato. Esto es, con aquel amor, que fundado en la semejanza de la naturaleza, y en la ley general con que la misma naturaleza se gobierna, se extiende y produce todos los buenos oficios hácia los otros, que él quisiera que los demás le hiciesen. Y, así como nadie quiere que los otros le engañen ni desprecien, sino que le favorezcan y aprecien, así no debe engañar ni despreciar él tampoco á nadie; sino apreciar y favorecer á todos en cuanto buenamente pueda. Mas, como eso mismo de amar y conversar bien con todos, que es evidentemente razonable y bueno, no lo pueda ser sino por alguna razon ó principio, y todas las cosas que le tienen, tienen tambien órden, debe igualmente haber órden en esa civilizacion ó cosmopolismo, ó en ese mismo amar y conversar bien con todos; sin el cual será perjudicial y malo, lo que con él es provechoso y bueno. De modo que será viciosa y desarreglada la civilizacion ó cosmopolismo por

medio del cual se dirija un hombre con igualdad de amor y buenos servicios hácia la sociedad general de todos los hombres. Porque lo primero que se necesita para conservar el órden en esa misma sociedad general, es la division de ella en sociedades particulares ó pueblos, á los cuales miran y deben mirar los que les constituyen como á su propia nacion, á su propio pueblo, á su propio pais, y á su propia Patria. Que es finalmente la Madre comun, en la cual, tanto en lo político como en lo moral, se refunden, despues de Dios, las mas grandes y todas las obligaciones de los individuos que la forman. Cuando esto se hace así, la civilizacion y el cosmopolismo son unas prendas, que conducen mucho á la paz, tranquilidad y perfeccion de la sociedad: cuando no, todo es desórden, que no puede dejar de ser semillero natural y constante de revoluciones.

IX. Veamos pues ahora, si observó este órden el señor Gomez en su conducta política, una vez que, contra toda utilidad del público y honor suyo, nos la ha querido hacer saber con letras de molde. Así manifiesta el modo con que sobre este particular se condujo (en su tom. I., pág. 9, lín. últ.) *El odio á la tiranía popular*, la *aversion á vivir bajo la dominacion del populacho, fue lo que en la fatal época de la invasion francesa me obligó á preferir un gobierno de hecho, fuerte y sostenido por bayonetas, al desgobierno de las Juntas tumultuarias, y al desenfreno del vulgo que toleraba y*

aun aplaudia los arrastramientos y asesinatos. Mi alma no puede sufrir, ni mi conciencia aprobar semejantes atrocidades, ya se cometan en nombre de la soberanía popular, ya en defensa de derechos por otra parte legítimos: la intencion no justificará jamás acciones, que sean en sí mismas criminales y horrorosas. Por otra parte conocia yo muy íntimamente á los corifeos de nuestro jacobinismo; y así á las primeras respiraciones presenti, que con pretexto de sostener la independencia nacional y defender al Soberano legítimo, se iban á introducir y plantear en España las teorías revolucionarias de Francia. Y, aunque por parte del invasor se halagaba tambien hasta cierto punto este prurito de innovaciones, y se ofrecia una Constitucion, sabia yo bien que Buonaparte, que habia sofocado la hidra del jacobinismo en Francia, y procurado cegar el volcan de las revoluciones, no daria á España instituciones que no fuesen eminentemente monárquicas, y que despues de dadas, ó no se pondrian en planta, ó se reducirian á un aparente simulacro de representacion nacional; y el éxito acreditó, que no me engañé en mis cálculos. Erré sí en creer que triunfarian sus armas; pero aseguro tambien, aunque ahora tal vez nadie se atreveria á hacer tan ingénua confesion, que, aun cuando hubiera sabido que debian ser vencidas, no por eso hubiera salido del pais ocupado por las bayonetas francesas. Lo he dicho en letras de molde y en tiempo que era muy peligroso: »Vale mas vivir en Constantinopla

ó en Marruecos, que en un país en que mande el pueblo soberano."

X. ¿Es esta la pintura con que se debe presentar al mundo la heroyca resistencia de los españoles á la invasion pérfida, que quiso hacer de su monarquía el fementido de su aliado Napoleon? ¿Así se calumnian los nobles esfuerzos de un pueblo, leal á su Rey, que, levantándose del profundo de su decaido estado, supo contener en aquella época el torrente de la ambicion del tirano universal de la Europa? ¿Así se obscurece y tergiversa la gloria de la oposicion mas justa que vieron los siglos, hecha á un usurpador orgulloso, la cual no es menos una leccion práctica de los verdaderos principios del derecho natural y de gentes para las demás naciones, que un egemplar muy digno del aprecio y reconocimiento de todos los Tronos? ¿Á tanto se ha atrevido á llegar la supercheria, que intente confundir ahora los planes del jacobinismo con el santo celo, con que arrostró la España á cortarle, y le cortó de hecho, los pasos violentos al mismo patriarca de los jacobinos? ¿Y por un español?... Españoles, no es solo vuestro ofendido honor el que incita mi indignacion y enojo contra las malas artes de este vuestro desnaturalizado paisano. Los derechos de la verdad oprimida; el interés de la justicia y doctrina social (base única sobre que se puede apoyar tanto la seguridad de los Tronos como la paz y tranquilidad de los pueblos) desatendido y despe-

dazado; el norte y la primera regla de la moral pública ofuscada y quitada de la vista de los hombres con esta seductora doctrina; eso es, lo que mueve y da calor á mi pluma, para que no consienta, en cuanto esté de mi parte, que continúe en hacer mas daño tan escandaloso escrito.

XI. Reflexionemos pues el pedazo que aquí se ha copiado, examinando, cada una de por sí, las cláusulas que tiene. 1.ª *El odio á la tiranía popular, la aversion á vivir bajo la dominacion del populacho, fue lo que en la fatal época de la invasion francesa me obligó á preferir un gobierno de hecho, fuerte y sostenido por bayonetas, al desgobierno de las Juntas tumultuarias, y al desenfreno del vulgo, que toleraba y aun aplaudia los arrastramientos y asesinatos....* Yo no lo entiendo esto. Y me causa una extrañeza tal, que no encuentro expresiones aptas para manifestarla. Porque, ó á mí se me han ido de la memoria los significados de las palabras, ó este hombre, despues de haber logrado se le alzase el destierro que tenia muy merecido, vuelve ahora al vómito, y se ratifica, sin pedírselo nadie, en el mismo error ó delito porque se le impuso: dando con ello motivo, para que se le vuelva á expatriar otra vez, á lo menos. Al modo que el que, habiendo hecho una muerte, y salídose del reyno por salvar la vida, vuelve á su pais, pasado algun tiempo, y le pone su misma culpa, sin saber como, en manos de la Justicia, que le perseguia. Ni para convencer de

este error á su escrito en este punto se necesita otro testimonio que el de su propia doctrina. Efectivamente, hablando mas adelante (117) de lo que debieron hacer en ese caso todos y cada uno de los españoles, dice, (y dice en esto la menor parte de la verdad que deberia decir) que, por cuanto la invasion, la conquista y el Gobierno establecido por las bayonetas de Buonaparte eran actos de pura y verdadera usurpacion, punto en que está todo el mundo de acuerdo, todos y cada uno de los españoles debió resistir al invasor, mientras le fue posible. De modo, que, segun su misma doctrina, (que es en este lugar la que debe ser) el

(117) Copiaré sus mismas palabras, atendiendo á muchos que no tienen, ni les hace ninguna falta la obra. Tom. 3. pág. 280. *No hay ni ha habido un español, no solo entre los que en la última guerra llamada de la independencia siguieron constantemente al Gobierno legítimo, sino aun entre los malamente llamados afrancesados, es decir, entre los que mas pronto ó mas tarde, y por mas ó menos urgentes motivos y poderosas razones nos sometimos á la dominacion francesa; no hay uno, repito, que no conociese y confesase entonces, y conozca y confiese ahora, que las renuncias, arrancadas en Bayona á la familia reynante, eran nulas de hecho y de derecho, y por consiguiente que no habian dado ni podian dar á José derecho alguno legítimo sobre la corona de España. Estamos pues en el caso de que la invasion, la conquista y Gobierno establecido por las bayonetas de Buonaparte eran actos de pura y verdadera usurpacion. Veamos pues ahora, cual era el derecho de resistencia en aquella ocasion determinada, y lo que para ella se resuelva servirá de regla para las demás que se le parezcan, salva alguna pequeña diferencia que resulte de circunstancias particulares. 1.º Todos y cada uno de los españoles pudieron, y lo que es mas, debieron resistir al invasor, mientras les fue posible, antes de haber reconocido su autoridad y haberse sometido á su dominacion. Hasta aquí creo que todo el mundo está de acuerdo....*

que no resistió al invasor, mientras le fue posible, fue un verdadero reo de estado, por haber conspirado con esa su misma inaccion contra su Soberano y su patria.... ¿Lo hizo pues así el señor Gomez?.... Todo lo contrario. Éste, como el principio, por donde discierne lo justo de lo injusto, es el de la *utilidad general* ó la conveniencia; como no reconoce ninguna obligacion de obedecer á un Gobierno, sino la que se funda en el grado de proteccion que este puede prestarle (118): (má-

(118) En la pág. 282 del citado tom. 3.º, establece este principio en los términos siguientes: *nadie está obligado á dejarse morir de hambre por seguir á un Gobierno, que, no pudiendo defenderle, le abandonó á su suerte, y dejó ya de prestarle aquel grado de proteccion, en que se funda la obligacion actual de obedecerle....* Digo arriba, que me parece perniciosísima esta doctrina por muchas razones. 1.ª Porque es en política escandalosa: en razon de que toma la cosa por los cabos, exagerando la excusa del que no quiere cumplir su deber. Ni la patria ni el Soberano quieren nunca, que se dejen morir sus hijos de hambre. Lo que quieren, y tienen derecho para querer, es, que, cuando peligran con el estado, hagan los particulares cuantos sacrificios les sean posibles y sufran las incomodidades y privaciones que sean necesarias, para salvar su existencia. 2.ª Porque supone, que la fuerza que tiene en ese caso el Gobierno, ó la patria y el estado, para defender á los particulares que le constituyen, ha de ser distinta de la que resulta del total de la de ellos. Lo cual es falso. En el último apuro de un estado todos deben sacrificarse por conservarle, segun aquel órden que enseña fácilmente la recta razon. Si todos los españoles hubieran abrazado en aquella época el partido que el autor abrazó, la España hubiera pasado desde luego á ser una posesion muy pacífica del usurpador, y en seguida toda la Europa. Al contrario, si hubieran cumplido todos con el deber que dicta la buena razon á los que admiten la existencia de la ley natural, no hubieran permanecido acaso un mes las águilas imperiales pisando nuestro territorio. Estos indiferentes cosmopolitas, que no reconocen otro prin-

xima que me parece perniciosísima, aunque muy conforme á sus errados principios); como tanto se le dá por su desordenado cosmopolismo, segun en su propia confesion aparece, ser español como chino, ó súbdito de un usurpador impío é injusto como vasallo de un Rey piadoso y legítimo, lo que hizo fue ponerse á calcular sobre lo que le traía mas cuenta: y, creyendo que triunfarian las armas del usurpador, ese partido fue el que abrazó voluntariamente y con deliberacion: que es lo que significa la voz *preferir*, de que usa. Erró el cálculo, y lo perdió todo.... ¿Que hace pues ahora?.... A la Autoridad, que, á nombre y en representacion de su amable y cautivo Rey, dirigió y sostuvo tan heroyca lucha, la llama: *dominacion del populacho:* á aquellas Juntas de Gobierno, que se formaron por de pronto en las

cipio de justicia que la *utilidad*, son la ruina y peste de todos los estados: exigiendo de sus Gobiernos indistintamente, y sin hacerse cargo de la diferencia substancial de las circunstancias, que les defiendan y presten siempre toda proteccion, para que puedan ellos gozar con seguridad del reposo, y dormir en sus camas con tranquilidad y á buen sueño. Ya les buscaban los patriotas para avivar su inaccion, ó pedir á las Autoridades que les pusiesen en un estado de mas quietud de la que ellos querian. Mientras que admitan los Soberanos esta casta de *civilizados ó cosmopolitas* al consejo de sus negocios públicos, no cuenten, en mi dictámen, que tienen asegurada para sus propios intereses ninguna fuerza. 3.ª La tercera y mas poderosa razon porque digo yo, que es perniciosísima esta doctrina, es, porque envuelve en sí el espíritu del mismo, mismísimo, pacto social de los jacobinos: reducido, á que puede decir justamente todo ciudadano á su respectivo Gobierno: yo no tengo ninguna obligacion actual de obedecerte, si tú no me prestas aquel grado de proteccion, en que esa obligacion se funda.

capitales de las provincias y á la Soberana y Central que muy luego se instaló en Aranjuez, cuyos hechos aprobó despues con mucho gusto y reconocimiento nuestro amado Fernando, dá el nombre de: *desgobierno de Juntas tumultuarias:* y le hace cargo en fin y aplica indefinidamente á todo el pueblo español, si introdujeron acaso en aquellos primeros momentos los malos algun desórden (el cual desaprobaron y castigaron desde luego severamente las Autoridades) la injusta y calumniosa nota de: *desenfreno del vulgo, que toleraba y aun aplaudia los arrastramientos y asesinatos* (119).

(119) Si habla de los excesos, que, aunque muy raros, se cometieron al fin en alguna parte: en donde, creido el bajo vulgo de falsas imputaciones que se hacian contra algunos inocentes franceses, domiciliados en España, fueron estos maltratados sin ninguna causa, y aun asesinados, ¿quién no sabe, que, á pesar de no tener todavía la Autoridad pública toda la robustéz suficiente, castigó muy severamente esos delitos, como digo arriba? Y ¿en qué parte del mundo no se cometen delitos, que, por no haberlos podido impedir el Gobierno, se contenta con castigarlos, despues de cometidos, con toda la pena que merecen? Aquí mismo en Valencia fue donde sucedió eso en los primeros momentos en que le declaró la nacion la guerra á la Francia, tiranizada entonces por su falso aliado Napoleon. Los esfuerzos que hizo entonces el verdadero pueblo de esta Capital para impedir dichos males, serán materia de otro capítulo: y se verá en él mas claro que la luz del dia, que los principios de donde procedia y era animado su patriotismo, no solo son los únicos verdaderos y legítimos en sí mismos; sino tambien los mas útiles, tanto para la paz de las naciones de Europa, cuanto para la seguridad de todos los respectivos Soberanos que las gobiernan. Si habla de la desconfianza con que clamaba entonces con una voz general toda la nacion contra los traidores de casa, á los cuales, aunque no castigaba ella por sí misma, les presentaba sin embargo el

XII. Sigue, y dice en la segunda cláusula. 2.ª *Mi alma no puede sufrir, ni mi conciencia aprobar semejantes atrocidades, ya se cometan en nombre de la soberanía popular, ya en defensa de derechos por otra parte legítimos: la intencion no justificará jamás acciones que sean en sí mismas criminales y horrorosas.* Hay cierta clase de gentes de una alma y conciencia tan delicada y particular, que, ni pueden sufrir la menor afliccion, ni la culpa mas leve en sus semejantes. Pero, se entiende, que se ha de tomar esta última palabra con toda su extension y rigor. Esto es, no que no pueden sufrir ningun mal en aquellos que solo les son semejantes en la naturaleza (120), sino en los que, á mas de eso, son tambien de su misma opinion y partido. Á la vista tenemos uno de esta clase en nuestro autor del *Jacobinismo*. Hízose este desgraciado hombre, en la guerra de la independencia, del

pueblo á las Autoridades representantes de su ausente y cautivo Rey, para que fuesen castigados con todo el rigor de la ley tan altos delitos, en órden á este, que en la dicha hipótesi llama el autor *desenfreno*, si le hubiera podido yo hablar en aquellos dias al mismo al oido, le hubiera dicho: «hace usted muy bien, señor D. José, de no salir del resguardo de las bayonetas francesas. No ponga por su vida el pie en pais libre ó no ocupado todavía por ese egército su protector: porque el vulgo desenfrenado de España, que lucha, á par de muerte, por su independencia y su Rey, tiene unos ojos de lince, y, si le echa el guante, va usted sin remedio á la horca.»

(120) Por eso un célebre constitucional, maestro de primeras letras de los arrabales de esta Capital, les añadia á los niños esta pregunta en su catecismo: *Atended, hijos. Pregunto: ¿Los serviles son nuestros prógimos?....* Á que todos los inocentes muchachos, enseñados por él, respondian gritando á una voz por las calles: *No, no, no.*

partido del usurpador: y, aunque ya se sabe, que en toda guerra se intentan y hacen siempre castigos y muertes por ambas partes, que cada una de ellas llama por la suya venganzas justas, y atrocidades malignas por la enemiga: y eso es al fin guerra; los males sin embargo que causaban en aquella época los egércitos invasores en los pueblos que justamente se defendian, no señor, no parece que ofendian nada la delicada sensibilidad de su tierna alma; ni nos dice que le hiciesen tampoco ningun escrúpulo de conciencia. Lo que á él sobre toda manera le incomodaba y heria vivamente su humanísimo corazon, era el rigor eficáz con que el pueblo español perseguia la conducta de sus desnaturalizados traidores; y la fortaleza y constancia con que se defendia y ofendia á sus enemigos: bajo cuya proteccion se habia él puesto. Esas eran las atrocidades, que él no podia sufrir; esas las acciones, que llama criminales y horrorosas en sí mismas: estilo de guerra, conforme al cual es muy usada costumbre, que cada una de las partes afea y acrimina, todo cuanto puede, los hechos y proceder de la otra. Mas lo que yo no sé determinar, es, á qué especie pertenece la conciencia de este moralista de nuevo cuño, que, concediendo, que la *invasion*, *la conquista*, *y el Gobierno establecido por las bayonetas de Buonaparte eran actos de pura y verdadera usurpacion*, y de consiguiente injustos, criminales, y horrorosos esencialmente y por sí mismos, solo

da ese nombre y halla repugnancia en aprobar los que hacian los españoles para impedir esa usurpacion. No sirviendo nada para justificar esta parcialidad el decir, (aunque fuese así), que los invasores no se excedieron en ninguna cosa que fuese contra las leyes, que prescribe la guerra. Porque, confesando, como él ahí confiesa, que esa guerra fue injusta y una pura usurpacion, es claro, que todos los daños, que por ella se ocasionaban, procedian de acciones injustas, criminales, y horrorosas por sí mismas: que son puntualmente las que dice, que ni su alma puede por otra parte sufrir, ni su conciencia aprobar.

XIII. Y en cuanto á esto último que, hablando, como aquí habla, de la misma época de la guerra de la independencia añade, que no puede su conciencia aprobar semejantes acciones, ya se cometan en nombre de la soberanía popular, ya en defensa de derechos por otra parte legítimos, no sé yo como el pueblo español puede dejar de clamar contra una tan atróz calumnia, como la que este hombre aquí le levanta con esa disyuntiva faláz y capciosa: por medio de la cual como que pone en duda la pureza y lealtad de la justa resistencia que entonces hizo. Quien diga, que tuvo parte en aquella resistencia la doctrina de la soberanía popular, miente con toda su boca; y embrolla además una verdad, no solo conforme á los principios del derecho y ley natural, sino la mas interesante tambien y la mas enlazada con la segu-

ridad de los Soberanos y tranquilidad de los pueblos. Porque lo que entonces hicieron todos los buenos españoles á favor de su patria y de su Rey, eso mismo es lo que deben hacer en un lance semejante con sus respectivos Príncipes todos los pueblos del mundo. Lo demás no son sino trazas de un desordenado y mal entendido cosmopolismo: consecuencia en fin natural de aquel gran principio de la *utilidad*, que antes hemos impugnado, y nunca se afeará ni desvanecerá dignamente y como conviene. La voz de la *soberanía popular* no se habia oido todavía en España, hasta que, muy comenzadas las llamadas córtes de Cádiz, fue promulgada en ellas por aquellos mismos liberales, con quienes alguna correspondencia debia haber tenido nuestro buen autor, cuando nos asegura en su *Discurso preliminar*, un poco mas adelante, que les conocia ya entonces *muy íntimamente*.

XIV. Una supresion ó supuesto falso y de mucha transcendencia es el que yo advierto tambien en las últimas palabras de la misma referida cláusula. Á saber, que los hechos de fortaleza, con que se propuso impedir, é impidió, el pueblo español la pérfida usurpacion del malvado Napoleon, no pueden justificarse sino por la intencion, con que se practicaron. = No, señor D. José. Padece usted con eso una equivocacion muy tonta, ó muy maliciosa. Los esfuerzos que hicieron los españoles en la guerra de la independencia no se justifican solo por la intencion con que los hicieron,

sino por el derecho y la autoridad que para hacerlos tenian de su Soberano, único, legítimo y natural: cual era su cautivo Rey. Ahora, si por esas acciones, que usted llama *atrocidades, y criminales y horrorosas en sí mismas*, entiende algun engaño ó crueldad, que pudo cometer sin duda algun particular por el celo de la justa causa, contrario á la ley de Dios, tanto natutal como positiva, (de la cual se tiene en España mas conocimiento del que usted piensa), de eso no se habla. Porque, ya se sabe, que en todas partes y tiempos se cometen pecados, que ningun hombre de razon defiende ni justifica. Y, aun en órden á muchas de esas acciones cuya licitud puede ser dudosa, se debe tener tambien muy presente, que son lícitos en toda buena guerra los ardides y estratagemas; y tanto mas, cuanto mas justa es la guerra en que se hacen: como lo era aquella en un grado sumo por parte de los españoles. Pero ¿puede darse mayor maldad, que, hablando generalmente de una guerra justa, tomar solo en cuenta esas acciones, y llamarlas *atrocidades y criminales y horrorosas en sí mismas*, para rebajar el mérito de una oposicion y defensa la mas debida y recomendable del mundo? ¿Qué persona ni accion puede nunca justificarse, por mas inocente y santa que sea, si solo se atiende á lo que haya en ella de defectuoso? No le ha salido ahora un mal fiscal á la España con este hombre que hace de lo blanco negro, y viste con los colores de vicios sus mas esclarecidas

virtudes. Pero no confie tampoco mucho en la sofistería de sus falaces discursos. Que la verdad siempre puede mas. Y es preciso al cabo, que salga condenado en costas, no solo en el tribunal de la opinion de la España, sino en el de la de toda Europa; y aun en el de la Francia misma: por cuanto *la traicion yace, mas no el que la hace.* El demonio no hubiera pensado una cosa como esta: de llamar, hablando generalmente, *criminales y horrorosas en sí mismas* á aquellas acciones, por medio de las cuales se defendieron los derechos legítimos, (no diga *por otra parte*, sino por esa y por todas las partes) de nuestro amado Monarca.

XV. Las acciones, que debia él haber llamado *atrocidades, y criminales y horrorosas en sí mismas*, eran todas las que egecutaron los invasores en favor de la usurpacion; por mas que fuesen forzados á practicarlas por el tirano que en aquella desgraciada época les dominaba. Porque no merecen, ni se les puede dar á semejantes acciones en realidad otro nombre, faltándoles el fundamento de la justicia de la guerra, que las hubiera hecho de otro modo muy lícitas. Pero ¿en dónde cabe llamar atrocidades y criminales y horrorosas en sí mismas á unas acciones, practicadas en nombre y con la autoridad y para defender los derechos legítimos de nuestro amado Padre y Señor natural y Rey? Mas, para poner un egemplo, que á este mismo escritor le convenza, pregunto: = ¿Se hubiera podido llamar entonces *atrocidad, ni cri-*

minal, ni horrorosa en sí misma la accion ó sentencia, con que, arrancado el mismo señor D. José por los realistas y patriotas de España de entre las bayonetas de los invasores, cuyo partido habia preferido, hubiera sido ahorcado, recibidos los santos sacramentos, en la plaza pública de la capital ó en cualquiera otra? = Creo, que debe responder, que no. Porque eso mismo de castigar la Justicia á los malos, que impiden y trastornan el órden establecido en su estado, es castigarles con amor y con caridad, para que no continúen en serlo: lo cual seria para ellos mismos y para sus almas un mal peor que morir en el cuerpo. Mas.... otro es el pensamiento que ahora me ocurre.... ¿Qué por ventura estará pagado este hombre por algunos agentes ocultos de la buena memoria del usurpador, á quien ¡ojalá! tenga Dios en medio de su santa Gloria?... ¿Quién sabe?... Como he llegado ya en fin á consentir y creer, que hay en la Europa un partido de cosmopolitas, y causas ocultas, que yo no conozco, no debe extrañar el lector, se le ofrezcan á cada paso á mi imaginacion las mas extravagantes sospechas.

XVI. Dice la cláusula 3.ª *Por otra parte conocia yo muy intimamente á los corifeos de nuestro jacobinismo; y así á las primeras respiraciones presentí, que con pretexto de sostener la independencia nacional y defender al Soberano legítimo, se iban á introducir y plantear en España las teorías revolucionarias de Francia....* ¡Ola! Aquí nos va

descubriendo ya algo mas su interior.... Conocia, dice, muy íntimamente á los corifeos del jacobinismo, y que se iban á plantear en España las teorías revolucionarias de Francia.... ¿Por qué pues no marchó al momento á delatar esas teorías abominables á nuestro amado Rey en Valencey, ó á Napoleon, donde quiera que pudiese hallarlo, una vez que, como añade luego, sabia tambien, que habia éste sofocado la hidra del jacobinismo, y procurado cegar en su estado el volcán de las revoluciones? ¿Por que no publicó una memoria sobre eso en tiempo tan oportuno, para que no se extendiese la peste de esas teorías, inundando á su patria en los estragos y sangre, en que acababan de sumergir tan recientemente á la Francia?.... Fue pues traidor con su inaccion y silencio, no solo á su Rey, cuyo partido habia ya abandonado, sino á Napoleon tambien, que abundaba en ideas eminentemente monárquicas y anti-revolucionarias, como él mismo dice; y á la sociedad misma, cuya infelicidad y destrozo, á pesar de la humanísima sensibilidad de su alma, dejaba por su parte con tranquilidad que llegase. No teniendo ninguna duda, que, unido en un punto en aquella época el influjo de ambos poderes, el de nuestro amado Rey y el de Napoleon, cuyas voluntades, en cuanto á este de que tratamos, estaban conformes, y manifestadas esas por sus respectivos conductos á la nacion y á las tropas, se hubiera evitado seguramente mucha parte de

los males que despues se siguieron. Mas la verdad es, que, si conocia este escritor muy íntimamente á los corifeos de nuestro jacobinismo, como dice, era eso, porque era él uno de ellos. Y, si prefirió el partido de la usurpacion, fue, porque creyó, segun francamente confiesa, que triunfarian al fin las bayonetas de Buonaparte. Que la justicia de la causa porque se deciden toda esta casta de gentes, adelantadas en lo que ellos llaman *civilizacion* y *cosmopolismo*, ni aun llega á entrar en el cálculo de la deliberacion que para ello forman. Lo que á ellos les importa es acertar en el éxito que han de tener los negocios; y en eso no dejan de andar consiguientes al principio de la *utilidad*, que predican. Pero el que sean ese éxito y esa utilidad justas ó injustas, eso, ni les viene siquiera á la imaginacion. Por eso están en sus manos vendidos siempre y expuestos á quedar reducidos á la nulidad los derechos de la legitimidad de los Soberanos. Porque se fundan éstos derechos en la justicia, y ellos no cuentan nada con esa justicia. Sobre este punto trataremos con mas extension adelante, haciendo ver, que son perdidos los Soberanos de Europa, si no abrazan y extienden en sus dominios los verdaderos principios y sentimientos de derecho político, en que abundan los pueblos realistas de España.

XVII. La cuarta cláusula de las antes citadas es como sigue: 4.ª *Y aunque por parte del invasor se halagaba tambien hasta cierto punto este prurito*

de innovaciones, y se ofrecia una constitucion, sabia yo bien que Buonaparte, que habia sofocado la hidra del jacobinismo en Francia, y procurado cegar el volcán de las revoluciones, no daria á España instituciones que no fuesen eminentemente monárquicas, y que, despues de dadas, ó no se pondrian en planta, ó se reducirian á un aparente simulacro de representacion nacional; y el éxito acreditó que no me engañé en mis cálculos. Ya no extraño yo nada se decidiese nuestro autor del *Jacobinismo* por el partido del usurpador: cuando abundaban ambos en las mismas ideas, dirigidas tambien á los mismos fines. Los dos deseaban y querian promover las innovaciones ó reformas de los abusos; porque los dos habian llegado ya á un muy alto grado de civilizacion y cosmopolismo: el cual juzgaban muy conveniente que se propagase. Mas ninguno de los dos lo queria eso por medio de conmociones populares; sino por medio de esa misma ilustrada civilizacion y cosmopolismo, y por las leyes particulares que expidiria para sus progresos S. M. I.; quien dijo (121), que á

(121) *Yo esperaba* (así se publicó, que le decia el falso y fementido aliado á nuestro inocente y amado Rey, en una carta que le escribió desde Bayona, en 16 de Abril de 1808) *en llegando á Madrid, inclinar á mi ilustre Amigo, á que hiciese en sus dominios algunas reformas necesarias, y que diese alguna satisfaccion á la opinion pública.* Y ¿con qué derecho se metia este engañador en los estados vecinos de un Soberano pacífico, á juzgar de si habia ó no necesidad en ellos de algunas reformas? ¿Cuál era entonces, en su concepto, la opinion pública de los españoles, sino la de unos cuantos cosmopolitas y civilizados á la extrangera, como el señor Go-

eso habia venido á la España. Los dos abundaban en ideas eminentemente monárquicas. Porque, aunque los jacobinos predican y quieren que sea soberano el pueblo, no lo entienden ni lo toman eso sino del pueblo que son ellos mismos. De cuyo dictámen era tambien el tirano, que tenia para ese efecto una política y derecho público, muy propio y particular suyo. Y los dos en fin estaban muy egercitados y diestros en el arte de seducir, y hacer muchos y encontrados papeles. De nuestro autor ya lo estamos viendo. De Napoleon nos asegura él tambien aquí mismo, que, aunque halagaba hasta cierto punto al pueblo, no le hubiera dado en España sino instituciones eminentemente monárquicas; y, aun cuando se las hubiera dado algo populares, ó no se hubieran esas puesto en planta, ó se hubieran reducido en definitiva á un aparente simulacro de representacion nacional.

XVIII. Dice la cláusula 5.ª *Erré sí en creer, que triunfarian sus armas; pero aseguro tambien, aunque ahora tal vez nadie se atreveria á hacer tan ingénua confesion, que, aun cuando hubiera sabi-*

mez, los cuales se pusieron al momento bajo la salvaguardia de sus bayonetas, y otros tantos poco mas ó menos que se nos quedaron acá, mezclados entre nosotros para nuestro daño, los cuales quisieron despues en Cádiz adulterar, torcer y violentar la opinion y voto general del pueblo sano de España: cosa que nunca han logrado? El éxito de aquella lucha, que confio yo que ha de formar época de ilustracion en el derecho político, puso bien en claro cuál era la verdadera opinion pública de los españoles, y cuán en contradiccion estaba esta con la en que abundaban Napoleon y nuestros liberales y jacobinos.

do que debian ser vencidas, no por eso hubiera salido del pais ocupado por las bayonetas francesas. Nada encuentro en eso que contradecirle. Tiene muchísima razon con decir, que nadie sino él se atreveria á hacer ahora en España esa confesion. Porque insultar á toda una nacion justa y pundonorosa, por mas generosa que al mismo tiempo sea, en su propio seno, no parece que pueda ser cosa sino de un loco, ó de quien esté aburrido ya de vivir, y se avanza por eso á irritar el enojo y venganza de aquel mismo á quien atrozmente calumnia. Sin embargo, bien me puede perdonar este buen señor, que en eso de que no hubiera él salido del pais ocupado por las bayonetas francesas, aunque hubiera sabido que al fin serian vencidas, no me atrevo á creerle en manera alguna. Á no ser, que hable de salir del pais ocupado por las bayonetas francesas, despues de haber cometido ya el yerro de preferir esas bayonetas á la justicia de la oposicion de su patria, y fiéchose ya pública en ella su traicion y su crímen. Porque en ese caso hubiera hecho muy bien, segun acabo de decir poco antes, en no desamparar esas bayonetas, por no aventurar la vida. Pero, dejando ya en paz la conducta política de este hombre, tal cual entonces fuese, y con la que nos ha querido él mismo provocar en público, hablemos de los errores de entendimiento que esa misma conducta supone, y fueron acaso ya desde entonces los que la causaron. Piensan todos estos cosmopolitas por

su mal entendida civilizacion y equivocadas ideas, que no deben nunca hacer la guerra unas naciones á otras, sino por medio de la tropa reglada ó fuerza armada que en su estado tienen: y, que el pueblo no debe tomar ninguna parte en ella. Con lo cual, procurando ellos, que sean de su partido los que mandan esa fuerza armada, quedaria en su mano tanto la suerte de los pueblos como la de sus Soberanos. No, señores. No es eso. La ley natural, que ustedes no quieren reconocer ó no forman de ella la idea que deben, lo tiene ya eso arreglado y contrapesado de una mas asegurada manera: y, conforme á ella, se está Dios riendo y burlando desde lo alto de todos los vanos y miserables intentos de ustedes. Por una de las consecuencias mas inmediatas de esa ley, cada nacion ó sociedad particular forma un cuerpo ó como una sola persona: la cual, ya se sabe, que debe aspirar á su conservacion y perfeccion por sí misma. Y, aunque para remover los impedimentos ordinarios que estorban algo esa perfeccion, tiene bastante con destinar una sola parte del total de la fuerza que tiene, y es esa que se llama armada; cuando se halla sin embargo su estado en peligro de perecer por alguna injusta agresion, ó bien sea interna ó externa, en ese caso, aplica toda su fuerza para salvarse, segun y conforme al órden que la misma ley natural le prescribe. Al modo que en el cuerpo humano, si amenaza algun grave daño á la cabeza ó al corazon por parte

de afuera, salen á recibir sobre sí ese daño las manos, para salvar esas otras partes mas principales y necesarias á la vida del todo. Esta doctrina de la bien entendida ley natural es la que conviene no solo á los Soberanos sino tambien á los estados que mandan, que se predique y extienda por ellos, si quieren precaver la total ruina, con que la contraria y revolucionaria les amenaza.

XIX. Dice así la última cláusula, que sigue á continuacion, y es la 6.ª *Lo he dicho en letras de molde y en tiempo que era muy peligroso:* Vale mas vivir en Constantinopla ó en Marruecos, que en un pais en que mande *el pueblo soberano*. Tampoco le creo yo á este buen hombre en esa aversion, que nos quiere dar á entender que tiene, á vivir en todo pais en que manda el pueblo soberano: prefiriendo mas bien para ello á Constantinopla ó Marruecos. Porque nos ha manifestado en las obras todo lo contrario; y está mas puesto en el órden y buena razon, que creamos mas á las obras que á las palabras. El Gobierno representativo no le disgusta á él del todo, segun que esa especie de Gobierno era la que alababa en tiempo de la abolida constitucion en su periódico del *Censor*. (pág. 17.) *Pero no era el establecido por la constitucion de Cádiz; era el gobierno constitucional en abstracto: es decir, un gobierno en que los poderes del estado estén sabiamente combinados, las leyes sean justas, y se egecuten con puntualidad; y semejante gobierno se alababa, por-*

que, si llegase á establecerse en alguna parte, no seria malo por cierto. Contra la constitucion pues anárquica, formada por los pedantes de Cádiz en 1812, y restablecida por los perjuros de la Isla en 1820, en virtud de la cual se puso á mandar en España el *pueblo soberano*, contra esa es, contra la que declama el señor Gomez tan amargamente en toda esta obra; y de esa dice, que vale mas vivir en Constantinopla ó Marruecos, que en donde mande el *pueblo soberano*.... ¿Por qué pues no se marchó desde Francia, en donde se hallaba en Junio de 1820, á Constantinopla ó Marruecos, y no, que se nos volvió á meter en España, tan luego como pudo, á figurar y papelonear en medio del *pueblo soberano*?... Con que, ó toda la aversion y odio que nos dice que le tiene al *pueblo soberano* es mentira, ó no andan en él conformes las obras con las palabras. Resultando de esto, que no puede justificarse á un mismo tiempo en cuanto á los dichos dos opuestos extremos.

XX. El punto, que á mí me parece que hay aquí mas interesante y sobre el cual tienen mucho que reflexionar los buenos Gobiernos, es el señalar y elegir la calidad de la fuerza pública, á que deben fiar las naciones y los Soberanos su seguridad y su paz. Porque, si la ponen y dejan esa al arbitrio de unos cuantos generales de egército, y son esos, por desgracia, cosmopolitas de la clase que en este capítulo estamos impugnando, la suerte de las naciones y de los Soberanos será la

que quieran ellos; los cuales no quieren, ni pueden querer la tranquilidad y la paz de los pueblos, sino la revolucion y el desórden. Para probar esto, supongo por ahora, que es muy conforme al derecho natural y de gentes la division de la sociedad humana general en varias sociedades particulares, á las cuales llamamos reynos, naciones, estados ó pueblos: y que, el hacer de todos los reynos del mundo uno solo, seria contra el derecho natural y recta razon. Digo, que lo supongo esto por ahora, porque el probarlo me alejaria demasiado del propósito para que lo digo. Otra proposicion es menester tambien suponer, si bien no es ella sino una consecuencia de lo mismo que estamos tratando: y es, que lo que quieren esos cosmopolitas, ó la tendencia que tienen las ideas en que ellos abundan, es á generalizar en la Europa (y esto por ahora no mas y en el entretanto; porque pienso que son sus planes tan vastos, que no me atrevo á asegurar que se encierren en los términos de toda la tierra) su *civilizacion*; para lo cual, es claro, que se necesita destruir la singularidad de los usos, religion y costumbres particulares y propias de cada una de las naciones, introduciendo en todas ellas el indiferentismo y la universal tolerancia. Porque á todo lo contrario á esa civilizacion, y singular y propio de cada pais, llaman ellos preocupacion, fanatismo, poco mundo y supersticion. Una otra tercera suposicion quiero todavía hacer, ó un otro antece-

dente pido que se me conceda tambien, y es, que la fuerza principal y mas constante, asegurada y propia que tiene cada una de las naciones para defenderse de cualquiera agresion exterior, no es la que se dice armada, y consiste en sus tropas de línea; sino la que llamamos moral, y resulta de la unidad y singularidad de los dichos usos, religion y costumbres peculiares y propias de cada una de ellas; que son los elementos de que consta lo que se dice comunmente espíritu nacional. Por eso decia Napoleon, hombre práctico en oprimir y tiranizar á los pueblos, que ninguna nacion puede ser sojuzgada, si no quiere. Que lo diga la guerra de la independencia, en la cual la España sin mas fuerzas que esta última, compuesta de los legítimos sentimientos de lealtad de sus habitantes hácia su religion y su Rey, conformes en un todo á los bien entendidos principios del derecho natural y de gentes, pudo resistir á la colosal de Napoleon; á pesar de que se le habia ya metido entonces en casa por parte de afuera la levadura de esa misma mala *civilizacion* y *cosmopolismo*, que embarazó en gran parte la marcha gloriosa de su oposicion y defensa. Pero, ya he dicho antes, que de esto hablaremos con mas extension adelante. Ni se entienda tampoco de ningun modo por ello, que intento yo excluir la necesidad de la tropa de línea para la seguridad y defensa de los estados. Sino que lo que digo, es, que soy de parecer, que se debe unir con mucho pulso esa

fuerza con la popular, animando á entrambas de unas mismas ideas y sentimientos. Porque en esto último está el alma de la verdadera fuerza.

ÍNDICE.

ADVERTENCIA PRELIMINAR. PÁG.

OBJETO Y RAZON DEL ESCRITO..... 5

CAPÍTULO PRIMERO. *De la necesidad de reforma que tiene la ciencia de los gobiernos, ó del derecho natural y de gentes*..... 53

CAP. II. *De lo que se puede sacar en claro con la luz de la razon natural acerca del orígen y condicion del hombre con respeto á la sociedad*..... 84

CAP. III. *La palabra de Dios confirma y aclara la verdad de que el estado natural del hombre es el de sociedad*..... 153

CAP. IV. *De la naturaleza y existencia de la ley y derecho natural*..... 230

CAP. V. *Se continúa la misma materia, impugnando el principio de la utilidad en moral y legislacion*..... 281

CAP. VI. *Civilizados y Cosmopolitas*..... 338

ERRATAS.

Pág.	*Lín.*	*Dice.*	*Léase.*
154.	13.	*tmágen*.....	*imágen.*
155.	2.	la Palabra , de Dios.	la Palabra de Dios.
226.	3.	hijo su.....	su hijo.
266.	32.	do la pluma.....	ido la pluma.
281.	1.	Capítulo IV.	Capítulo V.
286.	22.	*sengun*.....	*segun.*
325.	22.	Se contradeciria.....	Se contradiria.
326.	5.	que aquijaban.....	que aguijaban.